

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se autoriza al Consejero Presidente remitir a la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México del Instituto Nacional Electoral, el anteproyecto de *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* y del *Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, para los efectos establecidos en el artículo 429 del Reglamento de Elecciones y su anexo 17 “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales”.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, mediante el que emitió el Reglamento de Elecciones, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto al Instituto Nacional como a los

Organismos Públicos Locales; cuya reforma más reciente fue aprobada el 8 de julio de 2020, a través del Acuerdo INE/CG164/2020.

- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- VII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
- VIII. El 28 de febrero de 2019, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el Decreto por el que se reforma el artículo 111 y se deroga el artículo Decimo Segundo Transitorio del Código, mismo que fue publicado el 2 de abril de 2019, en la Gaceta Oficial.
- IX. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus "SARS-CoV2" (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus. para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.

- X.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- XI.** El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del virus "SARS-CoV2" (COVID-19).
- XII.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XIII.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias.
- XIV.** El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México."

- XV.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO. "; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XVI.** Los días 5, 12 y 19 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Primero, Segundo y Tercero, respectivamente, por los que se dio a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México. En éstos, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 08 al 14 de junio del presente año, el color del semáforo epidemiológico permanecería en rojo y, durante el periodo del 15 al 28 de junio permanecería en rojo, con una incorporación gradual y ordenada hacia el color naranja.
- XVII.** Los días 26 de junio, 3, 10, 13, 17, 24 y 31 de julio; 7, 14, 21 y 28 de agosto; y 4 de septiembre de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 29 de junio al 13 de septiembre será naranja, con excepción de las colonias que se precisan en el Séptimo Aviso que estarán en color rojo.
- XVIII.** El 30 de junio de 2020, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020.

- XIX.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.
- XX.** El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional , emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021, así como la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.
- XXI.** El 10 de agosto de 2020, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020 del Consejo General del Instituto Electoral, se aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México; alcaldesas y alcaldes, así como concejales y concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- XXII.** El 26 de agosto de 2020 mediante Acuerdo INE/CG232/2020 del Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.
- XXIII.** El 31 de agosto de 2020, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), en su Octava Sesión Ordinaria, presentó el Anteproyecto de Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y del *Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, para los efectos

establecidos en el artículo 429 y el anexo 17 "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales" del Reglamento de Elecciones.

- XXIV.** El 11 de septiembre de 2020, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020 del Consejo General del Instituto Electoral, se aprobó utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto al Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales.
- XXV.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020. (INE/CG289/2020).
- XXVI.** El 22 de septiembre de 2020, la Comisión de Organización, en su Novena Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo COEG/036/2020, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo y su anexo que forman parte integral del presente, consistentes en:
- Propuesta de Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- Propuesta de Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 5, 6 y 7 de la Constitución Federal; 104, numeral 1, incisos h), i), y j) de la Ley General, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales y entre sus funciones están la de realizar el escrutinio y cómputo total las elecciones, expedir las constancias de mayoría, declarar la validez de la elección y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, así como el cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo.
2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
3. Que los artículos 122 párrafos primero, inciso A) numeral I de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5; y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no

concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

4. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local; 30, 31, 32, 33 del Código, el Instituto Electoral es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía técnica y de gestión así como presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.
5. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
6. Que el artículo Segundo Transitorio de la Constitución Local prevé que las normas relativas a la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de las Alcaldías de la Ciudad de México, así como el sistema electoral y las reglas para la elección de las Diputaciones de mayoría relativa y para la asignación

de las Diputaciones de representación proporcional serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018. Asimismo, que las disposiciones relativas a la posibilidad de reelección de las Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México, así como de Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales electos en 2018, serán aplicables en el proceso electoral 2020-2021.

7. Que en términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I y VIII, se establecen que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas todos ellos residentes en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

8. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafos segundo y tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal y; para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.

9. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
10. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
11. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
12. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código y otros ordenamientos.

13. Que el artículo 50 fracciones I; II, inciso d); y XXXIV del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; así como efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones de representación proporcional, Alcaldías y Concejales de representación proporcional, así como otorgar las constancias respectivas.
14. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
15. Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
16. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I y XIII del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión), la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y

Geoestadística en materia electoral, así como proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y declaración de validez de las elecciones correspondientes.

17. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
18. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, XXII y XXIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística Electoral; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior y la demás normativa que emita el Consejo General del Instituto Electoral.
19. Que el artículo 98, fracción II, del Código señala que el Instituto Electoral cuenta con Unidades Técnicas, entre las que se encuentra la de Servicios Informáticos, la cual, acorde con el artículo 39, fracciones IX y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México tiene, entre otras atribuciones, la de investigar y analizar permanentemente el uso de nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones para proponer su aplicación; así como desarrollar sistemas informáticos en materia electoral y administrativa como un instrumento que apoye el cumplimiento de los fines institucionales.

- 20.** Que de acuerdo a los artículos 110, fracciones I y II, y 113, fracciones I y XIV del Código, el Instituto Electoral cuenta con los órganos desconcentrados siguientes: las Direcciones Distritales, y los Consejos Distritales instalados sólo durante los procesos electorales. Las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, la de ejecutar los programas y actividades relativos a la organización electoral, así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
- 21.** Que conforme al artículo 111 del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.
- 22.** Que en términos de lo previsto en el artículo 126, fracciones I, XII XIII y XIV del Código, los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia tienen entre otras atribuciones la de vigilar la observancia del Código, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, efectuar el cómputo de la elección de Diputaciones de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos; realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldía, Concejales y de las y los Diputados de representación proporcional; y las demás que le asigne el Consejo General y Distrital, así como las que le disponga el Código y demás normativa aplicable.
- 23.** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 127, fracción II del Código, los Consejos de los Distritos Cabecera de Alcaldías y Concejales, tienen la atribución de efectuar el cómputo de la elección de las Alcaldías y Concejales y declarar la validez de la elección y entregar la constancia al candidato que haya obtenido el mayor número de votos y los elegidos por el principio de representación proporcional.

24. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
25. Que en términos a lo establecido en el artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno; y que dentro de las etapas del proceso electoral ordinario comprende el cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas, así como la declaratorias de validez, que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldes hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emitan las instancias correspondientes.
26. Que el artículo 452 del Código establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.

27. Que conforme a lo establecido en el artículo 454 del Código, los Consejos Distritales celebrarán sesión permanente el mismo día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: votación de la Jefatura de Gobierno; de Diputaciones locales; y Alcaldesas, Alcaldes, y Concejales. Cada uno de los cómputos se realizará de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.
28. Que de acuerdo al artículo 459, párrafos primero, segundo y tercero del Código, los Consejos Distritales celebrarán sesión el jueves siguiente al día de la jornada electoral, a efecto de expedir la Constancia de Mayoría a la fórmula de las y los candidatos a Diputados quienes hubiesen obtenido el triunfo, posteriormente los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial, procederán a realizar el cómputo total correspondiente a la elección de la Alcaldesa, Alcalde y los Concejales. El Cómputo en la Demarcación Territorial es el procedimiento por el cual se determina la votación obtenida en la elección del Alcaldesa, Alcalde y Concejales, mediante la suma o, en su caso, a través de la toma de conocimiento de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital.
29. Que el artículo 460, párrafo primero del Código, señala que el Consejo General celebrará sesión el sábado siguiente al día de la jornada electoral, para efectuar el cómputo total correspondiente a las elecciones de la Jefatura de Gobierno y de circunscripción de la elección de Diputaciones de representación proporcional y expedir las constancias correspondientes.
30. Que el artículo 429, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones señala que los organismos públicos locales deberán emitir Lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del referido Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional y que

cuando las legislaciones locales señalen una fecha distinta a la referida en el artículo 396 del Reglamento para realizar la sesión especial de cómputo, el Organismo Público Local emitirá los Lineamientos ajustándose a la fecha establecida en su legislación local, garantizando los elementos de vigilancia, certeza y seguridad contenidos en el Reglamento .

31. Que para los efectos establecidos en el artículo 429 y el anexo 17 “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las elecciones Locales” del Reglamento de Elecciones, la Dirección de Organización elaboró la propuesta de *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* y del *Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, los cuales se agregan como anexos del presente acuerdo.

32. Que con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 429 del Reglamento de Elecciones, la Comisión estima conveniente proponer a este máximo órgano de dirección que se autorice al Consejero Presidente a remitir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en la Ciudad de México los siguientes documentos:
 - Propuesta de Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
 - Propuesta de Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que remita a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en la Ciudad de México los siguientes documentos:

- Propuesta de Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- Propuesta de Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

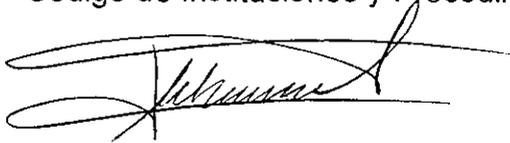
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística a brindar, en el ámbito de sus competencias, los apoyos necesarios al Consejero Presidente del Consejo General para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquense el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

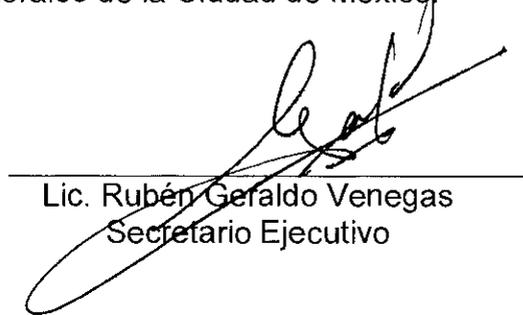
CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública de manera virtual, el veintinueve de septiembre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo



Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

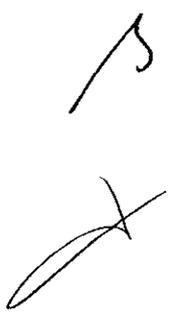
Septiembre de 2020



Contenido

Contenido	2
Presentación	4
Marco legal	6
Objetivo	30
1. Consideraciones generales	31
1.1 Responsables de las actividades en los Órganos Desconcentrados	34
1.2 Seguimiento y supervisión	35
1.3 Envío y recepción de información	36
1.4 Anexos	36
1.5 SICODID 2021	37
2. Actividades de planeación de los cómputos distritales	38
2.1 Logística para la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y Recuento de Votos	38
2.2 Capacitación	43
2.3 Pruebas y simulacros del SICODID-2021	45
2.4 Previsiones para la eventual conformación de los Grupos de Trabajo para el Recuento de Votos	46
2.5 Control de acceso a la bodega distrital	57
3. Cómputos electorales	58
3.1 Cómputos distritales	62
3.1.1. Supuestos para la realización del escrutinio y cómputo de casilla en el Consejo Distrital (Recuento de la Votación)	82
3.1.2. Escrutinio y cómputo de casilla realizado en el Consejo Distrital	86
3.1.3 Validez o nulidad de votos	88
3.1.4 Utilización del Sistema de Cómputos Distritales y de Demarcación 2021	89

3.2.1 Cómputo total de la elección de Alcaldías	93
3.2.2 Cómputo total de la elección de Diputaciones por Representación Proporcional	97
4 Declaratorias de validez y entrega de constancias.....	103
4.1 Declaratoria de validez y entrega de constancia de la elección de DMR.....	104
4.2 Declaratoria de validez y entrega de constancia de la elección de Alcaldías ...	104
4.3 Declaratoria de validez y entrega de constancia de la elección de DRP	105
5 Cronograma de actividades en materia de cómputos, declaratorias de validez y entrega de constancias	106
Anexos	109



Presentación

Como resultado de la reforma político electoral de 2014 y a partir de los procesos electorales locales del 2015-2016, el Instituto Nacional Electoral (INE), estableció criterios generales para normar la realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa a efecto de que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL), cuenten con reglas homogéneas para la adecuada conducción y desarrollo de los cómputos locales.

En esta materia, en la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad en el artículo 50, estableció que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México (Elecciones Locales).

De acuerdo con lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones la de efectuar el escrutinio y cómputo total con base en los resultados consignados en las actas de cómputos, así como la de emitir la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las Elecciones Locales.

Asimismo, el referido Código establece que en el Proceso Electoral Ordinario los cómputos y resultados de las elecciones, se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas.

En ese sentido y, en virtud de que, el 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020 y la jornada electoral se llevará a cabo el domingo 6 de junio de 2021, para renovar los cargos de Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México; es importante generar una herramienta de apoyo documental para los distintos actores que habrán de tomar parte en el desarrollo de los cómputos distritales del Instituto Electoral.

Lo anterior, con base a lo establecido en el Código, y en lo conducente al artículo 429 y su anexo 17 *Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales del Reglamento de Elecciones*.

Es por ello que el Instituto Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código, elaboró los presentes Lineamientos que definen las actividades específicas a realizar por los Órganos Desconcentrados en torno a los cómputos distritales, las declaratorias de validez y la entrega de las constancias correspondientes al ámbito de la Elección Local en la Ciudad de México en estricto apego de los principios rectores de la función electoral.

Es necesario resaltar que ante el surgimiento de la pandemia de COVID-19, la cual ocasionó una serie de alteraciones en el desarrollo de las actividades en la Ciudad de México, al poner en amenaza la salud de la ciudadanía, se ha incluido una serie de medidas orientadas a salvaguardar la integridad de todas las personas que participarán en el desarrollo de los cómputos tomando como base las medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud y los Protocolos sanitarios emitidos por el Consejo General para prevenir y evitar el contagio del COVID-19.

Bajo ese contexto, el presente documento consta de seis apartados: el primero, que indica las acciones de carácter general que se deben considerar para cumplir con los trabajos relacionados con las disposiciones previstas en el presente Lineamiento; el segundo, que se refiere a las actividades de planeación de los cómputos distritales, el tercero que señala los procedimientos para llevar a cabo los cómputos electorales de las Elecciones Locales; el cuarto, que establece las acciones para realizar la declaratoria de validez y entrega de constancias; el quinto, que muestra un cronograma de actividades; y el último, que corresponde a los anexos que facilitarán las actividades aquí señaladas.

Marco legal

Los cómputos distritales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario encuentran su base normativa en los preceptos constitucionales y legales siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal)

Artículo 41, Base V, Apartado C numerales 5, 6 y 7, que a la letra señala:

“Artículo 41 ...

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

...

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

...

5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;

6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;

...”

Artículo 116, fracción IV, incisos b) y l):

“Artículo 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...

IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

...

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

...

l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los

supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación; ...”

Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local)

Artículo 29 Del Congreso de la Ciudad, Apartado A. Integración, numerales 1 y 2, y Apartado B de la elección e instalación de la integración, numeral 3, que dispone:

“Artículo 29 ...

Apartado A

1. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.
2. El Congreso de la Ciudad de México se integrará por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 33 según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto. Por cada persona propietaria se elegirá una suplente del mismo género.

...

Apartado B

3. Las y los diputados al Congreso de la Ciudad de México podrán ser reelectos PARA UN SÓLO PERÍODO CONSECUTIVO. La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Quienes hubieren accedido al Congreso por la vía de candidaturas sin partido deberán conservar esta calidad para poder ser reelectos.

...”

Artículo 46 Organismos Autónomos, Apartado A. Naturaleza jurídico-política, inciso e) que determina:

“Artículo 46 ...

Los organismos autónomos son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonios propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Estos serán:

...

- e) Instituto Electoral de la Ciudad de México;

...”

Artículo 50 Instituto Electoral de la Ciudad de México, numeral 1, que señala:

“Artículo 50 ...

1. La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México. ...”

Artículo 53 Alcaldías, Apartado A De la integración, organización y facultades de las alcaldías, numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 7 que dispone:

“Artículo 53 ...

1. Las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

...

3. Las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial. Las fórmulas estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada, y deberán incluir personas jóvenes con edad entre los 18 y 29 años de edad, de conformidad con la ley de la materia.

La ley en la materia establecerá las bases y procedimientos para garantizar su cumplimiento.

En ningún caso el número de las y los concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince, ni se otorgará registro a una planilla en la que algún ciudadano aspire a ocupar dos cargos de elección popular dentro de la misma.

4. Las y los integrantes de los concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de las y los concejales.

5. El número de concejales de representación proporcional que se asigne a cada partido, así como a las candidaturas independientes, se determinará en función del porcentaje de votos efectivos obtenidos mediante la aplicación de la fórmula de cociente y resto mayor, bajo el sistema de listas cerradas por demarcación territorial. En todo caso la asignación se hará siguiendo el orden que tuvieron las candidaturas en la planilla correspondiente, respetando en la prelación de la lista el principio de paridad de género.

La ley de la materia definirá lo no previsto por esta Constitución en materia electoral.

6. Las alcaldesas y los alcaldes y concejales podrán ser electos consecutivamente para el mismo cargo, hasta por un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que les hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

7. Las alcaldesas, alcaldes y concejales no podrán ser electos para el periodo inmediato posterior en una alcaldía distinta a aquella en la que desempeñaron el cargo.

...”

ARTÍCULO TRANSITORIO

“SEGUNDO.-

...

Lo dispuesto en los artículos 29, apartado B, numeral 3 y 53, apartado A, numeral 6 de esta Constitución, será aplicable a partir de la elección de 2021 a las y los diputados e integrantes de las alcaldías que sean electos en 2018.

...”

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General)

Artículo 98, numerales 1 y 2, dispone:

“Artículo 98

1. Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes.

...”

Artículo 104, numeral 1, incisos f), h), i), j) y o), que señala:

“Artículo 104

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

...

f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

...

- h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;
- j) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;
- ...
- o) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;
- ..."

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)

Establece:

Artículo 17. Los cargos de elección popular a que se refiere este título se elegirán de acuerdo al ámbito territorial siguiente:

I. 33 Diputadas y Diputados de mayoría relativa serán electos en distritos locales uninominales, en que se divide la Ciudad de México, cuyo ámbito territorial será determinado por el Instituto Nacional de conformidad con las disposiciones aplicables.

II. 33 Diputadas y Diputados de representación proporcional serán asignados mediante el sistema de listas votadas e integradas conforme lo dispuesto en la Constitución Federal y en este Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarcará todo el territorio de la Ciudad de México;

...

IV. Una Alcaldesa o Alcalde en cada una de las respectivas demarcaciones territoriales en que esté dividida la Ciudad de México; y

V. De 10 a 15 Concejales en cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad a lo señalado en las fracciones I, II y III del numeral 10, del inciso A del artículo 53 de la Constitución Local, en la siguiente proporción:

a) El 60 por ciento de concejales por alcaldía será electo por el principio de mayoría relativa en su conjunto por la planilla ganadora.

b) El 40 por ciento restante será determinado por la vía de representación proporcional que se asigne a cada partido, así como a las candidaturas sin partido.

Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de concejales."

Artículo 23. Por cada candidato propietario para ocupar un cargo se elegirá un suplente, quien deberá ser del mismo género. Del total de fórmulas de candidaturas a Diputadas o Diputados por el

principio de mayoría relativa y de candidatos a Alcaldes y Concejales que postulen los Partidos Políticos ante el Instituto Electoral, en ningún caso podrán registrar más de cincuenta por ciento de un mismo género.

Las listas de representación proporcional que presenten los Partidos Políticos y Coaliciones, se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género. En cada lista se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada una de las listas. Posteriormente se intercalará la lista "A" y la "B", para crear la lista definitiva en términos del presente Código.

..."

"Artículo 25. Para la asignación de concejales electos por el principio de representación proporcional se tendrán en cuenta los conceptos y principios siguientes:

I. Votación total emitida por alcaldía: Es la suma de todos los votos depositados en las urnas en la elección respectiva en cada una de las demarcaciones territoriales;

II. Votación ajustada por alcaldía: Es la que resulte de deducir de la votación total emitida por alcaldía:

- a) Los votos a favor de la planilla ganadora, ya sea por partido político, coalición, candidatura común o candidatura sin partido;
- b) Los votos a favor de candidatos no registrados; y
- c) Los votos nulos.

III. Cociente natural por alcaldía: Es el resultado de dividir la votación ajustada por alcaldía entre el número de Concejales de representación proporcional por asignar, en los términos de este Código;

IV. Resto mayor por alcaldía: Es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido, coalición o candidatura común y candidaturas sin partido, una vez hecha la distribución de espacios mediante cociente natural por alcaldía, el cual se utilizará cuando aún existan concejales por distribuir;"

"Artículo 28. En la asignación de los concejales electos por el principio de representación proporcional tendrán derecho a participar los Partidos Políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas sin partido debidamente registrados en una planilla integrada por el Alcalde y los concejales respectivos por el principio de mayoría relativa, que cumplan los requisitos siguientes:

I. Registrar una Lista cerrada, con las fórmulas de candidatos a concejales a elegir por el principio de representación proporcional conforme a lo establecido en la Constitución Local de acuerdo a los siguientes criterios:

a) En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y diez Concejales, de los cuales cuatro serán asignados por el principio de representación proporcional.

- b) En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce Concejales y; de los cuales cinco serán asignados por el principio de representación proporcional.
- c) En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales, de los cuales seis serán asignados por el principio de representación proporcional.
- II. La lista cerrada a la que se refiere la fracción anterior se conformará con la planilla de candidatos a concejales de mayoría relativa, siguiendo el orden que tuvieron en la planilla registrada, donde el candidato a Alcalde no formará parte de la lista de concejales de representación proporcional, respetando en la prelación de la misma el principio de paridad de género.
- III. La planilla ganadora de la Alcaldía no podrá participar en la asignación de concejales por el principio de representación proporcional.”

“**Artículo 29.** Para la asignación de concejales electos por el principio de representación proporcional se utilizará la fórmula de cociente natural por alcaldía y resto mayor por alcaldía, atendiendo las reglas siguientes:

- I. A la votación total emitida por alcaldía se le restarán los votos nulos y los votos a favor de candidatos no registrados, así como los votos a favor de la planilla ganadora. El resultado será la votación ajustada por alcaldía.
- II. La votación ajustada por alcaldía se dividirá entre el número a repartir de concejales de representación proporcional. El resultado será el cociente natural por alcaldía.
- III. Por el cociente natural por alcaldía se distribuirán a cada partido político, coalición, candidatura común y candidatura sin partido por planilla, tantos concejales como número de veces contenga su votación dicho cociente.
- IV. Después de aplicarse el cociente natural por alcaldía, si aún quedasen concejales por repartir, éstos se asignarán por el método de resto mayor por alcaldía, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas sin partido.
- V. Para garantizar la paridad de género en la integración del concejo se seguirán las siguientes reglas:
- a) La autoridad electoral verificará que, una vez asignados los concejales por el principio de representación proporcional, se logre la integración paritaria.
- b) En caso de no existir una integración paritaria se determinará cuantos concejales prevalecen del género sobrerrepresentado y se sustituirán por tantas fórmulas sea necesario del género subrepresentado.
- c) Para este fin, se alternará a los partidos políticos que hayan recibido concejales por el principio de representación proporcional, empezando por el partido que recibió el menor porcentaje de votación ajustada por alcaldía, y de ser necesario, continuando con el partido que haya recibido el segundo

menor porcentaje de la votación ajustada por alcaldía y así sucesivamente en orden ascendente hasta cubrir la paridad.

d) La sustitución del género sobrerrepresentado se hará respetando el orden de las listas de registro de los concejales.

En los supuestos en que alguna o alguno de los concejales titulares, dejare de desempeñar su cargo por un periodo mayor a sesenta días naturales, será sustituido por su suplente, en los términos establecidos por la ley de la materia.

En los casos en que la o el suplente no asuma el cargo, la vacante será cubierta por la o el concejal de la fórmula siguiente registrada en la planilla.

La o el concejal titular podrá asumir nuevamente sus funciones en el momento que haya cesado el motivo de su suplencia, siempre y cuando no exista impedimento legal alguno."

"Artículo 36...

Adicionalmente a sus fines el Instituto Electoral tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

...

k) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones de Jefatura de Gobierno, alcaldías, concejales, y diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos;

...

n) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones y emitir la declaración de validez y el otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de Jefe de Gobierno, alcaldías, concejales y diputaciones del Congreso de la Ciudad de México;

...

o) Asignar a las diputaciones electas del Congreso de la Ciudad de México y los concejales electos en cada alcaldía, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señale este Código;

..."

"Artículo 50. Son atribuciones del Consejo General:

...

II. Aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, lo siguiente:

...

d) La normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana; así como para la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas.

...

XXXIV. Efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones de representación proporcional, Alcaldías y Concejales de representación proporcional, así como otorgar las constancias respectivas;

...”

“Artículo 62. Son atribuciones de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística:

...

XIII. Proponer al Consejo la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana y declaración de validez de las elecciones correspondientes;

...”

“Artículo 96. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística:

...

II. Instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral.

...

XIX. Coordinar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales;

...

XXII. Coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes;

...

XXIV. Las que le confiera este Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.”

“Artículo 110. El Instituto Electoral cuenta con los órganos desconcentrados siguientes:

...

II. Los Consejos Distritales instalados sólo durante los procesos electorales locales;

...”

“Artículo 115. Los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

Para el cómputo de la elección de Alcaldes, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.”

“**Artículo 116.** Son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General. Son también integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, un representante por cada Partido Político o Coalición y el Secretario de órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretario del Consejo Distrital.

Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, los Candidatos sin partido podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

Igualmente, los Candidatos sin partido registrados podrán designar a un representante ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.”

“**Artículo 117.** Fungirá como Consejera o Consejero Presidente Distrital la o el titular del Órgano Desconcentrado Correspondiente.”

“**Artículo 122.** Para el desempeño de sus atribuciones, los Consejos Distritales contarán con el apoyo del personal de la correspondiente Dirección Distrital. Así se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que les correspondan.”

“**Artículo 123.** El Consejo Distrital funciona en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por escrito, por la Consejera o el Consejero Presidente Distrital.

El Consejo Distrital asume sus determinaciones por mayoría de votos. En caso de empate el Consejero Presidente Distrital tiene voto de calidad.

La operación y funcionamiento de los Consejos Distritales se sujetará a las disposiciones de este Código y las contenidas en el Reglamento que expida el Consejo General.”

“**Artículo 126.** Los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Vigilar la observancia de este Código, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;

...

XII. Efectuar el cómputo de la elección de diputaciones de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos;

XIII. Realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejales y de las y los Diputados de representación proporcional; y

XIV. Las demás que le asigne el Consejo General y Distrital, así como las que disponga este Código y demás normativa aplicable.”

“Artículo 127. Los Consejos de los Distritos Cabecera de Alcaldías y Concejales además tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Efectuar el cómputo de la elección de las Alcaldías y Concejales y declarar la validez de la elección y entregar la constancia al candidato que haya obtenido el mayor número de votos y los elegidos por el principio de representación proporcional.”

“Artículo 128. Son atribuciones del Consejero Presidente Distrital:

...

IV. Coordinar las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial;

V. Entregar la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos a Diputados de mayoría que hubiese obtenido el mayor número de votos;

...

VIII. Colocar en el exterior de la sede del Consejo Distrital, los resultados de los cómputos distritales;

IX. Dar cuenta inmediatamente al titular de la Secretaría Ejecutiva sobre el desarrollo de las elecciones, el resultado los cómputos correspondientes a su Distrito Electoral y la entrega de las constancias de mayoría;

X. Mantener en custodia la documentación de las elecciones de Jefe de Gobierno, Alcalde, Concejales y Diputados al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente;

XI. En su caso, remitir al Consejo Distrital Cabecera de Alcaldía las actas de cómputo distrital de la elección de Alcalde y Concejales;

XII. Enviar de manera inmediata, al titular de la Secretaría Ejecutiva copia certificada de las actas de cómputo distrital de las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados y Concejales de representación proporcional;

...

XV. Las demás que le asigne el Consejo General y Distrital, así como las que disponga este Código y demás normativa aplicable.”

“Artículo 357”. El Consejo General convocará al proceso electoral ordinario a más tardar 30 días antes de su inicio...”

“Artículo 358. Las elecciones ordinarias de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.

...

“**Artículo 359.** El proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Para los efectos de este Código el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

...

III. Cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas; y
IV. Declaratorias de validez, que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldes hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones.

...”

“**Artículo 428.** Las Direcciones Distritales y Consejos Distritales contarán con el personal de apoyo suficiente que los auxiliará en los trabajos a realizar previo, durante y posterior a la jornada electoral, de conformidad con la normatividad que emita el Consejo General.

...

“**Artículo 444.** Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

I. Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un Partido Político o candidato, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinado candidato o fórmula;

II. Serán votos válidos los que se hubiesen marcado en una o más opciones de los Partidos Políticos coaligados;

III. Se contará como un voto válido para el candidato común, la marca o marcas que haga el elector dentro de uno o varios cuadros o círculos en los que se contenga el nombre o nombres de los candidatos comunes y el emblema de los Partidos Políticos, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinado candidato o fórmula postulado en común; En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante.

IV. Se contará como un voto válido para el candidato común, la marca o marcas que haga el elector dentro de uno o varios cuadros o círculos en los que se contenga el nombre o nombres de los candidatos comunes y el emblema de los Partidos Políticos o Coaliciones, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinado candidato o fórmula postulado en común; en este caso se contará voto válido para el candidato o fórmula y el total de los

votos emitidos a favor de dos o más partidos que integren la coalición o candidatura común contemplado en todo momento los efectos que el voto tiene.

V. El voto emitido a favor de una candidatura sin partido y uno o más partidos políticos en la misma boleta, así como el voto emitido a favor de dos o más candidatos sin partido en la boleta respectiva, se considerará como voto nulo; de conformidad con las reglas aplicables al escrutinio y cómputo de la votación.

VI. Además de las causales enunciadas en las fracciones anteriores, se estará a lo dispuesto por la Ley Procesal Electoral en relación a sistemas de nulidad en materia electoral y participación ciudadana.

En cuanto al empleo de programas gubernamentales o acciones institucionales extraordinarias, el desvío de recursos públicos con fines electorales, la compra o adjudicación de tiempos en radio y televisión, el rebase de los gastos de campaña y la violencia política, de conformidad con el artículo 27, apartado D, de la constitución local.”

“Artículo 451. ...

III. La o el Consejero Presidente del Consejo Distrital dispondrá su depósito, en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local del consejo que reúna las condiciones de seguridad, realizado el cómputo de cada uno de los paquetes electorales en el orden que vayan llegando. (sic)

IV. Una vez concluido el cómputo total de los paquetes electorales, La o el Consejero Presidente del consejo distrital, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos, así como de un Notario Público.

La custodia del lugar de depósito de los paquetes, se hará con el apoyo de los cuerpos de seguridad pública o, en su caso, de las fuerzas armadas;

V. De la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar, en su caso, aquellos que no reúnan los requisitos que señala este Código, o presenten muestras de alteración.

De igual forma, se hará constar las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los paquetes.

Se entenderá por muestras de alteración en el paquete electoral cuando no venga flejado con las cintas correspondientes, el empaque sea distinto de la caja paquete aprobada, presente cintas adhesivas que cubren roturas muestre claras alteraciones de uso o esté vacío.

VI. Conforme los paquetes electorales sean entregados al Consejo Distrital, hasta el vencimiento del plazo legal, se deberán capturar los resultados que obren en el acta aprobada para tal efecto, misma que deberá encontrarse de manera visible al exterior de la caja del paquete electoral, de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) El Consejo Distrital autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos y, en su caso, las y los candidatos sin partido, podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción;
- b) Las y los funcionarios designados, recibirán las actas de escrutinio y cómputo y de inmediato darán lectura en voz alta de los resultados de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar la Secretaría del Consejo;
- c) La Secretaría o funcionario autorizado para ello, anotará esos resultados preliminares en el lugar que les corresponda en la forma destinada para ello, conforme al orden numérico de las casillas; y
- d) Las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas sin partido acreditados contarán con los formatos para anotar en ellos los resultados de la votación en las casillas.

VII. Para el mejor conocimiento de los ciudadanos, concluido el plazo legal, la o el Consejero Presidente del Consejo Distrital deberá fijar en el exterior del local del consejo distrital, los resultados preliminares de las elecciones en el distrito.”

“**Artículo 452.** El cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.”

“**Artículo 454.** Los Consejos Distritales celebrarán sesión permanente el mismo día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente:

...

- b) El de la votación de Diputaciones locales;
- c) El de la votación de Alcaldesas, Alcaldes y Concejales.

Cada uno de los cómputos se realizará de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.”

“**Artículo 455.** Los Consejos Distritales harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, conforme a las reglas siguientes:

I. Se abrirán los paquetes que no tengan muestras de alteración y se extraerán los expedientes de la elección; se cotejará el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de la casilla con los resultados que de la misma obre en poder del presidente del consejo distrital; si los resultados coinciden, se asentarán en el formato establecido para ello;

II. Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente ni en poder de la Presidencia del Consejo, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente.

Para ello, la Secretaría del Consejo Distrital, abrirá el paquete y cerciorado de su contenido, contabilizará en voz alta, las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente.

Al momento de contabilizar la votación nula y válida, los representantes de los partidos políticos que así lo deseen y un consejero electoral, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 368 (sic) de este Código.

Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes ante el consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal Electoral el cómputo de que se trate.

III. El Consejo Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando:

- a) Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
- b) El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, y
- c) Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

IV. A continuación se abrirán los paquetes con muestras de alteración y se realizarán, según sea el caso, las operaciones señaladas en los párrafos anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva;

V. La suma de los resultados, después de realizar las operaciones indicadas en los incisos anteriores, constituirá el cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría que se asentará en el acta correspondiente;

VI. Acto seguido, se abrirán los paquetes en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el de la elección de diputados y se procederá en los términos del párrafo II de este artículo;

VII. Durante la apertura de paquetes electorales conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, el presidente o el secretario del consejo distrital extraerá: los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la jornada electoral. De la documentación así obtenida, se dará cuenta al consejo distrital, debiendo ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Las carpetas con dicha documentación quedarán bajo resguardo del presidente del consejo para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal Electoral u otros órganos del Instituto;

VIII. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos.

Tratándose de las casillas donde se hubiere instrumentado la votación electrónica, los resultados se tomarán, en su caso, del medio electrónico respectivo y, de no ser ello posible será del acta correspondiente.

De no ser posible el empleo de instrumentos electrónicos autorizados por el Consejo General para el cómputo distrital, la Consejera o el Consejero Presidente del Consejo Distrital extraerá las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla, procediendo a dar lectura en voz alta en el orden señalado en el presente inciso, y los recabará manualmente;

IX. La suma de los resultados, después de realizar las operaciones indicadas en las fracciones anteriores, constituirá el cómputo distrital de las elecciones de Jefatura de Gobierno, de Alcaldesa o Alcalde y de Diputaciones y Concejales por el principio de mayoría relativa que se asentarán en las actas correspondientes;

X. El cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, será el resultado de sumar las cifras obtenidas en la elección de Diputados de mayoría relativa, y los resultados de Diputados de representación proporcional de las casillas especiales, que se asentará en el acta correspondiente; y

XI. Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren durante la misma.

El Instituto Electoral deberá tomar todas las medidas necesarias para que los paquetes que sean recibidos y resguardados en los Consejos Distritales contengan la documentación de la elección local y, en su caso, prever ante el Instituto Nacional con la debida anticipación los mecanismos para el intercambio de la documentación electoral que corresponda a cada elección para la realización ininterrumpida de los cómputos locales.”

“**Artículo 456.** Concluido el cómputo, quien presida el Consejo Distrital procederá a realizar las acciones siguientes:

I. Remitirá de inmediato al Consejo Distrital cabecera de la Demarcación Territorial que corresponda, los resultados del cómputo distrital relativo a la elección de Alcaldesa o Alcalde y Concejales, e iniciará la integración del expediente electoral respectivo para su envío a más tardar el miércoles siguiente al día de la jornada electoral, o en su caso resguardará el expediente electoral;

II. Remitirá de inmediato al Consejo General, los resultados del cómputo distrital relativos a las elecciones de la Jefatura de Gobierno y de Diputaciones por el principio de representación proporcional, y enviará a más tardar el viernes siguiente al día de la jornada electoral, los expedientes electorales correspondientes, así como copia certificada del expediente de la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa; y

III. Una vez concluidos los cómputos distritales, fijará en el exterior del Local del Consejo Distrital, los resultados de cada una de las elecciones en el Distrito Electoral, para el mejor conocimiento de los ciudadanos.

Los expedientes del cómputo distrital de la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, de Diputadas o Diputados de mayoría, de Diputadas o Diputados de representación proporcional, Alcaldesa y Alcaldes y Concejales, contendrán las actas de las casillas de escrutinio y cómputo, el acta de cómputo distrital respectiva, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe del Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.

Los originales del acta circunstanciada de la sesión de cómputo y del informe de la o el Presidente, se acompañarán en el expediente de la elección de Diputadas o Diputados de mayoría relativa, en los demás expedientes dichos documentos se acompañarán en copia certificada.

Quien ostente la Presidencia del Consejo Distrital, una vez cumplido el plazo para la interposición del medio de impugnación respectivo en contra de la elección de Diputaciones de mayoría relativa y no habiéndose presentado ninguno, enviará el expediente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral para su resguardo. Los Consejos Distritales Cabeceras de la Demarcación Territorial, realizarán la operación anterior de igual forma en lo que se refiere a la elección de Alcaldesa, Alcaldes y Concejales.”

“**Artículo 457.** Recuento de votos.

1. Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el consejo distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito.
2. Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa a que se refiere el párrafo anterior, el consejo distrital deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.
3. Conforme a lo establecido en los dos párrafos anteriores, para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el consejo distrital dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral. Para tales efectos, la Presidencia del Consejo dará aviso inmediato a la Secretaría Ejecutiva del Instituto; ordenará la creación de Grupos de Trabajo integrados por los consejeros electorales, los representantes de los partidos, que los presidirán. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.
4. Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate.
5. Quien presida cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato.
6. El presidente del consejo realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada Grupo de Trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.
7. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los consejos distritales siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Electoral.

8. Solo podrá solicitarse al Tribunal Electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los consejos distritales, cuando existan elementos que adviertan inconsistencias o irregularidades con la determinación respecto de votos nulos y en el manejo de las boletas. Siempre que ello sea determinante para el resultado de la elección.”

“**Artículo 458.** Las Presidencias de los Consejos Distritales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales.

La Secretaría Ejecutiva y las Presidencias de los Consejos Distritales tomarán las medidas necesarias para el depósito de los paquetes que contengan la documentación electoral hasta la conclusión del proceso electoral, en el lugar señalado para tal efecto y de los instrumentos electrónicos que se hayan utilizado en la respectiva elección; los salvaguardarán y depositarán dentro del local del Consejo respectivo en un lugar que reúna las condiciones de seguridad.

Asimismo, y en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos sin partido dispondrán que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados.

El Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral.

Se podrá exceptuar de lo anterior el material electoral que pueda ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana.”

“**Artículo 459.** Los Consejos Distritales celebrarán sesión el jueves siguiente al día de la jornada electoral, a efecto de expedir la Constancia de Mayoría a la fórmula de las y los candidatos a Diputaciones quienes hubiesen obtenido el triunfo.

Los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial, una vez entregada la Constancia a que se refiere el párrafo anterior, procederán a realizar el cómputo total correspondiente a la elección de la Alcaldesa, Alcalde y los Concejales.

El cómputo de Demarcación Territorial es el procedimiento por el cual se determina la votación obtenida en la elección del Alcaldesa, Alcalde y Concejales, mediante la suma o, en su caso, a través de la toma de conocimiento de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, de acuerdo a las reglas siguientes:

I. Se procederá a anotar el resultado final en el acta de cómputo respectiva, la cual deberá ser firmada por los integrantes del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación;

II. La o el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación Territorial procederá a expedir la constancia de Alcaldesa o Alcalde electo por el principio de mayoría relativa, al Partido Político, Coalición o Candidata o Candidato sin partido que por sí mismo haya obtenido el mayor número de votos. Después procederá a la asignación de las y los Concejales que correspondan por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, según las bases contenidas en la Constitución Local y los principios de cociente natural y resto mayor;

- III. Se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren;
- IV. La o el Consejero Presidente publicará en el exterior de las oficinas los resultados obtenidos en los cómputos de Alcaldesa y Alcalde y Concejales, y
- V. La o el Consejero Presidente integrará el expediente del cómputo de Alcaldesas, Alcaldes y Concejales con los expedientes de los cómputos distritales que contienen las actas originales y certificadas, el original del acta de Cómputo en la Demarcación Territorial, el acta de la sesión de dicho cómputo y el informe de la Consejera o el Consejero Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral; los cuales remitirá a la Secretaría Ejecutiva, y conservará una copia certificada de dicha documentación.”

Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México

La Ley Procesal señala que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México tiene la facultad de realizar recuentos parciales y totales; de la siguiente forma:

Artículo 119. De conformidad con el inciso l) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 27, letra D, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Tribunal podrá llevar a cabo recuentos parciales o totales de votación atendiendo a las siguientes reglas:

- I. Para poder decretar la realización de recuentos totales de votación se observará lo siguiente:
- Deberán haberse impugnado la totalidad de las casillas de la elección respectiva;
 - Deberá ser solicitado por el actor en el escrito de su demanda;
 - El resultado de la elección en la cual se solicite el recuento total, arroje una diferencia entre el primer y segundo lugar igual o inferior al uno por ciento;
 - Deberá acreditarse la existencia de duda fundada sobre la certeza de los resultados de la elección respectiva; y
 - La autoridad electoral administrativa hubiese omitido realizar el recuento de aquellos paquetes electorales en los cuales se hubiese manifestado duda fundada respecto del resultado por parte del representante del actor y tal hecho hubiese quedado debidamente asentado en al acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital que correspondan al ámbito de la elección que se impugna.

Analizados y cumplidos los requisitos establecidos en los incisos anteriores, la Magistratura instructora propondrá al Pleno del Tribunal la procedencia o no del recuento y los términos que, en su caso, se llevará a cabo el recuento total de la elección correspondiente y procederá a declarar ganador de la elección en los términos de la legislación respectiva.

El acuerdo plenario y el acta de la diligencia o diligencias del recuento serán glosadas al respectivo expediente.

II. Para poder decretar la realización de cómputos parciales de votación se observarán lo relativo a los incisos b) al d) de la fracción anterior, además deberán señalarse las casillas sobre las que se solicita el recuento o en el caso de que la autoridad electoral administrativa hubiese omitido de realizar el recuento de aquellos paquetes electorales que en términos de ley se encuentra obligado a realizar.

Para los efectos de las dos fracciones anteriores, el hecho que algún representante de partido político, coalición o candidato sin partido manifieste que la duda se funda en la cantidad de votos nulos sin estar apoyada por elementos adicionales como escritos de incidentes u otros elementos que generen convicción, no será motivo suficiente para decretar la apertura de paquetes y realización de recuentos parciales de votación.

En ningún caso procederán recuentos en sede jurisdiccional dentro de los procesos electivos o democráticos.

En la realización de cómputos totales o parciales de votación, el Tribunal al emitir el Acuerdo respectivo, deberá informar a los partidos políticos a efecto de que éstos nombren un representante para dicho acto.

La participación de los representantes de partidos políticos o candidatos sin partido solo estará constreñida a observación del desarrollo del recuento en la sede jurisdiccional.”

Resoluciones de órganos jurisdiccionales electorales:

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sentencia emitida con la clave SUP-RAP-134/2009, de la cual se derivó la tesis relevante que se transcribe a continuación:

“NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTOS. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA CREAR GRUPOS DE TRABAJO CON ESE OBJETIVO PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y LEGALIDAD.—De una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto por los artículos 294, párrafos 2 y 4, y 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1º, párrafo 2; 28, 30, 32 y 33 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, se colige que la integración de equipos de trabajo, presididos invariablemente por un vocal, para efectuar nuevo escrutinio y cómputo parcial de votos, es una medida de carácter instrumental que facilita el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con que cuentan los Consejos Distritales; hace más eficiente la labor de nuevo escrutinio y cómputo y disminuye sensiblemente el margen de error en que se pueda incurrir, a fin de respetar el imperativo legal de que los cómputos concluyan antes del

domingo siguiente al de la jornada electoral. Por tanto, la emisión de lineamientos específicos para la sesión de cómputo distrital y, en particular, aquellos que tiendan a la creación de Grupos de Trabajo para tal efecto, constituye una facultad conferida al Consejo General del Instituto Federal Electoral con el objeto de salvaguardar los principios de certeza y legalidad que rigen la función electoral.”

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción Inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014; 66/2014; 67/2014; 68/2014; 69/2014 y 75/2014, consideró, en su considerando Séptimo:

“**SÉPTIMO.** Ahora bien, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014 este Pleno determinó que la única opción legislativa constitucional en el supuesto de que el elector marque dos o más emblemas de partidos coaligados, consiste en que los votos deben sumarse y repartirse equitativamente entre ellos y de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. En consecuencia, el Distrito Federal deberá aplicar esta regla para el cómputo de los votos en los que se hayan marcado dos o más emblemas de partidos que postulen una candidatura común...”

Énfasis añadido

Así como en su resolutivo Sexto:

“**SEXTO.** Se declara la invalidez de los artículos 356, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en la porción normativa que dice: “En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante”, así como la fracción IV en su integridad, en términos del considerando séptimo de este fallo, la cual surtirá sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutivos a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones)

“Artículo 429

1. Los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III de este Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General.

...”

Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, aprobadas por el Consejo General del INE a través de su acuerdo INE/CG771/2016.

Las Bases Generales establecen los presentes Lineamientos que tienen como finalidad regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 que se celebrará el 6 de junio de 2021, en la Ciudad de México en el que habrá de renovarse los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías de las demarcaciones territoriales.

- Normar que los cómputos distritales se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.
- Garantizar la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad.
- Concluir las sesiones de cómputo con oportunidad para que puedan desarrollarse, en su caso, los subsecuentes.
- Prever que las sesiones de cómputo se efectúen en los espacios adecuados y que los órganos competentes cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios.
- Anticipar la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación de las casillas en una determinada demarcación político-electoral y permitir su realización en caso de actualizarse los supuestos previstos en la Ley.
- Armonizar los procedimientos que se aplicarán en la sesión de cómputo con el modelo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la fórmula para la creación, en su caso, de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, conforme al número de casillas cuya votación sea objeto de recuento, así como lo señalado en el Reglamento de Elecciones.
- Dotar de certeza a los resultados, garantizando la adecuada representación de los partidos políticos y candidaturas sin partido en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la sesión de cómputo y en los Grupos de Trabajo que, en su caso, se instalen en cada órgano distrital competente.
- Facilitar la difusión de los resultados mediante el uso de herramientas informáticas en la sistematización de la información y la realización de los cómputos de las distintas elecciones.
- Garantizar la legalidad y la objetividad en los cómputos, a través de la capacitación a las y los funcionarios electorales, consejeros(as) y representantes de partidos políticos y candidaturas sin partido.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento (INE/CG565/2017)

“Artículo 397

...

4. El procedimiento de deliberación de los votos reservados provenientes de los grupos de trabajo para ser dirimidos en el Pleno del Consejo se efectuará de conformidad con lo siguiente:

a) En el Pleno del Consejo, el Secretario realizará sobre la mesa y a la vista de los integrantes la clasificación, uno por uno, de todos los votos reservados, agrupándolos por características de marca similar e integrará los conjuntos correspondientes.

b) Si durante la integración de los conjuntos de votos reservados referida en el inciso anterior, algún integrante del Consejo advirtiera que por la naturaleza o particularidad de la(s) marca(s) que presenta un voto determinado, no fuera posible clasificarlo en un conjunto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.

c) Los integrantes del Consejo iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer voto reservado de cada conjunto sujetándose a las siguientes reglas:

I. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos, para que los integrantes del Consejo Distrital que así lo soliciten, expongan sus argumentos respecto de la calidad del primer voto del conjunto.

II. Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto.

III. Una vez concluida la segunda ronda, el Presidente del Consejo solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación mostrando uno por uno y sin discusión, el resto de los votos clasificados en el conjunto.

d) De igual forma se procederá con el resto de los conjuntos de votos reservados.

...”

“Artículo 429

...

2. En elecciones concurrentes, los lineamientos que se aprueben deberán considerar la participación de los CAE para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen. Asimismo, los supervisores locales y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos.

3. Cuando las legislaciones locales señalen una fecha distinta a la referida en el artículo 396 de este Reglamento para realizar la sesión especial de cómputo, los OPL emitirán los lineamientos referidos en el párrafo anterior ajustándose a la fecha establecida en su legislación local, garantizando los elementos de vigilancia, certeza y seguridad contenidos en el presente Reglamento.

...”

Objetivo

Establecer las disposiciones normativas que los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral atenderán en torno al desarrollo de las sesiones distritales para los cómputos, declaratoria de validez y las respectivas entregas de constancias, a efecto de brindar certeza entre los corresponsables de la función electoral y a la ciudadanía en general, de que los actos que realicen las autoridades electorales durante los cómputos de las Elecciones Locales sean imparciales y apegados a las disposiciones previstas en la Constitución Local, la Ley General y el Reglamento de Elecciones expedidos por el Instituto Nacional Electoral, así como las previstas en el Código, y las que se deriven de las resoluciones aprobadas por los distintos órganos jurisdiccionales.

1. Consideraciones generales

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá:

a. En cuanto a los ordenamientos

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Código:	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Lineamientos:	Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021
Convenio:	Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México
Anexo Técnico:	Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México

b. En cuanto a los órganos y autoridades

Consejera(o) Distrital:	Consejeras (os) Distritales del Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México
CG:	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Consejo(s):	Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Consejo(s) INE:	Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral

Comisión:	Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística
DEOEyG:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
Instituto Electoral:	Instituto Electoral de la Ciudad de México
INE:	Instituto Nacional Electoral
MDCU:	Mesa(s) Directiva(s) de Casilla Única
OD:	Órganos Desconcentrados
Presidencia del (de los) Consejo(s):	Presidenta/e(s) del (de los) Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presidencia del (de los) Consejo(s) del INE:	Presidenta/e(s) del (de los) Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Nacional Electoral
SE:	Secretaria/o Ejecutivo/Secretaría Ejecutiva
Secretaria/o(s):	Secretaria/o(s) de Órganos Desconcentrados en OPLE o Secretaria/o(s) de Consejo
Subcoordinada/or:	Subcoordinadora/or de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Titular:	Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE
Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
Tribunal Federal:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTALAO:	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados
UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos

c. En cuanto al personal de apoyo

AE:	Auxiliar(es) Electoral (es)
Demás Personal Eventual:	Técnico Especializado "C", Asistente Operativo de Organización Electoral, Asistente Operativo Jurídico, Administrativo Especializado "A", Asistente Operativo de Capacitación Electoral, Capturistas de Distrito
CAEL:	Capacitadores Asistentes Electorales Locales
Supervisor/a:	Supervisores/as Electorales Locales
Técnica/o(s):	Técnica/o(s) de Órganos Desconcentrados

- d. En cuanto a los tipos de elecciones locales por las que votarán la ciudadanía de la Ciudad de México en el 2021

DMR:	Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa
DRP:	Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de Representación Proporcional
Alcaldías:	Órganos político administrativos que se integran por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo
CMR:	Concejales de las Alcaldías por el principio de Mayoría Relativa
CRP:	Concejales de las Alcaldías por el principio de Representación Proporcional

- e. En cuanto al Sistema Informático que apoyará el desarrollo de los cómputos de las elecciones

SICODID 2021: Sistema de Cómputos Distritales y de Demarcación 2021

- f. En cuanto a otros términos

Constancia Individual de Recuento:	Constancia Individual de Resultados Electorales de Punto de Recuento por tipo de Elección: Formato aprobado por el Consejo General, en el que deberán registrarse los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de una casilla cuando estos se obtengan de los Grupos de Trabajo y/o Puntos de Recuento
Grupos de Trabajo:	Aquel que se crea para realizar el Recuento Total o Parcial de votos respecto de una elección determinada en el Consejo Distrital y se integra por un Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, un Consejero/a Distrital, Representantes de los partidos políticos y Candidaturas sin Partido acreditados, así como personal de apoyo
Paquete(s):	Paquete(s) Electoral(es)
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Recuento de Votos:	Nuevo escrutinio y cómputo que se realiza en el pleno del Consejo, o en los Grupos de Trabajo, o bien, cuando así lo determine el Tribunal, en esa instancia jurisdiccional
Recuento Parcial:	Nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de un distrito, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin, o bien, cuando así lo determine el Tribunal, en esa instancia jurisdiccional
Recuento Total:	Recuento de los Votos correspondientes al total de casillas de un distrito, o bien, cuando así lo determine el Tribunal, en esa instancia jurisdiccional
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional
Voto Reservado:	Es aquel que, dadas las características de la marca hecha por la o el ciudadano, promueve dudas sobre su validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en el Grupo de Trabajo; solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la Constancia Individual de Recuento para ser dirimido en el pleno del Consejo

1.1 Responsables de las actividades en los Órganos Desconcentrados

- Es responsabilidad de los Consejos dar cumplimiento a los trabajos en materia de cómputos distritales, así como a los relativos a las declaratorias de validez y entregas de

constancias, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115; 123; 126, fracciones XII, XIII y XIV; y 127, fracción II del Código.

- o Las Presidencias de los Consejos vigilarán el cumplimiento de las disposiciones previstas en estos Lineamientos. Para su ejecución contarán con el apoyo del personal adscrito al OD.

1.2 Seguimiento y supervisión

- o La DEOEyG dará seguimiento al desarrollo de las actividades señaladas en estos Lineamientos y verificará que se realicen conforme a lo establecido en el Código y la normatividad aplicable. Impartiendo al efecto la capacitación correspondiente a las personas funcionarias de los OD, en las fechas que oportunamente se indicarán.
- o La o el Presidente del Consejo o la o el funcionario del SPEN que éste designe supervisará en el ámbito distrital las acciones que los AE, CAEL, Supervisores y demás personal eventual desempeñarán en torno a las disposiciones que estipula este Lineamiento.
- o La DEOEyG, en el ámbito de su competencia, proporcionará a las autoridades del Instituto Electoral información respecto del avance y cumplimiento de los actos que en el ámbito distrital se mandatan en el presente Lineamiento.
- o De ser necesario, se enviarán circulares, oficios y correos electrónicos en los que se precise o modifique el proceso operativo de algunas de las actividades dispuestas en este Lineamiento, lo cual será resultado de acuerdos o decisiones que tomen el CG, la Comisión o la SE.
- o Los casos no previstos en este documento serán resueltos por la Comisión, la SE y/o la DEOEyG, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

+

1.3 Envío y recepción de información

El envío de información de los OD a la DEOEyG que se indique en este Lineamiento se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de comunicación:

- a) Por escrito, se realizará mediante oficio dirigido al SE con atención al Titular de la UTALAOD y con copia al Titular de la DEOEyG, adjuntando a ésta última, en su caso, la información o anexos que correspondan.
- b) Por correo electrónico, a través de la cuenta contacto.deoyge@iecm.mx, adjuntando los anexos en *pdf* y en versión *office*.

Estos Lineamientos y sus anexos, así como las circulares, oficios y disposiciones específicas que, en su caso, se generen durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 estarán disponibles en el *Micrositio de Consulta en materia de Organización Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística*.

1.4 Anexos

El diseño y contenido de los formatos que se incluyen como anexos en este documento **no podrán modificarse**; excepto por requerimiento o previa autorización por escrito, de la DEOEyG. En el último de los supuestos, se creará una copia del archivo original y en ésta se realizarán los cambios necesarios.

1.5 SICODID 2021

De conformidad con el artículo 452 del Código, para apoyar los trabajos en materia de cómputos distritales, previa aprobación del CG, se utilizará el SICODID 2021, en el cual se deberán capturar los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla de las elecciones que correspondan, y las levantadas en los Consejos Distritales, así como diversa información respecto del desarrollo de las sesiones de cómputos distritales.

2. Actividades de planeación de los cómputos distritales

Una vez instalados los Consejos Distritales se realizarán las siguientes actividades:

2.1 Logística para la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y Recuento de Votos

Del 12 al 21 de febrero de 2021, las Presidencias de los Consejos, con el apoyo del Subcoordinador/a y del Secretario/a deberán prever como primera opción cuatro espacios que, en su caso, serán habilitados para instalar los Grupos de Trabajo que llevarán a cabo el Recuento de Votos (cómputo de casilla ante el Consejo Distrital) al interior del inmueble de la sede distrital.

Para ello, a más tardar el 19 de enero de 2021, la DEOEyG remitirá a los OD los *Criterios para la elaboración de las propuestas para la habilitación de espacios para instalar los grupos de trabajo que llevarán a cabo, el cómputo de casilla ante el consejo distrital (recuento de votos) al interior o exterior del inmueble de la sede distrital*, previa aprobación de la Comisión.

Los espacios deberán contar con las medidas de seguridad para el traslado de los Paquetes y se deberá limitar la circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los Paquetes, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.

Se asegurarán de que los espacios seleccionados cuenten con un área suficiente para poder llevar a cabo el Recuento de Votos, resguardar la documentación electoral y para que el personal asignado pueda disponer de un puesto de trabajo y realizar sus funciones adecuadamente. Además, se deberá tomar en cuenta que dichos espacios cuenten con las medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud y los Protocolos sanitarios emitidos por el Consejo General para prevenir y evitar el contagio del COVID-19, como por ejemplo que

permitan mantener una sana distancia, que tengan suficiente ventilación y permitan la entrada de luz natural.

Los espacios que se podrían habilitar son:

- Sala del Consejo (solamente tratándose del recuento total de votos)
- Oficina del Titular
- Oficina del/a Subcoordinador/a
- Oficina de la/el Secretaria/o
- En su caso, oficina de la/el Técnica/o
- En su caso, espacios de trabajo al interior del inmueble, patios, terrazas o jardines, estacionamiento de la sede del Consejo y en última instancia en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones distritales y que ofrezca cercanía y un rápido y seguro traslado de los Paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento.

En ningún caso podrá habilitarse la bodega distrital.

En caso de realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los Grupos de Trabajo.

Se establecerán las previsiones logísticas necesarias a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada Consejo.

Una vez seleccionados los espacios se integrará la propuesta para la habilitación de espacios para el Recuento de Votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, misma que deberá ser presentada, en reunión de trabajo a más tardar en la **cuarta semana del mes de febrero de 2021**, a los integrantes del Consejo para su análisis.

Analizada la propuesta por los Consejos Distritales se remitirá vía correo electrónico, a más tardar el **primero de marzo de 2021**, a la cuenta institucional contacto.deoyge@iecm.mx el *FORMATO DE PROPUESTA DE LOS LUGARES PARA INSTALAR LOS GRUPOS DE TRABAJO QUE LLEVARAN A CABO, EN SU CASO, EL CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECUENTO DE VOTOS) AL INTERIOR O EXTERIOR DEL INMUEBLE DE LA SEDE DISTRITAL. (Anexo 1)*, la DEOEyG integrará las propuestas y elaborará el informe correspondiente.

Entre el **1 y el 4 de abril de 2021**, el CG pondrá a la consideración de sus integrantes, el informe con las propuestas y sus posibles escenarios para el Recuento de Votos que establezcan los Consejos, a través de la Comisión. Los integrantes del CG podrán realizar visitas a los espacios considerados para la instalación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo en las sedes de los Consejos, pudiendo realizarse observaciones y comentarios por parte de sus integrantes **del 5 al 13 abril de 2021** con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.

Una vez integradas las observaciones, la Presidencia del CG enviará, **a más tardar el 7 de mayo de 2021**, a la Junta Local del INE en la Ciudad de México la propuesta para que ésta dictamine su viabilidad.

Los Consejos, aprobarán el *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO, EN CASO DE LLEVAR A CABO EL CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECUENTO DE VOTOS) en la segunda quincena del mes de mayo de 2021. (Anexo 2)*

Asimismo, como una medida extrema motivada por causas no previstas se deberá considerar como segunda opción una Sede Alternativa Regional para realizar los cómputos distritales.

Cada una de las sedes alternas regionales estará ubicada dentro de una Zona Regional; para ello se agruparon diversos distritos para conformar un total de diez Zonas Regionales. Los distritos que convergen en cada una de las zonas regionales se señalan a continuación:

<i>Zona Regional</i>	<i>Sede Alternativa Regional</i>	<i>Distritos que Agrupa</i>	<i>Distrito que enviará la propuesta de la Sede Alternativa Regional</i>
1	Norte	1,2,3,4,5,6	2
2	Centro I	9,13,12	9
3	Nor-oriental	10,11,15	15
4	Poniente	20	20
5	Surponiente	18,23,33	33
6	Centro II	17,26,30,32	26
7	Oriente	21, 22, 24, 27, 28, 29, 31	24
8	Suroriental	8	8
9	Sur	14,16,19,25	16
10	Milpa Alta	7	7

Se deberá asegurar que el inmueble seleccionado como Sede Alternativa Regional pueda albergar a los distritos que se agrupan en cada una de las zonas regionales, que cuente con los espacios necesarios para el caso de llegar a instalar diversos Grupos de Trabajo y que las instalaciones sean adecuadas para poder llevar a cabo las labores de los cómputos y resguardar los Paquetes en una bodega dentro del mismo inmueble.

Para la determinación de la Sede Alternativa Regional, se privilegiarán el uso de los locales ocupados por instalaciones o anexos de oficinas públicas, instituciones académicas, auditorios y deportivos públicos, que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los Paquetes, y permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de las sesiones y del Recuento de Votos en Grupos de Trabajo. Se deberá convenir el préstamo de dichos inmuebles de manera gratuita.

En la Sede Alternativa Regional se destinará una zona para el resguardo de los Paquetes la cual contará con condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad. Asimismo, se garantizará la conectividad a internet para asegurar el flujo de información a través del SICODID 2021 sobre el desarrollo y resultados de los cómputos.

Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados con las características descritas anteriormente y del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares.

Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como Sede Alternativa Regional alguno de los siguientes:

- a) Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliados o simpatizantes, ni precandidatos o candidatos registrados, ni habitados por éstos.
- b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de Partidos Políticos; inmuebles de observadores electorales individuales o colectivos, ni de asociaciones civiles; y
- c) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Los distritos que convergen en las Zonas Regionales deberán de buscar dentro de su ámbito territorial una propuesta y en reunión de trabajo se pondrán de acuerdo para evaluar y elegir una sola propuesta del inmueble que cumpla a cabalidad con los requisitos señalados anteriormente para su uso, en caso de así requerirlo como Sede Alternativa Regional.

Esta Sede Alternativa Regional se incluirá con las propuestas que se presenten a los integrantes del Consejo para su análisis.

En la **segunda quincena del mes de mayo de 2021** el Consejo Distrital aprobará el procedimiento para llevar a cabo, en su caso, el resguardo y traslado de los Paquetes a la Sede Alternativa Regional, el cual incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los Paquetes.

2.2 Capacitación

En el mes de abril de 2021, la DEOEyG convocará a las y los Presidentes, Subcoordinadoras/es y Secretarías/os de los Consejos, para llevar a cabo la capacitación para el eficiente desarrollo de sus funciones durante las sesiones de cómputos y, en su caso, de Recuento de Votos con el fin de evitar errores y omisiones que puedan afectar de forma importante la certeza, legalidad y transparencia que conllevan las sesiones de cómputo.

Las y los Presidentes replicarán la capacitación a:

- Consejeros/as Distritales, propietarios y suplentes;
- Representantes de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas sin partido acreditados ante el Consejo Distrital;
- Integrantes del SPEN; personal administrativo, y
- CAEL, Supervisores, y demás personal eventual que participen en las sesiones de cómputos.

A las y CAEL, Supervisores y a los Representantes de partidos políticos y, en su caso candidaturas sin partido acreditados para los grupos de trabajo se les capacitará en la **primera quincena del mes de mayo de 2021**.

La capacitación podrá ser de forma presencial, virtual o mixta y el material se entregará a todo el personal involucrado en el desarrollo de la sesión de cómputo distrital para que, en pleno conocimiento de sus responsabilidades, se cumpla con las actividades previamente planeadas y se logre una eficaz ejecución de estas.

Asimismo, la capacitación propiciará la adecuada toma de decisiones ante posibles escenarios que se pudieran presentar dentro de los cómputos distritales o del Recuento de Votos.

Contenido del material didáctico para la capacitación

El material didáctico para la capacitación sobre las sesiones de los cómputos distritales incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. La base legal para el desarrollo de los cómputos distritales.
2. La base legal para el Recuento de Votos (Causales del Recuento de Votos incluidas en la normatividad aplicable e instancias facultadas para su realización).
3. Procedimiento completo para el cómputo distrital y Recuento de Votos (responsabilidades de cada involucrado).
4. Los plazos previstos en el Código para la realización del cómputo de cada elección.
5. Acciones ante la posibilidad de Recuento de Votos (En Grupos de Trabajo y, en su caso, creación de puntos de recuento).
6. Adecuada utilización y manejo del SICODID-2021, su funcionalidad y ejercicios prácticos.
7. Determinación de los votos válidos y votos nulos (Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y nulos).
8. Llenado de las Actas de Cómputo Distrital y el Acta de Cómputo por Demarcación.

El material didáctico se presentará al CG para su aprobación a más tardar en la **segunda quincena del mes de marzo de 2021**.

Una vez aprobado el material didáctico por el CG, deberá divulgarse entre las Consejeras y los Consejeros Distritales, propietarios y suplentes; así como los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido a más tardar en la **segunda semana del mes de abril de 2021**.

Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos

El Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, es una herramienta que sirve para establecer criterios orientadores ante la deliberación sobre el sentido de los Votos Reservados durante los cómputos en el Consejo Distrital. El Voto Reservado se presenta cuando existe duda sobre la intencionalidad de la marca que ha realizado un ciudadano sobre la boleta electoral al momento de emitir su voto.

Este Cuadernillo deberá ser aprobado por el CG y contribuirá a normar el criterio para la determinación de la clasificación final de los Votos Reservados que sean discutidos en el Pleno del Consejo Distrital, cuya definición siempre estará a cargo del Pleno del Consejo.

En el periodo comprendido entre el **1° de febrero y el 28 de febrero de 2021**, se realizará una reunión de trabajo con los integrantes del Consejo, para dar a conocer el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos y conozcan los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

Causales para el Recuento de Votos

El Consejo deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación de una casilla cuando se presente cualquiera de las causales establecidas en los artículos 455 fracciones II y III y 457 del Código, las cuales se encuentran mencionadas en el apartado **3.1.1 Supuestos para la realización del escrutinio y cómputo de casilla en el Consejo Distrital (Recuento de la Votación)** Pág. _____, de estos Lineamientos.

2.3 Pruebas y/o simulacros del SICODID-2021

En el mes de **febrero de 2021**, la DEOEyG y la UTSI pondrán a la consideración de la instancia correspondiente el programa para la realización de las pruebas de funcionamiento y simulacros de operación del SICODID-2021, el cual considerará:

- Los contenidos de la capacitación al personal de los OD sobre el funcionamiento del Sistema y sobre el desarrollo de las pruebas y de los simulacros.
- La programación como mínimo de tres pruebas de funcionamiento y operación o simulacros parciales de los módulos que conformarán el SICODID-2021 en el ámbito distrital, mismas que se realizarán en los meses de **marzo y abril de 2021** (a carga parcial), con la participación de los 33 Consejos Distritales.

- La programación de dos simulacros de operación del SICODID 2021, a carga total, en el ámbito distrital, los cuales se llevarán a cabo en la primera y tercera semana del mes de **mayo de 2021** con la participación de las 33 Consejos Distritales.

En la capacitación, pruebas y simulacros deberá participar el personal involucrado en las sesiones de cómputos distritales. Para ello la DEOEyG convocará a las y los Presidentes, Subcoordinadoras/es, Técnica/o y capturistas. Asimismo, se hará del conocimiento a los integrantes del Consejo Distrital.

A más tardar en la **segunda semana de febrero de 2021**, la UTSI informará a la UTVOPL, el inicio de los trabajos del sistema de cómputos, así como sus características y avances.

En la **primera semana de mayo de 2021**, el sistema de cómputos deberá ser liberado para la ejecución de los simulacros.

Una vez que se cuente con la conclusión del desarrollo del referido Sistema, deberá ponerse a la consideración de la Comisión correspondiente para ser presentado a los partidos políticos y en su caso, a las candidaturas sin partido para que emitan las observaciones correspondientes previo a la realización de las pruebas y los simulacros.

2.4 Previsiones para la eventual conformación de los Grupos de Trabajo para el Recuento de Votos

Para la sesión del cómputo distrital y la conformación de los grupos de trabajo (en su caso) se deberán seguir las medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud y los Protocolos sanitarios emitidos por el Consejo General para prevenir y evitar el contagio del COVID-19, para lo cual las y los Consejeros Presidentes se asegurarán que el personal y los integrantes del Consejo Distrital cumplan estrictamente con las medidas sanitarias y porten los aditamentos necesarios para la protección de todos y cada uno de las personas funcionarias.

Las y los Consejeros Presidentes coordinarán las acciones del cómputo distrital y la conformación de los grupos de trabajo, asegurándose que únicamente se encuentre en la Sede Distrital el personal estrictamente necesario para las actividades; así mismo, vigilarán que durante el cómputo distrital y la conformación de los Grupos de Trabajo (en su caso) se respete la sana distancia.

Las y los Consejeros Presidentes con auxilio de las y los Secretarios del Consejo se asegurarán que el personal de limpieza continuamente realice la sanitización de las superficies de trabajo (siempre con las medidas necesarias para su protección).

La conformación de los Grupos de Trabajo se llevará a cabo, solo en caso de tener que realizar el Recuento de Votos en el Consejo de una elección determinada.

Para realizar el Recuento de los Votos, en caso de tener más de 20 Paquetes para recuento, el Consejo creará hasta cuatro Grupos de Trabajo.

Estos Grupos de Trabajo agilizarán y darán homogeneidad a las actividades que realicen los funcionarios distritales en torno al desarrollo del Recuento de Votos, además permitirán aprovechar los recursos materiales, técnicos y financieros con que se cuentan.

Integración

Los Grupos de Trabajo se integrarán por:

- Un/a funcionario/a del SPEN;
- Consejero/a Electoral;
- Un Representante de partido político, y, en su caso, candidatura sin partido acreditados ante el Consejo; y Grupos de trabajo; y
- CAEL, Supervisores/as y demás personal eventual.

Procedimiento

Los Grupos de Trabajo realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los Paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad.

Para ello se tendrá que considerar lo siguiente:

- a) El nuevo escrutinio y cómputo en Grupos de Trabajo se realizará en el orden siguiente: boletas no utilizadas (sobrantes), votos válidos y votos nulos.
- b) Los votos válidos se contabilizarán por partido político, y en su caso, por coalición, candidatura común y por candidatura sin partido, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.
- c) Si durante el Recuento de Votos realizado en los Grupos de Trabajo, se encuentran en el Paquete votos de una elección distinta, serán apartados a efecto que sean contabilizados en la elección correspondiente al momento que se realice el cómputo respectivo o se integren a los resultados del cómputo correspondiente si éste ya hubiera concluido.
- d) Las Constancias Individuales de Recuento donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento, se capturarán en el módulo correspondiente del SICODID 2021 a efecto de emitir el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO ____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Anexo 3)*, dicha Acta será útil para el proceso de verificación de la captura de las Constancias Individuales de Recuento y quedarán bajo el resguardo y cuidado de la o el Presidente del Grupo de Trabajo, debiendo entregar la totalidad de las constancias generadas a la o el Presidente del Consejo a la conclusión de los trabajos del Grupo.
- e) De manera previa a la firma del *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO ____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Anexo 3)*, los integrantes del Grupo de

Trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que los resultados correspondan a las Constancias Individuales de Recuento, documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.

- f) Los Grupos de Trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los Paquetes que les fueron asignados. De ninguna manera se suspenderán las actividades de un Grupo de Trabajo, por lo que, en caso necesario, la o el Presidente del Consejo deberá requerir la presencia de las o los consejeros suplentes, así mismo podrá designar a las y los Funcionarios del SPEN necesarios adscritos en oficinas centrales que previamente fueron notificados por el SE; lo anterior para garantizar la alternancia de las y los consejeros propietarios o, en su caso, a las y los funcionarios del SPEN respectivo, consignando este hecho en el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO ____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUESTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Anexo 3)*.
- g) Los Grupos de Trabajo sólo se harán cargo del Recuento de los Votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad del voto.
- h) En cada uno de los Votos Reservados deberá anotarse con lápiz, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse a la o el Presidente del Grupo de Trabajo, junto con la Constancia Individual de Recuento, quien los resguardará hasta entregarlos a la o el Presidente del Consejo al término del recuento.
- i) Una vez que se concluyó en el pleno del consejo la deliberación de los votos Reservados, la o el Presidente del Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo del SICODID 2021, el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO ____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUESTO DE LA VOACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Anexo 3)* en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas no utilizadas (sobrantes), votos nulos y votos por cada partido, coalición, candidatura común y candidatura sin partido, así como el número de votos por candidatos no registrados y la mención de cada casilla con Votos Reservados y la cantidad de los mismos.

- j) En el ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO ____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (**Anexo 3**) no se registrarán los resultados de las casillas con Votos Reservados; en este caso, la Constancia Individual de Recuento consignará los resultados provisionales y el número de Votos Reservados de la casilla y se entregará a la o el Presidente del Consejo, junto con los Votos Reservados, para su determinación en el pleno del Consejo.
- k) Al término del recuento, la o el Presidente del Grupo de Trabajo, deberá entregar de inmediato el ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO ____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (**Anexo 3**) a la o el Presidente del Consejo, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.
- l) Una vez entregadas a la o el Presidente del Consejo la totalidad del ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO ____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (**Anexo 3**) de los Grupos de Trabajo, las Constancias Individuales de Recuento y en su caso, los Votos Reservados, y habiéndose restablecido la sesión del Consejo, la o el propio Consejero Presidente dará cuenta de ello al Consejo; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los Votos Reservados conforme a lo siguiente:
- a) En el pleno del Consejo, el Secretario/a realizará sobre la mesa y a la vista de los integrantes la clasificación, uno por uno, de todos los votos reservados, agrupándolos por características de marca similar e integrará los conjuntos correspondientes.
 - b) Si durante la integración de los conjuntos de votos reservados referida en el párrafo anterior, algún integrante del Consejo advirtiera que por la naturaleza o particularidad de la(s) marca(s) que presenta un voto determinado, no fuera

posible clasificarlo en un conjunto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.

- c) Los integrantes del Consejo iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer voto reservado de cada conjunto sujetándose a las siguientes reglas:
- I. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos, para que los integrantes del Consejo Distrital que así lo soliciten, expongan sus argumentos respecto de la calidad del primer voto del conjunto.
 - II. Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto.
 - III. Una vez concluida la segunda ronda, la o el Presidente del Consejo solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación mostrando uno por uno y sin discusión, el resto de los votos clasificados en el conjunto.
- d) De igual forma se procederá con el resto de los conjuntos de votos reservados.

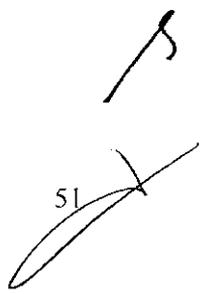
Una vez hecha la definición de cada Voto Reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la Constancia Individual, la cual será firmada por la o el Presidente y la o el Secretario del Consejo.

- m) Hecho lo anterior, se procederá a registrar los resultados definitivos de la casilla en el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL REGISTRO DE LOS VOTOS RESERVADOS DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Anexo 4)* y se agregará la suma de los resultados consignados en el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO ____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Anexo 3)*, obteniéndose así los resultados de la elección, posteriormente se levantará el Acta de Escrutinio y Cómputo levantada en Consejo y se capturará en el SICODID 2021.

Para determinar los Grupos de Trabajo se estará a lo siguiente:



51



- Se tomará en cuenta un tiempo promedio estimado de 30 minutos para la realización del recuento (escrutinio y cómputo de casilla ante Consejo Distrital) por casilla, sin considerar el tiempo de la discusión en los Grupos de Trabajo sobre la validez o nulidad de los votos.
- Si el número de Paquetes del que se llevará a cabo el Recuento de la Votación son hasta 20, el recuento lo realizará el Consejo.
- Si el número de Paquetes es mayor a 20, se dividirá el total de los Paquetes objeto de recuento entre el número de Grupos de Trabajo, asignándoles a cada uno sus correspondientes Paquetes.
- Se procurará asignar los Paquetes de manera igualitaria entre cada Grupo de Trabajo, comenzando por el grupo uno, luego el dos hasta concluir con los cuatro Grupos.
- En cada grupo de trabajo, se podrán habilitar hasta dos puntos de recuento.

La fórmula aritmética consiste en:

$$\text{NPRGT}=\text{NPR}/4$$

Donde.

NPRGT: Número de Paquetes objeto de recuento por cada Grupo de Trabajo

NPR: Número total de Paquetes cuyos resultados serán objeto de recuento.

El SICODID 2021, con base en el número total de Paquetes para recuento aplicará la fórmula aritmética para la distribución de los Paquetes en los Grupos de Trabajo.

Acreditación de representantes de partidos políticos, y en su caso, de candidaturas sin partido ante los Grupos de Trabajo



En cada Grupo de Trabajo solo podrá intervenir un representante por partido político o candidatura sin partido, con un máximo de tres representantes auxiliares. Su acreditación estará sujeta a los siguientes criterios:

- a) La acreditación se realizará en cada uno de los Grupos de Trabajo y conforme sean acreditados por parte de las autoridades estatutarias competentes.
- b) El representante del partido político ante el CG, informará por escrito al SE del mismo, a más tardar en **la primera quincena de abril de 2021**, el nombre y cargo del funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los Grupos de Trabajo. Esta atribución podrá recaer en los representantes propietarios o suplentes acreditados ante los Consejos.

Quando se registren en este periodo, podrán solicitar al Presidente del Consejo ser incluidos en las actividades de capacitación para el Recuento de Votos.

- c) En el caso de las candidaturas sin partido, la acreditación y sustitución de representantes ante los Grupos de Trabajo, podrá realizarse por conducto de su representante ante el propio Consejo.
- d) La acreditación y sustitución de los representantes de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas sin partido, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo.
- e) Los partidos políticos, y candidaturas sin partido serán los responsables de convocar a sus representantes. La falta de acreditación o asistencia de los representantes al inicio de las actividades de los Grupos de Trabajo o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de los representantes acreditados ante los Grupos de Trabajo.
- f) Los representantes deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione la o el Presidente del Consejo.

En caso de que **NO** acrediten representantes ante los Grupos de Trabajo, los representantes de partidos políticos o candidaturas sin partido acreditados ante el Consejo podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las Actas generadas en los Grupos de Trabajo.

Personal que auxiliará a los Grupos de Trabajo

Se garantizará la idoneidad del personal de apoyo que auxiliara en los Grupos de Trabajo para el Recuento de Votos, las y los CAEL, Supervisor/a y demás personal eventual fungirán como auxiliares de recuento, de captura y de verificación.

El personal que auxilie al funcionario que presida el Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de este y de las y los Consejeras/os Distritales y representantes acreditados. Asimismo, deberá portar gafete de identificación con fotografía.

Las principales funciones de los integrantes de los Grupos de Trabajo serán las siguientes:

- a) Funcionaria/o del SPEN (Presidenta/e del Grupo de Trabajo). - Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente la o el Auxiliar de recuento (CAEL 1); revisar las Constancias Individuales de Recuento y firmarlas junto con la o el Consejero Distrital acreditado en el Grupo de Trabajo; turnar las Constancias Individuales de Recuento a la o el Auxiliar de captura (CAEL 4), así como levantar con el apoyo del SICODID 2021 el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO _____ PARA LLEVAR A CABO EL RECuento DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRICTAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Anexo 3)*, con ayuda de la o el Auxiliar de captura (CAELL 4), y firmar junto con la o el Presidente del Consejo.
- b) Consejera/o Distrital. - Apoyar a la o el funcionario del SPEN Presidente del Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos.

- c) Auxiliar de recuento (CAEL 1). - Apoyar a la o el funcionario del SPEN Presidente del Grupo de Trabajo, en la clasificación y Recuento de los Votos; separar los Votos Reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento; anexándolos a la Constancia Individual de Recuento; y apoyar en el llenado de las Constancias Individuales de Recuento.
- d) Auxiliar de traslado (CAEL 2). - Llevar los Paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del Paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los Paquetes.
- e) Auxiliar de documentación (CAEL 3). - Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
- f) Auxiliar de captura (CAEL 4). Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada Paquete en el módulo correspondiente del SICODID 2021, tomándolos de la Constancia Individual de Recuento que le turna a la o el funcionario del SPEN Presidente del Grupo de Trabajo.
- g) Auxiliar de verificación (CAEL 5). - Apoyar a la o el Auxiliar de captura (CAEL 4); verificar que la información que se registró en el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO ____ PARA LLEVAR A CABO EL RECuento DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Anexo 3)* coincida con la información contenida en las Constancias Individuales; entregar el Acta a la o el funcionario del SPEN Presidente del Grupo de Trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el Grupo de Trabajo.
- h) Auxiliar de control de bodega (CAEL 6). - Recibir los Paquetes registrando su llegada.
- i) Auxiliar de control de Grupo de Trabajo (CAEL 7). - Apoyar a la o el funcionario del SPEN Presidente del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los Paquetes.

- j) Auxiliar de acreditación y sustitución (CAEL 8). - Asistir a la o el Presidente del Consejo en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a la o el funcionario del SPEN Presidente del Grupo de Trabajo en el registro de alternancia de los representantes en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo distrital.
- k) Representante ante grupo (Representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatura sin partido debidamente acreditados). - Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a la o el funcionario del SPEN Presidente del Grupo; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo; coordinar a sus representantes auxiliares; recibir copia de las Constancias Individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada Constancia Individual y del *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO _____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Anexo 3)*, por cada partido político y candidatura sin partido.
- l) Representante auxiliar (Representantes suplentes de los partidos políticos y, en su caso, candidatura sin partido debidamente acreditado). - Apoyar al Representante ante grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del Recuento de Votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo.

En la **última sesión del mes de mayo**, el Consejo aprobará el *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN AL CONSEJO DISTRITAL, EN EL CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECUENTO DE VOTOS) Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES. (Anexo 5)*

Para coordinar las actividades descritas anteriormente, se deberá designar a un Supervisor/a para que coordine el desarrollo de las diversas actividades y quien fungirá como Auxiliar de seguimiento.

2.5 Control de acceso a la bodega distrital

A partir de la recepción de las boletas y actas para las elecciones locales y hasta la fecha que se determine la destrucción de la documentación por parte del CG, la o el Presidente del Consejo será responsable del control de acceso a la bodega distrital.

Para ello, con el personal que para tal fin apruebe el Consejo en el mes de **marzo de 2021**, con la supervisión de la o el Secretario del Consejo llevará la *BITÁCORA DE APERTURA DE LA BODEGA(S) ELECTORAL(ES) DEL CONSEJO DISTRICTAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Anexo 6)*, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de las y los Consejeras/os Distritales y representantes de los partidos políticos y, en su caso candidaturas sin partido, así como fecha y hora del cierre de la misma.

Adicionalmente la o el Secretario del Consejo elaborará una “Cédula de Apertura/Cierre de la Bodega Distrital” en la que conste el último acto de cierre y apertura, la cual deberá quedar sellada, firmada por la o el Presidente del Consejo y fijada en la puerta de la referida Bodega.

Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales

Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de la diversa documentación electoral y Paquetes; la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral en su entrega-recepción a los órganos competentes; así como la custodia de los paquetes electorales en la realización de los cómputos hasta su conclusión, se estará a lo previsto en el Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

3. Cómputos electorales

Generalidades de los cómputos de las elecciones

El Instituto Electoral a través de sus órganos desconcentrados realiza los cómputos de las elecciones. Para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 se realizarán los cómputos de las elecciones de DMR, DRP y Alcaldías, de acuerdo con lo siguiente:

a. Medidas sanitarias a considerar:

- Durante las sesiones de cómputo no se utilizarán paños en las mesas para evitar que estos sean portadores del virus SARS COV-2, y frecuentemente el personal de limpieza (con todas las medidas para su protección personal) sanitizará o limpiará las superficies de trabajo. En todo momento los Presidentes de los Consejos Distritales se aseguraran que se cumplan con las medidas sanitarias determinadas por el Consejo General para los Cómputos Distritales, y para la debida protección de las y los asistentes a la sesión y la ciudadanía.
- Al inicio de la sesión la o el Presidente emitirá un mensaje exhortado a los integrantes a cumplir con todas las medidas necesarias para su protección, (el uso obligatorio de cubrebocas, lentes o googles y en su caso, mascarillas) , evitar tocarse cara, ojos y nariz, ejercer la sana distancia, portar en todo momentos los aditamentos necesarios para su protección, solicitará además que los integrantes frecuentemente realicen el lavado de manos con agua y jabón o en su caso utilicen gel con base de alcohol como mínimos al 70%. También hará un exhorto a los representantes de partido político y candidaturas sin partido para que sus simpatizantes no se encuentren dentro y/o a las afueras del Consejo Distrital, ello debido a la contingencia sanitaria.

- A cada uno de los presentes se les tomará la temperatura y se les proporcionará gel, y se les preguntará su estado de salud, el personal que tome la temperatura y distribuya el gel deberá de estar debidamente protegido.

En caso de que alguna persona se niegue a que se le tome la temperatura o cuando presente una temperatura mayor a la establecida por la Secretaría de Salud, por seguridad, no podrá permanecer en las instalaciones del Consejo Distrital.

- Las y los Consejeros Presidentes se auxiliarán del personal de Seguridad Pública ante una posible contingencia, para ello el Consejo General realizará un convenio con la Secretaría de Seguridad Ciudadana para la protección de los Consejos Distritales durante los días del cómputo distrital.
- b. El cómputo distrital de las elecciones de DMR, DRP y Alcaldías, se lleva a cabo por los 33 Consejos, a través de la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se instalen al interior de su distrito electoral.
- c. El cómputo total correspondiente a la elección de Alcaldías, así como la asignación de CMR y CRP, se lleva a cabo por los 16 Consejos Cabecera de Demarcación, mediante la suma o, en su caso, a través de la toma de conocimiento de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de la elección correspondiente a los Distritos Electorales que convergen en la respectiva demarcación territorial.
- d. El cómputo total correspondiente a la circunscripción de la elección de DRP se realiza por el CG del Instituto Electoral, a través de la suma de resultados anotados en las actas de cómputo distrital de la citada elección.

Para esquematizar lo anterior y precisar los días en los que se llevan a cabo dichos cómputos, enseguida se muestra la tabla relativa a los órganos responsables del cómputo de las elecciones en la Ciudad de México que se realizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021:



Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

Página 60 de 110
Revisión: 01/2020

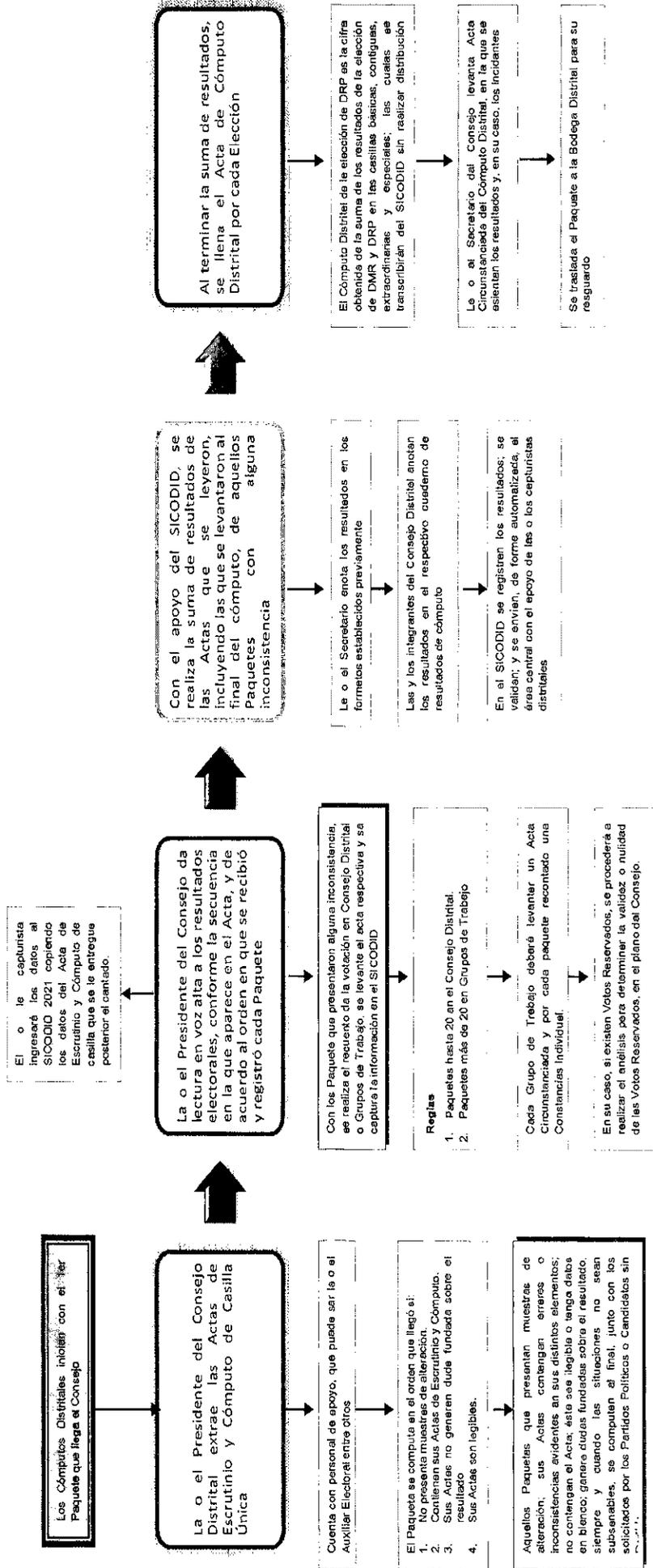
Código: IECM/LI/DEOEyG/1/2020
Septiembre 2020

Cómputo a realizar	Órgano responsable	Elección de la que realiza el cómputo	Fecha
Cómputos Distritales	33 Consejos	DMR, DRP, Alcaldías	6/junio/2021
Cómputo total de Alcaldías y CMR y asignación de CRP	16 Consejos Cabecera de Demarcación	Alcaldías, CMR y CRP	10/junio/2021
Cómputo total de asignación de DRP	Consejo General	DRP	12/junio/2021



ESQUEMA DE CÓMPUTOS DISTRITALES

El Cómputo Distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo de los resultados anotados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Única en un distrito electoral, primero se realiza el Cómputo Distrital de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, y por último Alcaldías, en forma sucesiva e ininterrumpida hasta su conclusión.



En caso de presentarse algunas de los supuestos establecidos en el artículo 457 del Código se realizará al Recuento Total de Votos

En su caso, se realiza el intercambio de documentación electoral con el INE.

3.1 Cómputos distritales

A continuación, se señalan las acciones que realizarán los OD del Instituto Electoral en torno a los cómputos distritales de la votación recibida en las elecciones de DMR, DRP y Alcaldías, que se celebrarán el 6 de junio de 2021.

Para realizar el cómputo de manera expedita y conforme lo establece el Código, es fundamental considerar los aspectos y las tareas siguientes:

1. Será necesaria la presencia de la mayoría de las y los integrantes de cada Consejo en la sesión de cómputo, ya que, en todo momento deberá existir el *quórum* legal para no interrumpir el desarrollo continuo de la sesión.
2. La sesión será ininterrumpida y conforme al orden en que se vayan recibiendo los Paquetes de las casillas; es decir, una vez iniciados continuarán hasta que se haya computado el total de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla contenidas en cada uno de los Paquetes recibidos, así como, en su caso, el Recuento de Votos (escrutinio y cómputo de casilla en los Consejos).
3. En la sala de sesiones del Consejo se habilitará un espacio, de ser posible con anaqueles o tablonés, para acomodar los Paquetes en el orden en que se vayan recibiendo.
4. En mérito de que en ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos distritales. Si algún ciudadano(a) o grupo de ciudadanos(as) intenta interrumpir el desarrollo de la sesión, la o el Presidente del Consejo de forma directa, o través de la o el Secretario del Consejo o de algún otro miembro del SPEN solicitará el auxilio de la fuerza de seguridad pública para preservar el orden en la sesión.

5. La o el representante propietario o suplente de los partidos políticos o de las candidaturas sin partido acreditados ante el Consejo ocupará el lugar que le corresponde en la mesa de sesiones, pero en ningún caso, podrán participar ambos representantes de manera simultánea.
6. Las y los Secretarios de los Consejos elaborarán el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Anexo 7)* en la que harán constar los pormenores del acto y los incidentes ocurridos.
7. Con respecto al empleo de instrumentos tecnológicos mediante los cuales se darán a conocer los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, los Consejos deberán emplear el SICODID 2021.

En ese sentido, los Consejos deberán realizar lo siguiente a efecto de realizar los cómputos respectivos:

La o el Presidente del Consejo dará lectura a los siguientes datos para cada tipo de elección:

- i. Sección electoral;
- ii. Tipo de casilla;
- iii. Boletas sobrantes de la elección;
- iv. Personas que votaron;
- v. Representantes de partidos políticos y de candidaturas sin partido que votaron en la casilla y que no se incluyen en la Lista Nominal
- vi. Votos de la elección sacados de la urna
- vii. Votos por partido político o coalición, candidato(a) común, en su caso, candidato(s) sin partido, y candidatos no registrados, y
- viii. Votos nulos.

Al mismo tiempo la o el capturista ingresará los datos al SICODID 2021. Para ello se deberá prever que la o el capturista esté sentado junto a la o el Presidente del Consejo.

Una vez capturados estos datos, el SICODID 2021 sumará automáticamente los votos totales y se visualizará en la misma pantalla de captura, ello con la finalidad de evitar el error humano en las sumatorias.

Así mismo el SICODID 2021, emitirá una alerta en caso de encontrar en la captura de cada una de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del Acta para que el Consejo determine si es subsanable con los elementos del Acta o el paquete se reserva para su recuento.

La proyección de los datos corresponderá a la lectura de los resultados que esté dando en ese momento la o el Consejero Presidente y lo que se proyecta.

8. Los Consejos iniciarán los cómputos distritales con la recepción del primer Paquete y se continuará conforme se reciban los mismos, hasta su conclusión.

Para lo anterior, se atenderá lo siguiente:

- a) Las y los Presidentes de los Consejos, quienes podrán ser suplidos temporalmente por un Consejero/a Distrital, darán lectura en voz alta a los resultados consignados en las Actas, en el siguiente orden: En primer lugar DMR en seguida DRP y por último las Alcaldías, en forma sucesiva hasta su conclusión.
- b) Las y los Presidentes de los Consejos utilizarán el SICODID 2021 para dar a conocer a las y los integrantes de dichos órganos colegiados los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, observando los acuerdos, documentos, guías y/o Manuales que para tal efecto aprueben o

determinen, el CG, sus comisiones o áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral.

- c) La o el capturista realizará la captura de los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, siguiendo el flujo operativo que señale el SICODID 2021.
- d) Las y los Secretarios de los Consejos asentarán los resultados en los formatos establecidos para tal efecto.
- e) Se abrirán aquellos Paquetes que **NO** tengan muestras de alteración y se extraerán las bolsas que contienen los expedientes de casilla de cada elección.
 - i. Abierta las bolsas que contienen los expedientes de casilla correspondiente, las y los Presidentes de los Consejos deberán extraer las actas de escrutinio y cómputo de casilla, y procederán a dar lectura al original. En caso de que no se encuentre el original, deberán dar lectura al ejemplar más legible, cerciorándose antes, que el original no se haya entregado para los trabajos que se realicen en torno al PREP.
 - ii. Si no se encuentran las actas de escrutinio y cómputo de casilla dentro de las bolsas que contienen los expedientes de casilla, la o el Presidente del Consejo deberá buscar en el interior del Paquete y, una vez que las encuentre, las extraerá y hará la lectura correspondiente.
 - iii. Si las actas de escrutinio y cómputo de casilla no se encuentran dentro del Paquete, entonces las y los Presidentes de los Consejos solicitarán las que se extrajeron del sobre adherido al Paquete **y que fueron utilizadas para el PREP** y procederán a su lectura. Para tal efecto, deberán verificar que los ejemplares sean legibles y que no presenten errores o alteraciones evidentes.

- iv. En caso de que en alguna de las actas de escrutinio y cómputo de casilla se detecten errores o alteraciones evidentes, que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla; no existiera el acta de escrutinio y cómputo de casilla, o el Acta fuera ilegible, la o el Presidente del Consejo, con el apoyo de un CAEL, cerrará nuevamente el Paquete y le dará a éste la indicación de acomodarlo en un lugar dentro de la sala de sesiones a la vista de los integrantes del órgano colegiado distrital para que al finalizar el cómputo de los Paquetes que **NO** mostraron alteraciones, retomen los Paquetes que fueron reservados a fin de proceder con el Recuento de la Votación (cómputo de casilla ante el Consejo Distrital). Esta actividad se realizará conforme a lo dispuesto por el artículo 455, fracciones II, IV y V del Código.

Al momento de extraer los expedientes para la realización del cómputo distrital, en caso de encontrar documentación electoral correspondiente a las elecciones federales y/o la Lista Nominal; se extraerá del Paquete para su entrega al Consejo del INE correspondiente.

- v. Las y los Presidentes de los Consejos, de conformidad con el Protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales, conformaran las Comisiones, para llevar a cabo el procedimiento de entrega, intercambio, o recepción de actas o boletas electorales de las elecciones federales o locales.

La conformación de las Comisiones serán aprobadas mediante *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL_ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LA(S) COMISIÓN(ES) PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA, INTERCAMBIO, O RECEPCIÓN DE ACTAS O BOLETAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES FEDERALES O LOCALES (Anexo 12)*, en la última semana del mes de mayo de 2021, en su sesión ordinaria. Estará integrada conforme a lo siguiente:

Serán presididas invariablemente por una o un Consejera/o Electoral, propietaria o propietario o suplente.

Deberán ser integradas por al menos tres representaciones de partidos políticos y/o candidaturas sin partidos que no sean integrantes de una misma coalición.

Adicionalmente, designarán a un funcionario del área ejecutiva del órgano competente para llevar a cabo el levantamiento de las diligencias administrativas que se requieran.

Las representaciones de los Partidos Políticos y de candidaturas sin partido, acreditados ante el Consejo Distrital, podrán acreditar a los representantes que formaran parte de la integración de la(s) Comisión(es) para llevar a cabo el procedimiento de intercambio, o recepción de actas o boletas electorales de las elecciones federales o locales, a más tardar el 20 de mayo de 2021 para que sean aprobados mediante acuerdo del Consejo Distrital **(Anexo 12)**.

El número de integrantes deberá ser suficiente para atender, en su caso, la posibilidad de formar al menos dos grupos que atiendan el intercambio.

El Consejo General del Instituto Electoral, deberá dotar de gafetes de identificación al personal que será encargado de llevar la lectura a través de la antena con tecnología de identificación por radio frecuencia en cada una de las sedes de los consejos distritales del Instituto. **(Anexo 13)**

Durante el desarrollo de la sesión de cómputo de las elecciones locales, las Presidencias de los Consejos Distritales deberán estar en comunicación con el Consejo General del Instituto Electoral para notificar sobre las actas y boletas electorales encontradas en los paquetes electorales que correspondan a la elección federal, así como notificar el

faltante de la documentación de la elección local y que presumiblemente pueda estar en el paquete electoral federal, del cual deberán elaborar un reporte detallado, indicando las actas y boletas sobrantes o faltantes, a qué casilla y tipo de elección corresponden. Mismos que se entregarán a las representaciones de los partidos políticos y candidatura sin partido ante el Consejo General del Instituto Electoral. **(Anexo 14)**

Se notificará mediante oficio al Consejo General del Instituto Electoral el reporte final de las actas y boletas sobrantes y faltantes antes de las 12:00 horas del día 7 de junio. Asimismo, elaborarán el oficio de entrega de las actas y boletas del ámbito federal localizadas en el paquete electoral local detallando de que actas y boletas se trata, así como la casilla y tipo al que corresponden.

El procedimiento que deberán llevar a cabo los Consejos federales y locales para el intercambio será el contenido en el apartado ___ del protocolo que aprobó el Instituto Nacional, que establece lo siguiente:

Procedimiento para la recepción, entrega e intercambio de actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales

Recepción y clasificación de actas y boletas de las elecciones federales

- a) Una vez iniciada la sesión extraordinaria del 7 de junio, la o el Consejera/o Distrital, o la o el responsable de la Comisión del órgano competente del IECM, mostrará ante la presidencia del Consejo Distrital del INE la acreditación que para tal efecto haya expedido la Presidencia y la Secretaría del Consejo Distrital correspondiente al IECM, para entregar y recibir las actas y boletas.

- b) Acto seguido, la o el Consejera/o Distrital del IECM entregará a la Presidencia del Consejo Distrital la caja con las boletas y actas de las elecciones federales, junto con el oficio de remisión correspondiente. Asimismo, presentará la solicitud firmada por las autoridades competentes del IECM para la entrega-recepción de las actas y boletas de las elecciones locales previamente identificadas.
- c) La Presidencia del Consejo del INE, con el auxilio de la Secretaría, procederá a la vista de todos sus integrantes, a realizar la apertura de la caja y mostrando que se extrajeron todos y cada uno de los sobres con las boletas y actas de las elecciones federales, los colocará en la mesa del Consejo o en una mesa que se haya dispuesta para tal efecto.
- d) Uno a uno, la Presidencia o la Secretaría del Consejo Distrital irá abriendo los sobres por tipo de elección señalando el estado en que se encuentran (rotos, doblados).
- e) Se agruparán en sobre las boletas por tipo de elección, sección y casilla, a efecto de poder realizar las actividades señaladas en el protocolo. Dichos sobres deberán ser cerrados y firmados por la Presidencia y la Secretaría y por los integrantes del consejo que así lo deseen. Las actas se colocarán en un sobre por elección y quedarán bajo resguardo de la Presidencia del Consejo, a efecto de que sean utilizadas para la reunión y sesión del siguiente martes.
- f) Un CAEL o Supervisor/a será el encargado de realizar la grabación de audio y video de todos y cada uno de los procedimientos mencionados.

- g) La Presidencia o la Secretaría del Consejo Distrital deberá enunciar en voz alta los datos precisados en los incisos anteriores, así como el estado en que se encuentran.
- h) Un CAEL o Supervisor/a designado, será encargado de llevar el registro correspondiente. Asimismo, otro se cerciorará de que se haya registrado la información correctamente para su incorporación al acta de la sesión.
- i) La Vocalía de Organización Electoral, con base en el oficio de remisión que entregó la Comisión del IECM, dará seguimiento a la apertura de cada sobre; en caso de que hubiera inconsistencias con lo señalado en el oficio de referencia, lo hará de conocimiento de los integrantes del Consejo, para que se deje constancia en el acta y en el acuse correspondientes.
- j) Asimismo, la Vocalía de Organización Electoral dispondrá que los sobres que contengan las boletas electorales de las elecciones federales entregadas por la Comisión del IECM, se coloquen temporalmente por tipo de elección en una caja específica, debidamente rotulada, para su posterior incorporación al exterior del paquete electoral de la casilla a la que correspondan.
- k) Las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido podrán grabar la sesión por sus propios medios, desde su lugar y sin interferir en la actividad.
- l) La Secretaría del Consejo del INE deberá entregar copia del oficio que se recibió del IECM durante la sesión, así como el acta de la sesión que se levante (en los plazos establecidos en la normatividad vigente) a las representaciones de los partidos políticos y en su caso candidaturas sin partido.

Extracción de la documentación electoral local de los paquetes federales en las Juntas Distritales del INE

- a) La extracción de los paquetes electorales que contienen las actas y boletas electorales locales requeridas por el Instituto Electoral será coordinada por la o el Vocal de Organización Electoral y se basará exclusivamente en la relación contenida en el oficio de solicitud de apertura de paquetes electorales federales, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla en orden consecutivo ascendente, llevando un control estricto al respecto.
- b) Bajo ninguna circunstancia se abrirán cajas paquetes electorales federales, que no se encuentren en el oficio de solicitud de apertura de paquetes electorales entregada por el Instituto Electoral.
- c) El auxiliar de bodega entregará un paquete federal a la vez al CAEL o Supervisor/a designado para que lo traslade y entregue a la Presidencia del Consejo del INE. En todo momento se llevará a cabo la grabación de audio y video, desde la salida del paquete, su apertura y devolución a la bodega.
- d) Recibido el paquete en la sala del Consejo del INE se verificarán las condiciones en que se recibió y con el apoyo de la Secretaría, procederá a realizar la apertura del paquete federal, anunciando el requerimiento documental del Instituto Electoral.
- e) Una vez abierto el paquete federal se realizará una búsqueda, sin abrir las bolsas (votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes). De encontrarse la documentación requerida fuera de las bolsas,

se extraerán del paquete federal y se depositarán en un sobre por tipo de elección y distrito local, señalando en voz alta el tipo de elección, sección y tipo de casilla.

- f) Dichos sobres deberán colocarse dentro de una caja por tipo de elección la cual deberá estar sobre la mesa de sesiones a la vista de todos.
- g) En caso de que no se hayan encontrado actas o sobres que contengan las boletas locales, se procederá a abrir, en primera instancia, la bolsa de expediente de casilla de cada elección.
- h) En segunda instancia se abrirá la bolsa que contiene las bolsas individualizadas de boletas sobrantes, total de votos válidos y votos nulos de la elección de Diputaciones Federales.
- i) De no hallarse, se abrirá la Bolsa que contiene las bolsas individualizadas de boletas sobrantes, total de votos válidos y votos nulos de la elección de Senadurías.
- j) Por ningún motivo se abrirán las bolsas individualizadas para boletas sobrantes, total de votos válidos y votos nulos de los dos tipos de la elección.
- k) En el supuesto de que en esa casilla también se hayan recibido boletas federales, se integrarán dentro de la caja paquete electoral, previo a su devolución a la bodega electoral, se cerrarán y sellarán nuevamente y deberán ser firmados por la Presidencia y Secretaría del Consejo del INE así como los integrantes del Consejo que así lo deseen.

- l) Se cerrarán y sellarán nuevamente cada una de las bolsas de los que se haya realizado su apertura, así como el paquete electoral federal, mismos que deberán ser firmados por la Presidencia y la Secretaría del Consejo del INE y por los integrantes del consejo que así lo deseen.
- m) Acto seguido, la Presidencia del Consejo del INE entregará el paquete electoral federal al CAEL o Supervisor/a a efecto de que se remita al auxiliar de la bodega para su depósito y debido resguardo en el interior de esta.
- n) El mismo procedimiento se llevará a cabo para cada uno de los paquetes que hayan sido solicitados formalmente por el Instituto Electoral.

Entrega de las actas y boletas electorales de las elecciones locales a las Comisiones de los Consejos del Instituto Electoral

- a) La información registrada por el CAEL o Supervisor/a respecto de las actas y/o boletas electorales de las elecciones locales, deberá de integrarse en el formato que para tal efecto se elabore, el cual se anexará al acta circunstanciada de la sesión del Consejo Distrital o local del INE para los efectos legales conducentes.
- b) Deberá elaborarse el oficio de remisión, al cual se acompañará el formato antes mencionado.
- c) La Presidencia del Consejo del INE procederá a realizar la entrega del oficio, junto con la caja que contenga las actas y boletas de las elecciones locales encontradas durante la sesión, debiéndose acusar de recibo por los integrantes o por el responsable de la Comisión del Instituto Electoral.

- d) En caso de que se haya recibido un oficio de petición de apertura de paquetes federales por parte del Instituto Electoral, y no se hayan presentado los integrantes de la Comisión del Instituto Electoral, la Presidencia del Consejo del INE correspondiente deberá informarlo a la Junta Local del INE para que se comuniquen con el Consejo General del Instituto Electoral.
- e) De no presentarse durante las próximas dos horas, se procederá a cerrar la sesión.

Integración de las actas y boletas de las elecciones locales a los paquetes locales

- a) Una vez que la Comisión del Instituto Electoral arribe a la sala del Consejo Distrital, en sesión plenaria la Presidencia de la Comisión mostrará que las cajas selladas por tipo de elección se encuentran cerradas y la entregará a la Presidencia del Consejo Distrital.
- b) Posteriormente la Presidencia del Consejo del Instituto Electoral, con el auxilio de la Secretaría, procederá a la vista de todos sus integrantes, a realizar la apertura de la caja y mostrando que se extrajeron todos y cada uno de los sobres con las boletas y actas de las elecciones locales, los colocará en la mesa del Consejo o en una mesa que se haya dispuesta para tal efecto.
- c) Uno a uno, la Presidencia o la Secretaría del Consejo Distrital irá abriendo los sobres por tipo de elección señalando el estado en que se encuentran (rotos, doblados).
- d) Se agruparán en sobre las boletas por tipo de elección, sección y casilla, así como las actas se colocarán en un sobre por elección.

e) Posteriormente se incorporará la documentación en la casilla correspondiente por tipo de elección considerando los siguientes supuestos:

En caso, de que la casilla por tipo de elección ya hubiera sido objeto del cómputo distrital, la documentación se incorporara al paquete para su resguardo en la bodega de documentación.

En caso, de que la casilla por tipo de elección este reservada para recuento de votos la documentación recibida se incorporará al paquete correspondiente y se utilizará para tal fin.

Asimismo, de los intercambios que se llegaran a realizar se deberá consignar lo correspondiente en el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRIAL DEL CONSEJO DISTRIAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Anexo 7)*

- vi. Durante la apertura de las bolsas que contienen los expedientes de casilla, la o el Presidenta/e o la o el Secretaria/o del Consejo extraerá, si los hubiera, los respectivos escritos de protesta, así como las hojas de incidentes y se los entregará al personal que designe, para que éstos los identifiquen por sección y casilla, ya que se integrarán a los expedientes de las elecciones que se conformen.
- vii. Una vez computados los resultados incluidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, la o el Presidenta/e del Consejo, con el apoyo de las o los CAEL asignados a la sala de sesiones, cerrará de nuevo el Paquete y se lo entregará para que lo traslade a la bodega distrital para su debido resguardo. Para ello, se atenderá lo previsto en el *"Manual en materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021"*.

- f) Una vez computados los resultados de las casillas cuyos Paquetes **NO** mostraron alteración, se procederá sin dilación alguna a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo (Recuento de la Votación) ante el Consejo Distrital o Grupos de Trabajo, de las casillas que hayan sido solicitadas de manera fundada y motivada por las o los representantes de los partidos políticos o de las o los candidatos sin partido y de los Paquetes que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el apartado **3.1.1** de este Lineamiento, realizándose al efecto las operaciones señaladas en el apartado **3.1.2** de este documento. En caso de suscitarse tales hechos, los pormenores quedarán asentados en el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRICTAL DEL CONSEJO DISTRICTAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Anexo 7)*.
- g) Conforme las causales establecidas en el artículo 455 fracción III, incisos b) del Código, sobre el Recuento de Votos, el SICODID 2021 identificará y emitirá una alerta de las casillas en cuyas actas los votos nulos sean mayores que la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares de la votación o todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.
- Asimismo, el SICODID 2021, al término del cantado de resultados y con base en los resultados capturados o al término de la lectura de las actas contenidas en los paquetes o expedientes electorales y con base en los resultados, presentará en la pantalla la diferencia porcentual de la votación, a efecto de determinar si la diferencia de votos entre la candidatura o fórmula que se ubique en primer lugar y el que se encuentre en segundo lugar, es igual o menor a un punto porcentual a fin de llevar a cabo el recuento total.
- h) La suma de los resultados obtenidos de las actas de escrutinio y cómputo de casilla y, en su caso, de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantadas en el Consejo, para las elecciones de DMR, DRP y Alcaldías se asentarán en el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRICTAL DEL CONSEJO DISTRICTAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Anexo 7)*.

- i) El cómputo distrital de la elección de DRP será el resultado de sumar la votación obtenida por partido político o coalición, candidatura común, candidatura sin partido, candidatos no registrados y votos nulos en la elección de DMR y DRP en las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales que se hubieran instalado.

Aún y cuando no se hubieren instalado casillas especiales se hará el cómputo de esta elección, transcribiendo al efecto en el Acta de Cómputo Distrital de la elección de DRP, la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos o coalición, candidatos comunes, candidatura sin partido y candidatos no registrados que se hayan asentado en el Acta de Cómputo Distrital de la elección de DMR.

Es ***importante*** señalar que en los cómputos distritales de la elección de DRP, **no se realizará ninguna distribución de los votos** que se hayan emitido para candidatura común o coalición, ya que ésta corresponderá al CG, por lo que los votos emitidos para alguno de los tipos de candidatura señalados se sumarán conforme a las posibles combinaciones de emisión del voto en estos casos.

9. Concluido el cómputo distrital, la o el Presidenta/e y la o el Secretaria/o del Consejo procederán, en el ámbito de sus respectivas competencias a:

- a) Llenar las Actas de Cómputo Distrital de las elecciones con base en los resultados que muestre el SICODID 2021, las cuales deberán firmarse por los integrantes presentes del Consejo Distrital.
- b) Llenar el cartel correspondiente a los resultados de la votación de cada elección para el conocimiento de la ciudadanía y fijarlos en el exterior de la sede distrital.
- c) Remitir de inmediato al Consejo Distrital cabecera de Demarcación Territorial que corresponda los resultados del cómputo distrital relativo a la elección de Alcaldías e iniciar la integración del expediente electoral respectivo para su envío a más

tardar el miércoles siguiente al día de la jornada electoral, o bien resguardarlo hasta el día del cómputo total de la elección de Alcaldías y asignación de CMR y CRP. El expediente de referencia se integrará conforme lo precise el documento que se apruebe para regular la integración de los expedientes electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021.

Lo anterior, en virtud de que los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial, una vez entregada la Constancia de DMR, procederán a realizar el cómputo total correspondiente a la elección de la Alcaldesa o Alcalde y las y los Concejales, ello conforme a lo previsto en el artículo 459 del Código.

- d) Remitir al CG, por conducto de la DEOEyG, de manera inmediata a la **conclusión de la sesión** de cómputo distrital, copia de las **Actas** de Cómputo Distrital correspondientes a las elecciones de DRP.
- e) Integrar los **expedientes** electorales de DMR y DRP, para su entrega, revisión y en su caso, recepción a la DEOEyG a más tardar el viernes siguiente al día de la jornada electoral y dentro de la programación que se indicará oportunamente. Los expedientes de referencia se integrarán con la documentación que se precisará en el documento que se apruebe para regular la integración de expedientes electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021.

Lo anterior, en virtud de que el CG es la autoridad competente para realizar el cómputo total, la declaratoria de validez y la entrega de constancias de circunscripción de la elección de DRP, ello conforme a lo previsto en los artículos 22, 23, 24, 26, 27 y 460 del Código.

- f) Elaborar el *INFORME DE LA O EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRICTAL _____ (CABECERA DE DEMARCACIÓN) EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 - 2021*, según el formato que se indica en el **(Anexo 8)** de este documento.

Con relación a los incisos d) y e) como una medida de prevención ante la emergencia sanitaria, en su caso, se estará a lo siguiente:

Entrega virtual a la DEOEyG por parte de las 33 CD de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla por Tipo de Elección, Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Levantada en el Consejo Distrital por Tipo de Elección, Actas de Cómputo Distrital por tipo de Elección y Actas de Cómputo de Cabecera de Demarcación de la Elección de la Alcaldía.

- Las 33 direcciones distritales deberán realizar la entrega de todas las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla y levantadas en Consejo Distrital, así como las Actas de Cómputos Distrital a la DEOEyG vía correo electrónico o bien en la liga que habilite para ello la Dirección Ejecutiva.
- Personal de la dirección distrital recopilará todas y cada una de las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla y levantadas en Consejo Distrital originales y en su caso a falta de alguna, las copias que se utilizaron y que con aprobación del Consejo Distrital fueron utilizadas para el Cómputo Distrital. Cabe señalar que con estas mismas Actas se conformará los expedientes electorales.
- Personal de la dirección distrital recopilará las Actas de Cómputo Distrital por tipo de Elección y el Acta de Cabecera de Demarcación de la Elección de la Alcaldía. Cabe señalar que con estas mismas Actas se conformará los expedientes electorales.
- Escaneara todas y cada una de las Actas que se utilizaron para el cómputo Distrital:
 - Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el Principio de Mayoría Relativa
 - Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el Principio de Mayoría Relativa.
 - Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo Distrital de Mayoría Relativa. de la Elección de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México.



- Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el Principio de Representación Proporcional
 - Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo Distrital de Representación Proporcional de la Elección de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México.
 - Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de la Alcaldía
 - Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de la Alcaldía.
 - Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo Distrital de la Elección de Alcaldía.
 - Etc.
- Escaneará todas y cada una de las Actas de Cómputo Distrital y en el Acta de Cabecera de Demarcación de la Elección de la Alcaldía
 - Acta de Cómputo Distrital de la Elección de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el Principio de Mayoría Relativa.
 - Acta de Cómputo Distrital de la Elección de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el Principio de Representación Proporcional.
 - Acta de Cómputo Distrital de la Elección de la Alcaldía.
 - Acta de Cómputo de Cabecera de Demarcación de la Elección de la Alcaldía

Una vez escaneadas amará carpetas donde incluirá:

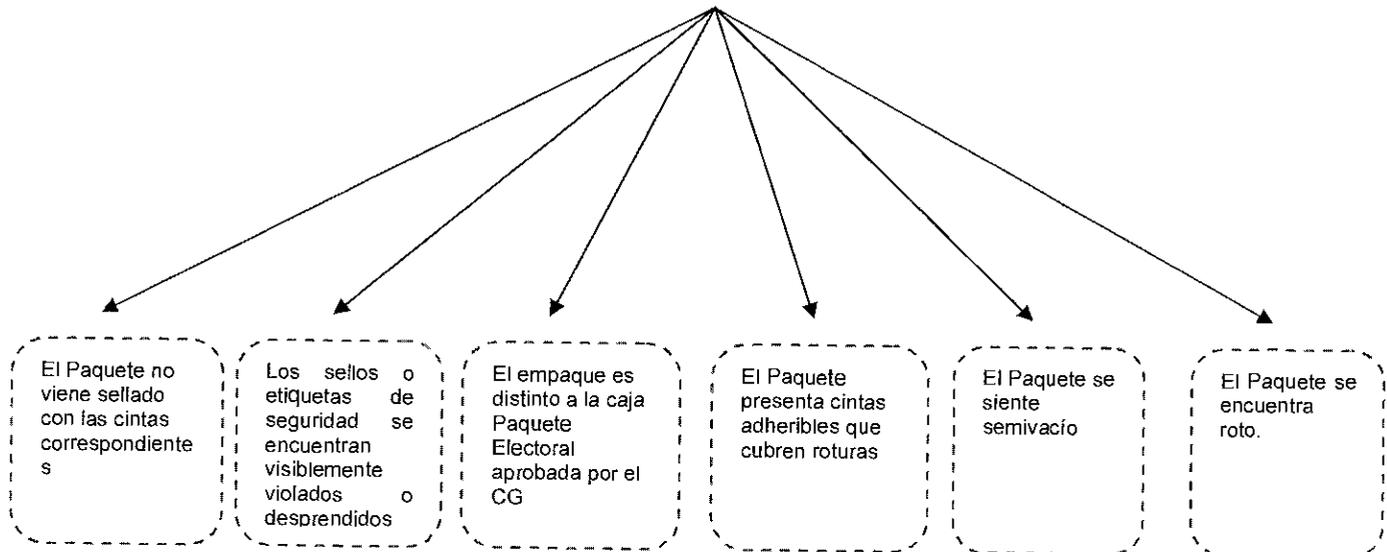
Nombre del archivo	Información
00_AEC de casilla MR	Incluye las Actas de casilla y las de las casillas especiales
00_AEC de casilla RP	Incluye las Actas de casilla
00_AEC de casilla Alcaldía	Incluye las Actas de casilla y las de las casillas especiales
00_AEC levantadas en CD MR	Incluye las levantadas en Consejo Distrital de la Elección de Mayoría Relativa
00_AEC levantadas en CD RP	Incluye las levantadas en Consejo Distrital de la Elección de Representación Proporcional
00_AEC levantadas en CD Alcaldía	Incluye las levantadas en Consejo Distrital de la Elección de Alcaldía
00_Actas de Cómputo Distrital	Incluye las Actas de Cómputos Distrital correspondientes a la Elección de Mayoría Relativa, Representación Proporcional y la Alcaldía.
00_Acta de Dem Alcaldía	Incluye el Acta Cómputo de Cabecera de Demarcación de la Elección de la Alcaldía

00= Corresponde al número de Distrito

Una vez armadas las carpetas digitales se subieran a la liga habilitada por la DEOEyG.

Supuestos para la realización del escrutinio y cómputo de casilla en el Consejo Distrital (Recuento Parcial de la Votación)

a) En caso de que algún Paquete tenga muestras de alteración, entre las que están comprendidas las siguientes:



b) Cuando en alguna de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Única se detectan errores, inconsistencias o alteraciones evidentes que generen duda fundada sobre el resultado de la elección de la casilla o el Acta fuera ilegible.

c) Cuando no exista el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Única en el expediente de la casilla ni al interior del Paquete ni en el sobre adherido al exterior para el (PREP).

d) Cuando existan datos en blanco o ilegibles y éstos no permitan tener certeza respecto de los resultados del escrutinio y cómputo de la casilla; cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, y cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

e) Cuando algún representante de partido político y/o candidatura sin partido acreditado ante el Consejo solicite la apertura de un Paquete, fundándola en cualquiera de la hipótesis determinada por los incisos a), b), c) y d) señalados anteriormente; cuyo caso se valorará la causa por los integrantes del Consejo y de resultar procedente se realizara nuevamente el Recuento de la Votación.

3.1.1. Supuestos para la realización del escrutinio y cómputo de casilla en el Consejo Distrital (Recuento Parcial de la Votación)

En concordancia con lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Federal; 451, fracción V, segundo párrafo; 455, fracciones II, III y IV; y 457 del Código y con la finalidad de preservar el principio de certeza que rige la función estatal electoral, se procederá a realizar el escrutinio y cómputo de casilla cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) En caso de que algún Paquete tenga muestras de alteración, entre las que están comprendidas las siguientes:
- El Paquete no viene sellado con las cintas correspondientes.
 - En su caso, los sellos o etiquetas de seguridad se encuentran visiblemente violados o desprendidos.
 - El empaque es distinto a la caja Paquete Electoral aprobada por el CG.
 - El Paquete presenta cintas adheribles que cubren roturas.
 - El Paquete se siente semivacío.
 - El Paquete se encuentra roto.
- b) Cuando los resultados de las actas no coincidan, o en alguna de las actas de escrutinio y cómputo de casilla se detecten errores, inconsistencias o alteraciones evidentes que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla o el Acta fuera ilegible.

Se considerará un error en el acta de escrutinio y cómputo de casilla cuando exista incongruencia entre las cifras anotadas en los diversos apartados del Acta, o se encuentren errores aritméticos que no sean subsanables o rectificables con los propios elementos contenidos en ella.

Tratándose de las Actas en las que se detecten errores que generen duda sobre el resultado de la elección de la casilla, es de precisar que no se realizará nuevamente el

escrutinio y cómputo (Recuento de la Votación), si los errores son subsanables con otros elementos que existan en ella.

Se considerará una alteración al Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Única, las tachaduras o enmendaduras que se detecten.

- c) Cuando no exista el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Única en el expediente de la casilla ni al interior del paquete ni en el sobre adherido al exterior para el (PREP).

En el supuesto de que no se encuentre el acta de escrutinio y cómputo de casilla dentro del expediente de la casilla, pero exista el ejemplar del Acta que se introduce al sobre que se fija por fuera del Paquete y que se utilizó para los efectos del PREP y ésta sea legible, no se realizará nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla (Recuento de la Votación).

- d) Cuando existan datos en blanco o ilegibles y éstos no permitan tener certeza respecto de los resultados del escrutinio y cómputo de la casilla; cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, y cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

- e) Cuando algún representante de partido político y/o candidatura sin partido acreditado ante el Consejo solicite la apertura de un Paquete, fundándola en cualquiera de las hipótesis determinadas por los incisos a), b), c) y d) señalados anteriormente; en cuyo caso se valorará la causa por los integrantes del Consejo y de resultar procedente se realizará nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla (Recuento de la Votación).

Para los supuestos previstos anteriormente, los resultados de estos cómputos se anotarán en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo correspondiente, la cual firmarán sus integrantes presentes. Esta Acta sustituirá legalmente al acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección, elaborada por las y los funcionarios de la MDCU respectiva.

En relación con lo previsto en el artículo 455, fracción III del Código, será causa de responsabilidad del Consejo negarse a realizar la apertura de los Paquetes cuando:

- Se actualice alguno de los supuestos establecidos en los incisos a), b), c) y d) del presente apartado; y
- Cuando la solicitud hecha por algún representante de partido político o de la candidatura sin partido se encuentre fundada en alguna de las hipótesis determinadas en los incisos a), b), c) y d) del presente apartado.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 457 del Código se realizará el **Recuento Total de la Votación** conforme al siguiente supuesto:

1. Si al concluir el cómputo distrital de todas las casillas, el SICODID 2021 emite la alerta de que exista indicio de que la diferencia entre el candidato/a presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, el Consejo procederá a realizar el Recuento Total de Votos, siempre y cuando exista petición expresa de la representación de la fuerza política del partido político, que haya quedado en segundo lugar. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, para realizar el Recuento Total de Votos respecto de una elección determinada, el Consejo dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del jueves siguiente al de la jornada electoral. Para tales efectos, la Presidencia del Consejo dará aviso inmediato a la Secretaría Ejecutiva del Instituto; ordenará la creación de los Grupos de Trabajo conforme a lo establecido en el apartado 2.4 del presente Lineamiento. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, conforme a lo establecido en el apartado correspondiente de estos Lineamientos.

Si durante el Recuento de Votos se encuentran en el Paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate. Quien presida cada grupo levantará el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DE GRUPO DE TRABAJO PARA LLEVAR A CABO EL RECUESTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Anexo 3)*, en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato.

Una vez concluido el Recuento Total de los Votos en los Grupos de Trabajo, la o el Presidente del Consejo realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DE GRUPO DE TRABAJO PARA LLEVAR A CABO EL RECUESTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Anexo 3)* de cada Grupo de Trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

Los errores contenidos en las Actas originales de Escrutinio y Cómputo de Casilla que sean corregidos por los Consejos no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Electoral.

Solo podrá solicitarse al Tribunal Electoral que realice Recuento de Votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Distritales, cuando existan elementos que adviertan inconsistencias o irregularidades con la determinación respecto de votos nulos y en el manejo de las boletas. Siempre que ello sea determinante para el resultado de la elección.

3.1.2. Escrutinio y cómputo de casilla realizado en el Consejo Distrital

El escrutinio y cómputo de casilla en el Consejo (Recuento de la Votación) lo constituye las operaciones que dicho cuerpo colegiado realizará para determinar el número de boletas sobrantes de cada elección, el número de votos nulos, el número de votos válidos emitidos en favor de los partidos políticos, coalición, candidatura común y, en su caso, candidatura sin partido y candidatos no registrados por elección y, el número de boletas utilizadas en la casilla; lo anterior, cuando exista constancia de que los Paquetes muestran alguna alteración, o bien, en aquellos casos en cuyas actas de escrutinio y cómputo de casilla se actualice alguna de las hipótesis señaladas en el apartado 3.1.1 de este documento.

A. Para realizar el escrutinio y cómputo de casilla en el Consejo, se atenderán las siguientes reglas:

1. Se verificará el número de Paquetes del que se llevará a cabo el escrutinio y cómputo (Recuento de la Votación), si el número de Paquetes son hasta 20, el Consejo será el encargado de realizar nuevamente el escrutinio y cómputo, y en caso de que sea un número mayor, el cómputo se realizará conforme al punto B del presente apartado.
2. Se procederá conforme a lo siguiente:
 - I. El escrutinio y cómputo de casilla se realizará en el orden que corresponda a la hora de recepción de los Paquetes;
 - II. La o el Secretario del Consejo abrirá el Paquete y extraerá las bolsas que contienen las boletas no utilizadas (sobrantes), votos nulos y votos válidos;
 - III. Contabilizará en voz alta las boletas no utilizadas (sobrantes);
 - IV. Enseguida contabilizará en voz alta los votos nulos;
 - V. Finalmente, contabilizará en voz alta los votos válidos por partido político, coalición, candidatura común y, en su caso por candidaturas sin partido, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados;

- VI. El orden será el siguiente: En primer lugar, los de DMR, enseguida los DRP y por último Alcaldía y; en forma sucesiva hasta su conclusión.
- VII. Los resultados se anotarán en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Levantada en el Consejo de la elección correspondiente, la cual se firmará por todos los integrantes del Consejo presentes; y
- VIII. Una vez requisitadas y firmadas el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Levantada en el Consejo de la elección correspondiente, la o el Presidente del Consejo dará lectura en voz alta de los resultados asentados, mismos que se capturarán en el SICODID 2021.

Es de precisar que una vez que se cuente con la documentación que, en su caso, hubiera entregado el Consejo del INE, las y los integrantes del Consejo realizarán el escrutinio y cómputo correspondiente, en los términos previstos con antelación.

- B. En el caso de que el número de Paquetes reservados para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de casilla sea mayor a 20, éste se realizará en Grupos de trabajo, los cuales se integrarán de la siguiente manera:

Grupo de Trabajo 1	Grupo de Trabajo 2	Grupo de Trabajo 3	Grupo de Trabajo 4
<ul style="list-style-type: none"> • Presidente/a del Consejo • 1 Consejeros electorales • 1 representante por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido acreditados conforme a lo establecido en el apartado 2.4 de los Lineamientos. • CAEL (8) • 1 Coordinador Operativo) 	<ul style="list-style-type: none"> • Secretario/a del Consejo • 1 Consejeros electorales • 1 representante por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido acreditados conforme a lo establecido en el apartado 2.4 de los Lineamientos. • CAEL (8) • 1 Coordinador Operativo 	<ul style="list-style-type: none"> • SOEECyPC • 1 Consejeros electorales • 1 representante por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido acreditados conforme a lo establecido en el apartado 2.4 de los Lineamientos. • CAEL (8) • 1 Coordinador Operativo) 	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico/a • 1 Consejeros electorales • 1 representante por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido acreditados conforme a lo establecido en el apartado 2.4 de los Lineamientos. • CAEL (8) • 1 Coordinador Operativo

Los Grupos de Trabajo realizarán las actividades dentro de los espacios previstos en el apartado **2.1** de estos Lineamientos.

El escrutinio y cómputo (Recuento de Votos) de los Grupos de Trabajo se desarrollará conforme al inciso **A** de este apartado, con el personal de apoyo aprobado por el Consejo y conforme a las actividades descritas en el apartado **2.4** de estos Lineamientos.

La realización del recuento en Grupos de Trabajo no se considerará una interrupción en la sesión de cómputo distrital.

Una vez que los Grupos de Trabajo concluyan con el escrutinio y cómputo de las casillas que se les asignó (Recuento de Votos) y que las Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo se encuentren requisitadas y firmadas, la o el Presidente del Consejo dará lectura en voz alta, ante el pleno del Consejo, de los resultados asentados en las Actas. Los resultados de cada Acta se capturarán en el SICODID 2021.

3.1.3 Validez o nulidad de votos

El debate sobre la validez o nulidad de los Votos Reservados para ser dirimidos en el Consejo se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos, para que los integrantes del Consejo Distrital que así lo soliciten, expongan sus argumentos respecto de la calidad del primer voto del conjunto.
- b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto.
- c) Una vez que concluya la segunda ronda, la o el Presidente del Consejo solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado y con base en

la definición que se apruebe, someterá a votación mostrando uno por uno y sin discusión, el resto de los votos reservados.

3.1.4 Utilización del Sistema de Cómputos Distritales y de Demarcación 2021

El Sistema de Cómputos Distritales y de Demarcación 2021 (SICODID) es un Sistema que basa su estructura en la captura de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla y, en su caso, de las constancias individuales de recuento de votos en los grupos de trabajo y de las actas levantadas en el Consejo Distrital, generando automáticamente los reportes respectivos sobre el grado de avance en los cómputos distritales por tipo de elección. Asimismo, el SICODID 2021, cuenta con pantallas habilitadas para capturar la información relativa al inicio de los cómputos distritales, así como de los incidentes que, en su caso, se lleguen a registrar.

Presentará la función para realizar la distribución de votos que se hayan emitido para candidatura común o coalición en las elecciones que correspondan y asignarlos a los respectivos partidos políticos. La distribución de votos relativos a la elección de Alcaldías se realizará en los Consejos Distritales cabecera de Demarcación, mientras que la distribución de los votos correspondientes a la elección de DPR se llevará a cabo en el CG.

El SICODID 2021 permite establecer un flujo de comunicación entre los Consejos Distritales la DEOEyG y la SE, para que se a su vez se dé cuenta al CG sobre el desarrollo de las sesiones de los cómputos distritales, hasta que estas concluyan.

El SICODID 2021 permitirá recabar la información por distrito y de forma concentrada sobre:

- Inicio de los cómputos distritales
- Grado de avance en el desarrollo de los cómputos distritales
- Incidentes que se generen durante el desarrollo de los cómputos distritales

- Emitir alertas en la captura de cada una de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del Acta conforme a los siguientes criterios de validación:

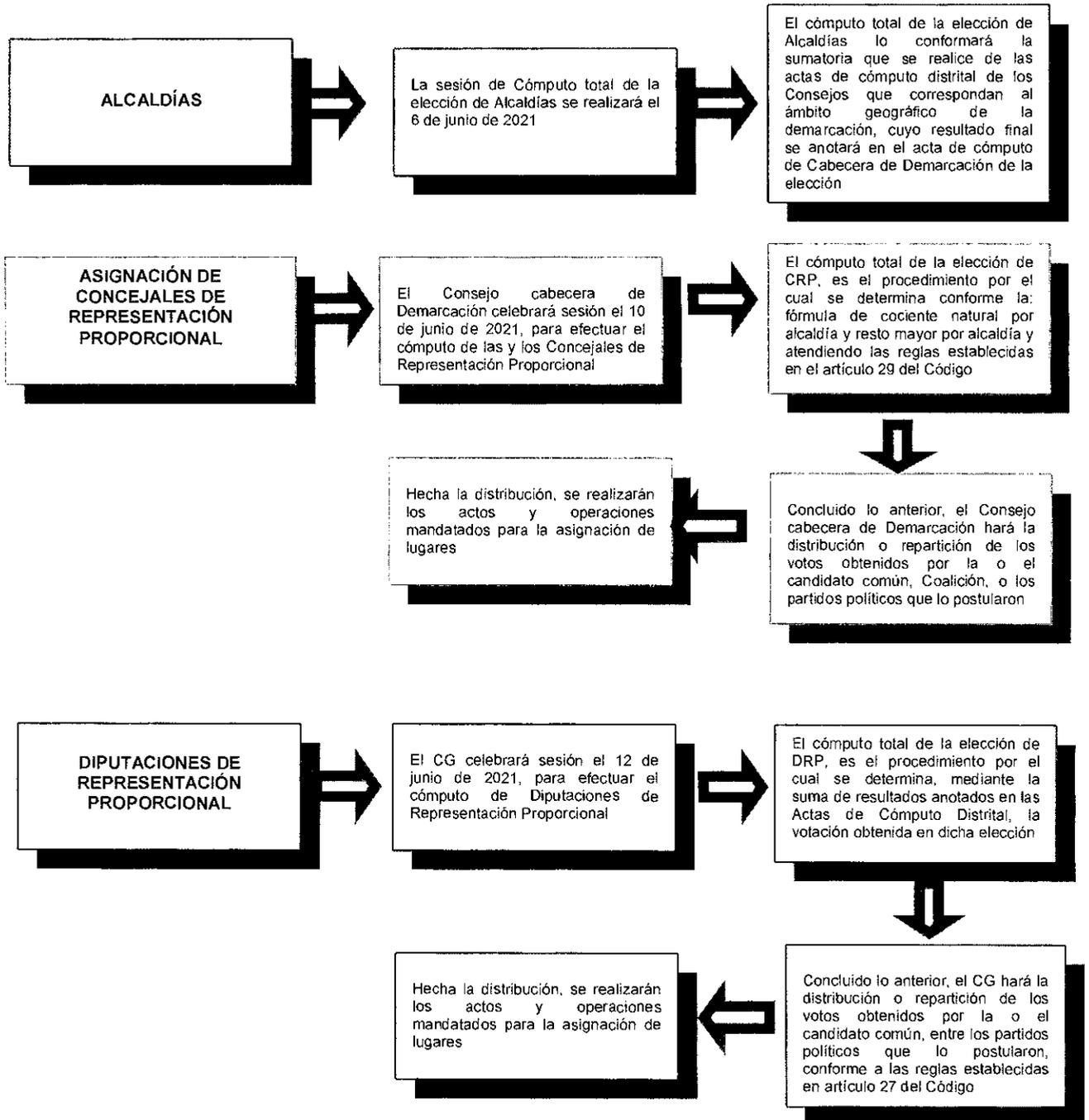
CRITERIOS DE VALIDACIÓN	
1	La suma de personas que votaron más representantes de partido y de candidaturas sin partido que votaron sin estar en la lista nominal "no es igual" a los resultados de la votación asentados en el acta.
2	El número de boletas sobrantes más las de personas que votaron más representantes de partido y de candidaturas sin partido que votaron sin estar en la lista nominal "no es igual" a las boletas entregadas.
3	La suma de las boletas sobrantes más los resultados de la votación "no es igual" a las boletas entregadas.
4	El número de votos nulos es mayor que la diferencia entre los candidatos que se encuentren en el primero y segundo lugares.
5	El total de votos se emitieron a favor de un solo partido o candidato sin partido.

- Emitir una alerta cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido
- Aplicación de la fórmula para la repartición de los Paquetes en los Grupos de Trabajo
- Captura de las Constancia Individual de Recuento
- Emisión del Acta Circunstanciada que emitirá cada Grupo de Trabajo
- Conclusión de los cómputos distritales
- Generación de diversos reportes en torno a los cómputos distritales
- Al concluir el cómputo distrital de cada una de las casillas emitirá una alerta cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos/as ubicados en el primero y segundo lugares en votación
- Al concluir el cómputo distrital de todas las casillas emitirá una alerta en caso de que exista indicio de que la diferencia entre el candidato/a presunto ganador de la elección

en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual

- Publicar en el portal del Instituto Electoral las bases de datos que integren los resultados de las elecciones locales

3.2 Cómputos totales



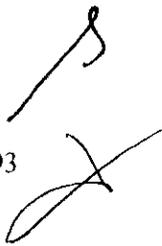
Los cómputos totales se realizarán conforme a lo establecido en la normativa aplicable, para la distribución de los votos a los partidos políticos que estén coaligados o tengan una candidatura común, se realizará atendiendo lo señalado en los artículos 443, fracción VII y 444 del Código.

3.2.1 Cómputo total de la elección de Alcaldías

El cómputo total de Alcaldía, es el procedimiento por el cual se determina la votación obtenida en la elección de Alcaldías, mediante la suma o, en su caso, toma de conocimiento de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital correspondientes a la demarcación territorial de que se trate la votación obtenida en la elección de Alcaldías.

Las sesiones de cómputo total de la elección de Alcaldías se realizarán el **10 de junio de 2021** por los Consejos Cabecera de Demarcación. Durante estas sesiones, se realizará la asignación de CMR Y CRP.

Alcaldías	Distritos que convergen:	Consejos cabecera de Demarcación
Álvaro Obregón	18, 20, 23	18
Azcapotzalco	3, 5	3
Benito Juárez	17, 26	17
Coyoacán	26, 30, 32	26
Cuajimalpa de Morelos	20	20
Cuauhtémoc	9, 12	9
Gustavo A. Madero	1, 2, 4, 6	2
Iztacalco	11, 15	15
Iztapalapa	21, 22, 24, 27, 28, 29, 31	24
La Magdalena Contreras	33	33
Miguel Hidalgo	5, 13	13
Milpa Alta	7	7
Tláhuac	7, 8	8
Tlalpan	14, 16, 19	16
Venustiano Carranza	10, 11	10
Xochimilco	19, 25	25



Previo a la realización de los cómputos de Alcaldías, los Consejos convergentes en cada demarcación deberán remitir los expedientes originales correspondientes de dicha elección, a más tardar el **9 de junio de 2021**, de conformidad con la normatividad que se emita en materia de integración de expedientes electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021.

El cómputo total de las Alcaldías lo conformará la sumatoria que se realice de las actas de cómputo distrital de los Consejos que correspondan al ámbito geográfico de la demarcación.

Concluido el cómputo de Alcaldía, la o el Presidente y la o el Secretario del Consejo procederán, en el ámbito de sus respectivas competencias, a:

- i. Llenar el Acta de cómputo de Cabecera de Demarcación de la elección de Alcaldías, la cual deberá firmarse por las y los integrantes presentes del Consejo.
- ii. Llenar el cartel correspondiente a los resultados de la elección y publicarlo en el exterior de la sede distrital.
- iii. Elaborar el ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS, según el **(Anexo 9)** que se agrega al presente.
- iv. Iniciar la integración del expediente electoral de Alcaldías para su entrega a la DEOEyG para su revisión y recepción dentro de la programación que se indicará oportunamente. Los expedientes de referencia se integrarán con la documentación que se precisará en el documento que se apruebe para regular la *integración de expedientes electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021*.

Asignación de Concejales por el principio de Mayoría Relativa



De conformidad con lo previsto en los numerales 3, 4 y 5 del inciso A del artículo 53 de la Constitución Local, en ningún caso el número de las y los concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince, ni se otorgará registro a una planilla en la que algún ciudadano aspire a ocupar dos cargos de elección popular dentro de la misma.

Las y los integrantes de los concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de las y los concejales.

Asignación de Concejales por el principio de Representación Proporcional

El número de concejales de representación proporcional que se asigne a cada partido, así como a las candidaturas independientes, se determinará en función del porcentaje de votos efectivos obtenidos mediante la aplicación de la fórmula de cociente y resto mayor, bajo el sistema de listas cerradas por demarcación territorial. En todo caso la asignación se hará siguiendo el orden que tuvieron las candidaturas en la planilla correspondiente, respetando en la prelación de la lista el principio de paridad de género.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en Coordinación con los Consejos Distritales se encargará de realizar esta asignación.

Los Consejos Cabecera de demarcación asignará los cargos de concejal a las y los integrantes de las fórmulas que correspondan y emitirán las constancias de asignación por partido o candidatura.

El método para la asignación de CRP, conforme a lo establecido en los artículos 25, y 29 del Código es el siguiente:

Para la asignación de CRP se aplicará una fórmula integrada por los siguientes elementos:

- I. **Votación total emitida por alcaldía:** Es la suma de todos los votos depositados en las urnas en la elección respectiva en cada una de las demarcaciones territoriales.

- II. **Votación ajustada por alcaldía:** Es la que resulte de deducir de la votación total emitida por alcaldía:
- a) Los votos a favor de la planilla ganadora, ya sea por partido político, coalición, candidatura común o candidatura sin partido;
 - b) Los votos a favor de candidatos no registrados; y
 - c) Los votos nulos.
- III. **Cociente natural por alcaldía:** Es el resultado de dividir la votación ajustada por alcaldía entre el número de CRP por asignar.
- IV. **Resto mayor por alcaldía:** Es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido, coalición o candidatura común y candidaturas sin partido, una vez hecha la distribución de espacios mediante cociente natural por Alcaldía, el cual se utilizará cuando aún existan Concejales por distribuir.

La asignación de CRP se utilizará la fórmula de Cociente Natural por Alcaldía y Resto Mayor por Alcaldía, como se señala a continuación:

- a) A la votación total emitida por alcaldía se le restarán los votos nulos y los votos a favor de candidatos no registrados, así como los votos a favor del partido político, candidatura sin partido o partidos políticos en coalición electoral o candidatura común, que hayan registrado a la planilla ganadora. El resultado será la votación ajustada por alcaldía.
- b) La votación ajustada por alcaldía se dividirá entre el número a repartir de CRP. El resultado será el cociente natural por alcaldía.
- c) Por el cociente natural por alcaldía se distribuirán a cada partido político y candidatura sin partido, tantos concejales como número de veces contenga su votación dicho cociente.
- d) Después de aplicarse el cociente natural por alcaldía, si aún quedasen concejales por repartir, éstos se asignarán por el método de resto mayor por alcaldía, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos o candidaturas sin partido.

Para garantizar la paridad de género en la integración del concejo se atenderá a lo siguiente:

- a) La autoridad electoral verificará que una vez asignados las CRP, se logre la integración paritaria.
- b) En caso de no existir una integración paritaria se determinará cuantos Concejales prevalecen del género sobrerrepresentado y se sustituirán por tantas fórmulas sea necesario del género subrepresentado.
- c) Para este fin, se alternará a los partidos políticos o candidaturas sin partido que de la asignación hayan recibido Concejales por el principio de representación proporcional, empezando por el partido o candidato sin partido que recibió el menor porcentaje de votación ajustada por Alcaldía, y de ser necesario, continuando con el que haya recibido el segundo menor porcentaje de la votación ajustada por Alcaldía y así sucesivamente en orden ascendente hasta cubrir la paridad.
- d) La sustitución del género sobrerrepresentado se hará respetando el orden de las listas de registro de los Concejales.

En los supuestos en que alguna o alguno de los Concejales titulares, dejare de desempeñar su cargo por un periodo mayor a sesenta días naturales, será sustituido por su suplente, en los términos establecidos por la ley de la materia.

En los casos en que la o el suplente no asuma el cargo, la vacante será cubierta por la o el Concejale de la fórmula siguiente registrada en la planilla.

La o el Concejale titular podrá asumir nuevamente sus funciones en el momento que haya cesado el motivo de su suplencia, siempre y cuando no exista impedimento legal alguno.

3.2.2 Cómputo total de la elección de Diputaciones por Representación Proporcional

El CG celebrará sesión el **12 de junio de 2021**, para efectuar el cómputo de circunscripción de la elección de DRP.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas apoyará al CG y al SE en los cálculos y asignación de DRP.

- a. Se entiende por cómputo total de la elección de DRP, el procedimiento por el cual se determina, mediante la suma de resultados anotados en las Actas de Cómputo Distrital, la votación obtenida en dicha elección, según lo dispuesto por el artículo 460, párrafos primero y segundo del Código, los cuales a la letra indican.

“Artículo 460. El Consejo General celebrará sesión el sábado siguiente al día de la jornada electoral, para efectuar el cómputo total correspondiente a las elecciones de la Jefatura de Gobierno y de circunscripción de la elección de Diputados de representación proporcional y expedir las constancias correspondientes.

Los cómputos a que se refiere el párrafo anterior, constituyen el procedimiento por el cual se determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, la votación obtenida en la elección de la Jefatura de Gobierno, agregando los votos recabados en el extranjero para dicha elección, y de Diputados por el principio de representación proporcional en todo el territorio de la Ciudad de México. Una vez concluido dicho procedimiento, se llevará a cabo lo siguiente: ...”

- b. Concluido lo anterior y previo a la entrega de las constancias, el CG hará la distribución o repartición de los votos obtenidos por el candidato común o la coalición entre los partidos políticos que lo postularon, de conformidad con lo mandatado por la Corte el pasado 29 de septiembre de 2014 al resolver diversas acciones de inconstitucionalidad.
- c. Hecha la distribución a que se refiere el punto anterior, se realizarán los actos y operaciones mandatados en los artículos 24, 26 y 27 del Código y los que resulten aplicables, los cuales a la letra indican:

“Artículo 24. Para la asignación de Diputadas y Diputados electos por el principio de representación proporcional se tendrán en cuenta los conceptos y principios siguientes:

- I. Cociente natural: es el resultado de dividir la votación local emitida entre el número de Diputaciones de representación proporcional por asignar, en los términos de este Código;*
- II. Cociente de distribución: Es el resultado de dividir la votación ajustada entre el número de*

Diputaciones de representación proporcional que quedan por asignar, una vez verificado el límite máximo de sobrerepresentación, en los términos de este Código;

III. Lista "A": Relación de diecisiete fórmulas de candidaturas a las diputaciones: propietario y suplente del mismo género, listados en orden de prelación alternando fórmulas de género distinto de manera sucesiva, a elegir por el principio de representación proporcional, de las cuales 4 deberán estar integradas por jóvenes de 18 a 35 años;

IV. Lista "B": Relación de diecisiete fórmulas de candidaturas a las diputaciones que no lograron el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa del distrito en que participaron, pero que alcanzaron a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación local emitida, comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección; con la finalidad de garantizar la paridad de género, una vez que se determinó el primer lugar de ésta lista, el segundo lugar será ocupado por la fórmula del otro género con mayor porcentaje de la votación local emitida, e irán intercalando de esta manera hasta concluir la integración de la lista.

V. Lista Definitiva, es el resultado de intercalar las fórmulas de candidatos de las Listas "A" y "B", que será encabezada siempre por la primera fórmula de la Lista "A". Tal intercalado podrá generar bloques de hasta dos fórmulas del mismo género, pero de diferente lista de origen.

VI. Resto mayor: Es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido, una vez hecha la distribución de espacios mediante cociente natural, el cual se utilizará cuando aún existan diputaciones por distribuir;

VII. Sobrerepresentación: el número positivo que resulte de restar el porcentaje de diputaciones con que contaría un partido político del total de las sesenta y seis curules, menos el porcentaje de la votación local emitida por el propio partido;

VIII. Subrepresentación: el número negativo que resulte de restar el porcentaje de diputaciones con que contaría un partido político del total de las sesenta y seis curules, menos el porcentaje de la votación local emitida por el propio partido;

IX. Votación ajustada: es la que resulte de deducir de la votación local emitida los votos a favor de los partidos políticos a los se les dedujo Diputadas o Diputados de representación proporcional por rebasar el límite de sobrerepresentación y por superar el techo de treinta y tres diputados por ambos principios;

X. Votación total emitida: es la suma de todos los votos depositados en las urnas en la elección respectiva; tratándose de Diputadas o Diputados en todas las urnas de la Ciudad de México; y

XI. Votación válida emitida: es la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de candidatos no registrados y los votos nulos. Servirá para determinar si los partidos políticos obtienen el 3% de esta votación de acuerdo a la Constitución.

XII. Votación local emitida: es la que resulte de deducir de la votación válida emitida, la votación a favor de los candidatos sin partido y los votos a favor de los partidos políticos que no alcanzaron el umbral del 3% de la votación válida emitida.

Artículo 26. *En la asignación de las Diputaciones electas por el principio de representación proporcional tendrán derecho a participar los Partidos Políticos debidamente registrados, que cumplan los requisitos siguientes:*

- I. Registrar una Lista "A", con 17 fórmulas de candidatos a Diputadas y Diputados a elegir por el principio de representación proporcional, conforme a lo que se estipula en el presente Código.
- II. Obtener cuando menos el tres por ciento de la votación válida emitida;
- III. Registrar candidatos a Diputadas o Diputados de mayoría relativa en todos los distritos uninominales en que se divide la Ciudad de México; y
- IV. Garantizar la paridad de género en sus candidaturas."

Artículo 27. *Para la asignación de curules por el principio de representación proporcional se observarán las siguientes reglas:*

I. Ningún partido político podrá contar con más de treinta y tres Diputadas y Diputados electos por ambos principios.

II. En ningún caso un partido político podrá contar con un número de Diputadas y Diputados, por ambos principios, que represente un porcentaje del total de la legislatura que exceda en cuatro puntos a su porcentaje de votación local emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación local emitida más el cuatro por ciento.

III. El partido político que obtenga en las respectivas elecciones el tres por ciento de la votación válida emitida, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido.

IV. En la integración del Congreso Local, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación local emitida que hubiere recibido menos cuatro puntos porcentuales;

V. Para la asignación de diputaciones de representación proporcional del Congreso de la Ciudad de México se utilizará la fórmula atendiendo las reglas siguientes:

- a) Se intercalarán las fórmulas de candidatos y candidatas de ambas listas, iniciándose con los candidatos de la Lista "A".
- b) A la votación total emitida se le deducirán los votos nulos y los votos para candidatos no registrados. El resultado será la votación válida emitida.
- c) La autoridad electoral deberá verificar los partidos que obtuvieron un porcentaje menor de votación al 3% de la votación válida emitida. Los votos obtenidos a favor de estos partidos y los votos a favor de los candidatos sin partido se deducirán de la votación válida emitida. El resultado será la votación local emitida.
- d) La votación local emitida se dividirá entre el número a repartir de diputaciones de

representación proporcional. El resultado será el cociente natural.

e) Por el cociente natural se distribuirán a cada partido político tantos diputados como número de veces contenga su votación dicho cociente.

f) Después de aplicarse el cociente natural, si aún quedasen diputados por repartir, éstos se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos.

VI. Si una vez hecha dicha asignación, algún partido político supera el techo de treinta y tres diputados por ambos principios o tiene una sobrerrepresentación superior al cuatro por ciento de su votación local emitida, que no sea producto de sus triunfos de mayoría relativa, le serán deducidos el número de diputaciones de representación proporcional hasta ajustarse a los límites establecidos, en los términos siguientes:

a) Se determinarán cuántos diputados de representación proporcional tuvo en exceso, los cuales le serán deducidos;

b) Una vez deducido el número de diputados de representación proporcional excedentes al partido o partidos políticos

que se hayan ubicado en el supuesto mencionado en la fracción anterior, se le asignarán los curules que le correspondan.

c) Concluida la asignación para el partido o partidos políticos con diputados excedentes de representación proporcional, se obtendrá la votación ajustada, para lo cual se deducirán de la votación local emitida, los votos del o los partidos políticos que se hubieran excedido;

d) La votación ajustada se dividirá entre el número de curules excedentes del partido o partidos políticos sobrerrepresentados y de aquellos que superaron el techo de treinta y tres diputaciones por ambos principios, y que queden por asignar, a fin de obtener un cociente de distribución;

e) Por el cociente de distribución se asignarán al resto de los partidos políticos tantos diputados como número de veces contenga su votación dicho cociente.

f) Después de aplicarse el cociente de distribución, si aún quedan diputados por repartir, éstos se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos.

g) Concluida la asignación total del número de diputaciones por el principio de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que superaron el tres por ciento de la votación válida emitida, se verificará si en conjunto con el total de diputados electos que obtuvieron el triunfo por el principio de mayoría relativa, se cumple con el principio de paridad en la integración del Congreso Local establecido en el artículo 29, Base A, numeral 3 de la Constitución Local.

h) En caso de existir una integración de las diputaciones electas por ambos principios no paritaria, se deducirán tantos diputados como sean necesarios del género

sobrerrepresentado, y se sustituirán por las fórmulas del género subrepresentado.

i) Para este fin, se alternará a los partidos políticos que hayan recibido diputaciones por el principio de representación proporcional, empezando por el partido que recibió el menor porcentaje de votación local emitida, y de ser necesario, continuando con el partido que haya recibido el segundo menor porcentaje de la votación local emitida y así sucesivamente en orden ascendente hasta cubrir la paridad.

j) Si una vez deduciendo una diputación del género sobrerrepresentado de todos los partidos políticos que recibieron diputaciones por el principio de representación proporcional, aún no se ha llegado a la paridad de la integración del Congreso Local, se repetirá el procedimiento previsto en el párrafo inmediato anterior.

k) En términos de lo anterior, si a un partido se le deduce un diputado de un género sobrerrepresentado, tendrá que ser sustituido por uno del género subrepresentado para cumplir la paridad igualitaria, pero en todos los casos dicha sustitución deberá provenir de la lista de donde haya sido deducido, respetando la prelación.

Las vacantes de integrantes titulares del Congreso de la Ciudad de México electos por el principio de representación proporcional, serán cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva, que invariablemente deberán ser del mismo género que el titular. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo Partido y género que siga en el orden de la lista respectiva, después de habersele asignado los Diputados que le hubieren correspondido.

Cómputo de la Diputación Migrante

Como parte de las actividades tendientes a la realización de los cómputos de la Elección de la Diputación Migrante, es de precisar que estos se desarrollarán en la(s) Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo (MEC) que se instalen en el Local Único donde se realizará el escrutinio y cómputo de la votación emitida de las personas residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Local 2020-2021; conforme a los Lineamientos que emita el Instituto Nacional para tal efecto.

La entrega de los resultados y actas de los cómputos a el IECM se hará conforme al procedimiento que para tal fin emita el Instituto Nacional.

Una vez que el IECM reciba los resultados a través del SE previo a la sesión del Cómputo Total por RP se informará al CG para efectos de que se consideren para la figura de la Diputación Migrante.

Procedimiento para el Recuento de Votos de los resultados del cómputo emitido desde el extranjero

Es importante precisar que en caso de encontrar inconsistencias en el Actas de Escrutinio y Cómputo que se utilicen en las MEC, y con el fin de garantizar la transparencia en los resultados de los cómputos de la elección de la votación emitida desde el extranjero, el Consejo General, a través de una Comisión designada por este, llevará a cabo un nuevo escrutinio y cómputo (Recuento de votos) de la o las MEC necesarios a efecto de obtener los resultados definitivos.

Asimismo, podrán estar presentes durante el Recuento de votos de la o las MEC las y los integrantes del Consejo General.

El Consejo General instruirá a la Secretaría Ejecutiva incorporar al Informe que presente sobre el total de votos emitidos por las y los ciudadanos residentes en el extranjero de la Ciudad de México, así como al SICODID-2021, los resultados de recuento referentes al escrutinio y cómputo realizado.

4 Declaratorias de validez y entrega de constancias

Las declaratorias de validez, inician al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría de las elecciones de DMR, DRP, Alcaldías y CMR, CRP hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral, en este tipo de elecciones.

En ese sentido, los órganos responsables y fechas en los que se efectuarán las declaratorias de validez y entrega de constancias en el ámbito distrital serán:

Órgano responsable	Tipo de elección	Período de ejecución	
		Inicio	Término
Los 33 Consejos Distritales	DMR	10/junio/21	10/junio/21
Los 16 Consejos Distritales Cabecera de Demarcación	Alcaldías y CMR, CRP	10/junio/21	10/junio/21
El Consejo General	DRP	12/junio/21	12/junio/21

4.1 Declaratoria de validez y entrega de constancia de la elección de DMR

El **jueves 10 de junio de 2021**, los 33 Consejos celebrarán sesión extraordinaria en la que se declarará la validez de la elección de DMR, y entregará la constancia de mayoría a la fórmula de las o los candidatos que haya obtenido el mayor número de votos.

Al respecto, la o el Secretario del Consejo, previo a la sesión, elaborará el *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRICTAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y SE OTORGA LA CONSTANCIA RESPECTIVA A LA O EL CANDIDATO QUE OBTUVO EL TRIUNFO EN LAS ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS DE 2020-2021 EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL*, para lo cual utilizará el modelo previsto en el **(Anexo 10)** de este Lineamiento; asimismo, dicho funcionario(a) se encargará de llenar el formato relativo a la *"Constancia de Mayoría de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México 2021"*.

4.2 Declaratoria de validez y entrega de constancia de la elección de Alcaldías

El **jueves 10 de junio de 2021** los Consejos Cabeceras de Demarcación, en la misma sesión extraordinaria, y una vez hecha la declaración de validez y entrega de la constancia de la elección de DMR, realizarán el cómputo total de la elección de Alcaldías y procederán a declarar la validez de esta elección y a entregar la constancia correspondiente al candidato que haya obtenido el mayor número de votos, así como a los CMR y CRP.

Para declarar la validez de la elección utilizarán el *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRICTAL _____ CABECERA DE DEMARCACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN _____, Y SE OTORGA LA CONSTANCIA RESPECTIVA A LA O EL CANDIDATO QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS AL CARGO DE ALCALDE O ALCALDESA ASÍ COMO LAS Y/O LOS CONCEJALES EN LAS ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS DE 2020-2021* que se agrega en el presente Lineamiento como **(Anexo 11)** y los formatos “Constancia de Mayoría de Alcaldía 2021” así como las respectivas constancias de asignación proporcional a cada partido político y, en su caso a la candidatura sin partido que tuvieron derecho a ello y que en su momento le entregue la DEOEyG.

Los distritos cabecera de demarcación expedirán las respectivas constancias de asignación proporcional a cada partido político y, en su caso a la candidatura sin partido que tuvieron derecho a ello.

4.3 Declaratoria de validez y entrega de constancia de la elección de DRP

La declaratoria de validez y entrega de constancias de las elecciones de DRP le corresponde al CG, según lo disponen los artículos 50, fracción XXXIV, 359, fracción IV y 460 del Código.

Al respecto, dicho órgano superior de dirección sesionará el **sábado 12 de junio de 2021** realizará la declaratoria de validez de la elección de DRP y a expedir las respectivas constancias de asignación proporcional a cada partido político y, en su caso a la candidatura sin partido que tuvieron derecho a ello.

5 Cronograma de actividades en materia de cómputos, declaratorias de validez y entrega de constancias

Consecutivo	Actividad	Responsable de su ejecución	Periodo de ejecución	
			Inicio	Término
1	Remitir los criterios para la elaboración de las propuestas para la habilitación de espacios y/o sedes alternas.	DEOEyG	02/enero/21	19/enero/21
2	Dar a conocer a los integrantes del Consejo Distrital el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos.	Presidentes de los Consejos Distritales	01/febrero/21	28/febrero/21
3	Prever cuatro espacios al interior del inmueble para la habilitación de los Grupos de Trabajo y en su caso, una sede alterna para los cómputos distritales.	Consejos Distritales	12/ febrero/21	21/ febrero/21
4	Presentar a los integrantes del Consejo Distrital para su análisis la propuesta de cuatro espacios al interior del inmueble para la habilitación de los Grupos de Trabajo y en su caso, una sede alterna para los cómputos distritales.	Presidentes de los Consejos Distritales	22/febrero/21	28/febrero/21
5	Remitir la propuesta de cuatro espacios al interior del inmueble para la habilitación de los Grupos de Trabajo y en su caso, una sede alterna para los cómputos distritales, vía correo electrónico.	Consejos Distritales	01/marzo/21	01/marzo/21
6	Aprobar la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral.	Consejos Distritales	01/marzo/21	31/marzo/21
7	Realizar pruebas de funcionamiento y simulacros de operación del SICODID-2018	SPEN y personal involucrado en las sesiones de cómputos distritales	01/marzo/21	31/mayo/21
8	Integrar y presentar a la COEYg las propuestas para la habilitación de los Grupos de Trabajo y en su caso, sedes alternas para los cómputos distritales.	DEOEyG	15/marzo/21	20/marzo/21
9	Aprobar el material didáctico que se utilizará en la capacitación sobre los cómputos distritales.	CG	16/marzo/21	31/marzo/21

Consecutivo	Actividad	Responsable de su ejecución	Periodo de ejecución	
			Inicio	Término
10	Presentar al Consejo General las propuestas para la habilitación de los Grupos de Trabajo y en su caso, sedes alternas para los cómputos distritales.	COEyG	01/abril/21	04/abril/21
11	Entregar el material didáctico aprobado por el CG para la capacitación sobre los cómputos distritales.	Presidentes de los Consejos Distritales	1/abril/21	10/abril/21
12	En su caso, realizar visitas a los espacios considerados para la instalación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo en las sedes de los Consejos y realizar observaciones y/o comentarios.	CG	5/abril/21	13/abril/21
13	Remitir a la JL-INE de la CDMX la propuesta de espacios considerados para la instalación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo en las sedes de los Consejos para su validación.	Presidente del CG	1/mayo/21	7/mayo/21
14	Informar por escrito al Secretario Ejecutivo el nombre y cargo del funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos ante los Grupos de Trabajo.	Representantes de Partidos Políticos ante el CG	01/abril/21	15/abril/21
15	Aprobar el ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO, EN CASO DE LLEVAR A CABO EL CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECUESTO DE VOTOS).	Consejos Distritales	01/mayo/21	31/mayo/21
16	Aprobar el ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO, EN SU CASO, EL RESGUARDO Y TRASLADO DE PAQUETES ELECTORALES A LA SEDE ALTERNA.	Consejos Distritales	01/mayo/21	31/mayo/21
17	Capacitar a las y los Presidentes, Subcoordinadoras/es y Secretarías/os de los Consejos sobre la etapa de los Cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas.	DEOEyG	01/abril/21	30/abril/21*
18	Aprobar el ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN AL CONSEJO DISTRITAL, EN EL CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECUESTO DE VOTOS) Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.	Consejos Distritales	15/mayo/21	31/mayo/21
19	Aprobar el ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LA(S) COMISIÓN(ES) PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA, INTERCAMBIO, O RECEPCIÓN DE ACTAS O	Consejos Distritales	15/mayo/21	31/mayo/21



Consecutivo	Actividad	Responsable de su ejecución	Periodo de ejecución	
			Inicio	Término
	BOLETAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES FEDERALES O LOCALES.			
20	Llevar a cabo los resultados preliminares de las elecciones de DMR, DRP y Alcaldías.	Consejos Distritales	06/junio/21	07/junio/21*
21	Celebrar la sesión de cómputos distritales de DMR, DRP y Alcaldías y CMR, CRP.	Consejos Distritales	06/junio/21	08/junio/21*
22	Elaborar Acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital e informe de la o el Consejero Presidente del Consejo Distrital sobre el desarrollo del proceso electoral.	Presidentes/as Secretarios/as del Consejo Distrital	07/junio/21	08/junio/21
23	Elaborar proyecto de Acuerdo por el que se declara la validez de la elección de DMR.	Secretarios/as del Consejo Distrital	08/junio/21	09/junio/21
24	Elaborar proyecto de Acuerdo por el que se declara la validez de la elección de las Alcaldías y CMR, CRP	Secretarios/as del Consejo Distrital	08/junio/21	09/junio/21
25	Convocar a la sesión para declarar la validez de la elección de DMR y entrega de constancia.	Presidentes/as Secretarios/as del Consejo Distrital	08/junio/21	09/junio/21
26	Celebrar la sesión extraordinaria por la que se declara la validez de la elección de DMR y se entrega la constancia respectiva.	Consejos Distritales	10/junio/21	
27	Celebrar la sesión de cómputo total de la elección de Las Alcaldías, declaración de validez y entrega de constancia.	Consejos cabecera de Demarcación	10/junio/21	
28	Elaborar Acta circunstanciada de la sesión de cómputo total de la elección de Las Alcaldías y CMR, CRP.	Secretarios/as de los Consejos cabecera de Demarcación	10/junio/21	11/junio/21
29	Sesión del cómputo total de la elección de DRP.	CG	12/junio/21	

Anexos

Anexo 1. FORMATO DE PROPUESTA DE LOS LUGARES PARA INSTALAR LOS GRUPOS DE TRABAJO QUE LLEVARAN A CABO, EN SU CASO, EL CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECUENTO DE VOTOS) AL INTERIOR O EXTERIOR DEL INMUEBLE DE LA SEDE DISTRITAL (IECM/__/DEOEyG/__/2021)

Anexo 2. ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO, EN CASO DE LLEVAR A CABO EL CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECUENTO DE VOTOS) ((IECM/__/DEOEyG/__/2021)

Anexo 3. ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO ____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (IECM/__/DEOEyG/__/2021)

Anexo 4. ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL REGISTRO DE LOS VOTOS RESERVADOS DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (IECM/__/DEOEyG/__/2021)

Anexo 5. ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN AL CONSEJO DISTRITAL, EN EL CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECUENTO DE VOTOS) Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES (IECM/__/DEOEyG/__/2021)

Anexo 6. BITÁCORA DE APERTURA DE LA BODEGA(S) ELECTORAL(ES) DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (IECM/__/DEOEyG/__/2021)

Anexo 7. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (IECM/__/DEOEyG/__/2021)

Anexo 8. INFORME DE LA O EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ____ (CABECERA DE DEMARCACIÓN) EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 - 2021 (IECM/__/DEOEyG/__/2021)

Anexo 9. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS (IECM/__/DEOEyG/__/2021)

Anexo 10. ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y SE OTORGA LA CONSTANCIA RESPECTIVA A LA O EL CANDIDATO QUE OBTUVO EL TRIUNFO EN LAS ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS DE 2020-2021 EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL (IECM/__/DEOEyG/__/2021)

Anexo 11. ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ____ CABECERA DE DEMARCACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN _____, Y SE OTORGA LA CONSTANCIA RESPECTIVA A LA O EL CANDIDATO QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS AL CARGO DE ALCALDE O ALCALDESA, ASÍ COMO LAS Y/O LOS CONCEJALES EN LAS ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS DE 2020-2021 (IECM/__/DEOEyG/__/2021)

Anexo 12. ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL__ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LA(S) COMISIÓN(ES) PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA, INTERCAMBIO, O RECEPCIÓN DE ACTAS O BOLETAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES FEDERALES O LOCALES (IECM/__/DEOEyG/__/2021)

Anexo 13. GAFETES IMPLEMENTACIÓN RFID IECM_INE (IECM/__/DEOEyG/__/2021)

Anexo 14. FORMATO INTERCAMBIO DOCUMENTACIÓN IECM_INE (IECM/__/DEOEyG/__/2021)



FORMATO DE PROPUESTA DE LOS LUGARES PARA INSTALAR LOS GRUPOS DE TRABAJO QUE LLEVARÁN A CABO, EN SU CASO, EL CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECUENTO DE VOTOS) AL INTERIOR O EXTERIOR DEL INMUEBLE DE LA SEDE DISTRITAL

Ciudad de México a __ de __ de 2021

Consejo Distrital: _____

Demarcación: _____

Para determinar la habilitación de espacios en la sesión de cómputo distrital, en caso de tener que llevar a cabo el recuento de votos, y conforme a la planeación y las previsiones logísticas necesarias a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en este órgano, se proponen los siguientes lugares dentro de esta sede distrital:

Nota: Es importante mencionar que dentro de cada espacio propuesto se deberá considerar el espacio suficiente para habilitar hasta dos puntos de recuento dentro de cada Grupo de Trabajo.

PROPUESTA 1

ÁREA DE SUPERFICIE Y VOLUMEN DEL LUGAR PROPUESTO

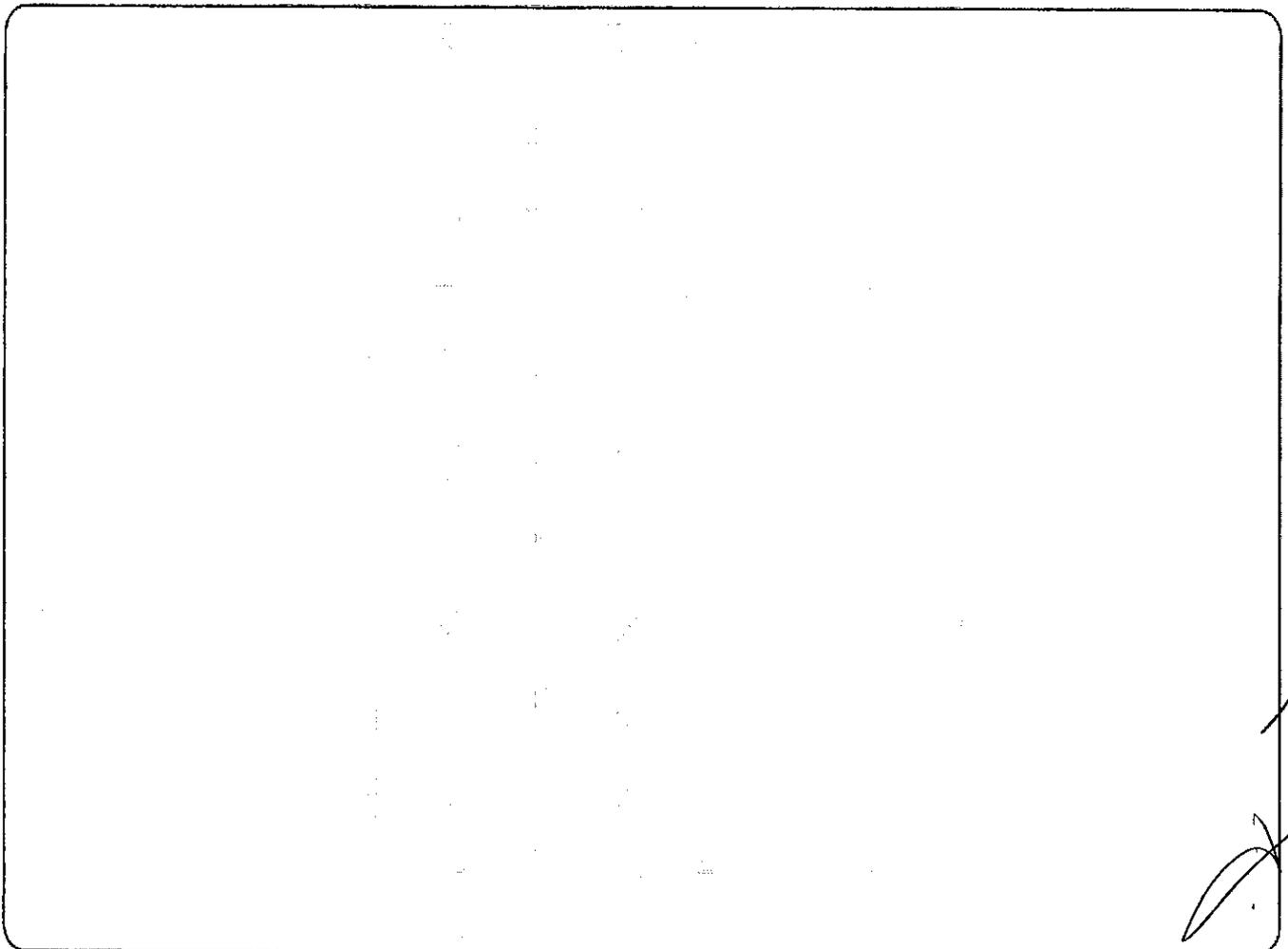
Altura:	<input type="text"/> mts.	Área de superficie (Largo por Ancho)	<input type="text"/> M ²
Largo:	<input type="text"/> mts.		Área= b*c
Ancho:	<input type="text"/> mts.	Volumen (Área de la superficie x Altura)	<input type="text"/> M ³
a=Altura b=Largo c=Ancho			Volumen= (b*c) * a

Descripción del lugar

[Empty rounded rectangular box for description]

Escenario Extremo (en su caso)	Alternativa de solución y requerimientos logísticos

Dentro del siguiente cuadro dibuja un croquis del área propuesta y la ubicación del Grupo de Trabajo que se propone instalar, así como los dos puntos de recuento.



A large, empty rectangular box with rounded corners, intended for drawing a site plan (croquis) and indicating the location of the proposed work group. The box is currently blank, except for some faint, illegible markings in the bottom right corner.

PROPUESTA 2

ÁREA DE SUPERFICIE Y VOLUMEN DEL LUGAR PROPUESTO

Altura: mts.

Área de superficie (Largo por Ancho)

M²

Largo: mts.

Área= b*c

Ancho: mts.

Volumen (Área de la superficie x Altura)

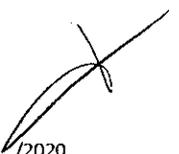
M³

a=Altura b=Largo c=Ancho

Volumen= (b*c) * a

Descripción del lugar

Escenario Extremo (en su caso)	Alternativa de solución y requerimientos logísticos



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PROCESO-ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021**

Anexo 1

4

Dentro del siguiente cuadro dibuja un croquis del área propuesta y la ubicación del Grupo de Trabajo que se propone instalar, así como los dos puntos de recuento.

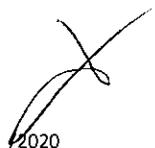
PROPUESTA 3

ÁREA DE SUPERFICIE Y VOLUMEN DEL LUGAR PROPUESTO

Altura:	<input type="text"/> mts.	Área de superficie (Largo por Ancho)	<input type="text"/> M ²
Largo:	<input type="text"/> mts.		Área= b*c
Ancho:	<input type="text"/> mts.	Volumen (Área de la superficie x Altura)	<input type="text"/> M ³
a=Altura b=Largo c=Ancho			Volumen= (b*c) * a

Descripción del lugar

Escenario Extremo (en su caso)	Alternativa de solución y requerimientos logísticos



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PROCESO-ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021**

Anexo 1

6

Dentro del siguiente cuadro dibuja un croquis del área propuesta y la ubicación del Grupo de Trabajo que se propone instalar, así como los dos puntos de recuento.



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PROCESO-ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

Anexo 1

7

PROPUESTA 4

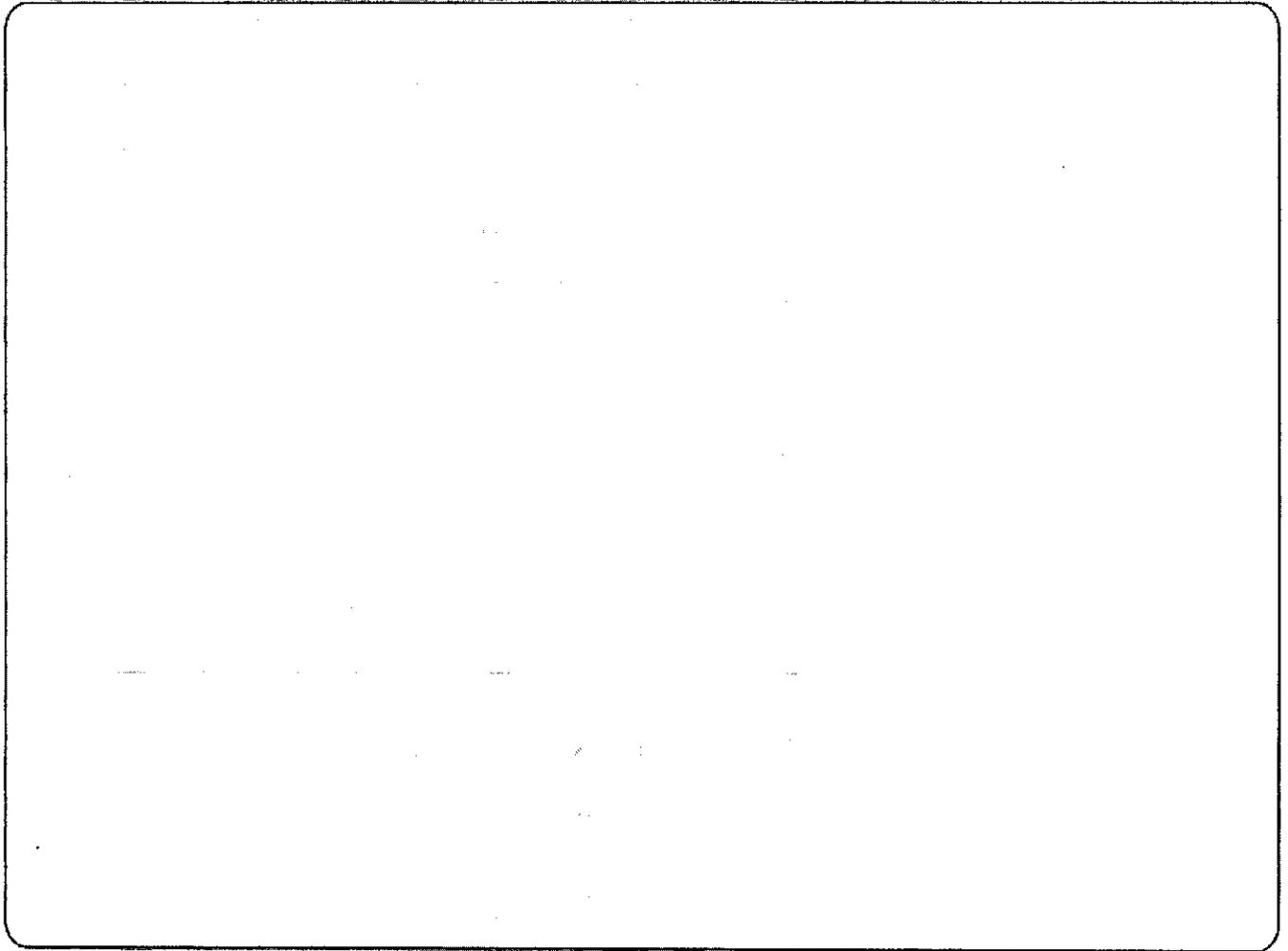
ÁREA DE SUPERFICIE Y VOLUMEN DEL LUGAR PROPUESTO

Altura: mts. Área de superficie (Largo por Ancho) M²
Largo: mts. Área= b*c
Ancho: mts. Volumen (Área de la superficie x Altura) M³
a=Altura b=Largo c=Ancho Volumen= (b*c) * a

Descripción del lugar

Escenario Extremo (en su caso)	Alternativa de solución y requerimientos logísticos

Dentro del siguiente cuadro dibuja un croquis del área propuesta y la ubicación del Grupo de Trabajo que se propone instalar, así como los dos puntos de recuento.



Los espacios propuestos dentro del inmueble cuentan con el equipamiento y medidas de seguridad necesaria para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

Consejero(a)
Presidente(a) del Consejo Distrital

Nombre y Firma



Sede Alternativa Regional para llevar a cabo los cómputos distritales conforme a lo previsto en los Lineamientos.

(Sólo llenar los distritos 2, 7, 8, 9, 15, 16, 20, 24, 26 y 33)

Domicilio:

Tipo de Lugar:

Marque con una (X) dentro del ovalo que corresponda, en caso de que el inmueble propuesto cuente con el equipamiento y medidas necesarias para su habilitación.

Acondicionamiento

Equipamiento

- Puertas
- Cuenta c/cerradura de Seguridad
- Protecciones en Ventanas
- Colocación de candados
- Pintura
- Libre de Humedad
- Fácil traslado de paquetes
- Mobiliario adecuado

- Lámparas de emergencia
- Extintores
- Acceso a internet
- Señalética
- CCTV
- Instalación eléctrica
- Otros: _____
- _____

Observaciones:

El inmueble propuesto como sede alternativa regional cuenta con el equipamiento y medidas necesarias para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales de cada uno de los Consejos Distritales que agrupa la zona regional número _____.

Consejero(a)
Presidente(a) del Consejo Distrital

Nombre y Firma

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO, EN CASO DE LLEVAR A CABO EL CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECUESTO DE VOTOS)

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial, el *"Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la "Ley General de Partidos Políticos"*.
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- IV. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG/771/2016 las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- VII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus "SARS-CoV2" (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus. para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.

- VIII. El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- IX. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral
- X. El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta oficial el "Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del virus "SARS-CoV2" (COVID-19).
- XI. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO."; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XII. El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.
- XIII. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021, así como la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.
- XIV. El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051-20, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- XV. El ___ de _____ de 2020, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el*

Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2020- 2021 de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de, Diputados Locales y Alcaldías, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021.

- XVI. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020. (INE/CG289/2020)
- XVII. El ___ de _____ de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo ACU-__-20 el listado de domicilios de las sedes de los treinta y tres órganos desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- XVIII. Los días ___ de _____ y ___ de ___, ambos de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante acuerdos IECM-ACU-CG-____-2020 e IECM-ACU-CG-____-2020 la designación de las y los Consejeras(os) Presidentes(as) y Consejeros Electorales de los treinta y tres Consejeros Distritales del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- XIX. El ___ de _____ de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó por Acuerdo IECM-ACU-CG-__-2020, los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XX. Con fecha ___ de febrero de 2021, se instaló este _____ Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021
- XXI. En el periodo comprendido del ___ de ___ y ___ de ___ de 2021, la Presidencia de este Consejo, con el apoyo de los demás integrantes de la Dirección Distrital seleccionó los espacios que, en su caso, serán habilitados para instalar los Grupos de trabajo que llevarán a cabo el recuento de votos, así como, las alternativas para todos los escenarios de cómputos; mismos que se propusieron en reunión de trabajo celebrada el ___ de ___ de 2020, a los integrantes de este Consejo Distrital para su análisis.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 5, 6 y 7; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2; 104, numeral 1, incisos f), h), i), j) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 30, 31, 32, 33 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal y Local, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal y Local, las Leyes Generales en la materia, la Ley Electoral para la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
5. Que el artículo 36, fracciones I y IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
6. Que de conformidad con el artículo 37, fracción VI del Código, el Instituto Electoral se integra, entre otros, con los Órganos Desconcentrados: las Direcciones.

7. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 fracción XX del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.
8. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 111 y la fracción XIV del artículo 113 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
9. Que el artículo 111, párrafo tercero del Código prevé que las plazas que se ocupen en las Direcciones Distritales estarán integradas por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, de acuerdo con lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.
10. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado, una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, una o un Secretario de Órgano Desconcentrado y dos Técnicos de Órgano Desconcentrado.
11. Que en términos del artículo 115, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
12. Que el artículo 116 del Código, establece que son integrantes con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales nombrados por el Consejo General, así como también con derecho a voz un representante por cada Partido Político o Coalición y de Candidato o Candidata sin partido y el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital que fungirá como Secretario del Consejo Distrital.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, la o el Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejero (a) Presidente (a) del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.
14. Que de acuerdo con las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 126 del Código, para el presente proceso electoral, los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes:

- Efectuar el cómputo de la elección de Diputados de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos;
 - Realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejales y de las y los Diputados de representación proporcional; y
 - Las demás que le confiera el Consejo General y Distrital, así como las que disponga este código y demás normativa aplicable.
15. Que en términos del artículo 128, fracción VI del Código al Consejero Presidente Distrital, entre otras atribuciones, le corresponde vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el respectivo Consejo Distrital y demás autoridades electorales competentes.
16. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.
17. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo y 359 del Código, el _ de _____ de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del **Proceso Electoral Local Ordinario de la Ciudad de México 2020-2021** para las elecciones para renovar los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías de las demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
18. Que conforme al artículo 359 del Código, el Proceso Electoral Ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral o, en su caso, el Tribunal del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Las etapas que integran dicho proceso electoral son: preparación de la elección; jornada electoral; cómputo y resultados de las elecciones y declaratorias de validez.
19. Que el artículo 452 del Código, establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.
20. Que de conformidad con el artículo 455 del Código, si se detectaren errores o alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla o el acta fuera ilegible, o tratándose de la votación electrónica el medio

electrónico estuviere inutilizado, de todos aquéllos paquetes cuya apertura hubiera sido solicitada por los Partidos Políticos, Coaliciones o Candidatos sin Partido, y los que tengan muestras de alteración, se deberá realizar el escrutinio y cómputo de casilla ante el Consejo Distrital se aplicará en lo conducente las reglas del escrutinio y cómputo determinado por el Código, se abrirá el paquete o expediente en cuestión y se cerciora de su contenido, se contabilizará en voz alta las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente y resultados se anotarán en el acta respectiva, que deberán firmar los integrantes del Consejo Distrital, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente.

21. Que con fundamento en el artículo 457 del Código, se deberá realizar el recuento de votos, cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, exista petición expresa del representante de partido, coalición o candidato sin partido, el consejo distrital dispondrá lo necesario para que se realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones, por lo que se ordenará la integración de los grupos de trabajo, que deberán realizar su tarea en forma simultánea, cada grupo deberá levantar un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato.
22. Que el artículo 429, del Reglamento de Elecciones del INE establece que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo.
23. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, en ejercicio de sus atribuciones elaboró el Lineamiento para los cómputos locales, declaratoria de validez y entrega de constancias de mayoría para el **Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021** y que estableció en el punto 2.4 la Creación de los Grupos de Trabajo para el Recuento de los Votos y que se conformarán hasta 4 Grupos de Trabajo.
24. Que con base en el punto 2.1 de los Lineamientos para los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría, el Consejo Distrital propone los espacios que serán habilitados al interior del inmueble que ocupa la sede distrital al concluir el cómputo distrital, en su caso, para la instalación de los Grupos de Trabajo que serán los encargados de llevar a cabo el recuento de los votos, mismos que cuentan con las medidas de seguridad para el traslado de los paquetes, cuentan también con la infraestructura tecnológica y medidas para garantizar el flujo de información para realizar los cómputos, se cuenta con un área suficiente para realizar sus funciones y resguardar la documentación electoral.

El Auxiliar de Traslado será el responsable de garantizar que los paquetes electorales tengan un flujo continuo y seguro, entre la sala del consejo distrital y los grupos de trabajo donde se lleve el recuento de votos en su caso y reincorporara los paquetes al termino del recuento conforme al orden establecido.

En consecuencia se señalan los siguientes lugares:

NO.	LUGAR	GRUPO DE TRABAJO
1	Oficina del Titular	
2	Oficina del SOEECyPC	
3.	Oficina de la/el Secretario(a)	
4	En su caso, oficina de la/el Técnico/a	
5	En su caso, espacios al interior del inmueble	
6	En su caso, espacios al interior del inmueble	

(Párrafo por utilizar en caso de ser sede que deberá enviar la propuesta de la Sede Alternativa Regional)

En ese mismo sentido y de conformidad con lo previsto en los aludidos Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría, este Consejo Distrital propone que ante una medida extrema motivada por causas no previstas se deberá prever como segunda opción la Sede Alternativa Regional ubicada en : (calle, número, colonia, código postal, entre calle y calle), ya que dicho inmueble puede albergar a los Consejos Distritales __, __, __ y este Consejo Distrital, toda vez que cuenta con los espacios necesarios para el caso de llegar a instalar diversos Grupos de Trabajo y llevar a cabo las labores de los cómputos, resguardar material y documentación electoral en una bodega dentro del mismo inmueble.

25. Que este Consejo Distrital, en ejercicio de sus atribuciones y considerando lo establecido en el considerando inmediato anterior, estima pertinente aprobar los espacios señalados en el considerando ___ del presente Acuerdo, para llevar a cabo el recuento de votos en la sede de este Consejo Distrital ____, al término de la sesión de cómputo distrital.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo Distrital:

ACUERDA

PRIMERO. Se autoriza la habilitación de espacios al interior del inmueble que ocupa la sede del Consejo Distrital ____, para la instalación de los Grupos de Trabajo, que en su caso, llevarán a cabo el cómputo parcial o total de casillas al término del cómputo distrital; (en caso de ser aplicable, el siguiente texto) así como, la sede alternativa regional que ha quedado indicada en el punto de considerando 24 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto el contenido de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital _____.

Así lo aprobaron por _____ de votos los CC. Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital _____ del Instituto Electoral, en sesión pública de fecha ____ de _____ de 2021, firmando al calce el (la) Consejero(a) Presidente(a) y el (la) Secretario(a) de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del Código, doy fe.

**El (La) Consejero(a)
Presidente**

(nombre y firma)

**El (La) Secretario(a)
del consejo**

(nombre y firma)

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL _____

Anexo 3

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO __ PARA LLEVAR A CABO EL RECUESTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS (CON LETRA) HORAS CON (CON LETRA) MINUTOS, DEL DÍA (CON LETRA) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL _____ SITO EN LA CALLE _____, NÚMERO _____, COLONIA _____, DEMARCACIÓN: _____, CÓDIGO POSTAL _____, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO CON LETRA PARA LLEVAR A CABO EL RECUESTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL _____, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 36; 37, FRACCIÓN VI; 115; 116; 117; 123; 124; 126; 128, FRACCIONES I, VIII, IX, X, XI, XII y XV; 129, FRACCIONES I, II Y VIII; 356; 357, PÁRRAFO TERCERO; 358; 359; 451; 452; 455; Y 456 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5º, 6º, FRACCIONES I, II Y III; 7º, FRACCIONES I, IV, V Y XIII; 8º, FRACCIÓN II; 10, FRACCIONES I, II Y XI; 11, FRACCIONES XIX Y XXI; 12; 13, APARTADO B; 14, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO; 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS SIGUIENTES CIUDADANOS ACREDITADOS ANTE EL GRUPO DE TRABAJO: -----

- C. CONSEJERO(A) PRESIDENTE
- C. SECRETARIO(A) DEL CONSEJO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRICTAL

Anexo 3

- C. SUBCOORDINADOR(A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- C. TÉCNICO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
- C. TÉCNICO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
- C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/ SUPLENTE/ AUXILIAR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO DEL TRABAJO
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO MORENA

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL _____

Anexo 3

- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIOO ENCUESTRO SOLIOARIO.
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIOO POLÍTICO LOCAL EQUIOAO, LIBERTAO Y GÉNERO
- C. (EN SU CASO) REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL (OE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIOO

POR LO QUE SE INICIA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ____ GRUPO OE TRABAJO PARA RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO OISTRITAL ____. ----

SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LA HORA ANTES CITAOA, (SE PROCEDIO A LA APERTURA DE "N" PAQUETES ASIGNADOS A ESTE GRUPO DE TRABAJO, MISMOS QUE FUERON OBJETO DE RECUENTO DE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA MESA DIRECTIVA) DE CASILLA ÚNICA (NÚMERO Y TIPO), POR LO QUE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO OIERON INICIO AL RECUENTO DE LA VOTACIÓN CORRESPONIENTE EN FORMA ININTERRUMPIDA. CONFORME AL ORDEN SIGUIENTE: -----

SECCIÓN	CASILLA	TIPO DE ELECCIÓN	BOLETAS SOBRAINTES	VOTOS NULOS	VOTOS VÁLIDOS	VOTOS RESERVADOS

(EN SU CASO) BAJO ESE CONTEXTO Y EN VIRTUD DE ACTUALIZARSE LA HIPÓTESIS PREVISTA EN EL **APARTADO __DEL PUNTO __**, OE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS CÓMPUTOS, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL _____

Anexo 3

2020-2021, SE PROCEDIERON A CONFORMAR 4 GRUPOS DE TRABAJO PARA REALIZAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTOS EN LAS CASILLAS EN CITA. -----

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL RECUENTO DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS(OS) AL CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA SON LOS SIGUIENTES: -----

Sección:			
Tipo de Casilla:			
PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS		
	CON NÚMERO	CON LETRA	
 PAN			
 PRI			
 PRD			
 PVEM			
 PT			
 MOVIMIENTO CIUDADANO			
 MORENA			
 PES			

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL

Anexo 3

Sección:			
Tipo de Casilla:			
PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO		
CANDIDATURA COMÚN	D-E		
COALICIÓN	A-B-C		
COALICIÓN	A-B		
COALICIÓN	A-C		
COALICIÓN	B-C		
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL

Anexo 3

Notas: 1. Elegir la candidatura común o coalición que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) Sin Partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL RECuento DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SON LOS SIGUIENTE: -

Sección			
Tipo de Casilla			
PARTIDO POLÍTICO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PAN		
	PRI		
	PRD		
	PVEM		
	PT		
	MOVIMIENTO CIUDADANO		
	MORENA		
	PES		
	PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO		

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL

Anexo 3

Sección			
Tipo de Casilla			
PARTIDO POLÍTICO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATURA COMÚN	D-E		
COALICIÓN	A-B-C		
CANDIDATURA COMÚN	A-B		
CANDIDATURA COMÚN	A-C		
CANDIDATURA COMÚN	B-C		
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común o coalición que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) Sin Partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL RECUENTO DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA ALCALDÍA SON LOS SIGUIENTES: -----

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL

Anexo 3

Sección			
Tipo de Casilla			
PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PAN		
	PRI		
	PRD		
	PVEM		
	PT		
	MOVIMIENTO CIUDADANO		
morena	MORENA		
	PES		
	PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO		
CANDIDATURA COMÚN	D-E		

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



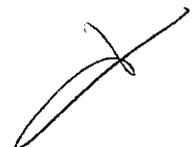
CONSEJO DISTRITAL _____

Anexo 3

Sección			
Tipo de Casilla			
PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
COALICIÓN	A-B-C		
COALICIÓN	A-B		
COALICIÓN	A-C		
COALICIÓN	B-C		
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común o coalición que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) Sin Partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTE GRUPO DE TRABAJO, SE RESERVARON ___ VOTOS, CORRESPONDIENTES A LAS CASILLAS ELECTORALES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, MISMOS QUE SERÁN ANALIZADOS POR EL PLENO DEL ___ CONSEJO DISTRITAL, PARA DETERMINAR SU VALIDEZ O NULIDAD: _____



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRICTAL

Anexo 3

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	TIPO DE ELECCIÓN	NO. DE VOTOS RESERVADOS

EL AUXILIAR DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN ASENTÓ EN EL FORMATO RESPECTIVO (ANEXO __) EL REGISTRO DETALLADO DE LOS RELEVOS Y SUSTITUCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS SIN PARTIDO, ASÍ COMO DE LOS AUXILIARES ACREDITADOS ANTE ESTE GRUPO DE TRABAJO PARA CONSTANCIA DE LA PRESENTE ACTA. ----

CONCLUIDO EL CÁLCULO DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS ALCALDÍAS, LOS PAQUETES ELECTORALES FUERON REMITIDOS A LA BODEGA DE ESTA SEDE DISTRICTAL. ----

LA SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO CONCLUYÓ A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON NÚMERO Y LETRA) DEL DÍA, (CON NÚMERO Y LETRA) DE JUNIO DE DOS MIL VENTIUNO, POR ENDE, A FIN DE RESGUARDAR LOS PAQUETES ELECTORALES, SE PROCEDIÓ A REMITIRLOS A LA BODEGA DISTRICTAL Y/O PLENO DEL CONSEJO DISTRICTAL A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON NÚMERO Y LETRA) DEL DÍA (CON NÚMERO Y LETRA) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN PRESENCIA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUIENES FIRMARON LOS SELLOS CORRESPONDIENTES. -----

(EN SU CASO) EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE DEJA CONSTANCIA, QUE EN LA (NÚMERO) SESIÓN (TIPO), EN LA CUAL SE REALIZÓ EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN DE ESTE CONSEJO DISTRICTAL __, NO SE PRESENTÓ NINGÚN

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL _____

Anexo 3

INCIDENTE, NI MANIFESTARON INCONFORMIDAD U OBSERVACIÓN LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y/O CANDIDATOS(AS) SIN PARTIDO PRESENTES, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL RECUENTO EFECTUADO; NI DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO; TODA VEZ QUE ÉSTE SE EFECTUÓ DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 455 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

(EN SU CASO) EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA (NÚMERO) SESIÓN (TIPO), EN LA CUAL SE REALIZÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL _____, SE PRESENTARON LOS INCIDENTES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: (EN LOS CASOS EN QUE DEL PAQUETE CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIÓN LOCAL SE HAYAN EXTRAÍDOS EXPEDIENTES DEL ÁMBITO FEDERAL, TAL HECHO SE ASENTARÁ AQUÍ COMO INCIDENTE, IDENTIFICANDO AL EFECTO EL INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE REALIZÓ ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EL IINSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ESPECIFICANDO EL NÚMERO DE SECCIÓN, CASILLA Y TIPO DE ELECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS INTERCAMBIADOS). -----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (HORA CON MINUTOS, CON LETRA), DEL DÍA (FECHA CON LETRA), Y TODA VEZ QUE SE FIJARON EN EL EXTERIOR DE LA SEDE DISTRITAL LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ESTE DISTRITO ELECTORAL, EN EL CONSEJO DISTRITAL _____ SE PROCEDE A CERRAR LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, LA CUAL CONSTA DE (NÚMERO CON LETRA) FOJAS, INCLUYENDO LOS ANEXOS LOS CUALES CORRESPONDEN A (EN SU CASO), LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DISTRITAL _____ Y CASILLAS CUYO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO SE EFECTUARON Y/O LOS LISTADOS

Página 11 de 15

IECM/___/DEOEyG/___/2020

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRICTAL _____

Anexo 3

DE RESULTADOS QUE EMITA EL SICODID DE LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES REALIZADOS EN ESTE CONSEJO DISTRICTAL _____, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO. -----

----- CONSTE -----

----- DOY FE. -----

C.

C.

CONSEJERO(A) PRESIDENTE

SECRETARIO(A) DEL CONSEJO

C.

C.

SUBCOORDINADOR(A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TÉCNICO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO

C.

C.

CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

C.

C.

CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

C.

C.

CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

C.

C.

REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

REPRESENTANTE PROPIETARIO(A) /SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL

Anexo 3

C.

REPRESENTANTE
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

C.

REPRESENTANTE
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C.

REPRESENTANTE
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL
PARTIDO DEL TRABAJO

C.

REPRESENTANTE
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

C.

REPRESENTANTE
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL
PARTIDO MORENA

C.

REPRESENTANTE
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

C.

REPRESENTANTE
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL
PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD,
LIBERTAD Y GÉNERO

C.

REPRESENTANTE
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL
(DE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIDO

C.

REPRESENTANTE
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL
(DE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIDO

C.

REPRESENTANTE
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL
(DE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIDO

Nota: Elegir a los integrantes del Grupo de Trabajo que participaron los demás espacios eliminarlos



ANEXO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ____

Anexo 4

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL
REGISTRO DE LOS VOTOS RESERVADOS
DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON LETRA) DEL DÍA (CON LETRA) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL ____ SITO EN LA CALLE____, NÚMERO _____, COLONIA____, ALCALDÍA ____, CÓDIGO POSTAL____, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL ____GRUPO DE TRABAJO PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL _____, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 36; 37, FRACCIÓN VI; 115; 116; 117; 123; 124; 126; 128, FRACCIONES I,VII, VIII, IX, X, XI, XII Y XV; 129, FRACCIONES I, II Y VIII; 356; 357, PÁRRAFO TERCERO; 358; 359; 451; 452; 455; Y 456 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5º, 6º, FRACCIONES I, II Y III; 7º, FRACCIONES I, IV, V Y XIII; 8º, FRACCIÓN II; 10, FRACCIONES I, II Y XI; 11, FRACCIONES XIX Y XXI; 12; 13, APARTADO B; 14; 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS SIGUIENTES CIUDADANOS : -----

- C. CONSEJERO(A) PRESIDENTE
- C. SECRETARIO(A) DEL CONSEJO
- C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ____

Anexo 4

- C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/ SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL _____

Anexo 4

C. (EN SU CASO) REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/ SUPLENTE DEL (DE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIDO

POR LO QUE SE INICIA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE _____ DEL REGISTRO DE LOS VOTOS RESERVADOS EN EL CONSEJO DISTRITAL _____

SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LA HORA ANTES CITADA, LA (EL) PRESIDENTE (A) DEL PLENO PROCEDIÓ A MOSTRAR CADA VOTO RESERVADO A LOS INTEGRANTES DE DICHO ÓRGANO COLOCANDOLOS POR GRUPO (EN SU CASO) O CARÁCTERISTICA (EN SU CASO) PARA SU DELIBERACIÓN CONFORME AL ÓRDEN SIGUIENTE:-----

No. DE VOTO RESERVADO	SECCIÓN Y CASILLA	TIPO DE ELECCIÓN	MOTIVO POR ELQUE SE RESERVÓ	GRUPO DE TRABAJO QUE LO RESERVÓ

EN PRIMERA RONDA INTERVINO: _____ ADUCIENDO QUE LA BOLETA RESERVADA _____

EN PRIMERA RONDA INTERVINO: _____ ADUCIENDO QUE LA BOLETA RESERVADA _____

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRICTAL _____

Anexo 4

(EN SU CASO) EN SEGUNDA RONDA INTERVINO _____ Y
ADUJO QUE _____

(EN SU CASO) EN SEGUNDA RONDA INTERVINO _____ Y
ADUJO QUE _____

CONFORME A LO ANTERIOR Y UNA VEZ REALIZADAS TODAS LAS
INTERVENCIONES DE LOS QUE SOLICITARON EL USO DE LA VOZ, LA (EL)
PRESIDENTE(A) DEL PLENO, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS VOTOS RESERVADOS
QUEDANDO COMO SIGUE: -----

No. DE VOTO RESERVADO	SECCIÓN Y CASILLA	TIPO DE ELECCIÓN	VALIDO	NULO

CONFORME A LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE SE VOTARON LAS BOLETAS
RESERVADAS, SE PROCEDE A IDENTIFICAR A QUE PARTIDO POLÍTICO,
COALICIÓN O CANDIDATO SIN PARTIDO, PERTENECEN DICHOS VOTOS: -----

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		

[Handwritten marks and signatures]

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRICTAL _____



Anexo 4

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PT		
 MOVIMIENTO CIUDADANO		
 MORENA		
 PES		
PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO		
CANDIDATURA COMÚN	D-E	
COALICIÓN	A-B-C	
COALICIÓN	A-B	
COALICIÓN	A-C	
COALICIÓN	B-C	
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)		

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRICTAL _____

Anexo 4

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, SON RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 397 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y NUMERAL 4.8.5 DE LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL PROPIO REGLAMENTO. -----

LA SESIÓN DE REGISTRO DE LOS VOTOS RESERVADOS CONCLUYÓ A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON NÚMERO Y LETRA) DEL DÍA, (CON NÚMERO Y LETRA) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR ENDE, A FIN DE RESGUARDARLOS, SE PROCEDIÓ A CERRAR Y SELLAR LA PUERTA DE ACCESO DE LA BODEGA DE ESTE CONSEJO DISTRICTAL A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON NÚMERO Y LETRA) DEL DÍA (CON NÚMERO Y LETRA) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN PRESENCIA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUIENES FIRMARON LOS SELLOS CORRESPONDIENTES. -----

(EN SU CASO) EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE DEJA CONSTANCIA, QUE, NO SE PRESENTÓ NINGÚN INCIDENTE EN DICHS, NI MANIFESTARON INCONFORMIDAD U OBSERVACIÓN LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y/O CANDIDATOS(AS) SIN PARTIDO PRESENTES, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN DE LOS VOTOS RESERVADOS; NI DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO; TODA VEZ QUE ÉSTE SE EFECTUÓ DE ACUERDO A

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL _____

Anexo 4

LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 397 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y NUMERAL 4.8.5 DE LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES. DEL PROPIO REGLAMENTO. -----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (HORA CON MINUTOS, CON LETRA), DEL DÍA (FECHA CON LETRA), SE PROCEDE A CERRAR LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, LA CUAL CONSTA DE (NÚMERO CON LETRA) FOJAS, INCLUYENDO LOS ANEXOS LOS CUALES CORRESPONDEN A (EN SU CASO), _____, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS CC. CONSEJERO(A) PRESIDENTE Y SECRETARIO(A) DEL _____ CONSEJO DISTRITAL. -----

----- CONSTE -----
----- DOY FE. -----

**LA (EL) CONSEJERO(A)
PRESIDENTE**

**LA (EL) SECRETARIO(A)
DEL CONSEJO**

(NOMBRE Y FIRMA)

(NOMBRE Y FIRMA)



PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN AL CONSEJO DISTRITAL, EN EL CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECuento DE VOTOS) Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial, el *"Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la "Ley General de Partidos Políticos"*.
- III. El 20 de de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG___/2017 el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la elaboración de los lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo transitorio SEXTO del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el diario oficial de la federación el 10 de febrero de 2014; y se aprueban los criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional"*.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- V. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG/771/2016 las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- VIII. El 22 de noviembre de 2017 en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante acuerdo INE/CG565/2017 diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- IX. El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.
- X. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021, así como la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.
- XI. El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051-20, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- XII. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020. (INE/CG289/2020)
- XIII. El ____ de _____ de 2020, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2020- 2021 de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de, Diputados Locales y Alcaldías, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021.*

- XIV. El ___ de _____ de 20___, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo ACU-__-__ el listado de domicilios de las sedes de los treinta y tres órganos desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- XV. Los días ___de_____ y ___ de ___, ambos de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante acuerdos IECM-ACU-CG-____-2020 e IECM-ACU-CG-____-2020 la designación de las y los Consejeras(os) Presidentes(as) y Consejeros Electorales de los treinta y tres Consejeros Distritales del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- XVI. El ___ de _____ de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó por Acuerdo IECM-ACU-CG-____-2020, los Lineamientos para las sesiones de los cómputos distritales locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XVII. Con fecha ___ de febrero de 2021, se instaló este _____ Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 5, 6 y 7; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2; 104, numeral 1, incisos f), h), i), j) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 30, 31, 32, 33 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal y Local, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Que de acuerdo al artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal y Local, las Leyes Generales en la materia, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
5. Que el artículo 36 primer párrafo y tercer párrafo, inciso IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
6. Que de conformidad con el artículo 37, fracción VI del Código, el Instituto Electoral se integra, entre otros, con los Órganos Desconcentrados: Direcciones Distritales y Consejos Distritales.
7. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, unidades técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.
8. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 111 y la fracción XIV del artículo 113 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
9. Que el artículo 111, párrafo tercero del Código prevé que las plazas que se ocupen en las Direcciones Distritales estarán integradas por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, de acuerdo con lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.
10. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado, una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, una o un Secretario de Órgano Desconcentrado y dos Técnicos de Órgano Desconcentrado.

11. Que en términos del artículo 115, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
12. Que el artículo 116 del Código, establece que son integrantes con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o consejeros Distritales nombrados por el Consejo General, así como también con derecho a voz un representante por cada Partido Político o Coalición y de Candidato o Candidata sin partido y el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital que fungirá como Secretario del Consejo Distrital.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y 128, fracción IV del Código, la o el Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejero (a) Presidente (a) del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.
14. Que según lo dispone el artículo 122, los Consejos Distritales para el desempeño de sus funciones contarán con el apoyo del personal de la correspondiente Dirección Distrital, así se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que les correspondan.
15. Que de acuerdo a las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 126 del Código, para el presente proceso electoral, los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes:
 - Efectuar el cómputo de la elección de Diputados de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos;
 - Realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejales y de las y los Diputados de representación proporcional; y
 - Las demás que le confiera el Consejo General y Distrital, así como las que disponga este código y demás normativa aplicable.
16. Que en términos del artículo 128 fracción VI del Código al Consejero Presidente Distrital, entre otras atribuciones, le corresponde vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el respectivo Consejo Distrital y demás autoridades electorales competentes.
17. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.

18. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo, 358 y 359 del Código, el _ de _____ de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del **Proceso Electoral Local Ordinario de la Ciudad de México 2020-2021** para las elecciones para renovar los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías de las demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
19. Que conforme al artículo 359 del Código, el Proceso Electoral Ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral o, en su caso, el Tribunal del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Las etapas que integran dicho proceso electoral son: preparación de la elección; jornada electoral; cómputo y resultados de las elecciones y declaratorias de validez.
20. Que el artículo 452, establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.
21. Que de conformidad con el artículo 455, si se detectaren errores o alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla o el acta fuera ilegible, o tratándose de la votación electrónica el medio electrónico estuviere inutilizado, de todos aquéllos paquetes cuya apertura hubiera sido solicitada por los Partidos Políticos, Coaliciones o Candidatos sin Partido, y los que tengan muestras de alteración, se deberá realizar el escrutinio y cómputo de casilla ante el Consejo Distrital se aplicará en lo conducente las reglas del escrutinio y cómputo determinado por el Código, se abrirá el paquete o expediente en cuestión y se cerciora de su contenido, se contabilizará en voz alta las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente y resultados se anotarán en el acta respectiva, que deberán firmar los integrantes del Consejo Distrital, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente.
22. Que con fundamento en el artículo 457, se deberá realizar el recuento de votos, cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, exista petición expresa del representante de partido, coalición o candidato sin partido, el consejo distrital dispondrá lo necesario para que se realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones, por lo que se ordenará la integración de los grupos de trabajo, que estarán integrados por los Consejeros Distritales, representantes de los partidos políticos, coaliciones y de candidatos o candidatas independientes, que deberán realizar su tarea en forma simultánea, cada grupo deberá levantar un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato.

- 23. Que el artículo 429, del Reglamento de Elecciones del INE establece que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo. Considerando la participación de los CAEL para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen. Asimismo, los supervisores locales y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos.

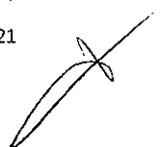
- 24. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, en ejercicio de sus atribuciones elaboró el Lineamiento para los cómputos Locales, declaratoria de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y que estableció en el punto 2.4 la Creación de los Grupos de Trabajo para el Recuento de los Votos y que se conformarán hasta 4 Grupos de Trabajo y se integrarán por un funcionario del Servicio Profesional Electoral Nacional, un Consejero Electoral, un Representante de partido o coalición y, en su caso, de Candidatos(as) sin Partido; Auxiliares Electores y demás personal eventual.

- 25. Que entre los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional susceptibles de ser llamados por este Consejo Distrital ____ para la conformación de los Grupos de Trabajo que llevarán a cabo el Recuento de votos, se encuentran los ciudadanos siguientes:

Nombre	Cargo
C. _____	_____

- 26. Que conforme lo establece el párrafo tercero del artículo 457 del Código, las y los Consejeros Distritales que integrarán los Grupos de Trabajo serán los siguientes:

Nombre	Cargo
C. _____	_____
C. _____	_____



C. _____

C. _____

27. Que las y los representantes de los Partidos Político o Coalición, de las y los Candidatos sin Partido y del Diputado Migrante acreditados ante el Consejo Distrital ___ para integrar los Grupos de Trabajo, para llevar a cabo el recuento de votos son los siguientes:

Nombre	Partido Político o Coalición Candidata (o) sin Partido
C. _____	_____

28. Que este Consejo Distrital ___ en ejercicio de sus atribuciones y conforme lo establece el artículo 123 del Código contará con el apoyo del personal de la correspondiente Dirección Distrital, se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que le corresponda. Por lo tanto las personas que integrarán los Grupos de Trabajo para el Recuento de Votos son las siguientes:



Nombre	Cargo	Funciones
	Supervisor Electoral	Coordinador de Grupo y Auxiliar de Seguimiento
	Supervisor Electoral	Coordinador de Grupo y Auxiliar de Seguimiento
	Supervisor Electoral	Coordinador de Grupo y Auxiliar de Seguimiento
	Supervisor Electoral	Coordinador de Grupo y Auxiliar de Seguimiento
	CAEL 1	Auxiliar de recuento
	Auxiliar Electoral 1 CAEL 1	Auxiliar de recuento
	CAEL 1	Auxiliar de recuento
	CAEL 1	Auxiliar de recuento
	CAEL 2	Auxiliar de Traslado
	CAEL 2	Auxiliar de Traslado
	CAEL 2	Auxiliar de Traslado
	CAEL 2	Auxiliar de Traslado
	CAEL 3	Auxiliar de documentación
	CAEL 3	Auxiliar de documentación
	CAEL 3	Auxiliar de documentación
	CAEL 3	Auxiliar de documentación
	CAEL 4	Auxiliar de Captura
	CAEL 4	Auxiliar de Captura
	CAEL 4	Auxiliar de Captura
	CAEL 4	Auxiliar de Captura
	CAEL 5	Auxiliar de verificación
	CAEL 5	Auxiliar de verificación
	CAEL 5	Auxiliar de verificación

Nombre	Cargo	Funciones
	CAEL 5	Auxiliar de verificación
	CAEL 6	Auxiliar de control de bodega
	CAEL 6	Auxiliar de control de bodega
	CAEL 6	Auxiliar de control de bodega
	CAEL 6	Auxiliar de control de bodega
	CAEL 7	Auxiliar de control de grupo
	CAEL 7	Auxiliar de control de grupo
	CAEL 7	Auxiliar de control de grupo
	CAEL 7	Auxiliar de control de grupo
	CAEL 8	Auxiliar de acreditación y sustitución
	CAEL 8	Auxiliar de acreditación y sustitución
	CAEL 8	Auxiliar de acreditación y sustitución
	CAEL 8	Auxiliar de acreditación y sustitución

29. Que conforme al punto 2.4 de los Lineamientos para los cómputos, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría, los Grupos de Trabajo se conformarán de la siguiente manera:

GRUPO DE TRABAJO 1		
Nombre	Cargo	Funciones
	Funcionario del SPEN	
	Consejero Distrital Propietario	
	Representante de Partido Político o Coalición, en su caso, Candidata (o) sin Partido y/o Representante Auxiliar	
	Supervisor Electoral	Coordinador de Grupo y Auxiliar de Seguimiento

GRUPO DE TRABAJO 1		
Nombre	Cargo	Funciones
	CAEL 1	Auxiliar de recuento
	CAEL 2	Auxiliar de Traslado
	CAEL 3	Auxiliar de documentación
	CAEL 4	Capturista
	CAEL 5	Auxiliar de verificación
	CAEL 6	Auxiliar de control de bodega
	CAEL 7	Auxiliar de control de grupo
	CAEL 8	Auxiliar de acreditación y sustitución

GRUPO DE TRABAJO 2		
Nombre	Cargo	Funciones
	Funcionario del SPEN	
	Consejero Distrital Propietario	
	Representante de Partido Político o Coalición, en su caso Candidata (o) sin Partido y/o Representante Auxiliar	
	Supervisor Electoral	Coordinador de Grupo y Auxiliar de Seguimiento
	CAEL 1	Auxiliar de recuento
	CAEL 2	Auxiliar de Traslado
	CAEL 3	Auxiliar de documentación
	CAEL 4	Capturista
	CAEL 5	Auxiliar de verificación
	CAEL 6	Auxiliar de control de bodega

GRUPO DE TRABAJO 2		
Nombre	Cargo	Funciones
	CAEL 7	Auxiliar de control de grupo
	CAEL 8	Auxiliar de acreditación y sustitución

GRUPO DE TRABAJO 3		
Nombre	Cargo	Funciones
	Funcionario del SPEN	
	Consejero Distrital Propietario	
	Representante de Partido Político o Coalición, en su caso Candidata (o) sin Partido y/o Representante Auxiliar	
	Supervisor Electoral	Coordinador de Grupo y Auxiliar de Seguimiento
	CAEL 1	Auxiliar de recuento
	CAEL 2	Auxiliar de Traslado
	CAEL 3	Auxiliar de documentación
	CAEL 4	Capturista
	CAEL 5	Auxiliar de verificación
	CAEL 6	Auxiliar de control de bodega
	CAEL 7	Auxiliar de control de grupo
	CAEL 8	Auxiliar de acreditación y sustitución

GRUPO DE TRABAJO 4		
Nombre	Cargo	Funciones
	Funcionario del SPEN	

GRUPO DE TRABAJO 4		
Nombre	Cargo	Funciones
	Consejero Distrital Propietario	
	Representante de Partido Político o Coalición, en su caso Candidata (o) sin Partido y/o Representante Auxiliar	
	Supervisor Electoral	Coordinador de Grupo y Auxiliar de Seguimiento
	CAEL 1	Auxiliar de recuento
	CAEL 2	Auxiliar de Traslado
	CAEL 3	Auxiliar de documentación
	CAEL 4	Capturista
	CAEL 5	Auxiliar de verificación
	CAEL 6	Auxiliar de control de bodega
	CAEL 7	Auxiliar de control de grupo
	CAEL 8	Auxiliar de acreditación y sustitución

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo Distrital:

ACUERDA

PRIMERO. Se autoriza a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, a las y los Consejeros Distritales y al personal eventual referidos en el punto de considerando 29, para formar los grupos de trabajo en la sede de este consejo distrital _____, en la sesión de cómputo.

SEGUNDO. Se ordena al Consejero(a) Presidente Distrital informe a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, Consejeros Distritales y al personal eventual para

que apoyen a este Consejo Distrital _____ en la conformación de los grupos de trabajo para la sesión especial de cómputo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto el contenido de este Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital _____.

Así lo aprobaron por _____ de votos las y los CC. Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital _____ del Instituto Electoral, en sesión pública de fecha ____ de _____ de 2021, firmando al calce la (el) Consejera (o) Presidente(a) y la (el) Secretaria (o) de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del Código, doy fe.

**La (El) Consejera (o)
Presidente**

(nombre y firma)

**La (El) Secretaria (o)
del Consejo**

(nombre y firma)

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ____

Anexo 7

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DE
CÓMPUTO DISTRITAL DEL CONSEJO DISTRITAL
____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON LETRA) DEL DÍA (CON LETRA) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL ____ SITO EN LA CALLE____, NÚMERO _____, COLONIA____, DEMARCACIÓN ____, CÓDIGO POSTAL____, SE REUNIERON EN LA (NÚMERO) SESIÓN (TIPO), MISMA QUE TUVO EL CARÁCTER DE _____, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 36; 37, FRACCIÓN VI; 115; 116; 117; 123; 124; 126; 128, FRACCIONES I, VIII, IX, X, XI, XII Y XV; 129, FRACCIONES I, II Y VIII; 356; 357, PÁRRAFO TERCERO; 358; 359; 451; 452; 455; Y 456 (EN SU CASO, 457) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5º, 6º, FRACCIONES I, II Y III, VI Y 7º, FRACCIONES I, IV, V, IX, X, XIII; (EN SU CASO XIV) 8º, FRACCIÓN II Y V; 10, FRACCIONES I, II Y XI; 11, FRACCIONES V, XIX, XXI Y XXVI; 12; 13, APARTADO B; 14, 18, 22, 23 Y 33 DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: -----

- C. CONSEJERO(A) PRESIDENTE
- C. SECRETARIO(A) DEL CONSEJO
- C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
- C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ___

Anexo 7

- C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A) /SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO
- C. (EN SU CASO) REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL (DE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRICTAL ____

Anexo 7

POR LO QUE SE INICIA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DE ESTE CONSEJO DISTRICTAL ____.

SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LA HORA ANTES CITADA, SE RECIBIÓ EN LA SALA DE ESTE CONSEJO DISTRICTAL EL PRIMER PAQUETE ELECTORAL, CORRESPONDIENTE A LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA ÚNICA (NÚMERO Y TIPO), POR LO QUE LA (EL) CONSEJERA(O) PRESIDENTA (E) DIO INICIO AL CÓMPUTO DISTRICTAL CORRESPONDIENTE EN FORMA ININTERRUMPIDA.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA RECEPCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PAQUETES ELECTORALES QUE CONTIENEN LOS EXPEDIENTES ELECTORALES DE LAS (CANTIDAD, CON NÚMERO Y LETRA) MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ÚNICAS, INSTALADAS EN ESTE DISTRITO ELECTORAL, CONCLUYÓ CON LA ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA (NÚMERO Y TIPO), A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON LETRA Y NÚMERO) DEL (DÍA CON LETRA) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMOS QUE SE TRASLADARON A LA SALA DE SESIONES DE ESTA SEDE DISTRICTAL PARA EL CÓMPUTO CORRESPONDIENTE.

(EN SU CASO) ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE NO SE PRESENTÓ POR PARTE DE LAS (LOS) REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATAS(OS) SIN PARTIDO, SOLICITUD PARA EFECTUAR EN CONSEJO DISTRICTAL EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN ALGUNA(S) CASILLA(S) ELECTORAL(ES) INSTALADA(S) EN LA JORNADA ELECTORAL.

(EN SU CASO) ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LAS (LOS) REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATOS(AS) SIN PARTIDO SOLICITARON EFECTUAR EN CONSEJO DISTRICTAL EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN _____ CASILLAS ELECTORALES, ARGUMENTANDO LO SIGUIENTE: -----

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL _____

Anexo 7

SECCIÓN	CASILLA	REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO, Y/O DE CANDIDATA(O) SIN PARTIDO SOLICITANTE	TIPO DE ELECCIÓN	ARGUMENTO

ESTE CONSEJO DISTRITAL, PROCEDIÓ A ANALIZAR CADA UNA DE LAS SOLICITUDES Y DETERMINÓ REALIZAR O NO EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS ELECTORALES, CONFORME A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. -----

SECCIÓN	CASILLA	TIPO DE ELECCIÓN	SE REALIZÓ EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO		MOTIVOS
			SI	NO	

(EN SU CASO) BAJO ESE CONTEXTO Y EN VIRTUD DE ACTUALIZARSE LA HIPÓTESIS PREVISTA EN EL **APARTADO __DEL PUNTO ____,** DE LOS *LINEAMIENTOS PARA LOS CÓMPUTOS DISTRITALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,* SE PROCEDIERON A CONFORMAR _____ GRUPOS DE TRABAJO PARA REALIZAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTOS EN LAS CASILLAS EN CITA, CUYA INTEGRACIÓN Y RELACIÓN DE CASILLAS ELECTORALES A COMPUTAR SE DESCRIBEN EN EL "**ANEXO 1**" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE (**ESTA RELACIÓN CORRESPONDE AL ANEXO 4 DEL LINEAMIENTO**). -----

(EN SU CASO) POR OTRA PARTE, SE HACE CONSTAR QUE DURANTE LA PRESENTE SESIÓN DE CÓMPUTO, ESTE CONSEJO DISTRITAL ELABORÓ (CON NÚMERO) ACTAS

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL _____

Anexo 7

DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADAS EN EL CONSEJO DISTRITAL, (EN SU CASO, NÚMERO) QUE CORRESPONDEN A LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, (EN SU CASO, NÚMERO) PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y (EN SU CASO, NÚMERO) PARA ALCALDÍAS (EN SU CASO). CONCEJALES (EN SU CASO) -----

LA RELACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO POR EL QUE SE LEVANTARON ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN EL CONSEJO DISTRITAL, ASÍ COMO EL TIPO DE ELECCIÓN, SE PRESENTA A CONTINUACIÓN. -----

Nº CONSECUTIVO	DEMARCACIÓN	CASILLA (NÚMERO Y TIPO)	RAZÓN POR LA QUE SE LEVANTÓ EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN EL CONSEJO DISTRITAL	ACTA LEVANTADA (TIPO DE ELECCIÓN)

CONFORME A LO ANTERIOR, UNA VEZ REALIZADAS LAS SUMAS DE LOS RESULTADOS ANOTADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA (Y EN SU CASO, EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADAS EN EL CONSEJO DISTRITAL),¹ ENSEGUIDA SE DA CUENTA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS(OS) AL CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN ESTE CONSEJO DISTRITAL, MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN DE LOS RESULTADOS QUE MUESTRA EL SISTEMA DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE DEMARCACIÓN 2021 (SICODID 2021).

¹ No se debe olvidar que los resultados finales del cómputo siempre deben incluir también aquellos votos que fueron reservados para su calificación por el Consejo Distrital.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRICTAL _____

Anexo 7

PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PAN		
 PRI		
 PRD		
 PVEM		
 PT		
 MOVIMIENTO CIUDADANO		
 MORENA		
 PES		
PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIOAO, LIBERTAD Y GÉNERO		
 COALICIÓN COMÚN	D-E	
 COALICIÓN	A-B-C	

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRICTAL _____

Anexo 7

	PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
COALICIÓN	A-B		
COALICIÓN	A-C		
COALICIÓN	B-C		
	CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)		
	CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
	VOTOS NULOS		
	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) sin partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SON LOS SIGUIENTES, MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN DE LOS RESULTADOS QUE MUESTRA EL SICODID 2021. _____

	PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL _____

Anexo 7

PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PAN		
 PRI		
 PRD		
 PVEM		
 PT		
 MOVIMIENTO CIUDADANO		
 MORENA		
 PES		
PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO		
 CANDIDATURA COMUN D-E		
 COALICIÓN A-B-C		
 COALICIÓN A-B		

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL _____

Anexo 7

	PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
COALICIÓN	A-C		
COALICIÓN	B-C		
	CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)		
	CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
	VOTOS NULOS		
	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

Nota: Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) sin partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN (DEMARCACIÓN) EN ESTE CONSEJO DISTRITAL SON LOS SIGUIENTES, MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN DE LOS RESULTADOS QUE MUESTRA EL SICODID 2021. -----

	PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PAN		
	PRI		
	PRD		

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL _____

Anexo 7

PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
MORENA		
PES		
PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO		
CANDIDATURA COMÚN D-E		
CONLUCIÓN A-B-C		
CONLUCIÓN A-B		
CONLUCIÓN A-C		
CONLUCIÓN B-C		

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRICTAL _____

Anexo 7

PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) sin partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

CONCLUIDO EL CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y ALCALDÍAS, LOS PAQUETES ELECTORALES FUERON REMITIDOS A LA BODEGA DE ESTA SEDE DISTRICTAL. -----

DENTRO DE LOS ASPECTOS RELEVANTES A ASENTAR EN LA PRESENTE ACTA SE PRECISA QUE DE LOS PAQUETES ELECTORALES SE EXTRAJERON LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN ENSEGUIDA, MISMOS QUE SE INTEGRARÁN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS O SE REMITIRÁN A LA AUTORIDAD COMPETENTE SEGÚN CORRESPONDA: -----

SECCIÓN CASILLA (NÚMERO Y TIPO)	DOCUMENTO QUE SE EXTRAJO DEL PAQUETE ELECTORAL (MARQUE CON "X" SEGUN CORRESPONDA)			DESTINO EXPEDIENTE/CONSEJO DISTRICTAL DEL INE
	LISTA NOMINAL DE ELECTORES	ESCRITO DE PROTESTA	ESCRITO DE INCIDENTES	

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL _____

Anexo 7

LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL CONCLUYÓ A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON NÚMERO Y LETRA) DEL DÍA, (CON NÚMERO Y LETRA) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR ENDE, A FIN DE RESGUARDAR LOS PAQUETES ELECTORALES, SE PROCEDIÓ A CERRAR Y SELLAR LA PUERTA DE ACCESO DE LA BODEGA DE ESTE CONSEJO DISTRITAL A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON NÚMERO Y LETRA) DEL DÍA (CON NÚMERO Y LETRA) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN PRESENCIA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUIENES FIRMARON LOS SELLOS CORRESPONDIENTES. -----

(EN SU CASO) EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE DEJA CONSTANCIA, QUE EN LA (NÚMERO) SESIÓN (TIPO), EN LA CUAL SE REALIZÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL DE ESTE CONSEJO DISTRITAL _____, NO SE PRESENTÓ NINGÚN INCIDENTE EN DICHS CÓMPUTOS, NI MANIFESTARON INCONFORMIDAD U OBSERVACIÓN LAS (LOS) REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATOS(AS) SIN PARTIDO PRESENTES, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO EFECTUADO; NI DEL PROCEDIMIENTO DE CÓMPUTO DISTRITAL REALIZADO; TODA VEZ QUE ÉSTE SE REALIZÓ DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 455 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

(EN SU CASO) EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA (NÚMERO) SESIÓN (TIPO), EN LA CUAL SE REALIZÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL DE ESTE CONSEJO DISTRITAL _____, SE PRESENTARON LOS INCIDENTES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: (EN LOS CASOS EN QUE DEL PAQUETE CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIÓN LOCAL SE HAYAN EXTRAÍDO EXPEDIENTES DEL ÁMBITO FEDERAL, TAL HECHO SE ASENTARÁ AQUÍ COMO INCIDENTE, IDENTIFICANDO AL EFECTO EL INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE REALIZÓ ENTRE EL IECM Y EL INE, ESPECIFICANDO EL NÚMERO DE SECCIÓN, CASILLA Y TIPO DE ELECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS INTERCAMBIADOS). -----

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ____

Anexo 7

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (HORA CON MINUTOS, CON LETRA), DEL DÍA (FECHA CON LETRA) DE DOS MIL VEINTIUNO, Y TODA VEZ QUE SE FIJARON EN EL EXTERIOR DE LA SEDE DISTRITAL LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ESTE DISTRITO ELECTORAL, EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ SE PROCEDE A CERRAR LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, LA CUAL CONSTA DE (NÚMERO CON LETRA) FOJAS, INCLUYENDO LOS ANEXOS LOS CUALES CORRESPONDEN A (EN SU CASO), LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DISTRITAL ____ Y CASILLAS CUYO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO SE EFECTUARON Y/O LOS LISTADOS DE RESULTADOS QUE EMITA EL (SICODID 2021) DE LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES REALIZADOS EN ESTE CONSEJO DISTRITAL ____, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS(LAS) CC. CONSEJERO(A) PRESIDENTE Y SECRETARIO(A) DEL ____ CONSEJO DISTRITAL. -----

----- CONSTE -----
----- DOY FE. -----

EL (LA) CONSEJERO(A)
PRESIDENTE

EL (LA) SECRETARIO(A)
DEL CONSEJO

(NOMBRE Y FIRMA)

(NOMBRE Y FIRMA)



**INFORME DEL (LA) CONSEJERO(A) PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL _____
(CABECERA DE DEMARCACIÓN) DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2020-2021**

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 128, fracción XV , en relación con el diverso 456 párrafo segundo y 459 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la(e) Presidenta(e) del Consejo Distrital (Cabecera de Demarcación en _____) informa sobre el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 que se realizó en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constitución Política de la Ciudad de México, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y las demás disposiciones que al efecto aprobó el Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes que se celebraron en la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Constitución Política de la Ciudad de México.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ____

Anexo 8

IV. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales quedando abrogado el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

V. El ____ de ____ de __, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó:

- La “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021”, y sus respectivos anexos, dentro de los cuales se encuentran, entre otros, el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, el Programa de Asistencia Electoral, el Manual de contratación de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL) y la Articulación Interinstitucional (Acuerdo INE/CG ____/____).

VI. El ____ de septiembre de 20__, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante acuerdo INE/CG____/20__, las formas que contienen los requisitos y datos que debía reunir la documentación en la que los Partidos Políticos o Coaliciones y, en su caso, Candidatos sin Partido acreditarán a sus Representantes Generales y de Casilla para participar en la jornada electoral federal y en las locales cuya fecha sea coincidente al 6 de junio de 2021.

VII. El ____ de ____ de 202__, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG____/202__, los “Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como Observadores Electorales durante los procesos electorales federal 2020-2021 y locales coincidentes con la fecha de la jornada electoral federal, y en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen”.

VIII. El ____ de ____ de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó:

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ___

Anexo 8

- La Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario de la Ciudad de México 2020-2021, para elegir Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México y Alcaldías, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021 (Acuerdo ACU-__-__).

IX. El ___ de ___ de 20___, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG___/20___, las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a los Visitantes Extranjeros que acudan a conocer las modalidades del proceso electoral federal 2020 – 2021, así como sus respectivos anexos dentro de los cuales se encuentra la Convocatoria para los mismos, y solicitud de Acreditación.

X. El ___ de ___ de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó:

- Crear la Comisión Provisional del Consejo General para vigilar la oportuna integración de los Consejos Distritales (Acuerdo ACU-___-2020) y
- Crear la Comisión Provisional para instruir los procedimientos por presuntas irregularidades de los consejeros electorales distritales durante el proceso electoral ordinario 2020-2021 (Acuerdo ACU-__-2020);
- Crear la Comisión Provisional para dar seguimiento a los sistemas informáticos de apoyo al proceso electoral ordinario 2020-2021 (Acuerdo ACU-__-2020) y
- Declarar el inicio formal de los trabajos del comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 (COREPRE 2021) (Acuerdo ACU-__-2020).

XI. El ___ de _____ de 20___, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó:

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ____

Anexo 8

- Los "Criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021 (Acuerdo INE/CG____/20____) y
- Los lineamientos para el establecimiento de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la jornada electoral, que al efecto acuerden los Consejos Distritales (Acuerdo INE/____/____).

XII. El ____ de _____ de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó:

- Los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para los Procesos Electorales Ordinarios en la Ciudad de México y la Convocatoria dirigida a la ciudadanía de la Ciudad de México interesada en obtener registro a las candidaturas sin partido a los cargos de Alcaldías y Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Acuerdo ACU-____-20_-) y
- El Tope de Gastos de Precampaña para Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México y Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Acuerdo ACU-__-20____).

XIII. El __ de _____ de 20__, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó:

- El líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral del 6 de junio de 2021, así como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad (Acuerdo INE/CG____/20____) y

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ___

Anexo 8

- Los "Lineamientos para la celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas (Acuerdo INE/CG ___/20___).

XIV. El ___ de _____ de 20___, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó múltiples Acuerdos relacionados con la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 dentro de los que destacan los siguientes:

- Reutilización y nuevos diseños de los materiales electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021, con apego a las características determinadas por el Instituto Nacional Electoral en los lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG ___/20___ (Acuerdo ACU-___-___);
- Procedimiento y su Convocatoria para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Acuerdo ACU-___-20___);
- "Propuesta de contenidos relativos a las particularidades de la elección local a ser incluidos en los materiales didácticos del Instituto Nacional Electoral dirigidos a supervisores y capacitadores-asistentes electorales, funcionarios de casilla y observadores electorales" (Acuerdo ACU-___-20___) y
- "Manual para el registro de Convenios de Coaliciones y de Candidaturas Comunes para las elecciones de Alcaldías, Concejales y Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021" (Acuerdo ACU-___-___).

XV. El ___ de _____ de 20___, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, celebraron Convenio General de Coordinación, con el fin de organizar el desarrollo de las

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ____

Anexo 8

Elecciones Federales y Locales en la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XVI. El ____ de ____ de 20____, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG____/20____, los "Lineamientos Generales para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter Institucional en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021" y realizó el sorteo del mes del calendario que fue tomado como base para la insaculación de los ciudadanos que integraron las Mesas Directivas de Casilla, resultando de lo anterior, el mes de ____.

XVII. El ____ de ____ de 20____, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-____-____, los diseños y modelos de dos boletas electorales, catorce actas electorales, cuarenta y seis documentos electorales auxiliares y dos mascarillas Braille para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, con apego a las características determinadas por el Instituto Nacional Electoral en los lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG____/20____.

XVIII. El ____ de ____ de 20____, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-____-____, el Tope de Gastos de Campaña para Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México y Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XIX. El ____ de ____ de 20____, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-____-____, la viabilidad de realizar Conteos Rápidos y se ordena su realización a fin de dar a conocer las tendencias de los resultados en las Elecciones Locales 2021 en la Ciudad de México

XX. El ____ de ____ de 20____, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó:

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRICTAL ____

Anexo 8

- La designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para los Procesos Electorales Ordinarios 2020-2021, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Acuerdo ACU- -__);
- El listado de domicilios de las sedes de los treinta y tres órganos desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 (Acuerdo ACU-__-__). (Para el caso de no ser Cabecera de Demarcación) Estableciéndose al respecto como domicilio para este Consejo Distrital, el ubicado en (Domicilio del Distrito), y como sede del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación que corresponde a esta demarcación, el ubicado en: (Domicilio en su caso, de la cabecera de Demarcación que corresponda).

(Para el caso de ser Distrito Electoral, Cabecera de Demarcación), Estableciéndose al respecto como domicilio para este Consejo Distrital, Cabecera de Demarcación que corresponde a esta demarcación, el ubicado en (Domicilio del Distrito).
- Las reglas aplicables para que los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección electoral, emitan su voto en las elecciones de diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejales a celebrarse el 6 de junio de 2021 en las casillas especiales (Acuerdo ACU-__-__);
- La designación de Consejeras y Consejeros Presidentes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en los Consejos Distritales de los treinta y tres distritos electorales uninominales en que se divide el territorio de la Ciudad de México (Acuerdo ACU-__-__) y

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL__

Anexo 8

- La modificación al artículo 28 del Reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña y de campaña, para los procesos electorales ordinarios de la otrora Distrito Federal, en cumplimiento a la sentencia emitida por el entonces Tribunal Electoral de la Ciudad de México dentro del expediente TEDF-JEL-047-2014 y acumulados (Acuerdo ACU-18-15).

XXI. El _ de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional realizó el sorteo de las letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionaron a los ciudadanos que integraron las Mesas Directivas de Casilla única, saliendo sorteada la letra “_”.

XXII. El _ de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG_/20__, el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.

XXIII. El _ de _____ de 20__, el Instituto Nacional y este Instituto Electoral, signaron el Anexo Técnico número uno al Convenio General de coordinación para el desarrollo de las elecciones federales y locales que en forma coincidente se llevarán a cabo en la Ciudad de México.

XXIV. El _ de _ de 2021 el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACU-_-21, determinó que _____ fórmulas reunieron el porcentaje mínimo de firmas para registrarse como candidatas y candidatos sin partido al cargo de Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos _____.

De igual manera determinó que _____ aspirantes obtuvieron el porcentaje requerido para su registro como candidatas y candidatos sin partido a Alcalde en _____.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL__

Anexo 8

XXV. El ____ de _____ de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó mediante diversos Acuerdos, registro a las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena, para las elecciones de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejales, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; así como la que presentaron las y los candidatos sin partido que contenderían para la Elección Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el Principio de Mayoría Relativa y de Alcaldías, Concejales en las Demarcaciones de _____ y en los Distritos Electorales uninominales _____ de la Ciudad de México.

XXVI. El ____ de marzo _____ de 20__, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los instrumentos que se indican a continuación:

- Se ajusta el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes 20__, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el ____ de agosto de 20__, mediante Acuerdo INE/CG_____/20__ (Acuerdo INE/CG_____/20__) y
- Se modifica el similar INE/CG_____-/20__ por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 6 de junio de 2021 (Acuerdo INE/CG_____/20__).

XXVII. El ____ de marzo de 20__, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-__-20__, los criterios para el reparto de lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos sin partido para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL _____

Anexo 8

XXVIII. El ____ de _____ de 2021, mediante resoluciones RS-**-21 y RS-0*-21, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la procedencia de las solicitudes de registro de convenios de candidaturas comunes, presentadas por los partidos políticos que se indican enseguida, para las elecciones de las Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa, Alcaldías y Concejales, de conformidad con lo siguiente:

Partidos políticos	Para la elección de Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México, por el principio de Mayoría Relativa	Para Alcaldías
	En los __ Distritos Electorales Uninominales	En las __ Demarcaciones
	En Distritos Electorales Uninominales, de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • En __ Distritos Electorales Uninominales con candidatos comunes de los partidos políticos= • En __ Distrito Electoral con candidatos comunes de los partidos políticos del ____; y • En __ Distritos Electorales, con candidatos comunes de los partidos políticos ____ y . 	En ____ Demarcaciones, de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • En __ Demarcaciones, con candidatos postulados por los partidos políticos ____ • En __ Demarcaciones, con candidatos postulados por los partidos ____

XXIX. El __ de marzo de 2021, se aprobaron los registros de los siguientes candidatos y candidatas sin partido para las siguientes elecciones:

Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa

Distrito	Nombre del Candidato (a)	Instancia que aprobó el registro

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ___

Anexo 8

Distrito	Nombre del Candidato (a)	Instancia que aprobó el registro

Alcaldías

Alcaldía	Nombre del Candidato (a)	Instancia que aprobó el registro
Concejales	Nombre del Candidato (a)	Instancia que aprobó el registro

XXX. El ___ de ___ de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral celebró sesión extraordinaria en la que aprobó, entre otros:

- La cancelación del registro de _____ como candidata(o) sin partido al cargo de Alcalde en _____ en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Acuerdo ACU-___-21); y
- Entregar a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla única que se instalarán para la jornada electoral del seis de junio de 2021, dos boletas electorales adicionales por elección a las previstas para los electores que figuren en su Lista Nominal de Electores, por cada partido político nacional, y una para los representantes del partido político de la Ciudad de México y e el o los candidato(s) sin partido, para las elecciones de diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ____

Anexo 8

México y Alcaldías y Concejales, a efecto de que sus representantes debidamente acreditadas y acreditados ante ellas puedan ejercer su derecho al sufragio, así como los criterios para la entrega de las boletas a los representantes acreditadas y acreditados, por parte de los presidentes de casilla (Acuerdo ACU-____-21).

XXXI. El ____ de ____ de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los ajustes a los diseños y modelos de boletas electorales, actas electorales, documentos electorales auxiliares y mascarillas Braille, en cumplimiento a lo establecido en el Punto de Acuerdo ____ del ACU-____-21 con motivo de las candidaturas sin partido, coaliciones y convenios de candidaturas comunes que se registraron para el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México.

XXXII. El ____ de ____ de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó que la impresión de las boletas electorales, actas electorales y demás documentación electoral auxiliar se realice de conformidad con la viabilidad técnica que determine Talleres Gráficos de México; que no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos y candidatas en los términos señalados por el artículo 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que los votos contarán para los Partidos Políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General y Distritales correspondientes.

XXXIII. El ____ de ____ de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó entregar 1500 boletas electorales por tipo de elección a las y los presidentes de las Mesas Directivas de las Casillas Especiales que se instalen para la jornada electoral del próximo 6 de junio de 2021.

XXXIV. Los días ____ y ____ de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, de manera supletoria, la procedencia de las solicitudes de registro de Candidatos y Candidatas para las elecciones de Diputados al Congreso Local de la Ciudad de

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ____

Anexo 8

México por el principio de Mayoría Relativa de Alcaldías y Concejales presentadas por los _____.

XXXV. Los días ____ y __ de abril 2021, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el registro a la lista parcial "A" con ____ fórmulas de candidatos(as) propietarios(as) y suplentes del mismo género a Diputados(as) al Congreso de la Ciudad de México por el principio de Representación Proporcional, postulados(as) por los partidos políticos en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

XXXVI. (En su caso) El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fecha __ de ____ del 20__; aprobó diversos Acuerdos relativos a las solicitudes de sustitución presentadas por los partidos políticos y coaliciones respecto a:

- Las candidaturas a Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, y se otorgaron los registros respectivos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021; y
- Las candidaturas de Alcaldías y Concejales en la Ciudad de México y se otorgaron los registros respectivos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXXVII. La lista definitiva de candidatos a Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa presentadas por los partidos políticos y candidatos sin partido, en este ____ Distrito Electoral Uninominal quedó integrada de la siguiente manera:

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL _____

Anexo 8

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN Y CANDIDATO COMÚN O SIN PARTIDO	FÓRMULA	NOMBRE
 PAN	PROPIETARIO SUPLENTE	
 PRI	PROPIETARIO SUPLENTE	
 PRD	PROPIETARIO SUPLENTE	
 PVEM	PROPIETARIO SUPLENTE	
 PT	PROPIETARIO SUPLENTE	
 MOVIMIENTO CIUDADANO	PROPIETARIO SUPLENTE	
 MORENA	PROPIETARIO SUPLENTE	
 PES	PROPIETARIO SUPLENTE	
PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO	PROPIETARIO SUPLENTE	
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (EN SU CASO)	PROPIETARIO SUPLENTE	

Notas: 1. En caso de candidatura común se deberá repetir el nombre de los candidatos propietario y suplente en cada recuadro correspondiente al Partido Político que tenga dicha candidatura y 2. En caso de no presentarse candidato sin partido para Diputado por Mayoría Relativa, deberá eliminarse la fila correspondiente.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL _____

Anexo 8

XXXVIII. La lista definitiva de candidatos a Alcaldes en (Demarcación), quedó integrada de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN Y CANDIDATO SIN PARTIDO	NOMBRE
 PAN	
 PRI	
 PRD	
 PVEM	
 PT	
 MOVIMIENTO CIUDADANO	
morena MORENA	
 PES	
PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO	
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	

NOTA: En caso de no presentarse candidato sin partido para este tipo de elección deberá eliminarse la fila correspondiente, o bien agregarse filas en caso de tener más de uno.

XXXIX. La lista definitiva de candidatos a Concejales, quedó integrada de la siguiente manera:

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL__



Anexo 8

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	NOMBRE
 <p>PAN</p>	Multiple empty rows for candidate names
 <p>PRI</p>	Multiple empty rows for candidate names
 <p>PRD</p>	Multiple empty rows for candidate names
 <p>PVEM</p>	Multiple empty rows for candidate names

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ___

Anexo 8

PARTIDO POLITICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	NOMBRE
 PT	
 MOVIMIENTO CIUDADANO	
morena MORENA	

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ____

Anexo 8

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	NOMBRE
 <p>PES</p>	
<p>PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO</p>	
<p>CANDIDATO(A) SIN PARTIDO</p>	

ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA(S) JUNTA(S) Y CONSEJO(S) DISTRITAL(ES) FEDERAL(ES) _____, _____ Y _____ RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 – 2021, A LAS CUALES SE LES DIO PUNTUAL SEGUIMIENTO POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN Y CONSEJO DISTRITAL _____

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ____

Anexo 8

1. Los días ____ y ____ de ____ de 2021, los Consejos Distritales del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este Distrito Electoral Local ____, aprobaron mediante diversos Acuerdos, la designación de las y los ciudadanos que participaron como Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, respectivamente en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y a los que integraron la lista de reserva (En caso de que exista alguna otra fecha se deberá consignar).
2. Entre el ____ y ____ de 20__, las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral realizaron recorridos por las secciones correspondientes al ámbito territorial de este Distrito Electoral para determinar la ubicación de los lugares que se propondrían para instalar las casillas electorales en este Distrito Electoral.
3. El ____ de ____ de 20__, los Consejos Distritales ____, ____ y ____ del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este Distrito Electoral Local ____, realizaron la primera insaculación de los ciudadanos susceptibles de integrar las Mesas Directivas de Casilla.
4. El ____ de ____ de 20__, las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional presentaron a sus Consejos Distritales sus estudios de factibilidad sobre los mecanismos de recolección y traslado de paquetes electorales.
5. Entre el ____ y ____ de 20__, los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral realizaron recorridos de examinación por los lugares que las Juntas Distritales propusieron para instalar las casillas electorales.
6. (En su caso) El ____ de ____ de 20__ los Consejos Distritales ____, ____ y ____ del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este Distrito Electoral Local ____, aprobaron los listados de las secciones electorales en las que dentro de

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ____

Anexo 8

la demarcación de este Distrito Electoral se instalarán (número) casillas especiales y (número) casillas extraordinarias.

Asimismo, es de precisar que en dicha sesión los órganos colegiados en comento aprobaron instalar (número) casillas extraordinarias/básicas para los electores cuya referencia geo-electoral no estuviera vigente (mal referenciados).

7. El ____ de 20__, los Consejos Distritales del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este Distrito Electoral Local ____, aprobaron los listados del número y ubicación en las que dentro de la demarcación de este Distrito Electoral se instalaron (número) casillas básicas y, (número) casillas contiguas.

8. El __ de __ de 20__, las Juntas Distritales Ejecutivas ____, __ y ____ del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este Distrito Electoral Local ____, en sesión conjunta con sus Consejos Distritales, llevaron a cabo la segunda insaculación de los ciudadanos susceptibles de integrar las Mesas Directivas de Casilla.

9. El __ de ____ de 20__, los Consejos Distritales del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este Distrito Electoral Local ____, designaron a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla de entre los ciudadanos que fueron seleccionados y capacitados y expidió los respectivos nombramientos.

10. El __ de __ de 20__, los Consejos Distritales del Instituto Nacional aprobaron los Acuerdos y estudios de factibilidad de recolección y traslado de paquetes electorales que se instrumentaron al término de la jornada electoral. Aprobándose al efecto para el ámbito territorial de este Consejo Distrital ____, la instalación de __ Centro(s) de Recepción de Traslado Fijo(s) (CRyT) (en su caso) y __ Dispositivos de Apoyo para el Traslado de Presidentes de Mesa Directiva de Casilla (DAT) y/o ____ del respectivo funcionario designado

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL__

Anexo 8

11. Los días ____ y ____ de ____ de 20____, los Consejos Distritales del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este Distrito Electoral Local ____, aprobaron mediante diversos Acuerdos, la designación de las y los ciudadanos que participaron como Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, respectivamente en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y a los que integraron la lista de reserva (En caso de que exista alguna otra fecha se deberá consignar)

12. (En su caso) En el periodo comprendido del ____ al ____ de ____ de 2021, se realizaron los trabajos relativos al registro de representantes ante Mesas Directivas de Casilla y Generales que presentaron los representantes del C. _____, quien se registró como Candidato/a sin partido en el presente Proceso Electoral.

13. El ____ de _____ 2021, los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, en sesiones celebradas el ____ y el ____ de ____ de 2021, aprobaron la sustitución de ____ funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que, por causas justificadas o de fuerza mayor, no pudieron desempeñar las funciones asignadas, conforme a lo establecido en el Artículo 253 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021.

14. El ____ de ____ de 2021, los Consejos Distritales Federales, así como los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho órgano, recibieron la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.

15. Con base en el corte definitivo de la Lista Nominal de Electores de fecha ____ de ____ de 2021, los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral aprobaron diversos ajustes al número de casillas que se instalaron el día de la jornada electoral, resultado un total de _____ casillas básicas, _____ casillas contiguas, ____ extraordinarias y ____ especial(es).

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ___

Anexo 8

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REALIZADAS POR ESTA DIRECCIÓN Y CONSEJO DISTRITAL RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021

En el Marco del Convenio General de Coordinación para el desarrollo de las elecciones federales y locales en la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y su respectivo Anexo Técnico número uno que signaron el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, los integrantes de este órgano desconcentrado realizaron las siguientes actividades:

1. El ___ de ___ de 20___, en cumplimiento a lo dispuesto en el “Procedimiento para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021”, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, se designaron a esta Dirección Distrital ___ un total de ___ Auxiliares Electorales que apoyaron en los trabajos que se realizaron previo, durante y posterior a la jornada electoral; los cuales ingresaron: *** a partir del ___ de ___ 2021 y ___ a partir del ___ de ___ de este año.
2. El ___ de ___ de 2021 se instaló formalmente este Consejo Distrital ___.
3. El ___ de ___ de 2021, el (la) Coordinador(a) de esta Dirección Distrital remitió a su(s) homologo(s) de la(s) Junta(s) Distrital(es) Federal(es) __, __ y __, el Catalogo de lugares públicos de mayor afluencia Ciudadana correspondiente a la sede distrital.
4. (En su caso) Derivado de los recorridos de ubicación de casillas que se realizaron en acompañamiento de las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional, mediante oficio(s) ____, ____ e ____, el Titular del Órgano Desconcentrado __ remitió diversas observaciones y/o sugerencia a los listados

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ____

Anexo 8

de lugares que las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional propondrían a sus Consejos Distritales para ubicar las casillas únicas.

5. Entre el ____ de ____ y el ____ de ____ de 2021, los integrantes de esta Dirección Distrital participaron en las reuniones de trabajo que realizaron las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral para elaborar los estudios de factibilidad sobre los mecanismos de recolección y traslado de paquetes electorales del ámbito geográfico de este Distrito Electoral.
6. (En su caso) Derivado de los recorridos de examinación de casillas que se realizaron en acompañamiento a los Consejos Distritales del Instituto Nacional, mediante oficio(s) _____, _____ e _____, el Presidente de este Consejo Distrital ____ remitió diversas observaciones y/o sugerencias a los lugares en los que se propondría la ubicación de las casillas básicas y contiguas, especiales y extraordinarias.
7. En el periodo comprendido del ____ de ____ al ____ de ____ de 2021 esta Dirección Distrital verificó en gabinete el avance de la entrega de cartas-notificación a los ciudadanos que fueron sorteados en la primera insaculación, que realizaron las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional, así como la respectiva capacitación.
8. En el periodo referido con antelación, esta Dirección Distrital verificó en campo el avance de la capacitación a los ciudadanos que fueron sorteados en la primera insaculación, que realizaron las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional.
9. (En su caso) El ____ de ____ de 2021, el Presidente de este Consejo recibió por parte de sus homólogos de las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral correspondientes al ámbito geográfico de esta Ciudad de México, los listados de ubicación de casillas especiales y extraordinarias aprobadas por los Consejos Distritales del citado órgano federal.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ____

Anexo 8

10. Entre el ____ de ____ y el ____ de ____ de 2021, se apoyó en la capacitación que se impartió a los ciudadanos interesados en acreditarse como observadores electorales para el Proceso Electoral y la jornada electoral del seis de junio de 2021.
11. Entre el ____ de ____ y ____ de ____ de 2021 se impartieron los respectivos cursos de capacitación a los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, sobre tópicos relacionados con las elecciones locales en la Ciudad de México.
12. El ____ de ____ de ____ se publicó en lugar visible de la sedes distritales, para su consulta por la ciudadanía el listado correspondiente a los lugares aprobados para instalar las casillas.
13. Derivado del proceso de selección que se instrumentó de manera conjunta entre el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, con fecha ____ de ____ de 2021, se incorporaron ____ Supervisores Electorales y ____ Capacitadores Asistentes Electorales Locales a esta Dirección Distrital.
14. (En su caso) Entre el ____ y ____ de ____ de 2021, los integrantes de este Consejo Distrital participaron en las demostraciones del SICCE que realizaron las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional, correspondientes al ámbito territorial de este Distrito Electoral.
15. El ____ de ____ de 2021, se recibieron los materiales electorales y documentación auxiliar que se utilizaron en las casillas electorales de esta Ciudad de México.
16. Los días ____ y ____ de mayo de 2021, se recibieron las Boletas y Actas Electorales que se utilizaron durante la jornada electoral, siendo, ____ boletas

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ____

Anexo 8

para la elección de Diputados al Congreso Local y ____ boletas para la elección de Alcaldes.

17. Los días __, __ y __ de _____ de 2021, se llevaron a cabo los trabajos de conteo, sellado y agrupado de las boletas electorales entregados a este Distrito Electoral, así como los relativos a la integración de los paquetes electorales que se entregaron a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.
18. (En su caso) El ____ de ____ de 2021, el/la Presidente/a de este Consejo Distrital le entregó al representante acreditado ante dicho órgano distrital del partido político local y del(los) candidato(s) sin partido _____, la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.
19. En el periodo comprendido entre el __ de __ y __ de mayo de 2021, este Consejo Distrital entregó a los Capacitadores Asistentes Electorales la documentación y materiales electorales que se distribuyeron a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.
20. Los días __, __ y __ de ____ de 2021, el Presidente del Consejo recibió los listados de ajustes al número de casillas que se instalaron el día de la jornada electoral, mismos que fueron publicados en esta Sede Distrital, para su consulta por la ciudadanía desde el ____ de ____ de 2021.
21. (En su caso) En el periodo comprendido del __ de __ al __ de __ de 2021, el personal de esta Dirección Distrital coadyuvó en los trabajos de publicación y difusión de los listados de lugares en los que se instalaron las Mesas Directivas de Casilla.
22. En contra de los actos de este Consejo Distrital, se interpusieron (número) medios de impugnación, mismos que se relacionan a continuación:

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ____

Anexo 8

Acto reclamado (extracto)	Número de expediente con el que se radicó en el TECDMX	Fecha	Fecha en la que se resolvió	Sentido de la resolución

23. Desde su instalación hasta el día de hoy este Consejo Distrital celebró _____ sesiones a las que fueron debidamente convocados sus integrantes, se dio cumplimiento a los Acuerdos emitidos por los Consejos Generales del Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como a las instrucciones de los Órganos Directivos de la propia autoridad electoral.

DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL

6 DE JUNIO DE 2021

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, párrafo 2; 253, párrafo 1 y el Título Tercero del Libro Quinto de la Ley General, así como 434 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Articulación Interinstitucional derivada de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021, el 6 de junio de 2020, dio inicio la jornada electoral a las 8:00 horas para elegir Diputaciones al Congreso Local por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como de Alcaldes y Concejales, todos ellos en la Ciudad de México.

Por lo anterior, este Consejo Distrital se instaló en sesión permanente a partir de las _____ horas a efecto de verificar el desarrollo de la jornada electoral.

Se instalaron en este distrito electoral ____ casillas únicas (En su caso), en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por la Ley General, de las ____ casillas que

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL___

Anexo 8

fueron aprobadas; asimismo, se recibieron de forma continua y simultánea los paquetes electorales de ___ Mesas Directivas de Casilla única, al término de la Jornada Electoral. Este Consejo Distrital estuvo atento al desarrollo de la jornada electoral, destacando que (no) se presentaron incidentes que empañaran la realización de los comicios, (en su caso) los cuales se describen a continuación:

Four horizontal lines for text entry.

(En su caso) Sobre el desarrollo de la Jornada, las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral hicieron del conocimiento de este órgano colegiado los siguientes reportes:

Two horizontal lines for text entry.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 451 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y conforme a los mecanismos de recolección que se aprobaron para el ámbito geográfico de este Distrito Electoral, el Secretario y el Consejero Presidente de este Consejo Distrital tomaron las medidas necesarias para la recepción de los (Señalar número) paquetes electorales que contienen la documentación electoral y su depósito en un lugar dentro del local que ocupa este Consejo Distrital, hasta la conclusión del proceso electoral, el cual reúne las condiciones de seguridad. Al efecto, es de precisar que las puertas de acceso a este lugar fueron selladas en presencia de los representantes de los Partidos Políticos y de Candidatos sin Partido.

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or signature.

RESULTADOS ELECTORALES

Handwritten signature or mark.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ____

Anexo 8

Conforme a lo dispuesto por el artículo 455 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, este Consejo Distrital realizó el cómputo Distrital de la elección de Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, iniciando con la apertura del primer paquete electoral, el cual se recibió a las ____ horas, ____ minutos, del día ____ de junio de 2021. El último paquete se recibió a las ____ horas, ____ minutos, del día ____ de junio de 2021 y correspondió a la Mesa Directiva de Casilla ____ de la sección electoral ____.

Los resultados obtenidos del cómputo de la elección de Diputaciones al Congreso Local por el principio de Mayoría Relativa, en esta Ciudad de México ____ fueron los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATO COMÚN, COALICIÓN Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PAN		
 PRI		
 PRD		
 PVEM		
 PT		
 MOVIMIENTO CIUDADANO		
 MORENA		

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___



Anexo 8

PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATO COMÚN, COALICIÓN Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PES		
	PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO		
CANDIDATURA COMÚN	D-E		
COALICIÓN	A-B-C		
COALICIÓN	A-B		
COALICIÓN	A-C		
COALICIÓN	B-C		
CANDIDATO SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ___

Anexo 8

PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATO COMÚN, COALICIÓN Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) sin partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

Los resultados obtenidos del cómputo de la elección de Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Representación Proporcional, en este Distrito Electoral ___ fueron los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
MORENA		

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL _____

Anexo 8

PARTIDO POLÍTICO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PES		
	PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO		
CANDIDATURA COMÚN	D-E		
COALICIÓN	A-B-C		
COALICIÓN	A-B		
COALICIÓN	A-C		
COALICIÓN	B-C		
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

[Handwritten mark]

Este Consejo Distrital _____, una vez efectuado el cómputo correspondiente a la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de Representación Proporcional, procedió a remitir los resultados correspondientes al Consejo General e inicio la integración del

[Handwritten signature]

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ____

Anexo 8

expediente correspondiente el cual se entregó a dicho órgano superior de dirección para que efectúe los cómputos totales.

Los resultados obtenidos del cómputo de la elección de Alcaldesas y Alcaldes en este Distrito Electoral ____ fueron los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CANDIDATO COMÚN Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PAN		
 PRI		
 PRD		
 PVEM		
 PT		
 MOVIMIENTO CIUDADANO		
 MORENA		
 PES		
PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO		

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL _____

Anexo 8

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CANDIDATO COMÚN Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATURA COMÚN	D-E		
COALICIÓN	A-B-C		
COALICIÓN	A-B		
COALICIÓN	A-C		
COALICIÓN	B-C		
CANDIDATO SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) sin partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

(En su caso) Hecho lo anterior, este Consejo Distrital _____, una vez efectuado el cómputo correspondiente de la elección de Alcaldesas y Alcaldes, procedió a remitir los resultados del cómputo distrital e inició la integración del (los) expediente(s) correspondiente(s),

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ____

Anexo 8

mismos que se entregaron al Consejo Distrital Cabecera de Demarcación ____ en _____ para que efectuara el cómputo total.

El cómputo Distrital realizado por este Consejo concluyó el ____ de junio de 2021, a las ____ horas, ____ minutos.

(En su caso) Es de precisar que **no** se realizó el cómputo de casilla ante este Consejo Distrital de ninguno de los paquetes electorales recibidos.

(En su caso) Es de precisar que se realizó el cómputo de casilla ante este Consejo Distrital de los paquetes electorales que se indican a continuación, por los motivos que, asimismo, se describen en el siguiente cuadro, por lo que este órgano colegiado procedió a elaborar las Actas de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital:

Nº consecutivo	Demarcación	Casilla (número y tipo)	Razón por la que se levantó el Acta de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital	Acta levantada (tipo de elección)

El ____ de junio de 2021, este Consejo Distrital emitió el Acuerdo por el que se declara la validez de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de Mayoría Relativa y se otorgó la constancia respectiva a la fórmula de los candidatos que obtuvieron el triunfo en dicha elección.

Los resultados obtenidos del cómputo distrital de la elección de Alcaldesa o Alcaldes efectuados en este Consejo Distrital ____, fueron los siguientes:

(En su caso) Los resultados obtenidos del cómputo total de la elección de Alcaldías efectuadas en este Consejo Distrital Cabecera de Demarcación ____ en (Demarcación) cuyos distritos convergentes son ____, ____, ____ y ____, fueron los siguientes:

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL _____



Anexo 8

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PAN		
	PRI		
	PRD		
	PVEM		
	PT		
	MOVIMIENTO CIUDADANO		
	MORENA		
	PES		
	PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO		
	D-E		
	A-B-C		

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL _____

Anexo 8

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
COALICIÓN	A-B		
COALICIÓN	A-C		
COALICIÓN	B-C		
CANDIDATO SIN PARTIDO			
CANDIDATO SIN PARTIDO			
CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) sin partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

En Consecuencia y de conformidad con el artículo 17, fracción V, inciso a), la planilla de Concejales ganadora quedó integrada de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO/A SIN PARTIDO	CANDIDATOS/AS REGISTRADOS

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ___

Anexo 8

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17, fracción V, inciso b), los Concejales electos por representación proporcional fueron los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO/A SIN PARTIDO	CANDIDATOS/AS REGISTRADOS

(En su caso) El ___ de junio de 2021, este Consejo Distrital mediante Acuerdo declaró la validez de la elección de Alcaldes y otorgó la constancia respectiva al C. _____ candidata(o) del Partido (En su caso) _____, / candidata(o) sin partido mismo que obtuvo la mayoría de votos en la elección.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 53, inciso A, numeral 10, fracciones I, II y III, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 17 fracción V, inciso a) y b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ____

Anexo 8

México se otorgó la Constancia respectiva a los ____ Concejales electos por los principios de mayoría relativa y por representación proporcional.

Este Consejo Distrital ____ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se instaló legalmente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 126 fracciones XII y XIII (En su caso, 127, fracción II) y 459 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Infórmese y remítanse los expedientes correspondientes a las instancias competentes, conforme a lo ordenado en el artículo 456, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Atentamente,

Ciudad de México, a __ de junio de 2021

**El Consejero(a) Presidente del Consejo Distrital
(Cabecera de Demarcación) _____**

(Nombre y firma)



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN
DE CÓMPUTO TOTAL DE LA ELECCIÓN DE
ALCALDÍAS**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS (HORAS CON MINUTOS) DEL DÍA ____ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ESTABLECIDOS EN EL DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL CABECERA DE DEMARCACIÓN ____ EN _____, SITO EN LA CALLE _____, NÚMERO _____, COLONIA _____, ALCALDÍA _____, CÓDIGO POSTAL _____, SE REUNIERON EN (NÚMERO) SESIÓN (TIPO), PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 16; 37, FRACCIÓN VI; 110, FRACCIÓN II; 111 115; 116; 117; 123; 124; 126; 127; 128, FRACCIONES I, VIII, IX, X, XI, XII Y XV; 129, 356; 357, PÁRRAFO TERCERO; 358; 359 Y 459, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 5º; 6º, FRACCIONES I, II Y III; 7, FRACCIONES I, II, IV, V, X Y XIII; 8º, FRACCIÓN II; 10, FRACCIONES I, II Y XI; 11, FRACCIÓN XXI; 12; 13, APARTADO B; 14, 18, 22 Y 23 DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: -----

- C. CONSEJERA(O) PRESIDENTE
- C. SECRETARIA(O) DEL CONSEJO
- C. CONSEJERA (O) ELECTORAL PROPIETARIO(A)/SUPLENTE
- C. CONSEJERA (O) ELECTORAL PROPIETARIO(A)/SUPLENTE
- C. CONSEJERA (O) ELECTORAL PROPIETARIO(A)/SUPLENTE

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ____

Anexo 9

- C. CONSEJERA (O) ELECTORAL PROPIETARIO(A)/SUPLENTE
- C. CONSEJERA (O) ELECTORAL PROPIETARIO(A)/SUPLENTE
- C. CONSEJERA (O) ELECTORAL PROPIETARIO (A)/SUPLENTE
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO/SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA
REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL ____

Anexo 9

C. REPRESENTANTE PROPIETARIO/SUPLENTE DEL(DE LA) CANDIDATA (O) SIN PARTIDO

POR LO QUE SE INICIA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DE LA ALCALDÍA DE ESTE CONSEJO DISTRITAL.-----

ACTO SEGUIDO, SE HACE CONSTAR QUE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES __, __, Y __ REMITIERON LOS EXPEDIENTES ELECTORALES DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE ALCALDES Y CONCEJALES, POR LO QUE SE PROCEDERÁ A REALIZAR LA SUMA DE LOS RESULTADOS ANOTADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LOS DISTRITOS ANTES MENCIONADOS, INCLUYENDO LOS DE ESTE CONSEJO DISTRITAL.-----

LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL DISTRITO ____ DE LA ELECCIÓN DE ALCALDES, FUERON LOS SIGUIENTES.-----

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRI		

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRICTAL _____

Anexo 9

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PRD		
 PVEM		
 PT		
 MOVIMIENTO CIUDADANO		
 MORENA		
 PES		
	PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO	
CANDIDATURA COMÚN	D-E	
COALICIÓN	A-B-C	
COALICIÓN	A-B	



Anexo 9

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
CONDICIÓN	A-C		
CONDICIÓN	B-C		
CANDIDATO/A SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATO/A SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATO/A SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATO/A SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) sin partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL DISTRITO _____ DE LA ELECCIÓN DE ALCALDES, FUERON LOS SIGUIENTES.-----

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRICTAL _____

Anexo 9

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PAN		
 PRI		
 PRD		
 PVEM		
 PT		
 MOVIMIENTO CIUDADANO		
 MORENA		
 PES		
	PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO	
 CANDIDATURA COMÚN	D-E	
 COALICIÓN	A-B-C	



Anexo 9

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
COALICIÓN	A-B		
COALICIÓN	A-C		
COALICIÓN	B-C		
CANDIDATO/A SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATO/A SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATO/A SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATO/A SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) sin partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL _____

Anexo 9

LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL CÓMPUTO DISTRITAL DEL DISTRITO _____ DE LA ELECCIÓN DE ALCALDES, FUERON LOS SIGUIENTES.-----

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
MORENA		
PES		
PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO		



Anexo 9

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATURA COMÚN	D-E		
coalición	A-B-C		
coalición	A-B		
coalición	A-C		
coalición	B-C		
CANDIDATO/A SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATO/A SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATO/A SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATO/A SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL _____

Anexo 9

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

Nota: Agregar las referencias que correspondan de acuerdo con el número de distritos electorales convergentes.

DE LA SUMA DE LOS RESULTADOS ANOTADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS DE LOS DISTRITOS _____ Y _____, EL RESULTADO FINAL DEL CÓMPUTO TOTAL DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS EN ESTE CONSEJO DISTRITAL CABECERA DE DEMARCACIÓN SON LOS SIGUIENTES.-----

PARTIDO POLÍTICO, Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
MORENA		

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRICTAL _____

Anexo 9

PARTIDO POLÍTICO, Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PES		
PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO		
CANDIDATURA COMÚN D-E		
COALICIÓN A-B-C		
COALICIÓN A-B		
COALICIÓN A-C		
COALICIÓN B-C		
CANDIDATO/A SIN PARTIDO (NOMBRE)		
CANDIDATO SIN PARTIDO CANDIDATO/A (NOMBRE)		
CANDIDATO/A SIN PARTIDO (NOMBRE)		
CANDIDATO/A SIN PARTIDO (NOMBRE)		

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO DISTRITAL _____

Anexo 9

PARTIDO POLÍTICO, Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULDS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y
 2. En caso de no presentar Candidato(a) sin partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

QUE A PARTIR DE LOS RESULTADOS ANTES REFERIDOS, SE PROCEDIÓ A LA ASIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONCEJALES QUE CORRESPONDEN A ESTA DEMARACACIÓN TERRITORIAL POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LAS BASES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONJES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53, INCISO A, NUMERALES 1, 3, 4 Y 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PLANILLA DE LAS Y LOS CONCEJALES DE LA DEMARCACIÓN _____ QUEDA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

ALCALDE O ALCALDESA	FÓRMULA	NOMBRES
	PROPIETARIO	
	SUPLENTE	
	PROPIETARIO	
	SUPLENTE	
	PROPIETARIO	
	SUPLENTE	



Anexo 9

ALCALDE O ALCALDESA	FÓRMULA	NOMBRES
	PROPIETARIO	
	SUPLENTE	
	PROPIETARIO	
	SUPLENTE	
	PROPIETARIO	
	SUPLENTE	
	PROPIETARIO	
	SUPLENTE	
	PROPIETARIO	
	SUPLENTE	
	PROPIETARIO	
	SUPLENTE	

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONSEJERO PRESIDENTE PROCEDIÓ A EXPEDIR LA CONSTANCIA DEL ALCALDE ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL(A LA) C. _____, DEL (NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO O PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN QUE POSTULARON AL CANDIDATO(A) O CANDIDATO(A) COMÚN POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS _____, _____, _____, (EN SU CASO) COMO CANDIDATO(A) SIN PARTIDO, QUIEN OBTUVO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS.-----



Anexo 9

ASIMISMO, SE DEJA CONSTANCIA, QUE EN ESTA SESIÓN, EN LA CUAL SE REALIZÓ EL CÓMPUTO TOTAL DE ALCALDE, (EN SU CASO) NO SE PRESENTÓ NINGÚN INCIDENTE, ASÍ COMO TAMPOCO MANIFESTARON INCONFORMIDAD U OBSERVACIÓN LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATOS SIN PARTIDO PRESENTES, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO EFECTUADO, NI DEL PROCEDIMIENTO DE CÓMPUTO TOTAL REALIZADO, TODA VEZ QUE ÉSTE, SE LLEVÓ A CABO DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 459 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (HORA CON NÚMERO) (HORA CON LETRA), DEL DÍA (FECHA CON LETRA), Y TODA VEZ QUE SE FIJARON EN EL EXTERIOR DE LA SEDE DISTRITAL LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE ALCALDES Y CONCEJALES; SE PROCEDE A CERRAR LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, LA CUAL CONSTA DE (NÚMERO CON LETRA) FOJAS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS CC. PRESIDENTE(A) Y SECRETARIO(A) DEL CONSEJO DISTRITAL CABECERA DE DEMARCACIÓN ____.

CONSTE

DOY FE

LA (EL) CONSEJERA (O) PRESIDENTE

LA (EL) SECRETARIA (O) DEL CONSEJO

(NOMBRE Y FIRMA)

(NOMBRE Y FIRMA)



PROYECTO DE ACUERDO DEL _____ CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y SE OTORGA LA CONSTANCIA RESPECTIVA A LA O EL CANDIDATO QUE OBTUVO EL TRIUNFO EN LAS ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS DE 2020-2021 EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL _____

ANTECEDENTES:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 29 de septiembre de 2014, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió sentencia respecto de la Acción de Inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014, promovida por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista, Partido del Trabajo y Partido Revolucionario Institucional, en contra de diversas disposiciones del Código, entre la que destaca la referente al numeral 356, resolviendo al respecto:

"Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

...

SEXO. Se declara la invalidez de los artículos 356, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en la porción normativa que dice: "En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante", así como la fracción IV en su integridad, en términos del

CD _____/ACU-____/2020

considerando **séptimo** de este fallo, la cual surtirá sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutive a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

“**SÉPTIMO.** Ahora bien, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014 este Pleno determinó que la única opción legislativa constitucional en el supuesto de que el elector marque dos o más emblemas de partidos coaligados, consiste en que los votos deben sumarse y repartirse equitativamente entre ellos y de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. En consecuencia, en las próximas elecciones, el Distrito Federal deberá aplicar esta regla para el cómputo de los votos en los que se hayan marcado dos o más emblemas de partidos que postulen una candidatura común ...”

Énfasis añadido

- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Constitución Política de la Ciudad de México.
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).
- VII. El 21 de septiembre de 2017, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, invalidó la porción normativa de la fracción III del artículo 444 del Código relativa a “En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante”. Lo anterior al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017 y 75/2017, promovida por los Partidos Políticos Encuentro Social, diputados integrantes de la

CD _____/ACU-____/2020

Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, del Trabajo; Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, la Procuraduría General de la República, Morena, ya que consideró medularmente lo siguiente:

“... que eran fundados los conceptos de invalidez en los que se plantean violaciones al principio de certeza en materia electoral, ya que considerando el criterio establecido en la acción de inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014, 69/2014 y 75/2014, en el que se determinó que la asignación de votos al partido postulante en caso de que el elector marque uno o más cuadros era inconstitucional por contravenir el principio de certeza electoral y por ello la norma impugnada genera incertidumbre ya que no existe claridad sobre cómo debe procederse para computar los votos a favor de las candidaturas comunes, ya que no es posible determinar que se debe entender por partido postulante y por ende a quien le corresponde cada voto. Máxime que el artículo 298 del mismo Código señala que en los casos en que existan votos válidos donde se hayan marcado dos o más cuadros como círculos donde se incluya el emblema del o de los partidos en candidatura común, la sumatoria de estos votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integren la candidatura común para los efectos que el voto tiene.”

VIII. El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.

IX. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó:

- La “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021, y sus respectivos anexos”, dentro de los cuales se encuentran, entre otros, el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, el Programa de Asistencia Electoral, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales y dentro de éste los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (Acuerdo INE/CG189/2020).

X. El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó mediante Acuerdo IECM/ ACU-CG-051/2020 la Convocatoria dirigida a

CD _____/ACU-____/2020

la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

- XI. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020. (INE/CG289/2020)
- XII. El ___ de _____ de 2020, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de diputaciones y alcaldías, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021.*
- XIII. El ___ de ___ de 20___, mediante Acuerdo INE/CG***/20_*, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el "Modelo de Casilla única", para las elecciones concurrentes que se celebraran en el año 20___.
- XIV. El ___ de _____ de 20___, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG***/20_*, los "Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como Observadores Electorales durante los procesos electorales 2020-2021 federales y locales coincidentes con la fecha de la jornada electoral federal, y en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen".

XV. El ____ de _____ de _____, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó:

- Los "Criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 6 de junio de 2021 (Acuerdo INE/CG***/20_*) y
- Los lineamientos para el establecimiento de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la jornada electoral, que al efecto acuerden los Consejos Distritales (Acuerdo INE/***/202_*).

XVI. El ____ de _____ de 20__, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG____/20__, aprobó los "Lineamientos para la Celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.

XVII. El ____ de ____ de 20__, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG***/20__, el líquido indeleble que se utilizó para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral del 6 de junio de 2021, así como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad.

XVIII. El ____ de _____ de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó múltiples Acuerdos relacionados con la organización del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 dentro de los que destacan los siguientes:

- La reutilización y nuevos diseños de los materiales electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021, con apego a las características determinadas por el Instituto Nacional Electoral en los lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG____/202_ (Acuerdo ACU-____-____);

CD _____/ACU-____/2020

- Procedimiento y su Convocatoria para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 (Acuerdo ACU-**-20__) y
- "Propuesta de contenidos relativos a las particularidades de la elección local a ser incluidos en los materiales didácticos del Instituto Nacional Electoral dirigidos a supervisores y capacitadores-asistentes electorales, funcionarios de casilla y observadores electorales" (Acuerdo ACU-**-**).

XIX. El ____ de ____ de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-____-20, los diseños y modelos de ____ boletas electorales, ____ actas electorales, _____ documentos electorales auxiliares y ____ mascarillas Braille para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, con apego a las características determinadas por el Instituto Nacional Electoral en los lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG____/20__.

XX. Con fecha aludida en el punto que antecede, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG____/202__, los "Lineamientos Generales para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter Institucional en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021" y realizó el sorteo del mes del calendario que fue tomado como base para la insaculación de los ciudadanos que integraron las Mesas Directivas de Casilla, resultando de lo anterior, el mes de ____.

XXI. El ____ de ____ de 20__, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-__-2_ el Tope de Gastos de Campaña para Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México y Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXII. El ____ de ____ de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en la el "Convocatoria para participar en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual

CD _____/ACU-____/2020

para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021” aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral, se designaron a esta ___ Dirección Distrital un total de ___ (cargo) que apoyaron en los trabajos que se realizaron previo, durante y posterior a la jornada electoral, mismos que ingresaron conforme lo siguiente: ___ a partir del ___ de ___ y ___ a partir del ___ de ___ de 2021.

(En su caso) Asimismo, por resolución _____ del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, se incorporó ___ (cargo) adicional a esta sede distrital, en cumplimiento de la sentencia y del Acuerdo de la _____ identificado con el número ___/20__.

XXIII. El ___ de ___ de 201_, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó:

- La designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para los Proceso Electorales Ordinarios 2020-2021, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 (Acuerdo ACU-____-____);
- El listado de domicilios de las sedes de los treinta y tres órganos desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 (Acuerdo ACU-**-**), (Para el caso de no ser Cabecera de Demarcación) Estableciéndose al respecto como domicilio para este Consejo Distrital, el ubicado en _____ (Domicilio del Distrito) y como sede del Consejo Distrital Cabecera que corresponde a esta demarcación, el ubicado en: (Domicilio en su caso, de la cabecera de Demarcación que corresponda).

(Para el caso de ser Distrito Electoral, Cabecera de Demarcación), Estableciéndose al respecto como domicilio para este Consejo Distrital, Cabecera que corresponde a esta demarcación, el ubicado en _____ (Domicilio del Distrito).

CD _____/ACU-____/2020

- Las reglas aplicables para que los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección electoral, emitan su voto en las elecciones de Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México y Alcaldías a celebrarse el 6 de junio de 2021 en las casillas especiales (Acuerdo ACU-**-1*);
- La designación de Consejeros Presidentes para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en los Consejos Distritales de los 33 Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio de la Ciudad de México (Acuerdo ACU-**-2____*) y
- La modificación del artículo 28 del Reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña y de campaña, para los procesos electorales ordinarios de la Ciudad de México, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México dentro del expediente TEDF-JEL-047/2014 y sus acumulados (Acuerdo ACU-18-15).

XXIV. El ____ de ____ de 202__, el Consejo General del Instituto Nacional realizó el sorteo de las letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionaron a los ciudadanos que integraron las Mesas Directivas de Casilla única, saliendo sorteada la letra “____”.

XXV. El ____ de ____ de 202__, el Instituto Nacional y este Instituto Electoral signaron el Anexo Técnico al Convenio General de coordinación para el desarrollo de las elecciones federales y locales que en forma coincidente se llevarán a cabo en la Ciudad de México.

XXVI. El ____ de ____ el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACU-**-2__, determinó que ____ fórmulas reunieron el porcentaje mínimo de firmas para registrarse como candidatas y candidatos sin partido al cargo de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos _____



CD _____/ACU-____/2020

De igual manera determinó que ___- ciudadanas y ciudadanos obtuvieron el porcentaje requerido para su registro como candidatas y candidatos sin partido a Alcaldes o Alcaldesas en_____.

XXVII. El ___ de ___ de 202__*, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó mediante diversos Acuerdos, registro a las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), Verde Ecologista de México (PVEM), del Trabajo (PT), Movimiento Ciudadano y Movimiento Regeneración Nacional (Morena), para las elecciones de Diputaciones al Congreso Local en la Ciudad de México y Alcaldes, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; así como la que presentaron las y los candidatos sin partido que contendrían para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa en las Demarcaciones de _____ y en los Distritos Electorales uninominales _____ de la Ciudad de México.

XXVIII. (En su caso), El ___ de ___ de 20__ los Consejos Distritales números ____, ___ y _____ del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este ___ Distrito Electoral Local, aprobaron los listados de las secciones electorales en las que dentro de la demarcación de este Distrito Electoral se instalarán (número) casillas especiales y (número) casillas extraordinarias.

Asimismo, es de precisar que en dicha sesión los órganos colegiados en comento aprobaron instalar (número) casillas extraordinarias/básicas para los electores cuya referencia geo-electoral no estuviera vigente (mal referenciados).

XXIX. El ___ de ___ de 202__, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los instrumentos que se indican a continuación:

CD _____/ACU-____/2020

- Se ajusta el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes 2020-2021, aprobado en sesión _____ celebrada el ____ de ____ de 202_*, mediante Acuerdo INE/CG____/202_* (Acuerdo INE/CG____/202*) y
- Se modifica el similar INE/CG****/202_* por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 6 de junio de 2021 (Acuerdo INE/CG____/202_*).

XXX. El ____ de ____ de 202_*, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-____-202_*, los criterios para el reparto de lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas sin partido para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXXI. El ____ de ____ de 202__, mediante resoluciones RS-____-__ y RS-____-__, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la procedencia de las solicitudes de registro de convenios de candidaturas comunes, presentadas por los partidos políticos que se indican enseguida, para las elecciones de Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa y Alcaldías, de conformidad con lo siguiente:

Partidos políticos	Para la elección de Diputados al Congreso Local, por el principio de Mayoría Relativa	Para Alcaldías
	En los 33 Distritos Electorales Uninominales	En las 16 Alcaldías
	En ____ Distritos Electorales Uninominales, de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • En ____ Distritos Electorales Uninominales con candidatos comunes de los partidos políticos= 	En __ Alcaldías, de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • En ____ Alcaldías, con candidatos postulados por los partidos políticos _____; y • En ____ Alcaldías, con

Partidos políticos	Para la elección de Diputados al Congreso Local, por el principio de Mayoría Relativa	Para Alcaldías
	<ul style="list-style-type: none"> • En ___ Distrito Electoral con candidatos comunes de los partidos políticos del _____; y • En _____ Distritos Electorales, con candidatos comunes de los partidos políticos _____. 	<p>candidatos postulados por los partidos del _____.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En ___ Alcaldías, con candidatos postulados por los partidos del _____. •

XXXII. El ___ de ___ de 202___, los Consejos Distritales del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este ___ Distrito Electoral Local, aprobaron los listados del número y ubicación en las que dentro de la demarcación de este Distrito Electoral se instalaron (número) casillas básicas y, (número) casillas contiguas.

XXXIII. En el periodo comprendido del ___ de ___ al ___ de ___ de 202___, los Consejos Distritales del Instituto Electoral coadyuvaron con la publicación de los listados de ubicación de casillas en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de este Distrito Electoral.

XXXIV. El ___ de ___ de 202___, se aprobaron los registros de las y los siguientes candidatos sin partido para las siguientes elecciones:

Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa

Distrito	Nombre de la Candidata o Candidato	Instancia que aprobó el registro

Alcaldes

Alcaldía	Nombre de la Candidata o Candidato	Instancia que aprobó el registro

Alcaldía	Nombre de la Candidata o Candidato	Instancia que aprobó el registro

XXXV. El ____ de ____ de 202__, el Consejo General del Instituto Electoral celebró sesión extraordinaria en la que aprobó, entre otros:

- La cancelación del registro de _____-como candidata/o sin partido al cargo de Alcalde en _____en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Acuerdo ACU-***-____; y
- Entregar a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla única que se instalarán para la jornada electoral del seis de junio de 2021, dos boletas electorales adicionales por elección a las previstas para los electores que figuren en su Lista Nominal de Electores, por cada partido político nacional o una para los partidos políticos locales y candidata/o sin partido, para las elecciones de Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México y Alcaldías, a efecto de que sus representantes debidamente acreditados ante ellas puedan ejercer su derecho al sufragio, así como los criterios para la entrega de las boletas a los representantes acreditados, por parte de los presidentes de casilla (Acuerdo ACU-***-____*).

XXXVI. Los días ____ y ____de ____ 20__, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el registro a la lista parcial "A" con _____ fórmulas de candidatas(os) propietarias(os) y suplentes del mismo género a Diputadas(os) al congreso Local en la Ciudad de México por el principio de Representación

CD _____/ACU-____/2020

Proporcional, postulados(as) por los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, Movimiento Ciudadano y Morena en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXXVII. (En su caso) El ____ de ____ de 202__, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó los ajustes a los diseños y modelos de _____

_____, que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en cumplimiento a lo establecido en el Punto de Acuerdo _____ del ACU-____-2_ con motivo de las candidaturas sin partido y convenios de candidaturas comunes y coaliciones que se registraron para el presente Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México.

XXXVIII. El ____ de ____ de 20__, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó los ajustes a los diseños y modelos de __ boletas electorales, ____ actas electorales, ____ documentos electorales auxiliares y ____ mascarillas Braille, en cumplimiento a lo establecido en el Punto de Acuerdo _____ del ACU-____-20_ con motivo de las candidaturas sin partido y convenios de candidaturas comunes que se registraron para el presente Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México.

XXXIX. El ____ de ____ de 202__, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó que la impresión de las boletas electorales, actas electorales y demás documentación electoral auxiliar se realice de conformidad con la viabilidad técnica que determine Talleres Gráficos de México; que no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos en los términos señalados por el artículo 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que los votos contarán para los Partidos Políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General y Distritales correspondientes.

CD _____/ACU-____/2020

XL. El ____ de ____ de 202__, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó entregar 750 boletas electorales por tipo de elección a los presidentes de las Mesas Directivas de las Casillas Especiales que se instalen para la jornada electoral del próximo 6 de junio de 2021.

XLI. El Consejo General con fecha __ de __ de 2021 aprobó:

- (En su caso) La procedencia de modificación a los convenios de candidatura común para las elecciones de Alcaldes y Diputados al Congreso Local, en diversas Demarcaciones y diferentes Distritos Electorales uninominales de la Ciudad de México que presentaron el _____;

XLII. Los días __, __ y ____ de ____ de 202__, el Consejo General aprobó el registro de manera supletoria a las fórmulas compuestas por candidatos propietarios y suplentes, respectivamente presentadas por los representantes del PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, Movimiento Ciudadano y MORENA; mismos que contendieron en la elección de Diputados al Congreso Local en la Ciudad de México por el Principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y

XLIII. El Consejo General, con fecha ____ de _____ del 202__; aprobó diversos Acuerdos relativos a las solicitudes de sustitución presentadas por los partidos políticos respecto a las candidaturas a Diputados y Diputadas al Congreso Local de la Ciudad de México por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, y se otorgaron los registros respectivos para el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021.

En ese sentido, la lista definitiva de candidatos a Diputados al Congreso Local en la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa, en este ____ Distrito Electoral Uninominal quedó integrada de la siguiente manera:

Anexo 10

CD _____ /ACU-_____/2020

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	FÓRMULA	NOMBRE
 PAN	Propietario Suplente	<hr/> <hr/> <hr/>
 PRI	Propietario Suplente	<hr/> <hr/> <hr/>
 PRD	Propietario Suplente	<hr/> <hr/> <hr/>
 PVEM	Propietario Suplente	<hr/> <hr/> <hr/>
 PT	Propietario Suplente	<hr/> <hr/> <hr/>
 MOVIMIENTO CIUDADANO	Propietario Suplente	<hr/> <hr/> <hr/>
 MORENA	Propietario Suplente	<hr/> <hr/> <hr/>
 PES	Propietario Suplente	<hr/> <hr/> <hr/>
PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO	Propietario Suplente	<hr/> <hr/> <hr/>
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (EN SU CASO)	Propietario Suplente	<hr/> <hr/> <hr/>

Notas: 1. En caso de candidatura común se deberá repetir el nombre de los candidatos propietario y suplente en cada recuadro correspondiente al Partido Político que tenga dicha candidatura y 2. En caso de no presentarse




CD _____/ACU-____/2020

candidato sin partido para Diputado por Mayoría Relativa, deberá eliminarse la fila correspondiente o de haberse registrado más de uno, agregar las filas necesarias.

XLIV. El ____ de ____ de 202__, los Consejos Distritales Federales, así como los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho órgano, recibieron la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.

XLV. El ____ de ____ de 202__, el/la Consejero/a Presidente de este __ Consejo Distrital entregó al representante del partido político local y al C. _____ quien contendió en el presente Proceso Electoral como Candidato sin partido; la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía correspondiente al ámbito territorial de la (del) Demarcación _____ (Distrito Electoral Uninominal número ____).

XLVI. Los Consejos Distritales del Instituto Nacional en sesiones celebradas el ____ y ____ de ____ de 202__, aprobaron las sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que por causas justificadas o de fuerza mayor no pudieron desempeñar las funciones asignadas.

XLVII. Derivado del corte definitivo de la Lista Nominal de Electores de fecha ____ de ____ de 202__, los Consejos Distritales __, __ y ____ del Instituto Nacional aprobaron diversos ajustes al número de casillas que se instalaron el día de la jornada electoral, resultado un total de _____ casillas básicas, _____ casillas contiguas, __ extraordinarias y ____ especial(es) para éste Distrito Electoral Local.

XLVIII. El ____ de ____ de 202__, este Consejo Distrital, recibió las boletas y actas que se utilizaron en la jornada electoral del 6 de junio de 2021. Asimismo, los días __, __ y ____ de ____ de 202__, se recibieron los materiales electorales y documentación auxiliar.

XLIX. (En su caso) Entre el ____ y el __ de ____ de 202__, el (los) Consejo Distrital del Instituto Nacional recibió(recibieron) de los partidos políticos nacionales y el local y de (de los) candidato(s) sin partido _____ y _____ las solicitudes de

acreditación de sus representantes que actuaron ante las Mesas Directivas de Casilla y Generales.

L. Conforme a lo previsto en el Convenio General de Coordinación y su respectivo Anexo Técnico, se entregaron a los Capacitadores Asistentes Electorales los paquetes electorales con la documentación y materiales electorales correspondientes a la elección local, para que en el plazo comprendido del ___ al ___ de ___ de 202__ los entregaran a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.

LI. En sesión del ___ de ___ de 202__, este Consejo Distrital ___ autorizó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que se indican enseguida, para recibir los paquetes electorales en la sede de este Consejo Distrital, al término de la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

Nombre	Cargo

LII. El 6 de junio de 2021, este Consejo Distrital en sesión permanente que se instaló a partir de las _____ horas con _____ minutos, dio seguimiento a través del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) que aprobó el Instituto Nacional, de los siguientes actos:

- De la jornada electoral, la cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, fracción II del Código, inició a las 8:00 horas para elegir a los Diputaciones al Congreso Local en la Ciudad de México por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como de Alcaldías;
- De la instalación en este distrito electoral de _____ casillas en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por la Ley General;



CD _____/ACU-____/2020

- Del cierre de las Mesas Directivas de Casilla y de los trabajos de escrutinio y cómputo; y
- De la clausura de las mismas, destacando que (no) se presentaron incidentes que empañaran la realización de los comicios (en su caso) los cuales se describen a continuación: (en su caso).

LIII. El mismo 6 de junio de 2021, este Consejo Distrital recibió conforme a los mecanismos de recolección que aprobaron los Consejos Distritales del Instituto Nacional, en tiempo y forma, los paquetes electorales de las ____ Mesas Directivas de Casilla que se instalaron al interior de este Distrito Electoral, con lo cual este Consejo Distrital desarrolló el cómputo distrital de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías.

LIV. El mismo 6 de junio de 2021, con la entrega del primer paquete electoral, en este Consejo Distrital, el cual correspondió a la Mesa Directiva de Casilla ____ de la sección _____, mismo que llegó a la sala de sesiones de este Consejo Distrital a las ____ horas con ____ minutos, se inició el cómputo de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías. El último paquete que se recibió fue el correspondiente a la Mesa Directiva de Casilla _____ de la sección ____, el cual llegó a las ____ horas con _____ minutos.

Al respecto, es de precisar que (En su caso) **no se realizó** el recuento de casilla ante este Consejo Distrital de ninguno de los paquetes electorales recibidos.

Al respecto, es de precisar que (En su caso) se realizó el recuento de casilla ante este Consejo Distrital de los paquetes electorales que se indican a continuación, por los motivos que, asimismo, se describen en el siguiente cuadro, por lo que este órgano colegiado procedió a elaborar las Actas de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital:

Anexo 10

CD _____/ACU-_____/2020

Nº	Demarcación	Casilla (número y tipo)	Razón por la que se levantó el Acta de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital	Acta levantada (tipo de elección)

LV. El ___ de junio de 2021, este Consejo Distrital ___ concluyó su cómputo distrital, derivándose de él, entre otros, los resultados correspondientes a la elección de Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México, por el principio de Mayoría Relativa, en este ___ Distrito Electoral Uninominal, mismos que se publicaron en el exterior del local de este Consejo Distrital, para mejor conocimiento de los ciudadanos:

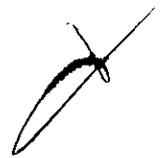
PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PAN		
 PRI		
 PRD		
 PVEM		
 PT		
 MOVIMIENTO CIUDADANO		
 MORENA		



Anexo 10

CD _____/ACU-_____/2020

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PES		
PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO		
CANDIDATURA COMÚN D-E		
COMUNIÓN A-B-C		
COMUNIÓN A-B		
COMUNIÓN A-C		
COMUNIÓN B-C		
CANDIDATO SIN PARTIDO		
CANDIDATO SIN PARTIDO		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) sin partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

LVI. Al término del Cómputo Distrital que efectuó este Consejo, el/la Secretario/a y el/la Consejero/a Presidente de este Consejo Distrital tomaron las medidas necesarias para el depósito de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral, mismas que serán vigentes hasta la conclusión del presente Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, salvaguardándolos y depositándolos en un lugar dentro del local que ocupa este Consejo, el cual reúne las condiciones de seguridad.

LVII. En contra de los actos de este Consejo Distrital, se interpusieron (número) medios de impugnación, mismos que se relacionan a continuación:

Acto reclamado (extracto)	Número de expediente con el que se radicó en el TEDF	Fecha	Fecha en la que se resolvió	Sentido de la resolución

LVIII. Desde su instalación hasta el día de hoy, este Consejo Distrital celebró _____ sesiones a las que fueron debidamente convocados sus integrantes; se dio cumplimiento a ____ Acuerdos emitidos por el Consejo General, así como a las instrucciones de los órganos directivos de la propia autoridad electoral.

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 6; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 98,

párrafos 1 y 2 y 104, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 30 y 31 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, conforme el cómputo y declaración de validez que se efectúe.

2. Que acorde con lo previsto en los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; en relación con el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracción I del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales y porque la renovación de las autoridades legislativa y ejecutiva de carácter local, se realice mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que de conformidad con el artículo 7, fracción III del Código, las y los ciudadanos de la Ciudad de México emitirán el sufragio en la sección electoral que corresponda a su domicilio, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.



5. Que de acuerdo con la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, en su artículo 29, apartado A, numeral, 2; el Congreso de la Ciudad de México se integrará por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 33 según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto. Por cada persona propietaria se erigirá una suplente del mismo género.
6. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto de la Ciudad de México.
7. Que el artículo 36, fracción IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
8. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo quinto, incisos e), f) y n) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución para orientar a los ciudadanos de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como efectuar el escrutinio y cómputo de las elecciones, emitir la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de Jefe de Gobierno, Alcaldes y Diputados al Congreso Local.

9. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 37, fracciones I y VI y 41, párrafo primero del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentra, el Consejo General, que es su órgano superior de dirección y los Órganos Desconcentrados: Direcciones Distritales y Consejos Distritales.

10. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 111 y artículo 113, fracción XIV del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

11. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por un Titular de Órgano Desconcentrado, un Secretario de Órgano Desconcentrado, un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, y dos Técnicos de Órgano desconcentrado.

12. Que en términos del artículo 115, párrafo primero, 116, del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funciona durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda integrados por un Consejero Presidente y seis Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General con derecho a voz y voto, y sólo con derecho a voz un representante por cada partido político o candidato sin partido y el Secretario del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretario del Consejo Distrital.

13. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y 128, fracción V del Código, el Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como

Consejera o Consejero Presidente del Consejo Distrital, el cual tiene la atribución de entregar la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos a Diputados de mayoría que hubiese obtenido el mayor número de votos.

14. Que las fracciones I, XII y XIV del artículo 126 del Código, establecen que los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes; Vigilar la observancia del Código, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, efectuar el cómputo de la elección de Diputados de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos; y las demás que le confiera el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.
15. Que tal y como lo prescribe el párrafo primero del artículo 132, párrafo primero del Código, en las elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará con base en las disposiciones de la Ley General y los Lineamientos que emita el Instituto Nacional, así como los convenios de colaboración que este suscriba con el Instituto Electoral.
16. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 257, párrafo segundo y 272, fracciones I, IV y IX del Código, es prerrogativa de los partidos políticos participar conforme a lo dispuesto en la Constitución, la Constitución Política de la Ciudad de México y el Código en los procesos electorales locales, postular candidatos en las elecciones de Diputados Locales, Jefe de Gobierno y Alcaldes en la Ciudad de México; y de acuerdo con la ley, usar en forma gratuita bienes inmuebles de uso común y de propiedad pública para la realización de actividades relacionadas con sus fines.
17. Que de acuerdo al artículo 310 del Código, los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normatividad,

tendrán derecho a participar y en su caso a ser registrados como Candidatos sin partido para ocupar los cargos de:

- Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- Alcaldías en las demarcaciones de la Ciudad de México;
- Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México.

18. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, la constitución Política de la Ciudad de México, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados al Congreso Local, Jefe de Gobierno y Alcaldes.

19. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo, 358 y 359 del Código, el ___ de ___ de 202_, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario de la Ciudad de México 2020-2021 para elegir Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México y Alcaldes, cuya jornada electoral se celebró el 6 de junio de 2021.

20. Que en razón de lo anterior y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 359 párrafo segundo del Código, el proceso electoral ordinario comprende cuatro etapas; la primera concerniente a la preparación de la elección, que inició con la sesión que celebró el Consejo General el ___ de ___ de 202_ y concluyó al iniciarse la jornada electoral el 6 de junio de 2021; la segunda, relativa a la jornada electoral, que inició a las 8:00 horas del 6 de junio de 2021 y concluyó con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital; la tercera, referente al cómputo y resultados de las elecciones, que se inició con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluyó con el cómputo de las elecciones respectivas y la cuarta, relativa a la declaratoria de validez, que inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las

elecciones, que para el presente Proceso Electoral serán para Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México y Alcaldes hechas por los órganos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, o en su caso, con las resoluciones que emita el órgano jurisdiccional competente, en este tipo de elecciones.

21. Que el artículo 411 del Código indica que el Instituto Nacional determinará el número, ubicación, tipo de casillas, requisitos, procedimiento de identificación de lugares para instalarlas, y mecanismos de difusión junto con la integración de las mesas, en términos de lo previsto en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional.
22. Que en términos de lo previsto por el artículo 412 del Código, en el Modelo de Casilla Única, se desarrolló votación en la que participaron los ciudadanos de la Ciudad de México para elegir a los Diputados al Congreso Local por ambos Principios y Alcaldes se sujetó a las reglas que al efecto emitió el Instituto Nacional Electoral.
23. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 414 del Código, la “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021” y el Modelo de Casilla única aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional; así como el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral; el ___ de ___ de 2021, los Consejos Distritales del Instituto Nacional realizaron la primer insaculación de los ciudadanos susceptibles de integrar las Mesas Directivas de Casilla.
24. Que el artículo 449, párrafo primero del Código prevé que una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de Partido Político y/o Coaliciones y Candidatos sin partido que deseen hacerlo, entregarán sin dilación al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.

CD _____/ACU-____/2020

25. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 del Código, el Modelo de Casilla única aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional y el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral, el Presidente o el funcionario que éste designe realizará la entrega del paquete electoral correspondiente a las elecciones locales en la Ciudad de México, en la sede distrital de la Dirección Distrital que corresponda.
26. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 455 del Código, el pasado 6 de junio de 2021, este ____ Consejo Distrital llevó a cabo, entre otros, el cómputo distrital correspondiente a la elección de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa, del cual se derivó que la fórmula de candidatos que obtuvo el mayor número de votos fue la postulada por el (los) partido(s) político(s) _____(_____ y _____) (en candidatura sin partido), toda vez que obtuvo la cantidad de (cantidad con número), (cantidad con letra) votos, por lo que resulta triunfadora en la contienda electoral del ____ Distrito Electoral uninominal en la elección de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa.
27. Que el Consejo _____ del Instituto Electoral cuando registró la fórmula de candidatos para la elección de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa aprobó que los C.C _____ y _____ postulados por el (los) partido(s) político(s) _____, (_____ y _____/ en candidatura sin partido) reunieron los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 18; 20; 22; 23, 382 y 383 del Código.
28. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 459, primer párrafo del Código, este ____ Consejo Distrital se instaló legalmente para efecto de expedir la Constancia de Mayoría a la fórmula de candidatos a Diputados quienes hubieran obtenido el triunfo.
29. Que en consecuencia a lo anterior, habiendo realizado en tiempo y forma los trabajos encomendados por el Código, relativos a la preparación de la elección; de

CD _____/ACU-___/2020

la jornada electoral; así como cómputo y resultados de las elecciones y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de la Ley General, y el Código, este Consejo Distrital declara válida la elección de Diputados al Congreso Local en la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa, en el Distrito Electoral Uninominal de su jurisdicción, de acuerdo con el artículo 359 fracción IV del Código y, en consecuencia expide la constancia de mayoría correspondiente a la fórmula de candidatos postulados por el (los) partido (s) político (s) y/o coalición o por la o el candidato sin partido que resultaron con el mayor número de votos.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho éste Consejo Distrital en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara la validez de la elección de Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa en este Distrito Electoral _____ Uninominal, y se otorga la constancia respectiva a la fórmula de candidatos que obtuvo el triunfo postulada por el (los) partido (s) político (s) o coalición _____ (en su caso) _____, o por candidatos sin partido misma que está integrada por los C.C.:

PROPIETARIO/A

SUPLENTE

SEGUNDO.- Se ordena al Consejero Presidente de este Consejo Distrital expida la Constancia de Mayoría a la fórmula de candidatos señalada en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

CD _____/ACU-___/2020

TERCERO.- Infórmese y remítase el expediente correspondiente al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme a lo ordenado en el artículo 456 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO.- Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México el contenido de este Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este _____ Consejo Distrital.

Así lo aprobaron por _____ de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes de este _____ Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública de fecha ___ de junio de 2021, firmando al margen y al calce el/la Consejero Presidente y el /la Secretario de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 128, fracción XV y 129, fracción VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, doy fe.

La (El) Consejera (o) Presidente/a

La (El) Secretaria(o) del Consejo

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)





PROYECTO DE ACUERDO DEL _____ CONSEJO DISTRITAL CABECERA DE DEMARCACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN _____, Y SE OTORGA LA CONSTANCIA RESPECTIVA A LA O EL CANDIDATO QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS AL CARGO DE ALCALDE O ALCALDESA, ASÍ COMO LAS Y/O LOS CONCEJALES EN LAS ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS DE 2020-2021

ANTECEDENTES:

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 29 de septiembre de 2014, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió sentencia respecto de la Acción de Inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014, promovida por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista, Partido del Trabajo y Partido Revolucionario Institucional, en contra de diversas disposiciones del Código, entre la que destaca la referente al numeral 356, resolviendo al respecto:

“ Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

...

SEXTO. *Se declara la invalidez de los artículos 356, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en la porción normativa que dice: “En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se*

CD _____/ACU-____/2020

asignará al partido postulante", así como la fracción IV en su integridad, en términos del considerando séptimo de este fallo, la cual surtirá sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutivos a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal."

"**SÉPTIMO.** Ahora bien, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014 este Pleno determinó que la única opción legislativa constitucional en el supuesto de que el elector marque dos o más emblemas de partidos coaligados, consiste en que los votos deben sumarse y repartirse equitativamente entre ellos y de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. En consecuencia, en las próximas elecciones, el Distrito Federal deberá aplicar esta regla para el cómputo de los votos en los que se hayan marcado dos o más emblemas de partidos que postulen una candidatura común ..."

Énfasis añadido

- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)
- VII. El 21 de septiembre de 2017, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, invalidó la porción normativa de la fracción III del artículo 444 del Código relativa a "En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante". Lo anterior al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017 y 75/2017, promovida por los Partidos Políticos Encuentro

CD _____/ACU-____/2020

Social, diputados integrantes de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, del Trabajo; Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, la Procuraduría General de la República, Morena, ya que consideró medularmente lo siguiente:

"... que eran fundados los conceptos de invalidez en los que se plantean violaciones al principio de certeza en materia electoral, ya que considerando el criterio establecido en la acción de inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014, 69/2014 y 75/2014, en el que se determinó que la asignación de votos al partido postulante en caso de que el elector marque uno o más cuadros era inconstitucional por contravenir el principio de certeza electoral y por ello la norma impugnada genera incertidumbre ya que no existe claridad sobre cómo debe procederse para computar los votos a favor de las candidaturas comunes, ya que no es posible determinar que se debe entender por partido postulante y por ende a quien le corresponde cada voto. Máxime que el artículo 298 del mismo Código señala que en los casos en que existan votos válidos donde se hayan marcado dos o más cuadros como círculos donde se incluya el emblema del o de los partidos en candidatura común, la sumatoria de estos votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integren la candidatura común para los efectos que el voto tiene."

VIII. El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.

IX. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó:

- La "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021, y sus respectivos anexos", dentro de los cuales se encuentran, entre otros, el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, el Programa de Asistencia Electoral, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales y dentro de éste los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (Acuerdo INE/CG189/2020).

CD _____/ACU-____/2020

- X. El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó mediante Acuerdo IECM/ ACU-CG-051/2020 la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- XI. I. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020. (INE/CG289/2020)
- XII. El ___ de ____ de 2020, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de diputaciones y alcaldías, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021.*
- XIII. El ___ de ____ de 20___, mediante Acuerdo INE/CG***/20_*, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el "Modelo de Casilla única", para las elecciones concurrentes que se celebraran en el año 20___.
- XIV. El ___ de ____ de 20___, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG***/20_*, los "Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como Observadores Electorales durante los procesos electorales 2020-2021 federales y locales coincidentes con la fecha de la jornada electoral federal, y en su caso, de

CD _____/ACU-____/2020

las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen”.

XV. El ___ de _____ de 20___, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó:

- Los “Criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 6 de junio de 2021 (Acuerdo INE/CG___/20___) y
- Los lineamientos para el establecimiento de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la jornada electoral, que al efecto acuerden los Consejos Distritales (Acuerdo INE/___/20___).

XVI. El ___ de _____ de 20___, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG___/20___, aprobó los “Lineamientos para la Celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.

XVII. El ___ de _____ de 20___, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG___/20___, el líquido indeleble que se utilizó para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral del 6 de junio de 2021, así como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad.

XVIII. El ___ de _____ de 20___, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó múltiples Acuerdos relacionados con la organización del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 dentro de los que destacan los siguientes:

- La reutilización y nuevos diseños de los materiales electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021, con apego a las características determinadas por

CD _____/ACU-____/2020

el Instituto Nacional Electoral en los lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG____/20__* (Acuerdo ACU-____);

- Procedimiento y su Convocatoria para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 (Acuerdo ACU-____-20_) y
- “Propuesta de contenidos relativos a las particularidades de la elección local a ser incluidos en los materiales didácticos del Instituto Nacional Electoral dirigidos a supervisores y capacitadores-asistentes electorales, funcionarios de casilla y observadores electorales” (Acuerdo ACU-____).

XIX. El ____ de ____ de 20__, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-____-, los diseños y modelos de __ boletas electorales, __ actas electorales, ____ documentos electorales auxiliares y __ mascarillas Braille para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, con apego a las características determinadas por el Instituto Nacional Electoral en los lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG____/20_.

XX. En la fecha aludida en el punto que antecede, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG____20__, los “Lineamientos Generales para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter Institucional en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021” y realizó el sorteo del mes del calendario que fue tomado como base para la insaculación de los ciudadanos que integraron las Mesas Directivas de Casilla, resultando de lo anterior, el mes de ____.

XXI. El ____ de ____ de 20__, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-____-____ el Tope de Gastos de Campaña para Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México y Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

CD _____/ACU-____/2020

XXII. El ____ de ____ de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en la el "Convocatoria para participar en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021" aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral, se designaron a esta ____ Dirección Distrital un total de ____ (cargo) que apoyaron en los trabajos que se realizaron previo, durante y posterior a la jornada electoral, mismos que ingresaron conforme lo siguiente: ____ a partir del ____ de ____ y ____ a partir del ____ de ____ de ____.

(En su caso) Asimismo, por resolución _____ del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, se incorporó ____ Auxiliar Electoral adicional a esta sede distrital, en cumplimiento de la sentencia y del Acuerdo de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral identificado con el número COyGE____/20____.

XXIII. El ____ de ____ de 20__, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó:

- La designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para los Procesos Electorales Ordinarios 2020-2021, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 (Acuerdo ACU-____-__);
- El listado de domicilios de las sedes de los treinta y tres órganos desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Delegación, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 (Acuerdo ACU-____-__); (Para el caso de no ser Cabecera de Demarcación) Estableciéndose al respecto como domicilio para este Consejo Distrital, el ubicado en _____ (Domicilio del Distrito) _____ y como sede del Consejo Distrital Cabecera de Alcaldía que corresponde a esta demarcación, el ubicado en: (Domicilio en su caso, de la cabecera de Alcaldía que corresponda).

Anexo 11

CD _____/ACU-____/2020

(Para el caso de ser Distrito Electoral, Cabecera de Demarcación), Estableciéndose al respecto como domicilio para este Consejo Distrital, Cabecera de Alcaldía que corresponde a esta demarcación, el ubicado en _____ (Domicilio del Distrito).

- Las reglas aplicables para que los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección electoral, emitan su voto en las elecciones de Diputados al Congreso Local y Alcaldes a celebrarse el 6 de junio de 2021 en las casillas especiales (Acuerdo ACU-____-____);
- La designación de Consejeros Presidentes para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en los Consejos Distritales de los 33 Distritos Electorales Uninominales en que se divide el territorio de la Ciudad de México (Acuerdo ACU-____-____) y
- La modificación del artículo 28 del Reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña y de campaña, para los procesos electorales ordinarios de la Ciudad de México, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México dentro del expediente TEDF-JEL-04712014 y sus acumulados (Acuerdo ACU-18-15).

XXIV. El ____ de _____ de 20__, el Consejo General del Instituto Nacional realizó el sorteo de las letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionaron a los ciudadanos que integraron las Mesas Directivas de Casilla única, saliendo sorteada la letra “_”.

XXV. El ____ de _____ de 20__, el Instituto Nacional y este Instituto Electoral signaron el Anexo Técnico al Convenio General de coordinación para el desarrollo de las elecciones federales y locales que en forma coincidente se llevarán a cabo en la Ciudad de México.

CD _____/ACU-____/2020

XXVI. El __ de _____ de 20__ el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACU-_____, determinó que __ fórmulas reunieron el porcentaje mínimo de firmas para registrarse como candidatas y candidatos independientes al cargo de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos _____.

De igual manera determinó que __ ciudadanos obtuvieron el porcentaje requerido para su registro como candidatas y candidatos sin partido a Alcaldes en _____.

XXVII. El __ de _____ de 20__, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó mediante diversos Acuerdos, registro a las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano y Movimiento Regeneración Nacional (Morena), para las elecciones de Alcaldes y Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; así como la que presentaron los candidatos sin partido que contenderían para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa en las Alcaldías de _____ y en los Distritos Electorales uninominales _____ de la Ciudad de México.

XXVIII. (En su caso) El __ de _____ de 20__ los Consejos Distritales números __, __ y ____ del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este __ Distrito Electoral Local, aprobaron los listados de las secciones electorales en las que dentro de la demarcación de este Distrito Electoral se instalarán (número) casillas especiales y (número) casillas extraordinarias.

Asimismo, es de precisar que en dicha sesión los órganos colegiados en comento aprobaron instalar (número) casillas extraordinarias/básicas para los electores cuya referencia geo-electoral no estuviera vigente (mal referenciados).

Anexo 11

CD _____/ACU-____/2020

XXIX. El __- de ____de 20__, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los instrumentos que se indican a continuación:

- Se ajusta el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes 20__, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el __ de ____de 20__, mediante Acuerdo INE/CG____/20_ (Acuerdo INE/CG____/20_) y
- Se modifica el similar INE/CG____/20_ por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 6 de junio de 2021 (Acuerdo INE/CG____/20_).

XXX. El __ de ____de 20__, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-____-20_, los criterios para el reparto de lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos y/o coaliciones y candidatos sin partido para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXXI. El __ de ____de 20__, mediante resoluciones RS-____ y RS-____, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la procedencia de las solicitudes de registro de convenios de candidaturas comunes, presentadas por los partidos políticos que se indican enseguida, para las elecciones de Diputaciones al congreso local por el principio de Mayoría Relativa y Alcaldías, de conformidad con lo siguiente:

Partidos políticos	Para la elección de Diputados al congreso Local, por el principio de Mayoría Relativa	Para Alcaldías
	En los 33 Distritos Electorales Uninominales	En las 16 Delegaciones
	En __ Distritos Electorales Uninominales, de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • En __ Distritos Electorales 	En __ Alcaldías, de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • En __ Alcaldías, con candidatos postulados por los

Anexo 11

CD _____/ACU-____/2020

Partidos políticos	Para la elección de Diputados al congreso Local, por el principio de Mayoría Relativa	Para Alcaldías
	Uninominales _____ con candidatos comunes de los partidos políticos= • En _____ Distrito Electoral con candidatos comunes de los partidos políticos del _____; y • En _____ Distritos Electorales, con candidatos comunes de los partidos políticos _____	partidos políticos _____ y • En _____ Alcaldías, con candidatos postulados por los partidos del _____-.

XXXII. El ___ de ___ de 20__, los Consejos Distritales del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este __ Distrito Electoral Local, aprobaron los listados del número y ubicación en las que dentro de la demarcación de este Distrito Electoral se instalaron (número) casillas básicas y, (número) casillas contiguas.

XXXIII. En el periodo comprendido del ___ de ___ al ___ de ___ de 20__, los Consejos Distritales del Instituto Electoral coadyuvaron con la publicación de los listados de ubicación de casillas en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de este Distrito Electoral.

XXXIV. El ___ de ___ de 20__, se aprobaron los registros de las siguientes candidaturas sin partido para las siguientes elecciones:

Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa

Distrito	Nombre del Candidata (o)	Instancia que aprobó el registro




Anexo 11

CD _____/ACU-____/2020

Distrito	Nombre del Candidata (o)	Instancia que aprobó el registro

Alcaldes

Alcaldía	Nombre del Candidata (o)	Instancia que aprobó el registro

XXXV. El ____ de ____ de 20__, el Consejo General del Instituto Electoral celebró sesión extraordinaria en la que aprobó, entre otros:

- La cancelación del registro de _____ como candidata (o) sin partido al cargo de Alcalde en _____ en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Acuerdo ACU-____-____; y
- Entregar a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla única que se instalarán para la jornada electoral del seis de junio de 2021, dos boletas electorales adicionales por elección a las previstas para los electores que figuren en su Lista Nominal de Electores, por cada partido político y/o coalición o candidato sin partido, para las elecciones de Diputaciones al Congreso Local en la Ciudad de México y Alcaldías, a efecto de que sus representantes debidamente acreditados ante ellas puedan ejercer su derecho al sufragio, así como los criterios para la entrega de las boletas a los representantes acreditados, por parte de los presidentes de casilla (Acuerdo ACU-____-____).




XXXVI. Los días ____ y __ de ____ 20__, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el registro a la lista parcial "A" con _____ fórmulas de candidatas(os) propietarias(os) y suplentes del mismo género a Diputadas(os) al congreso Local en la Ciudad de México por el principio de Representación Proporcional, postulados(as) por los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, Movimiento Ciudadano y Morena en el Proceso Electoral Electoral Ordinario 2020-2021.

XXXVII. (En su caso) El ____ de ____ de 202__, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó los ajustes a los diseños y modelos de _____

_____, que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en cumplimiento a lo establecido en el Punto de Acuerdo _____ del ACU-____-2_ con motivo de las candidaturas sin partido y convenios de candidaturas comunes y coaliciones que se registraron para el presente Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México.

XXXVIII. El ____ de ____ de 20__, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó los ajustes a los diseños y modelos de __ boletas electorales, ____ actas electorales, ____ documentos electorales auxiliares y ____ mascarillas Braille, en cumplimiento a lo establecido en el Punto de Acuerdo _____ del ACU-____-20_ con motivo de las candidaturas sin partido y convenios de candidaturas comunes que se registraron para el presente Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México.

XXXIX. El ____ de ____ de 20__, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó que la impresión de las boletas electorales, actas electorales y demás documentación electoral auxiliar se realice de conformidad con la viabilidad técnica que determine Talleres Gráficos de México; que no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos en los

Anexo 11

CD _____/ACU-___/2020

términos señalados por el artículo 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en el artículo 390 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y que los votos contarán para los Partidos Políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General y Distritales correspondientes.

XL. El ___ de ___ de 20__, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó entregar 750 boletas electorales por tipo de elección a los presidentes de las Mesas Directivas de las Casillas Especiales que se instalen para la jornada electoral del próximo 6 de junio de 2021.

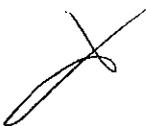
XLI. El Consejo General con fecha __ de __ de 2021 aprobó:

- (En su caso) La procedencia de modificación a los convenios de candidatura común para las elecciones de Alcaldes y Diputados al Congreso Local, en diversas Demarcaciones y diferentes Distritos Electorales uninominales de la Ciudad de México que presentaron el _____;

XLII. El Consejo _____, con fecha __ de _____ del 2021; aprobó diversos Acuerdos relativos a las solicitudes de sustitución presentadas por los partidos políticos respecto a las candidaturas a Alcaldes y Alcaldesas, y se otorgaron los registros respectivos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

En ese sentido, la lista definitiva de candidatos a Alcaldes en la demarcación quedó integrada de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	NOMBRE
 PAN	



Anexo 11

CD _____ /ACU-_____/2020

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	NOMBRE
 PRI	
 PRD	
 PVEM	
 PT	
 MOVIMIENTO CIUDADANO	
 MORENA	
 PES	
PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO	
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	

Notas: En caso de no presentar Candidato(a) sin partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

XLIII. El ____ de ____ de 20__, los Consejos Distritales Federales, así como los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho órgano, recibieron la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.

XLIV. (En su caso) El ____ de ____ de 20__, el/la Consejero/a Presidente de este ____ Consejo Distrital entregó al representante del C. _____ quien contendió en el presente Proceso Electoral como Candidato sin partido la Lista Nominal de

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

CD _____/ACU-____/2020

Electores definitiva con fotografía correspondiente al ámbito territorial de la (del) Demarcación _____ (Distrito Electoral Uninominal número ____).

- XLV.** Los Consejos Distritales del Instituto Nacional en sesiones celebradas el ____ y ____ de ____ de 20____, aprobaron las sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que por causas justificadas o de fuerza mayor no pudieron desempeñar las funciones asignadas.
- XLVI.** Derivado del corte definitivo de la Lista Nominal de Electores de fecha ____ de ____ de 20____, los Consejos Distritales ____, ____ y ____ del Instituto Nacional aprobaron diversos ajustes al número de casillas que se instalaron el día de la jornada electoral, resultando un total de _____ casillas básicas, _____ casillas contiguas, __ extraordinarias y ____ especial(es) para éste Distrito Electoral Local.
- XLVII.** El _____ de _____ de 20____, este Consejo Distrital, recibió las boletas y actas que se utilizaron en la jornada electoral del 6 de junio de 2021. Asimismo, los días ____, ____ y _____ de ____ de 2021, se recibieron los materiales electorales y documentación auxiliar.
- XLVIII.** (En su caso) Entre él ____ y el ____ de ____ de 2021, este Consejo Distrital recibió del (de los) candidato(s) sin partido _____ y _____ las solicitudes de acreditación de sus representantes que actuaron ante las Mesas Directivas de Casilla y Generales.
- XLIX.** Conforme a lo previsto en el Convenio General de Coordinación y su respectivo Anexo Técnico, se entregaron a los Capacitadores Asistentes Electorales los paquetes electorales con la documentación y materiales electorales correspondientes a la elección local, para que en el plazo comprendido del ____ al ____ de junio de 2021 los entregaran a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.

CD _____/ACU-____/2020

L. En sesión del ____ de ____ de 2021, este Consejo Distrital ____ autorizó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que se indican enseguida, para recibir los paquetes electorales en la sede de este Consejo Distrital, al término de la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

Nombre	Cargo

LI. El 6 de junio de 2021, este Consejo Distrital en sesión permanente que se instaló a partir de las ____ horas con ____ minutos, dio seguimiento a través del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) que aprobó el Instituto Nacional, de los siguientes actos:

- De la jornada electoral, la cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, fracción II del Código, inició a las 8:00 horas para elegir a los Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como de Alcaldes;
- De la instalación en este distrito electoral de ____ casillas en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por la Ley General;
- Del cierre de las Mesas Directivas de Casilla y de los trabajos de escrutinio y cómputo; y
- De la clausura de las mismas, destacando que (no) se presentaron incidentes que empañaran la realización de los comicios (en su caso) los cuales se describen a continuación: (en su caso).

CD _____/ACU-____/2020

- LII. El mismo 6 de junio de 2021, este Consejo Distrital recibió conforme a los mecanismos de recolección que aprobaron los Consejos Distritales del Instituto Nacional, en tiempo y forma, los paquetes electorales de las ___ Mesas Directivas de Casilla que se instalaron al interior de este Distrito Electoral, con lo cual este Consejo Distrital desarrolló el cómputo distrital de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías.

- LIII. El mismo 6 de junio de 2021, con la entrega del primer paquete electoral, en este Consejo Distrital, el cual correspondió a la Mesa Directiva de Casilla ___ de la sección _____, mismo que llegó a la sala de sesiones de este Consejo Distrital a las ___ horas con ___ minutos, se inició el cómputo de las elecciones de Diputados al Congreso Local y Alcaldes. El último paquete que se recibió fue el correspondiente a la Mesa Directiva de Casilla _____ de la sección ____, el cual llegó a las ___ horas con _____ minutos.

Al respecto, es de precisar que (En su caso) **no se realizó** el cómputo de casilla ante este Consejo Distrital de ninguno de los paquetes electorales recibidos.

Al respecto, es de precisar que (En su caso) se realizó el cómputo de casilla ante este Consejo Distrital de los paquetes electorales que se indican a continuación, por los motivos que, asimismo, se describen en el siguiente cuadro, por lo que este órgano colegiado procedió a elaborar las Actas de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital:

Nº	Alcaldía	Casilla (número y tipo)	Razón por la que se levantó el Acta de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital	Acta levantada (tipo de elección)

- LIV. El ___ de junio de 2021, este ___ Consejo Distrital concluyó su cómputo distrital, derivándose de él, entre otros, los resultados correspondientes a la elección de Alcaldías, mismos que se publicaron en el exterior del local de este Consejo Distrital, para mejor conocimiento de los ciudadanos:

Anexo 11

CD _____/ACU-____/2020

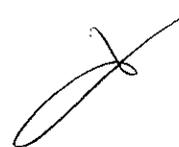
Los resultados obtenidos del cómputo de la elección de Alcaldía, en este __ Distrito Electoral fueron los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO(A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PAN		
	PRI		
	PRD		
	PVEM		
	PT		
	MOVIMIENTO CIUDADANO		
	MORENA		
	PES		
	PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO		
CANDIDATURA COMÚN			

PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO(A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) sin partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

- LV.** Al término del Cómputo Distrital que efectuó este Consejo, el/la Secretario/a y el/la Consejero/a Presidente de este Consejo Distrital tomaron las medidas necesarias para el depósito de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral, mismas que serán vigentes hasta la conclusión del presente Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, salvaguardándolos y depositándolos en un lugar dentro del local que ocupa este Consejo, el cual reúne las condiciones de seguridad.

Anexo 11

CD _____/ACU-___/2020

LVI. En contra de los actos de este Consejo Distrital, se interpusieron (número) medios de impugnación, mismos que se relacionan a continuación

Acto reclamado (extracto)	Número de expediente con el que se radicó en el TEDF	Fecha	Fecha en la que se resolvió	Sentido de la resolución

LVII. Desde su instalación hasta el día de hoy, este Consejo Distrital celebró _____ sesiones a las que fueron debidamente convocados sus integrantes; se dio cumplimiento a _____ Acuerdos emitidos por el Consejo General, así como a las instrucciones de los órganos directivos de la propia autoridad electoral.

LVIII. En el periodo comprendido del ____ al ____ de junio de 2021, los y las Consejeros/as Presidentes de los Consejos Distritales _____, _____, _____ y _____, remitieron a este Consejo Distrital cabecera de Demarcación los expedientes electorales correspondientes a la elección de Alcaldías, los cuales incluyen las Actas de cómputo distrital de la elección de Alcaldías, cuyos resultados fueron los siguientes:

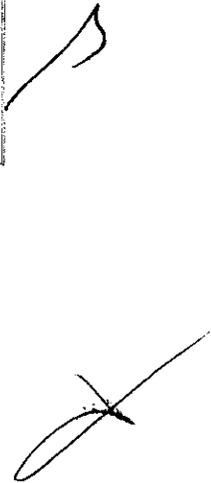
En el Distrito Electoral _____:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PAN		
 PRI		
 PRD		

Anexo 11

CD _____ /ACU-_____/2020

	PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	 PVEM		
	 PT		
	 MOVIMIENTO CIUDADANO		
	 MORENA		
	 PES		
	PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO		
CANDIDATURA COMÚN			



Anexo 11

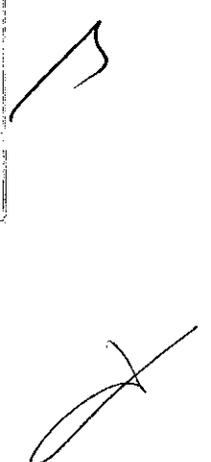
CD _____/ACU-_____/2020

	PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATURA COMÚN			
	CANDIDATO SIN PARTIDO		
	CANDIDATO SIN PARTIDO		
	CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
	VOTOS NULOS		
	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) sin partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

En el Distrito Electoral _____:

	PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PAN		
	PRI		
	PRD		
	PVEM		
	PT		



Anexo 11

CD _____/ACU-_____/2020

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 MOVIMIENTO CIUDADANO		
 MORENA		
 PES		
PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO		
CANDIDATURA COMÚN		
CANDIDATO SIN PARTIDO		




Anexo 11

CD _____ /ACU-_____/2020

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATO SIN PARTIDO		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) sin partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

En el Distrito Electoral ____:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PAN		
 PRI		
 PRD		
 PVEM		
 PT		
 MOVIMIENTO CIUDADANO		
 MORENA		
 PES		



Anexo 11

CD _____/ACU-_____/2020

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO		CON NÚMERO	VOTOS OBTENIDOS CON LETRA
	PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO		
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATO SIN PARTIDO			
CANDIDATO SIN PARTIDO			
CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) sin partido, deberán eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.



Anexo 11

CD _____/ACU-____/2020

LIX. El ___ de _____ de 2021, este Consejo Distrital _____ cabecera de Demarcación en _____ realizó el cómputo total correspondiente a la elección de Alcaldía en esta demarcación territorial resultando al efecto los siguientes resultados, mismos que se publicaron en el exterior del local de ésta sede distrital, para mejor conocimiento de los ciudadanos:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PAN		
 PRI		
 PRD		
 PVEM		
 PT		
 MOVIMIENTO CIUDADANO		
 MORENA		
 PES		
PARTIDO POLÍTICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO		

Anexo 11

CD _____ /ACU-_____/2020

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATURA COMÚN		
CANDIDATO SIN PARTIDO		
CANDIDATO SIN PARTIDO		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) sin partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 6; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 98, párrafos 1 y 2 y 104, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 30; 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, conforme el cómputo y declaración de validez que se efectúe.
2. Que acorde con lo previsto en los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; en relación con el 2, párrafo tercero y 34, fracción I del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales y porque la renovación de las autoridades legislativa y ejecutiva de carácter local, se realice mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que de conformidad con el artículo 7, fracción III del Código, los ciudadanos de la Ciudad de México emitirán el sufragio en la sección electoral que corresponda a su domicilio, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.

5. Que de acuerdo con los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México 16 y 17 fracción IV y V , del Código, las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre secreta y directa:
 - Los Alcaldes y Concejales se eligen cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México
6. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, La Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
7. Que el artículo 36 fracción IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
8. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo tercero, incisos e), f) y n) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución para orientar a los ciudadanos de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como emitir la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de Jefe de Gobierno, Alcaldes y Diputados al Congreso Local.

9. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 37, fracciones I y VI y 41, párrafo primero del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentra, el Consejo General, que es su órgano superior de dirección y los Órganos Desconcentrados: Direcciones Distritales y Consejos Distritales.
10. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 111, párrafo primero y la fracción XV del artículo 113 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
11. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado, una o un Secretario de Órgano Desconcentrado, una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, y dos Técnicos de Órgano Desconcentrado.
12. Que en términos del artículo 115, párrafo primero, 116, del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funciona durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda integrados por un Consejero Presidente y seis Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General con derecho a voz y voto, y sólo con derecho a voz un representante por cada partido político o candidato sin partido y el Secretario Técnico Jurídico de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretario del Consejo Distrital.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y 128, fracción V del Código, el Coordinador Distrital del Distrito correspondiente funge como Consejero Presidente del Consejo Distrital, el cual tiene la atribución de entregar la

constancia de mayoría a la fórmula de candidatos a Diputados de mayoría que hubiese obtenido el mayor número de votos.

14. Que las fracciones I, XII y XIV del artículo 126 del Código, establecen que los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes; Vigilar la observancia del Código, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, efectuar el cómputo de la elección de Diputados de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos; y las demás que le confiera el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.
15. Que acorde a lo previsto en el artículo 127, fracción II del Código, los Consejos de los Distritos cabecera de Demarcación además de las atribuciones conferidas en el diverso 126 tendrán las relativas a efectuar el cómputo de la elección de Alcalde, declarar la validez de la elección y entregar la constancia al candidato que haya obtenido el mayor número de votos.
16. Que tal y como lo prescribe el párrafo primero del artículo 132 del Código en las elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la federal, integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará con base en las disposiciones de la Ley General y los Lineamientos que emita el Instituto Nacional, así como los convenios de colaboración que este suscriba con el Instituto Electoral.
17. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 257, párrafo segundo y 272, fracciones I, IV y IX del Código, es prerrogativa de los partidos políticos participar conforme a lo dispuesto en la Constitución, la Constitución Política de la Ciudad de México y el Código en los procesos electorales locales, postular candidatos en las elecciones de Diputados Locales, Jefe de Gobierno y Alcaldes en la Ciudad de México; y de acuerdo con la ley, usar en forma gratuita bienes inmuebles de uso común y de propiedad pública para la realización de actividades relacionadas con sus fines.

18. Que de acuerdo al artículo 310 del Código, los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normatividad, tendrán derecho a participar y en su caso a ser registrados como Candidatos sin partido para ocupar los cargos de:

- Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- Alcaldías en las demarcaciones de la Ciudad de México;
- Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México.

19. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, la constitución Política de la Ciudad de México, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados al Congreso Local, Jefe de Gobierno y Alcaldes.

20. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo, 358, 359 y del Código, el ___ de ___ de 20__*, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario de la Ciudad de México 2020-2021 para elegir Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México y Alcaldes, cuya jornada electoral se celebró el 6 de junio de 2021.

21. Que conforme al artículo 359 párrafo segundo del Código, el proceso electoral ordinario comprende cuatro etapas; la primera concerniente a la preparación de la elección, que inició con la sesión que celebró el Consejo General el ___ de ___ de 2020 y concluyó al iniciarse la jornada electoral el 6 de junio de 2021; la segunda, relativa a la jornada electoral, que inició a las 8:00 horas del 6 de junio de 2021 y concluyó con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital; la tercera, referente al cómputo y resultados de las elecciones, que se inició con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluyó con el cómputo de las elecciones respectivas y la cuarta, relativa a la declaratoria de validez, que inicia al concluir el cómputo de cada elección y

CD _____/ACU-____/2020

concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones, que para el presente Proceso Electoral serán para Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México y Alcaldías hechas por los órganos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, o en su caso, con las resoluciones que emita el órgano jurisdiccional competente, en este tipo de elecciones.

22. Que el artículo 411 del Código indica que el Instituto Nacional determinará el número, ubicación, tipo de casillas, requisitos, procedimiento de identificación de lugares para instalarlas, y mecanismos de difusión junto con la integración de las mesas, en términos de lo previsto en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional.
23. Que en términos de lo previsto por el artículo 412 del Código, el Modelo de Casilla única aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional y el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral, el ___ de ___ de 20___, el desarrollo de la votación en la que participaron los ciudadanos de la Ciudad de México para elegir a los Diputados al Congreso Local por ambos Principios y Alcaldes se sujetó a las reglas que al efecto emitió el Instituto Nacional Electoral.
24. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 414 del Código, la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021" y el Modelo de Casilla única aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional; así como el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral; el ___ de ___ de 2021, los Consejos Distritales del Instituto Nacional realizaron la primer insaculación de los ciudadanos susceptibles de integrar las Mesas Directivas de Casilla.
25. Que el artículo 449, párrafo primero del Código prevé que una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de Partido Político y Candidatos sin partido que deseen

Anexo 11

CD _____/ACU-____/2020

hacerlo, entregarán sin dilación al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.

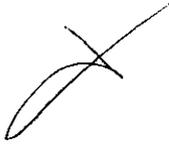
26. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 del Código, el Modelo de Casilla única aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional y el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral, el Presidente o el funcionario que éste designe realizará la entrega del paquete electoral correspondiente a las elecciones locales en la Ciudad de México, en la sede distrital de la Dirección Distrital que corresponda.
27. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 455 del Código, el pasado ___ de junio de 20___, este Consejo Distrital ___ cabecera de Demarcación realizó la sumatoria de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital contenidas en los expedientes electorales de la elección de Alcaldía remitidos por los Distritos Electorales ___, ___, ___ y ___ que convergen en esta demarcación territorial, además de la correspondiente a este Consejo Distrital ___, cuyo resultado se precisa a continuación:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PAN		
 PRI		
 PRD		
 PVEM		
 PT		

Anexo 11

CD _____/ACU-_____/2020

	PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	 MOVIMIENTO CIUDADANO		
	 MORENA		
	 PES		
	PARTIDO POLITICO LOCAL EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO		
CANDIDATURA COMÚN			
	CANDIDATO SIN PARTIDO		
	CANDIDATO SIN PARTIDO		

Anexo 11

CD _____/ACU-____/2020

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) sin partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

28. Que conforme a los resultados descritos con antelación se desprende que el candidato que obtuvo el mayor número de votos, fue el postulado(a) por el (los) partido(s) político(s) o coalición _____ (_____ y _____) (en candidatura sin partido), toda vez que obtuvo la cantidad de (cantidad con número), (cantidad con letra) votos, por lo que resulta triunfador(a) en la contienda electoral de esta demarcación territorial.
29. Que el Consejo _____ del Instituto Electoral cuando registró a los candidatos para la elección de esta demarcación territorial aprobó que el C. _____ postulado por el (los) partido(s) político(s) o coalición _____, (_____ y _____ / en candidatura sin partido) reunió los requisitos de elegibilidad a que se refiere los artículos 18; 21; 22 y 381; 382; 383 del Código.
30. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 459, párrafo tercero, fracción II del Código, este _____ Consejo Distrital cabecera de Demarcación se instaló legalmente para efecto de expedir la Constancia de Mayoría de Alcaldía por el principio de mayoría relativa al Partido Político y/o Coalición o Candidato sin partido que por sí mismo haya obtenido el mayor número de votos.
31. Que en consecuencia a lo anterior, habiendo realizado en tiempo y forma los trabajos encomendados por la Ley General, y el Código, relativos a la preparación de la elección; de la jornada electoral; así como cómputo y resultados de las elecciones y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de Ley, este

CD _____/ACU-_____/2020

Consejo Distrital cabecera de Demarcación, declara válida la elección de Alcaldes en _____, de acuerdo con el artículo 359 fracción IV del Código y, en consecuencia otorga la constancia de mayoría correspondiente al candidato postulado por el (los) partido (s) político (s) o coalición _____ (en candidatura sin partido), en virtud de que obtuvo el triunfo en la contienda electoral de Alcalde en esta demarcación territorial.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho éste Consejo Distrital en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara la validez de la elección de Alcaldía en _____ y se otorga la constancia respectiva al/ a la C. _____ que obtuvo el triunfo, el cual fue postulado por el (los) partidos(s) político(s) o coalición _____ (_____ y _____)/candidato/a sin partido.

SEGUNDO.- Se ordena al/ a la Consejero/a Presidente de este Consejo Distrital cabecera de Demarcación en _____ expida la Constancia de Mayoría al /a la candidato/a señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se ordena al / a la Consejero/a Presidente de este Consejo Distrital cabecera de Demarcación en _____ que publique en el exterior de las oficinas de este órgano electoral, los resultados obtenidos en el cómputo total de Alcaldía en esta demarcación territorial.

CUARTO.- Infórmese y remítase el expediente correspondiente al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme a lo ordenado en el artículo 459, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Anexo 11

CD _____/ACU-____/2020

SEXTO.- Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México el contenido de este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este ____ Consejo Distrital.

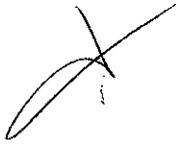
Así lo aprobaron por _____ de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes de este ____ Consejo Distrital cabecera de Demarcación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública de fecha ____ de junio de 2021, firmando al margen y al calce el (la) Consejero (a) Presidente y el (la) Secretario (a) de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 128, fracción XV y 129, fracción VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, doy fe.

El (La) Consejero(a) Presidente

El (La) Secretario(a) del Consejo

(Nombre)

(Nombre)



PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL__ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA(N) LA(S) COMISIÓN(ES) PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA, INTERCAMBIO, O RECEPCIÓN DE ACTAS O BOLETAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES FEDERALES O LOCALES

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”*.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la “Ley General de Partidos Políticos”*.
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- IV. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/771/2016 las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- VII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/328/217 la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta Ejecutiva.
- VIII. El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.

- IX. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021, así como la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.
- X. El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó mediante Acuerdo IECM/ ACU-CG-051/2020 la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- XI. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020. (INE/CG289/2020)
- XII. El __ de ____ de 2020, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron Convenio General de Coordinación y Colaboración; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de diputaciones y alcaldías, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021.
- XIII. El __ de ____ de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mediante el cual se renovarán las Diputaciones al Congreso y Alcaldías y Concejales en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya Jornada Electoral se celebrará el seis de junio de 2021.
- XIV. El __ de ____ de 2020, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número uno al Convenio General.
- XV. El __ de febrero de 2021, se instaló este ____ Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- XVI. El __ de febrero de 20__, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-___/20__ los *Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, así como el *Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.*

Asimismo, en la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-___/20__ el listado de domicilios de las sedes de los treinta y tres órganos desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- XVII.** El ___ de ___ de 20___, en su ___ Sesión ___ la Comisión de Organización, mediante el Acuerdo COEG/___/20___, aprobó el Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XVIII.** El ___ de ___ de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó en sesión _____ el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíe a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral 2020-2021, identificado con la clave INE/CG-___/20___.*
- XIX.** El ___ de ___ de 20___, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba adicionar a los Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíe a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral 2020-2021, identificado con la Clave INE/CG___/2021*

Considerando:

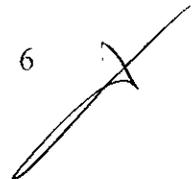
1. Que conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 4; de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 30, 31, 32, 33 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
2. Que el artículo 216, inciso d) de la Ley General establece que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son consideradas como un asunto de seguridad nacional.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal y Local, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que de acuerdo al artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal y Local, las Leyes Generales en la materia, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
6. Que el artículo 36, fracciones I y IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
7. Que de conformidad con el artículo 37, fracción VI del Código, el Instituto Electoral se integra, entre otros, con los Órganos Desconcentrados: Direcciones Distritales y Consejos Distritales.
8. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86, fracción XX del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, unidades técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.
9. Que el artículo 96, fracción XIX del Código, se establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentra la de Coordinar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales.
10. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 111 y la fracción XIV del artículo 113 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

11. Que el artículo 111, párrafo tercero del Código prevé que las plazas que se ocupen en las Direcciones Distritales estarán integradas por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, de acuerdo con lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.
12. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado, una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, una o un Secretario de Órgano Desconcentrado y dos Técnicos de Órgano Desconcentrado.
13. Que en términos del artículo 115, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
14. Que el artículo 116 del Código, establece que son integrantes con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o consejeros Distritales nombrados por el Consejo General, así como también con derecho a voz un representante por cada Partido Político o Coalición y de Candidato o Candidata sin partido y el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital que fungirá como Secretario del Consejo Distrital.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, la/el Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejero/a Presidente/a del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.
16. Que de acuerdo al artículo 128, fracción X del Código, la/el Consejera/o Presidenta/e tendrá entre otras la atribución de mantener en custodia la documentación de las elecciones de Alcaldía, Concejalías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente;
17. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.
18. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo y 359 del Código, el ___ de ___ de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral en su ___ sesión ___ emitió la declaratoria formal del Inicio del **Proceso Electoral Local Ordinario de la Ciudad de México 2020-2021** para las elecciones para renovar los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías de las demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

19. Que el artículo 452 del Código establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.
20. Que conforme a lo establecido en el artículo 454 del Código, los Consejos Distritales celebrarán sesión permanente el mismo día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: Diputaciones locales; y Alcaldesas, Alcaldes, y Concejales. Cada uno de los cómputos se realizará de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.
21. Que de acuerdo al artículo 459, párrafos primero, segundo y tercero del Código, los Consejos Distritales celebrarán sesión el jueves siguiente al día de la jornada electoral, a efecto de expedir la Constancia de Mayoría a la fórmula de las y los candidatos a Diputados quienes hubiesen obtenido el triunfo, posteriormente los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial, procederán a realizar el cómputo total correspondiente a la elección de la Alcaldesa, Alcalde y los Concejales. El Cómputo en la Demarcación Territorial es el procedimiento por el cual se determina la votación obtenida en la elección de Alcaldesa, Alcalde y Concejales, mediante la suma o, en su caso, a través de la toma de conocimiento de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital.
22. Que el numeral 17 del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, establece que si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, la Presidencia del Consejo Distrital lo notificará al Consejo General del Instituto Electoral por la vía más expedita, y a su vez procederá a convocar a una comisión para la realización del intercambio correspondiente.
23. Que el protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíe a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG___/20___, detalla las actividades de recepción, entrega, e intercambio de documentación electoral, a través de un procedimiento.
24. Que este Consejo Distrital, en ejercicio de sus atribuciones, estima pertinente designar para conformar a la(s) comisión (es) para llevar a cabo el procedimiento de entrega, intercambio, o recepción de actas o boletas electorales de las elecciones federales o locales a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO


 6


NOMBRE	CARGO

Por lo antes expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo Distrital ___ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentarias que tiene conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la designación de la (s) comisión (es) para llevar a cabo el procedimiento de entrega, intercambio, o recepción de actas o boletas electorales de las elecciones federales o locales a las siguientes personas establecida en el considerando 24 de este acuerdo:

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación

TERCERO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto el contenido de este Acuerdo

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital _____.

Así lo aprobaron por _____ de votos los CC. Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital _____ del Instituto Electoral, en sesión pública de fecha _____ de _____ de 2021, firmando al calce el (la) Consejero(a) Presidente(a) y el (la) Secretario(a) de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del Código, doy fe.

**(Nombre
 Consejero (a) Presidente/a del
 Consejo Distrital**

**(Nombre)
 Secretario (a)
 del Consejo Distrital**

VIGENCIA

6 AL 7 DE JUNIO DE 2021

CON FUNDAMENTO EN EL TERCER PÁRRAFO NUMERAL 3.1 DEL PROTOCOLO PARA LA ELECCIÓN E INTERCAMBIO DE LAS ACTAS Y BOLETAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE, EN SU CASO, SE ENVÍE A UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL DE LA COMPETENCIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

AUTORIZA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRICTAL: XX

2021

FOLIO:

**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

SE AUTORIZA A:

XXXX

XXXX

XXX

CARGO: XXX

IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN POR RADIOFRECUENCIA ELECTROMAGNÉTICA (RFID) EN LAS INSTALACIONES DE LAS JUNTAS DISTRICTALES EJECUTIVAS DEL INE

2021

CONSEJO DISTRICTAL: XX



<input type="checkbox"/>	VIGENCIA	<input type="checkbox"/>	FOLIO:
6 AL 7 DE JUNIO DE 2021		INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO	
<p>PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN E INTERCAMBIO DE LAS ACTAS Y BOLETAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE, EN SU CASO, SE ENVÍE A UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL DE LA COMPETENCIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021</p>		SE AUTORIZA A: XXXX XXXX XXX	
AUTORIZA		CARGO: XXX	
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRICTAL: XX		IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN POR RADIOFRECUENCIA ELECTROMAGNÉTICA (RFID) EN LAS INSTALACIONES DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS DEL IECM	
2021		2021	
		CONSEJO DISTRICTAL: XX	



Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

Reporte de actas y boletas locales del Consejo Distrital __ que se solicita su devolución a la Junta Local __ del Instituto Nacional Electoral.

Fecha de reporte: de junio de 2021

No.	Distrito Local	Demarcación	Sección	Tipo de Casilla	Tipo de documento (clave)	Nombre del documento	Tipo de elección

Nombre completo del responsable del llenado de los datos:

Base normativa: El reporte de datos tiene su base en el Anexo Técnico número 1 del Convenio General de Coordinación y Colaboración INE-IECM para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.



Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

Reporte de actas y boletas federales encontradas en el Consejo Distrital __ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de las cuales se hace devolución a la Junta Local __ del Instituto Nacional Electoral.

Fecha de reporte: de junio de 2021

No.	Distrito Local	Demarcación	Sección	Tipo de Casilla	Tipo de documento (clave)	Nombre del documento	Tipo de elección

Nombre completo del responsable del llenado de los datos:

Base normativa: El reporte de datos tiene su base en el Anexo Técnico número 1 del Convenio General de Coordinación y Colaboración INE-IECM para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.



**Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos
nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos
distritales**

Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

Septiembre de 2020

A handwritten signature or set of initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to consist of several connected strokes.

Contenido

Presentación	3
Marco Legal.....	4
Objetivo	9
1. Votos Válidos para Partidos Políticos.....	10
1.1 Marca diferente a una cruz en el cuadro de un Partido Político	10
1.2 Textos escritos en el cuadro de un Partido Político	16
1.3 Manchas de tinta en la boleta	19
1.4 Marcas fuera del cuadro	20
1.5 Cuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido.....	22
1.6 Múltiples marcas en la boleta	23
1.7 Leyendas en la boleta.....	29
2. Votos Válidos para Coaliciones.....	33
2.1 Coalición (caso hipotético PAN - PRI)	33
2.2 Ejemplos de Coalición (caso hipotético: PRD – PT -MORENA)	36
3. Votos Válidos para Candidatura Común.....	39
4. Votos Válidos para Candidatura sin Partido.....	41
5. Votos Válidos para Candidatura no Registrada	44
6. Votos Nulos	46
6.1 Marca en cuadros de partidos políticos no coaligados o sin que medie candidatura común.	46
6.2 Marcas en toda la boleta	48
6.3 Leyenda en el cuadro de candidatura no registrada.....	51
6.4 Múltiples Marcas.....	52
6.5 Boletas Rotas	57
6.6 Boletas en Blanco.....	59
Anexos	60
Resoluciones Judiciales	61

Presentación

En cumplimiento a lo establecido en el Anexo 17 “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales” del Reglamento de Elecciones, en específico al numeral 2.3 *Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos*, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, elaboró el Cuadernillo a utilizar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 con el fin de que los integrantes de los Consejos Distritales, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos distritales.

Dicho Cuadernillo contiene la descripción didáctica e ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 444 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, además de diversos precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Contiene ejemplos prácticos, que en su momento resultaron controversia y que finalmente la autoridad jurisdiccional resolvió y aclaró las dudas sobre la intencionalidad de cualquier marca que haya fijado el elector al momento de sufragar y que servirá de guía práctica para dirimir controversias.

De lo citado anteriormente, el documento contiene criterios meramente casuísticos, que de ninguna forma son de carácter vinculatorio en la calificación de los votos, sino que pretenden evitar al máximo la anulación de los votos y la confrontación política, auxiliando en la interpretación que realicen los consejos distritales respecto de la validez o nulidad del sufragio.

El Cuadernillo consta de seis apartados que cada uno incluye ejemplos respecto a votos válidos para: partidos políticos, coaliciones, candidatura común, candidatura sin partido y candidatura no registrada, así como en que, circunstancias se considera un voto como nulo.

Marco Legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal)

Artículo 41, Base V, Apartado C numerales 5, 6 y 7, que a la letra señala:

“Artículo 41 ...

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

...

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

...

5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;

6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;

...”

Artículo 116, fracción IV, incisos a), b) y c):

“Artículo 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...

IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por

esta última disposición.

- b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;
- c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes;
....”

Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local)

Artículo 29 Del Congreso de la Ciudad, Apartado A. Integración, numerales 1 y 2, que dispone:

“Artículo 29 ...

1. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.
2. El Congreso de la Ciudad de México se integrará por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 33 según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto. Por cada persona propietaria se elegirá una suplente del mismo género.

...”

Artículo 46 De los Organismos Autónomos, Apartado A. Naturaleza jurídico-política, numeral 1, inciso e) que determina:

“Artículo 46 ...

- e) Instituto Electoral de la Ciudad de México
...”

Artículo 50 Instituto Electoral de la Ciudad de México, numeral 1, que señala:

“Artículo 50 ...

1. La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México ...”

Artículo 53 Alcaldías, Apartado A De la integración, organización y facultades de las alcaldías, numeral 1:

“Artículo 53 ...

1. Las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

...”

TRANSITORIO

“SEGUNDO.- Las normas relativas a la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de las alcaldías de la Ciudad de México serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018.

En dicho proceso, la jornada electoral será concurrente con la del proceso electoral federal.

El sistema electoral y las reglas para la elección de las y los diputados de mayoría relativa y para la asignación de las y los diputados de representación proporcional serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018.

...”

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)

“Artículo 443. ...

...

VII. Tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de la coalición, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente.

...”

“Artículo 444. Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

- I. Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un Partido Político o candidato, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinado candidato o fórmula;
- II. Serán votos válidos los que se hubiesen marcado en una o más opciones de los Partidos Políticos coaligados;

- III. Se contará como un voto válido para el candidato común, la marca o marcas que haga el elector dentro de uno o varios cuadros o círculos en los que se contenga el nombre o nombres de los candidatos comunes y el emblema de los Partidos Políticos, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinado candidato o fórmula postulado en común; En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante.
- IV. Se contará como un voto válido para el candidato común, la marca o marcas que haga el elector dentro de uno o varios cuadros o círculos en los que se contenga el nombre o nombres de los candidatos comunes y el emblema de los Partidos Políticos o Coaliciones, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinado candidato o fórmula postulado en común; en este caso se contará voto válido para el candidato o fórmula y el total de los votos emitidos a favor de dos o más partidos que integren la coalición o candidatura común contemplando en todo momento los efectos que el voto tiene.
- V. El voto emitido a favor de una candidatura sin partido y uno o más partidos políticos en la misma boleta, así como el voto emitido a favor de dos o más candidatos sin partido en la boleta respectiva, se considerará como voto nulo; de conformidad con las reglas aplicables al escrutinio y cómputo de la votación.
- VI. Además de las causales enunciadas en las fracciones anteriores, se estará a lo dispuesto por la Ley Procesal Electoral en relación a sistemas de nulidad en materia electoral y participación ciudadana.

En cuanto al empleo de programas gubernamentales o acciones institucionales extraordinarias, el desvío de recursos públicos con fines electorales, la compra o adjudicación de tiempos en radio y televisión, el rebase de los gastos de campaña y la violencia política, de conformidad con el artículo 27, apartado D, de la constitución local.”

Resoluciones de órganos jurisdiccionales electorales:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción Inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014; 66/2014; 67/2014; 68/2014; 69/2014 y 75/2014, consideró, en su considerando Séptimo:

“**SÉPTIMO.** Ahora bien, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014 este Pleno determinó que la única opción legislativa constitucional en el supuesto de que el elector marque dos o más emblemas de partidos coaligados, consiste en que los votos deben sumarse y repartirse equitativamente entre ellos y de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. En consecuencia, el Distrito Federal deberá aplicar esta regla para el cómputo de los

votos en los que se hayan marcado dos o más emblemas de partidos que postulen una candidatura común...”

Énfasis añadido

Así como en su resolutive Sexto:

*“SEXTO. Se declara la invalidez de los artículos 356, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en la porción normativa que dice: “En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante”, así como la fracción IV en su integridad, en términos del considerando **séptimo** de este fallo, la cual surtirá sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutive a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”*

Objetivo

Establecer criterios básicos y orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante la sesión de cómputo de los Consejos Distritales, buscando atender siempre la intencionalidad de la voluntad del elector en el ejercicio del sufragio.

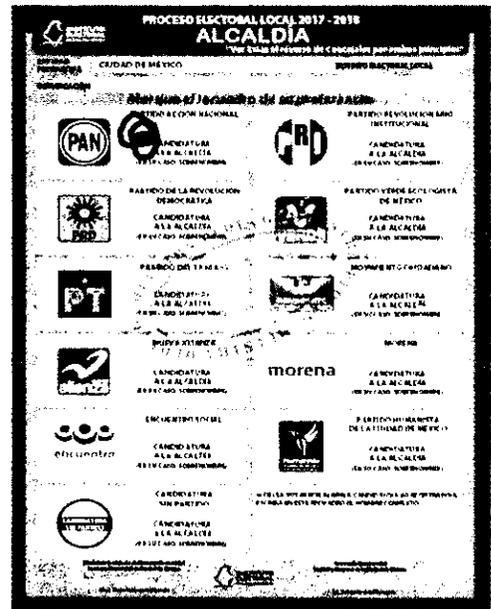
1. Votos Válidos para Partidos Políticos

Se contará como Voto Válido la marca que haga la o el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un Partido Político o candidato de tal forma que a simple vista se desprenda de manera indubitable que voto por determinado candidato o formula.

1.1 Marca diferente a una cruz en el cuadro de un Partido Político

La o el ciudadano selecciona un cuadro con un símbolo o marca distinta a la "X" o "cruz", pero se entiende claramente que votó en el recuadro donde aparece el emblema de un partido y no aparece marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, el voto es válido.

SUP-JIN-81/2006. (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



Si se observa la palabra "SI" aunque no es la forma de "X" que tradicionalmente se usa para emitir el voto, siempre y cuando se encuentre dentro del recuadro correspondiente a un partido y mientras no sea injuriosa o difamante, es considerado voto válido.

SUP-JIN-81/2006. (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



[Handwritten signature]

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
ALCALDIA
Ver lista al reverso de las cédulas por ambas preferencias

ESTADO FEDERATIVO: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: CIUDAD DE MÉXICO

Marque el recuadro de su preferencia

<p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>
<p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>
<p>PARTIDO DEL TRABAJO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>
<p>morena CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>morena CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>
<p>ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>
<p>CANDIDATURA SIN PARTIDO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>DE LA VOTA POR ALGUNA O CANDIDATURA NO RESPONDIDA, LA VOTA EN ESTE REVOLUCIONARIO COMPLETO.</p>

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
ALCALDIA
Ver lista al reverso de las cédulas por ambas preferencias

ESTADO FEDERATIVO: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: CIUDAD DE MÉXICO

Marque el recuadro de su preferencia

<p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>
<p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>
<p>PARTIDO DEL TRABAJO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>
<p>morena CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>morena CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>
<p>ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>
<p>CANDIDATURA SIN PARTIDO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>DE LA VOTA POR ALGUNA O CANDIDATURA NO RESPONDIDA, LA VOTA EN ESTE REVOLUCIONARIO COMPLETO.</p>

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
ALCALDIA
Ver lista al reverso de las cédulas por ambas preferencias

ESTADO FEDERATIVO: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: CIUDAD DE MÉXICO

Marque el recuadro de su preferencia

<p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>
<p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>
<p>PARTIDO DEL TRABAJO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>
<p>morena CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>morena CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>
<p>ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>
<p>CANDIDATURA SIN PARTIDO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>DE LA VOTA POR ALGUNA O CANDIDATURA NO RESPONDIDA, LA VOTA EN ESTE REVOLUCIONARIO COMPLETO.</p>

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
ALCALDIA
Ver lista al reverso de las cédulas por ambas preferencias

ESTADO FEDERATIVO: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: CIUDAD DE MÉXICO

Marque el recuadro de su preferencia

<p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>
<p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>
<p>PARTIDO DEL TRABAJO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>
<p>morena CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>morena CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>
<p>ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>
<p>CANDIDATURA SIN PARTIDO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRESCRIBIR)</p>	<p>DE LA VOTA POR ALGUNA O CANDIDATURA NO RESPONDIDA, LA VOTA EN ESTE REVOLUCIONARIO COMPLETO.</p>

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
ALCALDÍA
"Vea listas al reverso de Conceptales por ambos principios"

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

INSCRIPCIONES

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
PARTIDO DEL TRABAJO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
NUEVA ALIANZA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	MORENA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
CANDIDATURA SIN PARTIDO	SI DESHA VOTAR POR ALGUNO DE LOS CANDIDATOS O NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
ALCALDÍA
"Vea listas al reverso de Conceptales por ambos principios"

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

INSCRIPCIONES

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
PARTIDO DEL TRABAJO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
NUEVA ALIANZA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	MORENA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
CANDIDATURA SIN PARTIDO	SI DESHA VOTAR POR ALGUNO DE LOS CANDIDATOS O NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
ALCALDÍA
"Vea listas al reverso de Conceptales por ambos principios"

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

INSCRIPCIONES

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
PARTIDO DEL TRABAJO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
NUEVA ALIANZA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	MORENA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
CANDIDATURA SIN PARTIDO	SI DESHA VOTAR POR ALGUNO DE LOS CANDIDATOS O NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
ALCALDÍA
"Vea listas al reverso de Conceptales por ambos principios"

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

INSCRIPCIONES

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
PARTIDO DEL TRABAJO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
NUEVA ALIANZA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	MORENA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
CANDIDATURA SIN PARTIDO	SI DESHA VOTAR POR ALGUNO DE LOS CANDIDATOS O NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
ALCALDIA**
"Ver lista al reverse de Consulta por ambos procesos"

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: DEMARCACION

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	PRD PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO
PT PARTIDO DEL TRABAJO CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO
morena MOVIMIENTO REGRESO A LA PATRIA CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	morena CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO
ENCUENTRO SOCIAL ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO
CANDIDATURA SIN PARTIDO CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
ALCALDIA**
"Ver lista al reverse de Consulta por ambos procesos"

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: DEMARCACION

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	PRD PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO
PT PARTIDO DEL TRABAJO CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO
morena MOVIMIENTO REGRESO A LA PATRIA CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	morena CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO
ENCUENTRO SOCIAL ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO
CANDIDATURA SIN PARTIDO CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
ALCALDIA**
"Ver lista al reverse de Consulta por ambos procesos"

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: DEMARCACION

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	PRD PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO
PT PARTIDO DEL TRABAJO CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO
morena MOVIMIENTO REGRESO A LA PATRIA CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	morena CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO
ENCUENTRO SOCIAL ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO
CANDIDATURA SIN PARTIDO CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
ALCALDIA**
"Ver lista al reverse de Consulta por ambos procesos"

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: DEMARCACION

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	PRD PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO
PT PARTIDO DEL TRABAJO CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO
morena MOVIMIENTO REGRESO A LA PATRIA CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	morena CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO
ENCUENTRO SOCIAL ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO
CANDIDATURA SIN PARTIDO CANDIDATURA A LA ALCALDIA EN SU CASO, NOMBRAMIENTO	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.



[Handwritten signature]

Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021
Elecciones para el Congreso de la Ciudad de México

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO ELECTORAL LOCAL

DEMARCACIÓN

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE; S CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE.	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE; S CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE.
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE; S CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE.	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE; S CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE.
 PARTIDO DEL TRABAJO A CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE; S CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE.	 MOVIMIENTO CIUDADANO A CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE; S CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE.
 NOVA ALIANZA A CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE; S CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE.	 MORENA A CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE; S CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE.
 ENCUENTRO SOCIAL A CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE; S CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE.	 PARTIDO INICIALISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE; S CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE.
 CANDIDATURA SIN PARTIDO A CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE; S CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE.	SI DESEA VOTAR POR SI MISMO O SI DESEA VOTAR POR ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CANDIDATURAS SIN PARTIDO, MARQUE EN ESTE RECIBO EL DISTRITO COMPLETO.

Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021
Elecciones para el Congreso de la Ciudad de México

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021
Elecciones para el Congreso de la Ciudad de México

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO ELECTORAL LOCAL

DEMARCACIÓN

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE; S CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE.	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE; S CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE.
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE; S CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE.	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE; S CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE.
 PARTIDO DEL TRABAJO A CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE; S CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE.	 MOVIMIENTO CIUDADANO A CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE; S CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE.
 NOVA ALIANZA A CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE; S CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE.	 MORENA A CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE; S CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE.
 ENCUENTRO SOCIAL A CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE; S CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE.	 PARTIDO INICIALISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE; S CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE.
 CANDIDATURA SIN PARTIDO A CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE; S CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE.	SI DESEA VOTAR POR SI MISMO O SI DESEA VOTAR POR ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CANDIDATURAS SIN PARTIDO, MARQUE EN ESTE RECIBO EL DISTRITO COMPLETO.

Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021
Elecciones para el Congreso de la Ciudad de México

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

Handwritten signature or initials.

1.2 Textos escritos en el cuadro de un Partido Político



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
ENCUESTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS
AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL P. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN TU CASO, SOBRENOMBRA. S. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN TU CASO, SOBRENOMBRA.	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL P. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN TU CASO, SOBRENOMBRA. S. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN TU CASO, SOBRENOMBRA.
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA P. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN TU CASO, SOBRENOMBRA. S. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN TU CASO, SOBRENOMBRA.	 PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO P. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN TU CASO, SOBRENOMBRA. S. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN TU CASO, SOBRENOMBRA.
 PARTIDO DEL TRABAJADOR P. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN TU CASO, SOBRENOMBRA. S. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN TU CASO, SOBRENOMBRA.	 MOVIMIENTO CIUDADANO P. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN TU CASO, SOBRENOMBRA. S. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN TU CASO, SOBRENOMBRA.
 morena P. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN TU CASO, SOBRENOMBRA. S. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN TU CASO, SOBRENOMBRA.	 morena P. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN TU CASO, SOBRENOMBRA. S. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN TU CASO, SOBRENOMBRA.
 ENCUENTRO SOCIAL P. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN TU CASO, SOBRENOMBRA. S. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN TU CASO, SOBRENOMBRA.	 PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO P. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN TU CASO, SOBRENOMBRA. S. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN TU CASO, SOBRENOMBRA.
 CANDIDATURA SIN PARTIDO P. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN TU CASO, SOBRENOMBRA. S. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN TU CASO, SOBRENOMBRA.	SI DE LA VOTA POR ALGUNA CANDIDATURA NO REQUERIDA A PASE EN ESTE NUEVO DEL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
ALCALDÍA
"Votos al Consejo de Conceptales por ambos partidos"

CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOBRENOMBRA.	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOBRENOMBRA.
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOBRENOMBRA.	 PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOBRENOMBRA.
 PARTIDO DEL TRABAJADOR CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOBRENOMBRA.	 MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOBRENOMBRA.
 morena CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOBRENOMBRA.	 morena CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOBRENOMBRA.
 ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOBRENOMBRA.	 PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOBRENOMBRA.
 CANDIDATURA SIN PARTIDO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOBRENOMBRA.	SI DE LA VOTA POR ALGUNA CANDIDATURA NO REQUERIDA A PASE EN ESTE NUEVO DEL NOMBRE COMPLETO.

B

[Handwritten signature]

1.3 Manchas de tinta en la boleta

La o el elector marca un sólo recuadro en donde elige la opción de su preferencia, aunque tiene una mancha, no se trata de las líneas cruzadas o de alguna otra marca que los electores usen para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por lo tanto, este voto es válido.

SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



Handwritten signature or initials.

1.4 Marcas fuera del cuadro

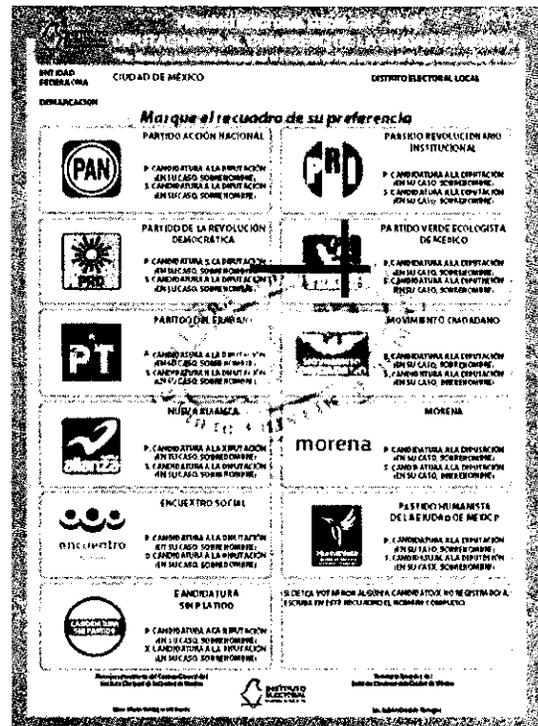
La o el elector tiene la intención de ejercer su voto únicamente a favor del Partido de la Revolución Democrática, ya que la intersección de la "X" usada como marca para emitir dicho voto cae al margen superior derecho del recuadro del partido referido y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema del Partido Revolucionario Institucional, lo fundamental es que tal intersección se encuentra con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema del Partido de la Revolución Democrática, por lo que es evidente que la intención fue cruzar solo el emblema del Partido de la Revolución Democrática y no del Partido Revolucionario Institucional. De ahí el voto debe considerarse válido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-8-2012 y SUP-JIN-136-2012 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



Se advierte una cruz sobre el centro del emblema del Partido Verde Ecologista de México y uno de los extremos de dicha cruz se prolonga hasta adentro del recuadro correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. A pesar de ello, es evidente que la intención del elector fue la de estampar su voto a favor del Partido Verde Ecologista de México, puesto que la marca, en su gran mayoría, se ostentó dentro del recuadro correspondiente a tal partido y solo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él. De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del citado instituto político.

SUP-JIN-136-2012 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



Sí alguna línea invade algún otro recuadro, pero se advierte con claridad que la parte sobresaliente fue accidental por lo que se tomará como válido para el Partido.

SUP-JIN-21/2006 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
ALCALDÍA
Por votar al reverso de Cómputos por Areas participativas

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []
DISTRITO: []

Mirigue el recuadro de preferencia:

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)	 PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)
 PARTIDO [] CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)	 MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)
 NUEVA ALIANZA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)	 MORENA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)
 ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)	 PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)
 CANDIDATURA SIN PARTIDO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)	 CANDIDATURA SIN PARTIDO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)

SÍ DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Estatal de Vigilancia del Proceso Electoral Local 2017-2018
Instituto Electoral de la Ciudad de México
Calle [] No. [] Colonia [] Delegación [] México, D.F. 06702

Handwritten signature

1.5 Cuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido

En un caso semejante donde se calificaron los **votos reservados**¹ de una elección se concluyó que el voto era válido para el partido que presentó el siguiente supuesto.

En esta imagen aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente al Partido Movimiento Ciudadano. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse válido el voto y computarse a favor de dicho partido.

SUP-JIN-196-2012 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



¹ Voto Reservado: Es el voto que, dadas las características de la marca hecha por la o el ciudadano, causa dudas sobre su validez o nulidad.

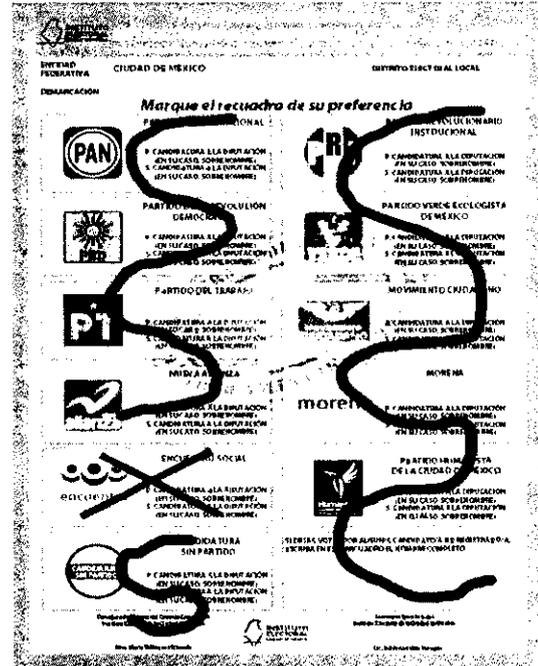
[Handwritten signature or mark]

1.6 Múltiples marcas en la boleta

En un caso semejante, la sala superior consideró que es evidente la intención del elector de sufragar a favor del Partido Encuentro Social, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una equis "X", sin que sea impedimento que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales se advierten como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas.

Por lo anterior, la sala superior determinó que, en este caso, se debe revocar la determinación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, en el sentido de considerar nulo el aludido voto, para efecto de considerarlo válido y se debe computar como un sufragio emitido a favor del Partido Encuentro Social.

SUP-JIN-11-2012 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



En un caso semejante, la sala superior consideró que, si bien es cierto que la boleta presenta dos rayas paralelas en señal de inutilización como boleta sobrante marcada, con tinta negra de bolígrafo, motivo por el cual dicha boleta fue extraída del sobre de boletas sobrantes, también lo es que se encuentra claramente marcado el recuadro que corresponde al emblema del Partido, lo que muestra la intención del elector de marcar esa opción política.

Aun existiendo diversos signos, señales, leyendas o cualquier tipo de marca en varios de los emblemas o dentro de la misma boleta electoral, no se interpretará como duda esa circunstancia. La manera de definir lo asentado siempre será la voluntad o intención del electorado.

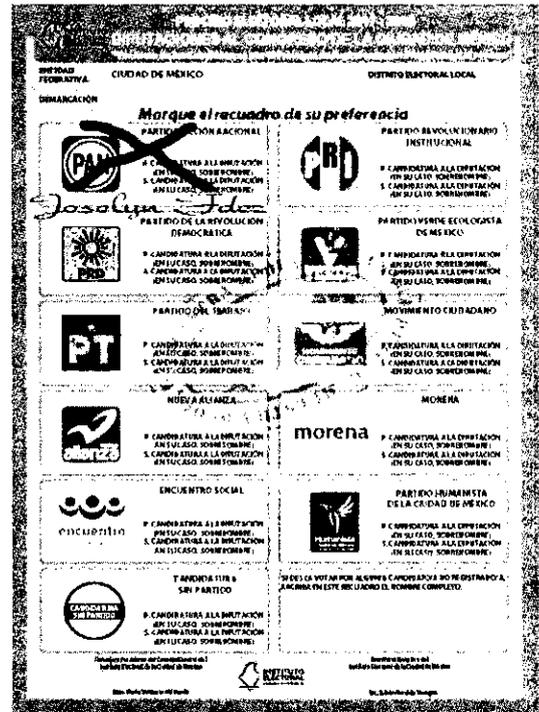
Empero, es de señalarse que en tales lineamientos no se hace alusión alguna al caso en que, aun existiendo diversos signos, señales, leyendas o cualesquier tipo de marcas en varios de los emblemas plasmados en la boleta electoral, correspondientes a los entes políticos contendientes, excluyentes o complementarios entre sí, dejan ver la clara voluntad del elector en votar por tal o cual candidato o partido, siendo indudable que esta circunstancia extraordinaria debe valorarse en congruencia con la finalidad del sufragio y no sólo constreñirlo a las normas establecidas de forma limitada en la legislación electoral, que sólo regulan situaciones normales de marcación de votos de los cuales no se pueda deducir con objetividad real y contundente cuál fue la intención del sufragio, como en el caso de que el sufragante, por ejemplo, marque en forma similar dos o más emblemas, porque en tal acontecer no se sabe respecto de quién orientó su voluntad, en cuyo supuesto es claro que el voto será inválido.

SUP-JIN-205-2012 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



En un caso semejante donde se calificaron los votos reservados en una elección se concluyó el voto válido para el partido que presentó este tipo de circunstancia.

SUP-JIN-21-2012 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



Aún y cuando existan dos marcas en la boleta, se desprende claramente la opción política deseada por el elector, pues el hecho de que también se encuentre escrito el nombre de "Miriam" en nada hace pensar que su deseo de sufragar sea por una opción distinta a la señalada.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del Partido Revolucionario Institucional.

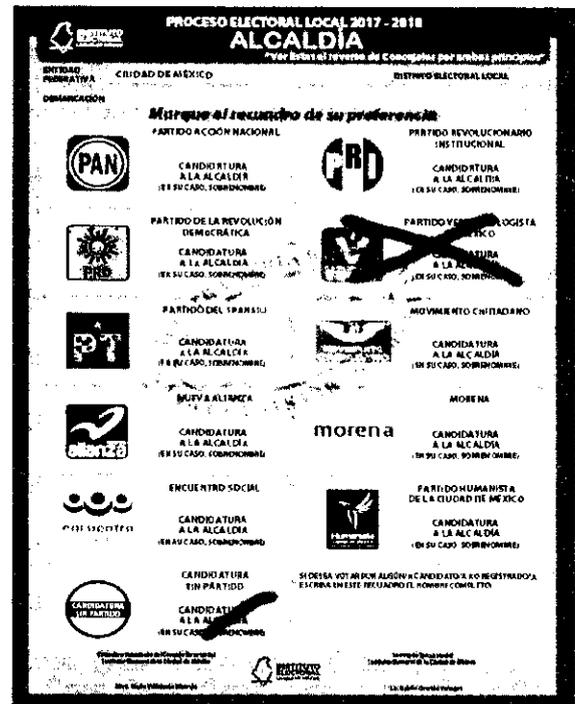
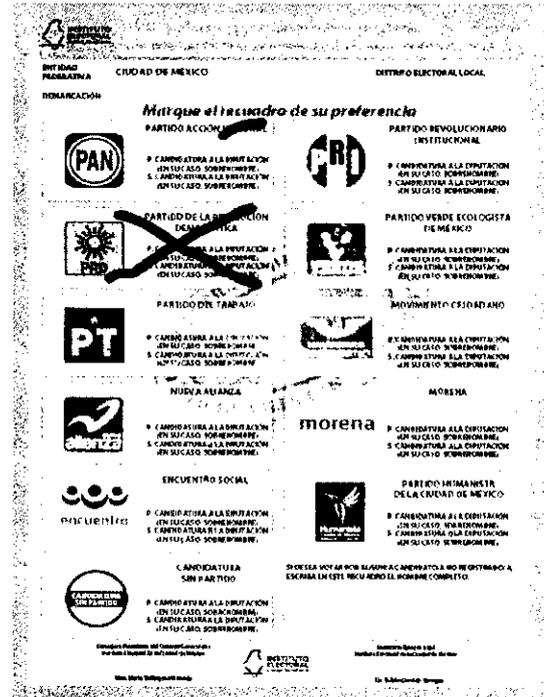
SUP-JIN-21-2012 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



Handwritten signature and scribbles

En la imagen siguiente, se aprecia que en la boleta están marcados los recuadros del Partido de la Revolución Democrática con una "X" y el Partido Acción Nacional con una línea, la cual no configura completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada, lo cual debe entenderse como una marca sin trascendencia, para el efecto de seleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción política, lo que se traduce en un voto para el Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-61-2012 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



La Sala Superior señaló que, si bien se aprecia una línea diagonal sobre otro emblema, se trata de una marca sin trascendencia, pero se advierte que la marca "X" tiene una intención clara de votar por otro partido político.

SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012, SUP-JIN-254/2012, SUP-JIN-95/2012, SUP-JIN-305/2012, SUP-JIN-28/2012 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



La Sala Superior consideró que de las marcas asentadas se puede interpretar la voluntad del elector de sufragar por un partido político al haber colocado en el recuadro "SI", por lo que se considera voto válido a favor de Movimiento Ciudadano.

SUP-JIN-45/2012 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



[Handwritten signature]

En un caso semejante se calificó el voto válido a favor un partido en donde la boleta presentaba múltiples marcas y señalo lo siguiente:

La Sala Superior consideró que este voto debe calificarse como válido, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención del elector de sufragar a favor del Partido Nueva Alianza, ya que en el recuadro correspondiente al Partido Movimiento Ciudadano coloca la palabra "NO", lo que constituye un signo inequívoco de que la intención del votante se encamina a otorgar su voto al Partido Nueva Alianza.

SUP-JIN-29-2012 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PAN P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE CARRERA.	PRD P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE CARRERA.
PRD P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE CARRERA.	PRD P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE CARRERA.
PT P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE CARRERA.	NO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE CARRERA.
NO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE CARRERA.	morena P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE CARRERA.
ENCUENTRO SOCIAL P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE CARRERA.	morena P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE CARRERA.
CANDIDATURA SIN PARTIDO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE CARRERA.	SI DE LAS VOTAS POR ALGUNA CANDIDATURA NO HAY EN TOTAL O ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

En un caso semejante, la Sala Superior consideró que el elector dejó clara su intención de sufragar por el Partido Político Morena, sin que sea obstáculo para ello que en otro recuadro haya asentado la palabra "NO", lo que confirma su rechazo a dicho partido. Este voto es válido para el partido Morena.

SUP-JIN-45/2006 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PAN P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE CARRERA.	PRD P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE CARRERA.
PRD P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE CARRERA.	PRD P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE CARRERA.
PT P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE CARRERA.	NO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE CARRERA.
NO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE CARRERA.	morena P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE CARRERA.
ENCUENTRO SOCIAL P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE CARRERA.	morena P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE CARRERA.
CANDIDATURA SIN PARTIDO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE NOMBRE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRE CARRERA.	SI DE LAS VOTAS POR ALGUNA CANDIDATURA NO HAY EN TOTAL O ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

En un caso semejante, la Sala Superior consideró que las marcas asentadas se puede interpretar la voluntad del elector de sufragar por un partido político al haber colocado en el recuadro "SI", por lo que considera voto válido al partido que tiene la leyenda "SI".

SUP-JIN-45/2006 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)

Distrito Electoral Local

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <p>P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE; S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE;</p>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <p>P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE; S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE;</p>
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <p>P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE; S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE;</p>	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO <p>P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE; S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE;</p>
PARTIDO DEL TRABAJO <p>P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE; S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE;</p>	MOVIMIENTO CIUDADANO <p>P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE; S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE;</p>
NIUEVA ALIANZA <p>P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE; S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE;</p>	MORENA <p>P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE; S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE;</p>
ENCUENTRO SOCIAL <p>P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE; S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE;</p>	SI <p>P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE; S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE;</p>
CANDIDATURA SIN PARTIDO <p>P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE; S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE;</p>	SI DEJA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA SIN PARTIDO, SE CONSIDERA ESTE RECUBRADO EL NOMBRE COMPLETO.

Distrito Electoral Local

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <p>P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE; S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE;</p>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <p>P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE; S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE;</p>
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <p>P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE; S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE;</p>	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO <p>P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE; S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE;</p>
PARTIDO DEL TRABAJO <p>P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE; S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE;</p>	MOVIMIENTO CIUDADANO <p>P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE; S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE;</p>
NIUEVA ALIANZA <p>P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE; S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE;</p>	MORENA <p>P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE; S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE;</p>
ENCUENTRO SOCIAL <p>P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE; S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE;</p>	SI <p>P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE; S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE;</p>
CANDIDATURA SIN PARTIDO <p>P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE; S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE;</p>	SI DEJA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA SIN PARTIDO, SE CONSIDERA ESTE RECUBRADO EL NOMBRE COMPLETO.

1.7 Leyendas en la boleta

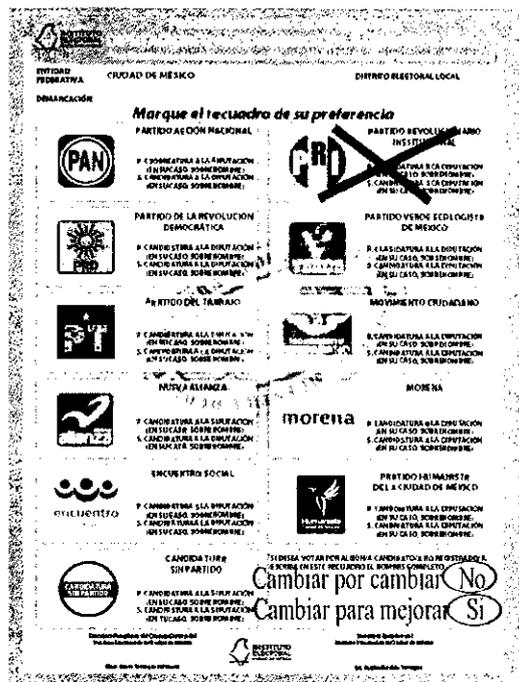
En casos semejantes se calificaron como votos válidos en la boleta que presentaba circunstancias similares a las descritas a continuación:

La Sala Superior considera que la intención del elector es la de sufragar a favor del Partido Acción Nacional y que la leyenda que inserta en la parte inferior de la boleta es solo una forma de expresión del elector, sin que ello implique la nulidad del voto en razón de que el contexto de la leyenda insertada en la boleta no se contrapone con la intención evidente de votar a favor del instituto político antes mencionado, ya que no existe una palabra de repudio o insulto, sino solo una expresión del elector. En consecuencia, el voto es válido y debe ser considerado a favor del Partido Acción Nacional.

SUP-JIN-12-2012 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)

El haber cruzado el recuadro de un partido político y, a la vez expresado una opinión en el recuadro destinado a los candidatos no registrados, no implica la nulidad del voto, en virtud de que la intención del elector es de sufragar a favor del candidato del Partido Revolucionario Institucional. Por lo tanto, el voto debe considerarse válido y computarse para el citado partido político.

SUP-JIN-11-2012 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



[Handwritten signature]

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO ELECTORAL LOCAL

DENOMINACIÓN

Mirque el recuadro de su preferencia

<p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p> <p>CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE, S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE.</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p> <p>CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE, S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE.</p>
<p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p> <p>CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE, S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE.</p>	<p>PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO</p> <p>CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE, S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE.</p>
<p>PARTIDO DEL TRABAJO</p> <p>CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE, S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE.</p>	<p>MOVIMIENTO CIUDADANO</p> <p>CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE, S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE.</p>
<p>NUÉVA ALIANZA</p> <p>CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE, S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE.</p>	<p>MORENA</p> <p>CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE, S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE.</p>
<p>ENCUENTRO SOCIAL</p> <p>CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE, S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE.</p>	<p>PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE, S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE.</p>
<p>ENCUENTRO SOCIAL</p> <p>CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE, S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE.</p>	<p>SI KESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.</p>
<p>CANDIDATURA SIN PARTIDO</p> <p>CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE, S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE.</p>	

Elaborado por el Comité Electoral del Distrito de México Ciudad de México

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

Sección de Estudios de Opinión Pública

Se observa marcado un recuadro y en otro aparece una frase, sinónimo de disgusto, la Sala Superior interpretó que la voluntad del ciudadano fue emitir su sufragio a favor del partido con la marca "X" en tanto que fue su deseo evidenciar desagrado por otro partido político. El voto es válido.

SUP-JIN-74/2006 y SUP-JIN-130/2006 ACUMULADOS
(Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
ALCALDÍA
"Por Estilos al servicio de Ciudadanos con Ambición por el Progreso"

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO ELECTORAL LOCAL

DENOMINACIÓN

Mirque el recuadro de su preferencia

<p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p> <p>CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOBRENOMBRE</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p> <p>CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOBRENOMBRE</p>
<p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p> <p>CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOBRENOMBRE</p>	<p>PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO</p> <p>CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOBRENOMBRE</p>
<p>PARTIDO DEL TRABAJO</p> <p>CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOBRENOMBRE</p>	<p>MOVIMIENTO CIUDADANO</p> <p>CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOBRENOMBRE</p>
<p>NUÉVA ALIANZA</p> <p>CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOBRENOMBRE</p>	<p>MORENA</p> <p>CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOBRENOMBRE</p>
<p>ENCUENTRO SOCIAL</p> <p>CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOBRENOMBRE</p>	<p>PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOBRENOMBRE</p>
<p>ENCUENTRO SOCIAL</p> <p>CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOBRENOMBRE</p>	<p>SI KESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO, ETC.</p>
<p>CANDIDATURA SIN PARTIDO</p> <p>CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOBRENOMBRE</p>	

Elaborado por el Comité Electoral del Distrito de México Ciudad de México

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

Sección de Estudios de Opinión Pública



[Handwritten signature]

La Sala Superior señaló que el elector dejó clara su intención del voto, pero en ejercicio de su libertad de expresión anotó una leyenda que alude a otros partidos políticos, en el caso concreto se alude a una frase.

SUP-JIN-61/2012, SUP-JIN-69/2012, SUP-JIN-51/2012, SUP-JIN-306/2012 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



[Handwritten signature]

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
ALCALDÍA
"Sea lista el nombre de los candidatos por partido y preferencia"

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: DEMARCACIÓN

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	VERDE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
PT PARTIDO DEL TRABAJO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	MOVIMIENTO MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
ENCUENTRO SOCIAL ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	morena morena CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
ENCUENTRO SOCIAL ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	morena morena CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
CANDIDATURA SIN PARTIDO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	morena morena CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)

SI DESHA VOTAR POR ALGUNO CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Fuera la corrupción

Comisión Permanente del Poder Judicial de la Federación
Instituto Electoral de la Ciudad de México
Calle de la Constitución No. 100, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX, México, D.F. 06000

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: DEMARCACIÓN

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	VERDE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
PT PARTIDO DEL TRABAJO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	MOVIMIENTO MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
ENCUENTRO SOCIAL ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	morena morena CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
ENCUENTRO SOCIAL ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	morena morena CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
CANDIDATURA SIN PARTIDO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	morena morena CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)

SI DESHA VOTAR POR ALGUNO CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Ahora sí

Comisión Permanente del Poder Judicial de la Federación
Instituto Electoral de la Ciudad de México
Calle de la Constitución No. 100, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX, México, D.F. 06000

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: DEMARCACIÓN

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	VERDE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
PT PARTIDO DEL TRABAJO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	MOVIMIENTO MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
ENCUENTRO SOCIAL ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	morena morena CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
ENCUENTRO SOCIAL ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	morena morena CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
CANDIDATURA SIN PARTIDO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	morena morena CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)

SI DESHA VOTAR POR ALGUNO CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cambia por ti

Comisión Permanente del Poder Judicial de la Federación
Instituto Electoral de la Ciudad de México
Calle de la Constitución No. 100, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX, México, D.F. 06000

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: DEMARCACIÓN

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	VERDE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
PT PARTIDO DEL TRABAJO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	MOVIMIENTO MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
ENCUENTRO SOCIAL ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	morena morena CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
ENCUENTRO SOCIAL ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	morena morena CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)
CANDIDATURA SIN PARTIDO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)	morena morena CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRESCRIBA)

SI DESHA VOTAR POR ALGUNO CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Que regresen todo

Comisión Permanente del Poder Judicial de la Federación
Instituto Electoral de la Ciudad de México
Calle de la Constitución No. 100, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX, México, D.F. 06000



[Handwritten signature]

2. Votos Válidos para Coaliciones

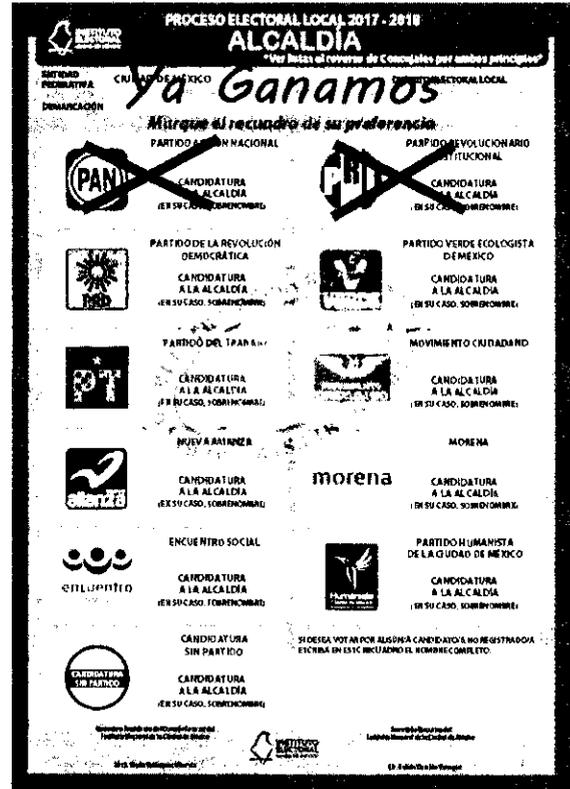
Se contará como Voto Válido por la marca o marcas que haga el elector dentro de uno o varios cuadros de los Partidos Políticos Coaligados.

2.1 Coalición (caso hipotético: PAN – PRI)

En la boleta se advierten marcas tanto en el recuadro destinado al Partido Acción Nacional como en el Partido Revolucionario Institucional, además de la frase, "ya ganamos", sin apreciarse otro señalamiento que permita cuestionar la validez del sufragio bajo estudio.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor de la coalición.

SUP-JIN-72-2012 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



Handwritten signature or mark.

Si la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que el elector no marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera válido.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS Y SUP-JIN-14/2006 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)

INSTITUTO ELECTORAL LOCAL
CIUDAD DE MÉXICO

Mirque el recuadro de su preferencia

<p>PAN</p> <p>P. CAMBIAR LA REPRESENTACIÓN EN EL CASO SOBREPASADO. S. CAMBIAR LA REPRESENTACIÓN EN EL CASO SOBREPASADO.</p>	<p>CRV</p> <p>P. CAMBIAR LA REPRESENTACIÓN EN EL CASO SOBREPASADO. S. CAMBIAR LA REPRESENTACIÓN EN EL CASO SOBREPASADO.</p>
<p>PRD</p> <p>P. CAMBIAR LA REPRESENTACIÓN EN EL CASO SOBREPASADO. S. CAMBIAR LA REPRESENTACIÓN EN EL CASO SOBREPASADO.</p>	<p>PT</p> <p>P. CAMBIAR LA REPRESENTACIÓN EN EL CASO SOBREPASADO. S. CAMBIAR LA REPRESENTACIÓN EN EL CASO SOBREPASADO.</p>
<p>PTV</p> <p>P. CAMBIAR LA REPRESENTACIÓN EN EL CASO SOBREPASADO. S. CAMBIAR LA REPRESENTACIÓN EN EL CASO SOBREPASADO.</p>	<p>morena</p> <p>P. CAMBIAR LA REPRESENTACIÓN EN EL CASO SOBREPASADO. S. CAMBIAR LA REPRESENTACIÓN EN EL CASO SOBREPASADO.</p>
<p>ENCUENTRO SOCIAL</p> <p>P. CAMBIAR LA REPRESENTACIÓN EN EL CASO SOBREPASADO. S. CAMBIAR LA REPRESENTACIÓN EN EL CASO SOBREPASADO.</p>	<p>ARBITRO UNANIMISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>P. CAMBIAR LA REPRESENTACIÓN EN EL CASO SOBREPASADO. S. CAMBIAR LA REPRESENTACIÓN EN EL CASO SOBREPASADO.</p>
<p>CANDIDATURA SIN PARTIDO</p> <p>P. CAMBIAR LA REPRESENTACIÓN EN EL CASO SOBREPASADO. S. CAMBIAR LA REPRESENTACIÓN EN EL CASO SOBREPASADO.</p>	<p>SI ESTE VOTO NO SE MARCA EN EL CASO SOBREPASADO, NO SE CONSIDERA VÁLIDO.</p>

INSTITUTO ELECTORAL LOCAL



[Handwritten signature]

2.2 Ejemplos de Coalición (caso hipotético: PRD – PT - MORENA)

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

DOMINACIÓN:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.
PARTIDO DEL TRABAJO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	MOVIMIENTO CIUDADANO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.
NUEVA ALIANZA P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	MORENA P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.
ENCUENTRO SOCIAL P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.
CANDIDATURA SIN PARTIDO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	SI DESEA VOTAR POR ALGUNO CANDIDATO NO REGISTRADO A SEGUIR EN ESTE RECIBO EN EL BOMBEO COMPLETO.

Resolución del Consejo General del Poder Judicial de la Federación

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

DOMINACIÓN:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.
PARTIDO DEL TRABAJO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	MOVIMIENTO CIUDADANO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.
NUEVA ALIANZA P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	MORENA P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.
ENCUENTRO SOCIAL P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.
CANDIDATURA SIN PARTIDO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	SI DESEA VOTAR POR ALGUNO CANDIDATO NO REGISTRADO A SEGUIR EN ESTE RECIBO EN EL BOMBEO COMPLETO.

Resolución del Consejo General del Poder Judicial de la Federación

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

DOMINACIÓN:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.
PARTIDO DEL TRABAJO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	MOVIMIENTO CIUDADANO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.
NUEVA ALIANZA P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	MORENA P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.
ENCUENTRO SOCIAL P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.
CANDIDATURA SIN PARTIDO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA DEPUTACIÓN EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	SI DESEA VOTAR POR ALGUNO CANDIDATO NO REGISTRADO A SEGUIR EN ESTE RECIBO EN EL BOMBEO COMPLETO.

Resolución del Consejo General del Poder Judicial de la Federación

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
ALCALDIA
"Por el Bienestar de Conceptos por Justicia y Participación"

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

DOMINACIÓN:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL P. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL P. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA P. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO P. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.
PARTIDO DEL TRABAJO P. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	MOVIMIENTO CIUDADANO P. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.
NUEVA ALIANZA P. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	MORENA P. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.
ENCUENTRO SOCIAL P. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO P. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.
CANDIDATURA SIN PARTIDO P. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOMEROSAMENTE. S. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO, SOMEROSAMENTE.	SI DESEA VOTAR POR ALGUNO CANDIDATO NO REGISTRADO A SEGUIR EN ESTE RECIBO EN EL BOMBEO COMPLETO.

Resolución del Consejo General del Poder Judicial de la Federación



[Handwritten signature]

Si la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que el elector no marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera válido.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS Y SUP-JIN-14/2006 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



La Sala Superior estimó que, si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos o coaliciones, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre del candidato de cualquiera de los partidos contendientes o candidatos independientes, esto indica la intención del elector de encaminar su voto a favor candidato. Por lo que el voto debe considerarse válido.

SUP-JRC-39/2018. (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2017-2018)

B
J

3. Votos Válidos para Candidatura Común

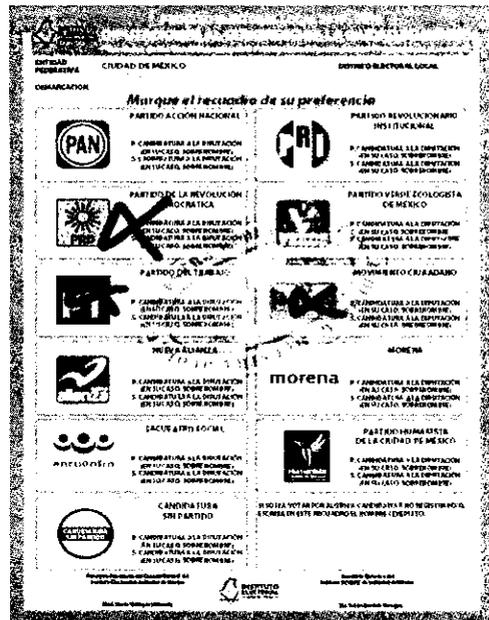
Se contará como Voto Válido por la marca o marcas que haga el elector dentro de uno o varios cuadros en los que se contenga el nombre o nombres de la Candidatura Común y el emblema de los Partidos Políticos.

Hace una marca que señala tres partidos que postulan el mismo candidato. Los votos emitidos de esta forma se suman y se reparten equitativamente entre los partidos señalados. Esta última operación se realizará en el Consejo Distrital Cabecera de Demarcación (para el caso de asignación de concejales por el principio de representación proporcional) o en el Consejo General, según corresponda.

Marca dos emblemas de los tres partidos que postulan al mismo candidato. Los votos emitidos de esta forma se suman y se reparten equitativamente entre los partidos señalados. Esta última operación se realizará en el Consejo Distrital Cabecera de Demarcación (para el caso de asignación de concejales por el principio de representación proporcional) o en el Consejo General, según corresponda.

Referencia: SCJN Acción Inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014; 66/2014; 67/2014; 68/2014; 69/2014 y 75/2014. Al resolver las Acciones de Inconstitucionalidad en su considerando:

"SÉPTIMO. Ahora bien, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014 este Pleno determinó que la única opción legislativa constitucional en el supuesto de que el elector marque dos o más emblemas de partidos coaligados, consiste en que los votos deben sumarse y repartirse equitativamente entre ellos y de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. En consecuencia, el Distrito Federal deberá aplicar esta regla para el cómputo de los votos en los que se hayan marcado dos o más emblemas de partidos que postulan una candidatura común..."



[Handwritten signature]

Pone marcas de diferente forma en los emblemas de los partidos políticos que tienen candidatura común.



Pone el nombre del candidato en el emblema de cada uno de los partidos políticos que postulan a ese candidato común.

(Referencia: IEDF. Cuaderno de ejemplos y ejercicios Proceso Electoral Local 2011-2012)



4. Votos Válidos para Candidatura sin Partido

Se contará como Voto Válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de la Candidatura sin Partido.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
ALCALDÍA

DEMARCACIÓN: CIUDAD DE MÉXICO

INSTRUCCIONES: Marque el recuadro de su preferencia.

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	 PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.
 PARTIDO DEL TRABAJO 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	 MOVIMIENTO CIUDADANO 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.
 NUEVA ALIANZA 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	 MORENA 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.
 ENCUENTRO SOCIAL 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	 PARTIDO HUMANAISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.
 CANDIDATURA SIN PARTIDO 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.

DEBE HAYER UN ÚNICO CÍRCULO MARCADO EN ESTE RECUADEO, SIN OTRA MARCA.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
ALCALDÍA

DEMARCACIÓN: CIUDAD DE MÉXICO

INSTRUCCIONES: Marque el recuadro de su preferencia.

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	 PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.
 PARTIDO DEL TRABAJO 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	 MOVIMIENTO CIUDADANO 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.
 NUEVA ALIANZA 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	 MORENA 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.
 ENCUENTRO SOCIAL 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	 PARTIDO HUMANAISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.
 CANDIDATURA SIN PARTIDO 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.

DEBE HAYER UN ÚNICO CÍRCULO MARCADO EN ESTE RECUADEO, SIN OTRA MARCA.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
ALCALDÍA

DEMARCACIÓN: CIUDAD DE MÉXICO

INSTRUCCIONES: Marque el recuadro de su preferencia.

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	 PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.
 PARTIDO DEL TRABAJO 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	 MOVIMIENTO CIUDADANO 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.
 NUEVA ALIANZA 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	 MORENA 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.
 ENCUENTRO SOCIAL 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	 PARTIDO HUMANAISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.
 CANDIDATURA SIN PARTIDO 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.

DEBE HAYER UN ÚNICO CÍRCULO MARCADO EN ESTE RECUADEO, SIN OTRA MARCA.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
ALCALDÍA

DEMARCACIÓN: CIUDAD DE MÉXICO

INSTRUCCIONES: Marque el recuadro de su preferencia.

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	 PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.
 PARTIDO DEL TRABAJO 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	 MOVIMIENTO CIUDADANO 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.
 NUEVA ALIANZA 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	 MORENA 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.
 ENCUENTRO SOCIAL 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	 PARTIDO HUMANAISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.
 CANDIDATURA SIN PARTIDO 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.	1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN TU CASO, SOMOS UNO.

DEBE HAYER UN ÚNICO CÍRCULO MARCADO EN ESTE RECUADEO, SIN OTRA MARCA.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
ALCALDIA
Ver En las páginas de Conceptualización por Ambito Político

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []

DISTRIBUCIÓN

Marque el recuadro de su preferencia:

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)	PRD PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DEMÉTRICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)
PT PARTIDO DEL TRABAJO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)	PT MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)
morena NUEVA ALIANZA CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)	morena MORENA CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)
ENCUENTRO SOCIAL ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)	ENCUENTRO SOCIAL PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)
ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)	ENCUENTRO SOCIAL SI EN ESTA VOTA POR ALGUIEN, CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Si desea votar por alguien, candidato/a no registrado/a, escriba en este recuadro el nombre completo.

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
ALCALDIA
Ver En las páginas de Conceptualización por Ambito Político

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []

DISTRIBUCIÓN

Marque el recuadro de su preferencia:

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL P. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE Y CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL P. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE Y CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA P. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE Y CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE	PRD PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO P. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE Y CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE
PT PARTIDO DEL TRABAJO P. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE Y CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE	PT MOVIMIENTO CIUDADANO P. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE Y CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE
morena NUEVA ALIANZA P. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE Y CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE	morena MORENA P. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE Y CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE
ENCUENTRO SOCIAL ENCUENTRO SOCIAL P. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE Y CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE	ENCUENTRO SOCIAL PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO P. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE Y CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE
ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO, SOBRENOMBRE	ENCUENTRO SOCIAL SI EN ESTA VOTA POR ALGUIEN, CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Si desea votar por alguien, candidato/a no registrado/a, escriba en este recuadro el nombre completo.

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

La Sala Superior estimó que, si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos o coaliciones, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre del candidato de cualquiera de los partidos contendientes o candidatos independientes, esto indica la intención del elector de encaminar su voto a favor candidato. Por lo que el voto debe considerarse válido.

SUP-JRC-39/2018. (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2017-2018)



[Handwritten signature]

5. Votos Válidos para Candidatura no Registrada

Se contará como Voto Válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro designado para las Candidaturas no Registradas.

La Sala Superior precisó que: "...hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para los candidatos no registrados, pues contiene un nombre y una línea ascendente, que hace manifiesta la voluntad del sufragar por un candidato no postulado por partido político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente..."

SUP-JIN-268/2006 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)

Argumento de la Sala Superior "... no hay duda que se refiere a Víctor González Torres, pues es un hecho notorio que en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 para Presidente de la República, dicha persona se promocionó instando a la ciudadanía a que votaran por él como candidato no registrado, e incluso, haciendo el señalamiento en la propaganda correspondiente, de que su nombre fuera escrito en la boleta dentro del recuadro de candidato no registrado, de ahí que, dichos votos deberán computarse para este rubro..."

SUP-JIN-158/2006, SUP-JIN-165/2006, SUP-JIN-246/2006 y SUP-JIN-284/2006 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
ALCALDIA**
Ver lista al reverse de Consulta por ambas papeletas

ENTONCE PRESENTA CIUDAD DE MÉXICO CENTRO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	PRD PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)
PT PARTIDO DEL TRABAJO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	PT MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)
NUEVA ALIANZA CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	morena MORENA CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)
ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	ENCUENTRO SOCIAL PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)
ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA SIN PARTIDO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	ENCUENTRO SOCIAL SI SE VOTA SIN POR ALGUNO CANDIDATO NO REGISTRADO, SE CUMPLA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. Juan López

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
ALCALDIA**
Ver lista al reverse de Consulta por ambas papeletas

ENTONCE PRESENTA CIUDAD DE MÉXICO CENTRO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	PRD PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)
PT PARTIDO DEL TRABAJO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	PT MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)
NUEVA ALIANZA CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	morena MORENA CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)
ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	ENCUENTRO SOCIAL PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)
ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA SIN PARTIDO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	ENCUENTRO SOCIAL SI SE VOTA SIN POR ALGUNO CANDIDATO NO REGISTRADO, SE CUMPLA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. María Perez

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
ALCALDIA**
Ver lista al reverse de Consulta por ambas papeletas

ENTONCE PRESENTA CIUDAD DE MÉXICO CENTRO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	PRD PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)
PT PARTIDO DEL TRABAJO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	PT MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)
NUEVA ALIANZA CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	morena MORENA CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)
ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	ENCUENTRO SOCIAL PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)
ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA SIN PARTIDO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	ENCUENTRO SOCIAL SI SE VOTA SIN POR ALGUNO CANDIDATO NO REGISTRADO, SE CUMPLA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. Sara García

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
ALCALDIA**
Ver lista al reverse de Consulta por ambas papeletas

ENTONCE PRESENTA CIUDAD DE MÉXICO CENTRO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	PRD PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)
PT PARTIDO DEL TRABAJO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	PT MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)
NUEVA ALIANZA CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	morena MORENA CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)
ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	ENCUENTRO SOCIAL PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)
ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATURA SIN PARTIDO CANDIDATURA A LA ALCALDIA (EN SU CASO, SOMBRÓNOME)	ENCUENTRO SOCIAL SI SE VOTA SIN POR ALGUNO CANDIDATO NO REGISTRADO, SE CUMPLA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. Pedro Infante



6. Votos Nulos

Se contará como Voto Nulo, el voto emitido a favor de una Candidatura sin Partido y uno o más Partidos Políticos en la misma boleta; el voto emitido a favor de dos o más Candidaturas sin Partido en la misma boleta; el voto emitido a favor de dos o más Partidos Políticos **sin existir coalición o candidatura común** en la misma boleta.

Sera voto nulo cuando la ciudadana o el ciudadano no hubieran marcado ningún cuadro que contenga emblema de partido político o candidatura sin partido².

6.1 Marca en cuadros de partidos políticos no coaligados o sin que medie candidatura común.



² El elector depositó la boleta en blanco

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
ALCALDÍA**
"Voté en la reverse de Conceptos por ambos postulantes"

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO O ELECCIONES LOCALES: DEMOCRACIA LOCAL

DEMARKACIÓN

Marque el recuadro de su preferencia:

	ANA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)		JUAN PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)
	LUIS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)		JUAN PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)
	LUIS PARTIDO DEL TRABAJO A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)		PEDRO MOVIMIENTO CIUDADANO A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)
	LAURA NUEVA ALIANZA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)		JESUS MORENA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)
	HECTOR ENCUENTRO SOCIAL A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)		MARIO PARTIDO HUMANISTA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)
	CANDIDATURA SIN PARTIDO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Si desea votar por alguna candidatura no registrada,
escríba en este recuadro el nombre completo.

Comisión Ejecutiva del Consejo General del IFE
Instituto Electoral de la Ciudad de México

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
ALCALDÍA**
"Voté en la reverse de Conceptos por ambos postulantes"

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO O ELECCIONES LOCALES: DEMOCRACIA LOCAL

DEMARKACIÓN

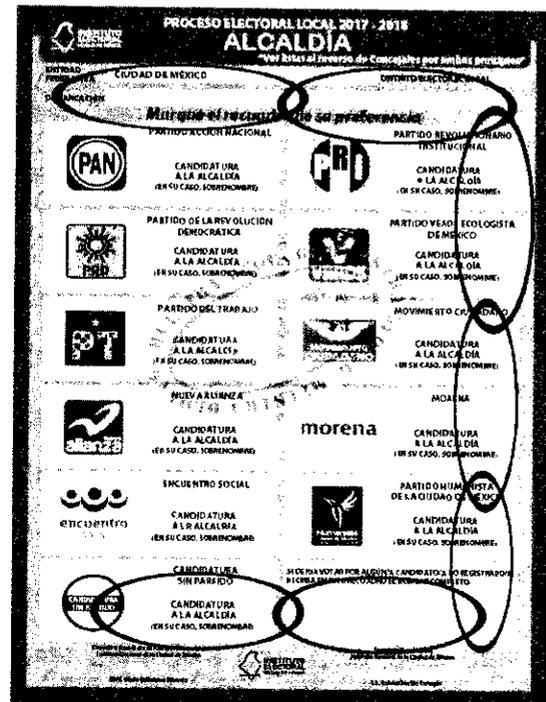
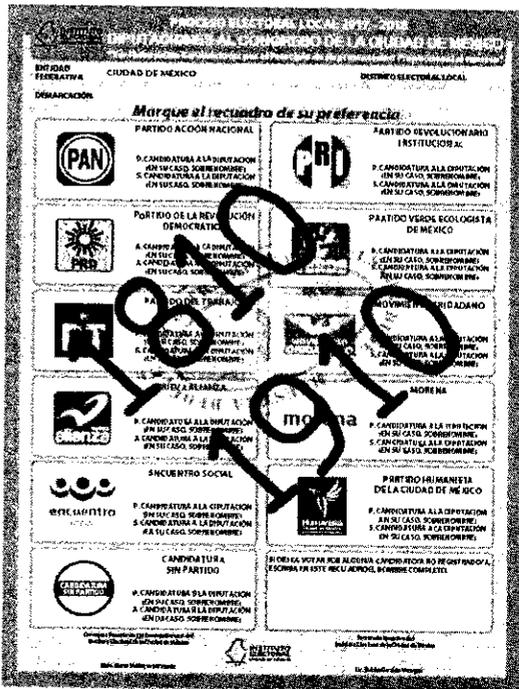
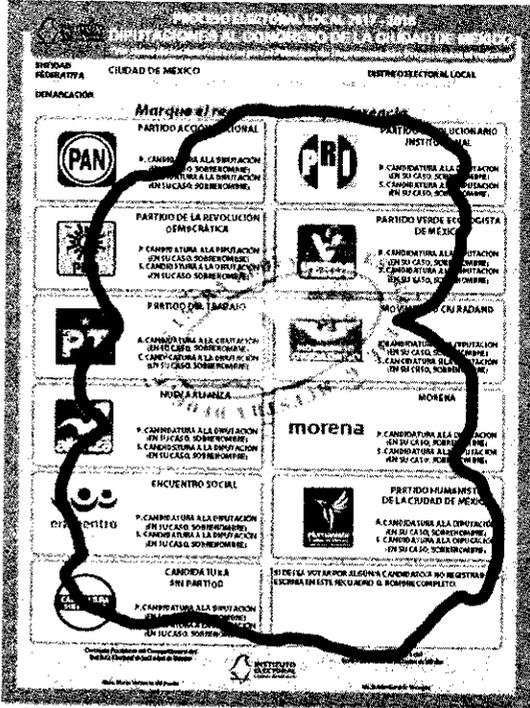
Marque el recuadro de su preferencia:

	ANA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)		JUAN PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)
	LUIS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)		JUAN PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)
	LUIS PARTIDO DEL TRABAJO A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)		PEDRO MOVIMIENTO CIUDADANO A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)
	LAURA NUEVA ALIANZA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)		JESUS MORENA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)
	HECTOR ENCUENTRO SOCIAL A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)		MARIO PARTIDO HUMANISTA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)
	CANDIDATURA SIN PARTIDO CANDIDATURA A LA ALCALDÍA (EN SU CASO, SOBRENOMBRE)	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.	

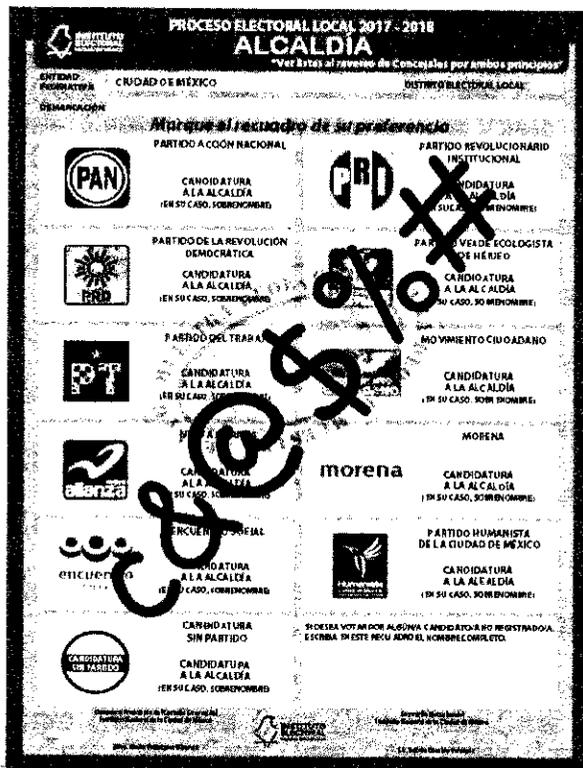
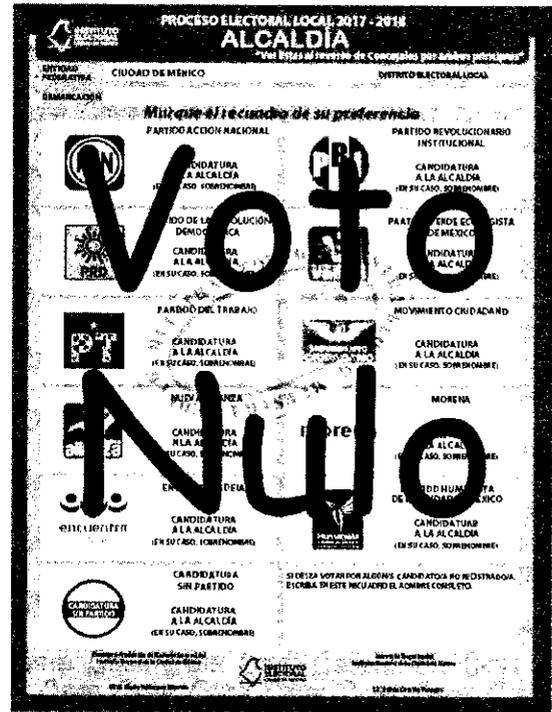
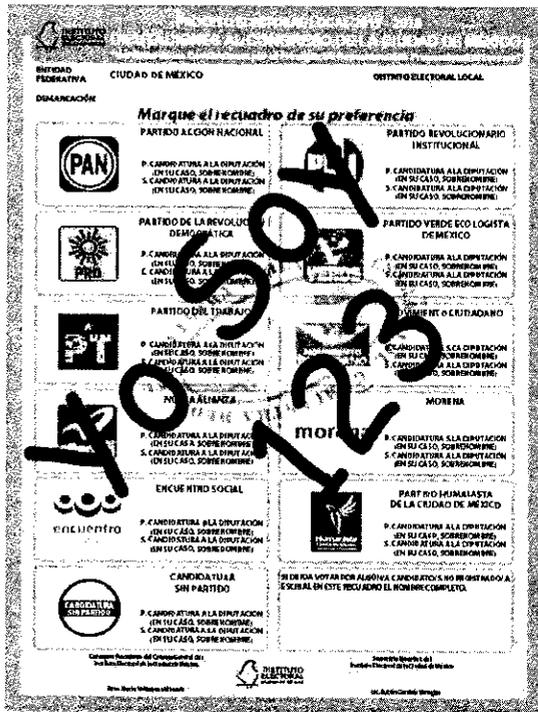
Si desea votar por alguna candidatura no registrada,
escríba en este recuadro el nombre completo.

Comisión Ejecutiva del Consejo General del IFE
Instituto Electoral de la Ciudad de México

6.2 Marcas en toda la boleta

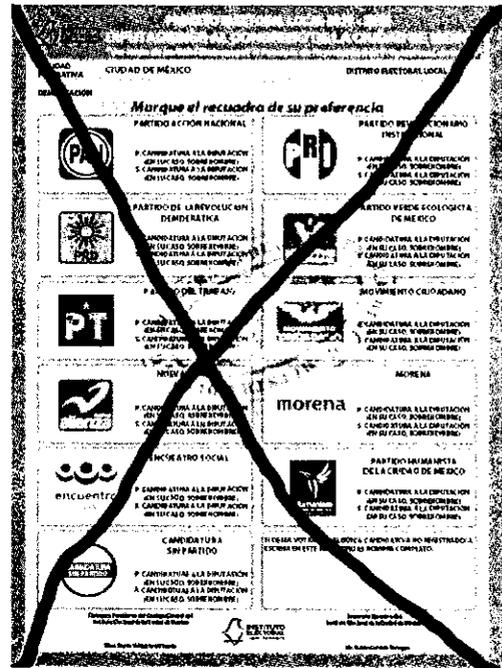


Handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.



La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron toda la boleta.

SUP-JIN-61-2012 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



Handwritten signature or mark.

6.3 Leyenda en el cuadro de candidatura no registrada

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: INSTITUTO ELECTORAL LOCAL

DEMARCACIÓN: Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRD 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO PVE 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.
PARTIDO DEL TRABAJADOR PT 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.	MOVIMIENTO CIUDADANO MC 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.
NUOVA ALIANZA NA 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.	morena 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.
ENCUENTRO SOCIAL ES 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.	PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PHCM 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.
CANDIDATURA SIN PARTIDO 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.	NINGUNO ME GUSTA SI SE USA NOTAR POR ALGUNO CANDIDATO O NO REGISTRADO, ESCRIBIR EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: INSTITUTO ELECTORAL LOCAL

DEMARCACIÓN: Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRD 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO PVE 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.
PARTIDO DEL TRABAJADOR PT 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.	MOVIMIENTO CIUDADANO MC 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.
NUOVA ALIANZA NA 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.	morena 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.
ENCUENTRO SOCIAL ES 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.	PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PHCM 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.
CANDIDATURA SIN PARTIDO 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.	Por Capulina SI SE USA NOTAR POR ALGUNO CANDIDATO O NO REGISTRADO, ESCRIBIR EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: INSTITUTO ELECTORAL LOCAL

DEMARCACIÓN: Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRD 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO PVE 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.
PARTIDO DEL TRABAJADOR PT 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.	MOVIMIENTO CIUDADANO MC 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.
NUOVA ALIANZA NA 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.	morena 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.
ENCUENTRO SOCIAL ES 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.	PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PHCM 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.
CANDIDATURA SIN PARTIDO 1. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN EN SU CASO SOBREPONIBLE.	Viva México SI SE USA NOTAR POR ALGUNO CANDIDATO O NO REGISTRADO, ESCRIBIR EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
ALCALDÍA

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: INSTITUTO ELECTORAL LOCAL

DEMARCACIÓN: Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO SOBREPONIBLE.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRD CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO SOBREPONIBLE.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO SOBREPONIBLE.	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO PVE CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO SOBREPONIBLE.
PARTIDO DEL TRABAJADOR PT CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO SOBREPONIBLE.	MOVIMIENTO CIUDADANO MC CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO SOBREPONIBLE.
NUOVA ALIANZA NA CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO SOBREPONIBLE.	morena CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO SOBREPONIBLE.
ENCUENTRO SOCIAL ES CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO SOBREPONIBLE.	PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PHCM CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO SOBREPONIBLE.
CANDIDATURA SIN PARTIDO 1. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO SOBREPONIBLE. 2. CANDIDATURA A LA ALCALDÍA EN SU CASO SOBREPONIBLE.	Por mi Amigo Fiel SI SE USA NOTAR POR ALGUNO CANDIDATO O NO REGISTRADO, ESCRIBIR EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.



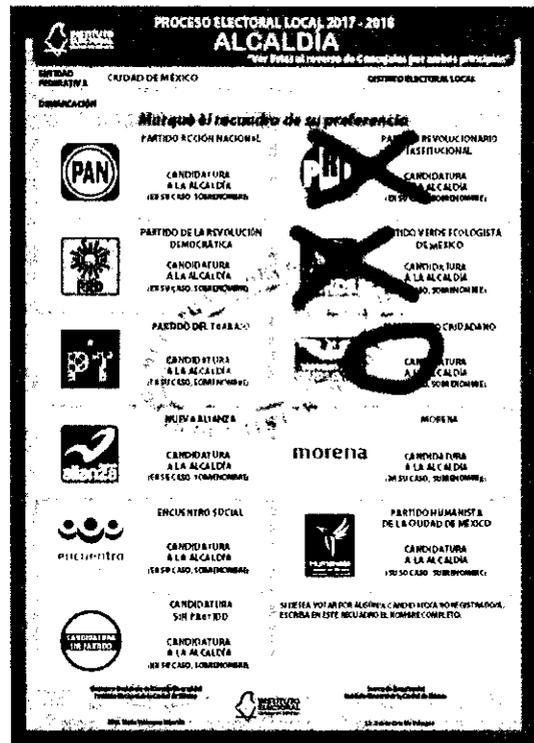
Handwritten signature or mark.

6.4 Múltiples Marcas

La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron recuadros destinados a partidos políticos que no conformaron una coalición.

Esta misma regla se aplica para el caso en que se hayan marcado recuadros destinados a partidos políticos que no conforman candidatura común.

SUP-JIN-61-2012 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



[Handwritten signature]

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE MEXICO **DISTRITO ELECTORAL LOCAL**

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCION NACIONAL P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS
 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS
 PARTIDO DEL TRABAJADOR P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS	 MOVIMIENTO CIUDADANO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS
 NUEVA ALIANZA P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS	 morena P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS
 ENCUENTRO SOCIAL P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS	 PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MEXICO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS
 CANDIDATURA SIN PARTIDO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS	SI QUIERE VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

Disponible en el Centro de Atención al Ciudadano y en el sitio www.inecudmexico.org.mx

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
ALCALDIA
Ver lista el reverse de Concejales por ambas participaciones

ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE MEXICO **DISTRITO ELECTORAL LOCAL**

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCION NACIONAL P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS
 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS
 PARTIDO DEL TRABAJADOR P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS	 MOVIMIENTO CIUDADANO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS
 NUEVA ALIANZA P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS	 morena P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS
 ENCUENTRO SOCIAL P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS	 PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MEXICO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS
 CANDIDATURA SIN PARTIDO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS	SI QUIERE VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

Disponible en el Centro de Atención al Ciudadano y en el sitio www.inecudmexico.org.mx

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
ALCALDIA
Ver lista el reverse de Concejales por ambas participaciones

ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE MEXICO **DISTRITO ELECTORAL LOCAL**

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCION NACIONAL P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS
 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS
 PARTIDO DEL TRABAJADOR P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS	 MOVIMIENTO CIUDADANO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS
 NUEVA ALIANZA P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS	 morena P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS
 ENCUENTRO SOCIAL P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS	 PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MEXICO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS
 CANDIDATURA SIN PARTIDO P. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS Y C. CANDIDATURA A LA DEPUTACION EN SU CASO, SOBRANOMBREROS	SI QUIERE VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

Disponible en el Centro de Atención al Ciudadano y en el sitio www.inecudmexico.org.mx



[Handwritten signature]

Las dos marcas que contiene la boleta no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio expresado, motivo por el cual se debe considerar como voto nulo.

SUP-JIN-45/2006 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido o candidato, es claro que el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor. Este voto es nulo.

SUP-JIN-69/2006

Ejemplos de insultos son: ojete, cabrón, idiota, pendejo, puto, ratero, hijo de la chingada, o cualquier otra expresión denostativa u ofensiva. (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



La Sala Superior consideró que no es clara la intención del votante de elegir a una de las diversas opciones políticas que marcó, teniendo presente que, por lo general, la marca "X" es la que se utiliza para expresar preferencia al votar. No es factible considerar que la intención del elector fue expresada mediante el símbolo "paloma", ya que si bien, en otros emblemas se advierte que el elector marcó una equis "X" no hay base para estimar que, con ello la intención del votante fue expresar rechazo o desagrado por los restantes partidos dado que esa marca no fue realizada en todos los emblemas restantes.

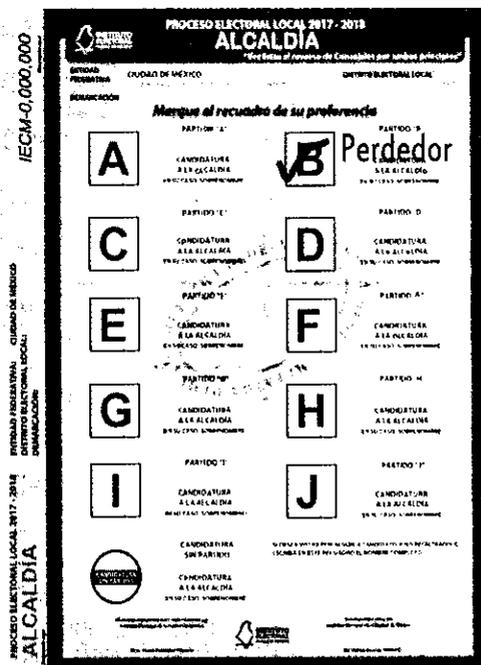
Por tanto, al no ser evidente la voluntad del elector, lo procedente es declarar nulo el voto.

SUP-JIN-95-2012 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)

La Sala Superior consideró que dicha frase (perdedor) denota rechazo, baja estimación o descrédito por parte del elector a tales sujetos. Por tanto, aun cuando la boleta tiene una marca (✓) característica del voto, lo cierto es que no se puede tener certeza de cuál fue la intención del elector, por lo que dicho voto debe ser nulo.

Es importante mencionar que las marcas para un voto válido pueden variar en formas y tamaños, mas no se debe caer en expresiones que muestren insultos o sean denostativas, ya que en este caso se interpretará no una preferencia sino un rechazo y el voto será considerado nulo.

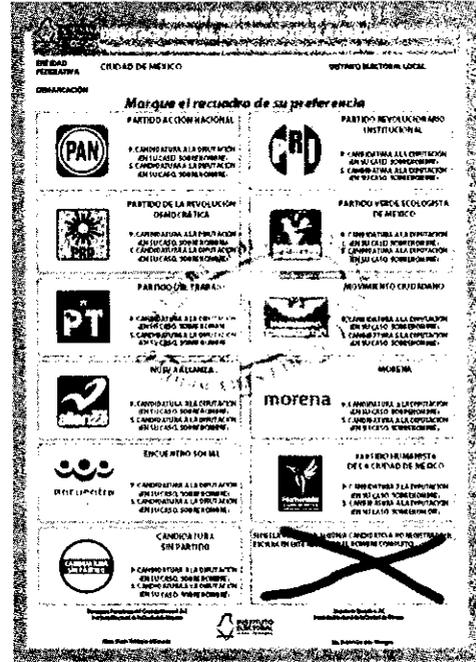
SUP-JIN-196-2012 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



[Handwritten signature]

La sala superior precisó que "...una x en el recuadro correspondiente a los candidatos no registrados"; sin embargo, como en dicho recuadro debe anotarse el nombre del candidato no registrado a cuyo favor se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a dudas, a que personas se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos, en tanto que, con la marca indicada, no se identifica a ciudadano alguno como candidato no registrado

SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN-081/2006 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



[Handwritten signature]

6.5 Boletas Rotas

El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción. En esas condiciones, dicho voto debe considerarse nulo y sumarse al rubro correspondiente.

SUP-JIN-085/2006 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



Handwritten signature or initials

6.6 Boletas en Blanco



Anexos

Handwritten signature

Resoluciones Judiciales

RESOLUCIÓN	SUPUESTOS
<u>SUP-JIN-81/2006</u>	Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político
<u>SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012</u>	Manchas de tinta en las boletas
<u>SUP-JIN-21/2006, SUP-JIN-8-2012 y SUP-JIN-136-2012</u>	Marcas fuera del recuadro
<u>SUP-JIN-196-2012</u>	Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido
<u>SUP-JIN-11-2012, SUP-JIN-0205-2012, SUP-JIN-21-2012, SUP-JIN-61-2012, SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012, SUP-JIN-254/2012, SUPJIN-95/2012, SUP-JIN-28/2012, SUP-JIN-29-2012 y SUP-JIN-45/2012, SUP-JIN-305/2012</u>	Múltiples marcas en la boleta
<u>SUP-JIN-11-2012, SUP-JIN-12-2012, SUP-JIN-74/2006, SUP-JIN-130/2006, SUP-JIN-61/2012, SUP-JIN-69/2012, SUP-JIN-51/2012 y SUP-JIN-306/2012</u>	Leyendas en las boletas
<u>SUP-JIN-72-2012, SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS Y SUP-JIN-14/2006 SUP-JRC-39/2018</u>	Votos válidos para coalición
<u>SCJN Acción Inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014; 66/2014; 67/2014; 68/2014; 69/2014 y 75/2014</u>	Votos Válidos para Candidatura Común
<u>SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006, SUP-JIN-14/2006</u>	Ruptura de una boleta
<u>SUP-JRC-39/2018</u>	Votos Válidos para Candidatura sin Partido
<u>SUP-JIN-268/2006, SUP-JIN-165/2006, SUPJIN-246/2006 y SUPJIN-284/2006</u>	Nombres en recuadro de candidatos no registrados
<u>SUP-JIN-158/2006 y SUPJIN-81/2006</u>	Marcas en recuadro de candidatos no registrados